

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015.



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

17/dic/2014	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, para el Ejercicio Fiscal 2015.
-------------	---

CONTENIDO

LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015	6
TÍTULO PRIMERO	6
DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPÍTULO ÚNICO	6
ARTÍCULO 1	6
ARTÍCULO 2	7
ARTÍCULO 3	16
TÍTULO SEGUNDO	17
DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES	17
CAPÍTULO I	17
DE LOS AGREGADOS PRESUPUESTALES	17
ARTÍCULO 4	17
CAPÍTULO II	18
DE LAS CLASIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO ...	18
ARTÍCULO 5	18
ARTÍCULO 6	18
ARTÍCULO 7	22
ARTÍCULO 8	26
ARTÍCULO 9	26
CAPÍTULO III	33
DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL POR RUBROS ESPECÍFICOS CONTENIDA EN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	33
ARTÍCULO 10	33
TÍTULO TERCERO	77
DEL FEDERALISMO	77
CAPÍTULO ÚNICO	77
DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN	77
ARTÍCULO 11	77
ARTÍCULO 12	78
ARTÍCULO 13	79
ARTÍCULO 14	79
ARTÍCULO 15	79
ARTÍCULO 16	80
ARTÍCULO 17	80
TÍTULO CUARTO	80
DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS	80
CAPÍTULO I	80
DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DEL PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS	80
ARTÍCULO 18	80
ARTÍCULO 19	81
ARTÍCULO 20	81
ARTÍCULO 21	82
ARTÍCULO 22	82
ARTÍCULO 23	82
ARTÍCULO 24	82
ARTÍCULO 25	83
ARTÍCULO 26	83
ARTÍCULO 27	84

ARTÍCULO 28	85
ARTÍCULO 29	85
ARTÍCULO 30	85
ARTÍCULO 31	85
ARTÍCULO 32	86
ARTÍCULO 33	86
ARTÍCULO 34	86
ARTÍCULO 35	86
CAPÍTULO II.....	87
DE LOS SERVICIOS PERSONALES	87
ARTÍCULO 36	87
ARTÍCULO 37	87
ARTÍCULO 38	88
ARTÍCULO 39	88
ARTÍCULO 40	89
ARTÍCULO 41	89
ARTÍCULO 42	90
ARTÍCULO 43	90
ARTÍCULO 44	90
ARTÍCULO 45	91
CAPÍTULO III.....	91
DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS.....	91
ARTÍCULO 46	91
ARTÍCULO 47	93
ARTÍCULO 48	93
CAPÍTULO IV.....	93
DE LAS TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y AYUDAS	93
ARTÍCULO 49	93
ARTÍCULO 50	94
ARTÍCULO 51	94
ARTÍCULO 52	95
CAPÍTULO V.....	95
DE LA INVERSIÓN PÚBLICA.....	95
ARTÍCULO 53	95
ARTÍCULO 54	95
ARTÍCULO 55	95
ARTÍCULO 56	96
ARTÍCULO 57	96
ARTÍCULO 58	97
ARTÍCULO 59	97
CAPÍTULO VI.....	97
DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA	97
ARTÍCULO 60	97
CAPÍTULO VII.....	98
DE LAS EROGACIONES ADICIONALES	98
ARTÍCULO 61	98
ARTÍCULO 62	98
ARTÍCULO 63	99
ARTÍCULO 64	99
ARTÍCULO 65	100

CAPÍTULO VIII.....	100
DE LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y EFICIENCIA EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.....	100
ARTÍCULO 66	100
ARTÍCULO 67	101
ARTÍCULO 68	102
ARTÍCULO 69	102
ARTÍCULO 70	103
ARTÍCULO 71	103
ARTÍCULO 72	104
ARTÍCULO 73	104
ARTÍCULO 74	104
CAPÍTULO IX.....	105
DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.....	105
SECCIÓN I	105
DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.....	105
ARTÍCULO 75	105
ARTÍCULO 76	106
ARTÍCULO 77	106
SECCIÓN II	106
DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	106
ARTÍCULO 78	106
ARTÍCULO 79	106
ARTÍCULO 80	107
CAPÍTULO X.....	107
DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA	107
ARTÍCULO 81	107
ARTÍCULO 82	107
ARTÍCULO 83	108
TÍTULO QUINTO.....	108
DE LA DEUDA PÚBLICA.....	108
CAPÍTULO ÚNICO	108
ARTÍCULO 84	108
ARTÍCULO 85	108
ARTÍCULO 86	109
ARTÍCULO 87	109
ARTÍCULO 88	109
ARTÍCULO 89	110
TÍTULO SEXTO	110
DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO	110
CAPÍTULO ÚNICO	110
ARTÍCULO 90	110
TRANSITORIOS	111
Anexo de Información del Presupuesto de Egresos del Estado 2015 para Fines de Transparencia.....	113
Apartado “A”	113
Deuda Pública.....	113
Artículo 5 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015	113
Deuda por Tipo de Garantía.....	114
Deuda por Tipo de Instrumento de Contratación	114

Apartado “B”	114
Participaciones en Ingresos Federales que incluyen los Incentivos Otorgados por el Estado mediante instrumentos jurídicos suscritos con la Federación y los demás Fondos Participables que se transfieren a los Municipios	114
Artículo 6 fracción VI de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015	114
Apartado “C”	119
Transferencias a Municipios de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.....	119
Artículo 6 fracción VI de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015	119
Apartado “D”	125
Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones de las Servidoras y Servidores Públicos de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	125
Artículo 38 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015	125
1 Honorable Congreso del Estado	125
2 Poder Judicial del Estado de Puebla	125
3 Instituto Electoral del Estado.....	127
4 Tribunal Electoral del Estado de Puebla	128
5 Comisión de Derechos Humanos.....	130
6 Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.....	130
7 Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	131
Apartado “E”	135
Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones de las Servidoras y Servidores Públicos de las Dependencias, Entidades Apoyadas y Magisterio	135
Artículo 39 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015	135
1 Remuneración de las Servidoras y Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal	135
2 Magisterio	137
(Sueldos en Bruto).....	137
Apartado “F”	173
Desglose de Plazas de la Administración Pública Estatal.....	173
Artículo 39 último párrafo de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015	173

LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1

La asignación, ejercicio, control, monitoreo y evaluación del Gasto Público Estatal para el Ejercicio Fiscal dos mil quince, se realizará conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, de esta Ley y de las demás normas aplicables en la materia.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, las Dependencias y Entidades en la formulación y el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, conforme a su ámbito de atribuciones y responsabilidades, realizarán sus actividades con sujeción al Plan Estatal de Desarrollo vigente y a los Programas Sectoriales e Institucionales y demás instrumentos de planeación aprobados en términos de ley, así como, a los objetivos y metas de sus Programas Presupuestarios elaborados con base en la Metodología de Marco Lógico, para medir los avances y resultados de las acciones públicas.

Para el buen desempeño de la Administración Pública, los titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán que se cumplan las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, el Manual, el Clasificador, demás normas aplicables en la materia y aquellos documentos que emanen del proceso de armonización contable.

Los Ejecutores de Gasto, deberán observar que la administración de los Recursos Públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, Perspectiva de Género y obtención de resultados que se deriven de la programación estratégica, del monitoreo y la evaluación del desempeño.

El incumplimiento a las disposiciones de este ordenamiento por parte de los Ejecutores de Gasto y demás sujetos que administren y ejerzan

Recursos Públicos, será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 2

Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios de ministraciones presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de Gasto Público calendarizado, realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto;

II. Afectaciones Presupuestales: Las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado aprobado;

III. Ahorros Presupuestarios: Los remanentes de Recursos Públicos generados durante el periodo de vigencia del Presupuesto de Egresos del Estado, una vez que se ha dado cumplimiento a los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios;

IV. Amortización de la Deuda Adquirida y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga o disminuya la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado;

V. Análisis de Género: Consiste en analizar, identificar y considerar las necesidades diferenciadas entre mujeres y hombres en el diseño, implementación y evaluación de los efectos de las políticas sobre la condición y posición social de mujeres y hombres respecto al acceso y control de los recursos, su capacidad decisoria y empoderamiento de las mujeres;

VI. Anexo: El Anexo de Información del Presupuesto de Egresos del Estado 2015, para Fines de Transparencia que contendrá los apartados de información presupuestal complementaria a la contenida en la presente Ley;

VII. Asignaciones Presupuestales: La ministración que de los Recursos Públicos aprobados por el Congreso del Estado, mediante el Presupuesto de Egresos del Estado, realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría a los Ejecutores de Gasto;

VIII. Ayudas: Las aportaciones de Recursos Públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno del Estado, a través de las Dependencias y Entidades a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales;

IX. Brecha de Equidad de Género: Es una medida estadística que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador. Se utiliza para reflejar las desigualdades existentes entre los sexos respecto a una condición específica de vida, del entorno o de desarrollo. Su importancia está en la posibilidad de comparar cuantitativamente a mujeres y hombres con características similares, como edad, ocupación, ingreso, escolaridad, participación económica y balance entre el trabajo doméstico y el remunerado, como ejemplos;

X. Clasificaciones del Presupuesto de Egresos del Estado: Es el orden y la distribución de las Asignaciones Presupuestales, con el fin de sistematizar la orientación de los Recursos Públicos, registrar y analizar la estructura del Gasto Público, conforme a las disposiciones en vigor de la contabilidad gubernamental;

XI. Clasificación Administrativa: Aquella que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito del sector público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal;

XII. Clasificación por Tipo de Gasto: La que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica, presentándolos en Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos;

XIII. Clasificación Funcional: Aquella que agrupa el Gasto Público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población, permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos;

XIV. Clasificación Programática: Ésta ordena el Presupuesto de Egresos del Estado, de acuerdo con la relación que tienen las erogaciones con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto;

XV. Clasificador: El Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Estatal vigente, entendiéndose por éste el documento técnico-normativo que permite registrar los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan las Dependencias y Entidades para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias en el marco de la Ley;

XVI. Compras Consolidadas: La adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento administrativo de las Dependencias y Entidades, en una sola transacción, que derivado de los volúmenes de compra permite obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad;

XVII. Contraloría: La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla;

XVIII. Contratos Multianuales: Aquéllos suscritos para la realización de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública y servicios relacionados con la misma, autorizados por la Secretaría y que implican obligaciones contractuales para un mínimo de veinticuatro meses continuos;

XIX. Contratos para la Instrumentación de Proyectos para Prestación de Servicios: Aquellos suscritos para la realización de Proyectos para Prestación de Servicios;

XX. Dependencias: Las previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, incluyendo sus respectivos órganos desconcentrados y las unidades administrativas que dependen directamente del Ejecutivo Estatal;

XXI. Disponibilidad Presupuestaria: Los Recursos Públicos del Presupuesto de Egresos del Estado de los que disponen los Ejecutores de Gasto conforme a las ministraciones de los mismos, hasta que son devengados, conforme a los conceptos previstos de gasto correspondientes;

XXII. Economías Presupuestarias: Los remanentes de Recursos Públicos del Presupuesto de Egresos del Estado, no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal;

XXIII. Ejecutivo Estatal: El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla;

XXIV. Ejecutores de Gasto: Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, las Dependencias y Entidades que realizan erogaciones con cargo a Recursos Públicos, y en su caso, los Municipios;

XXV. Ejercicio Fiscal o Presupuestal: El periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año;

XXVI. Entidades: Las que conforman la Administración Pública Paraestatal a que se refieren la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla;

XXVII. Entidades Apoyadas: Las que reciben Asignaciones Presupuestales mediante la aprobación de la Ley con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado y que forman parte de sus propios Presupuestos de Ingresos y de Egresos, así como las que se creen durante el Ejercicio Fiscal;

XXVIII. Entidades No Apoyadas: Las que no reciben Asignaciones Presupuestales mediante la aprobación de la Ley, sin embargo, ejercen Recursos Públicos;

XXIX. Erogaciones Regularizables: Las que se adicionan al Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal en curso e implican un gasto permanente en los subsecuentes para el mismo rubro de gasto;

XXX. Estadística Desagregada por Sexo: Fuentes de información que buscan captar la especificidad de la situación y diferencias entre las mujeres y hombres, es decir, los aspectos que las distancian o aproximan en una variedad de ámbitos sociales. Las estadísticas desagregadas por sexo son un componente básico del diagnóstico y del proceso de planeación, ya que permiten evidenciar con “datos duros” las desigualdades en el acceso a oportunidades, recursos y toma de decisiones;

XXXI. Fideicomisos Públicos: Aquellos que autorice el Ejecutivo Estatal y se constituyan de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, por conducto de la Secretaría como fideicomitente con Recursos Públicos, con el objeto de auxiliar a aquél en sus atribuciones, los cuales podrán contar con estructura orgánica que en su caso, permita considerar a la mayoría de su personal como servidoras y servidores públicos del Estado y en cuyo Órgano de Gobierno participen dos o más Dependencias y

Entidades, correspondiendo al Ejecutivo Estatal la designación del Director General o su equivalente;

XXXII. Fideicomisos Públicos no Constituidos como Entidades: Aquellos que sean creados con Recursos Públicos, distintos a los constituidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, los cuales no contarán con estructura orgánica y su operación y administración estará a cargo de la Dependencia o Entidad que hubiere gestionado su creación, debiendo participar invariablemente en su comité técnico, la Secretaría y la Contraloría, salvo que por la naturaleza del instrumento financiero, no cuente con dicho órgano;

XXXIII. Gasto Corriente: Las erogaciones en bienes y servicios destinados a la ejecución de los Programas Presupuestarios y actividades institucionales a cargo de las Dependencias y Entidades. Incluye los Recursos Públicos que se ministran como Transferencias a los Poderes, Organismos Autónomos y a Entidades para financiar Gasto Corriente; los subsidios aprobados; pensiones y jubilaciones, y las Ayudas otorgadas a la población y a los sectores social y privado;

XXXIV. Gasto de Capital: Las erogaciones en programas y proyectos que contribuyan a incrementar y preservar los activos fijos del Gobierno del Estado, necesarios para la prestación de bienes y servicios públicos. Incluye las Transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar Gasto de Capital;

XXXV. Gasto Devengado: El momento contable derivado del registro que hace el Ejecutor de Gasto en el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la información necesaria para generar la orden de pago a favor de terceros por la recepción a entera satisfacción de bienes, servicios y obras contratadas, así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;

XXXVI. Gasto de Operación: El conjunto de erogaciones que se realizan para adquirir los bienes y servicios necesarios que permiten el funcionamiento permanente y regular de la Administración Pública Estatal. Estas erogaciones se registran en las partidas que corresponden a los capítulos “Materiales y Suministros” y “Servicios Generales” del Clasificador;

XXXVII. Gasto No Programable: Las erogaciones a cargo del Gobierno del Estado que derivan del cumplimiento de obligaciones legales o del

Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;

XXXVIII. Gasto Programable: Los Recursos Públicos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Gobierno del Estado, para lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social;

XXXIX. Gasto Público: Las erogaciones que con cargo a Recursos Públicos realizan los Ejecutores de Gasto;

XL. Impacto Presupuestal: Es el costo total por Ejercicio Fiscal que generaría para el erario estatal la aplicación de nuevas leyes, decretos, reglamentos, convenios y demás documentos análogos que deba suscribir el Ejecutivo Estatal;

XLI. Indicador: Instrumento que permite medir el logro de los objetivos de los Programas Presupuestarios y un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados;

XLII. Indicador de Desempeño: Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de objetivos y metas establecidas, refleja los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorea y evalúa sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos o indicadores de gestión;

XLIII. Indicador de Género: Es el que permite medir, valorar y visualizar las desigualdades y las brechas entre mujeres y hombres, para mostrar los cambios en la condición social y la situación relativa de las mujeres y los hombres en un contexto y periodo dado;

XLIV. Indicador de Gestión: Es el que mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados y se refiere a los indicadores de actividades y aquéllos de componentes que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias;

XLV. Indicador Estratégico: Es el que mide el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas Presupuestarios; contribuye a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos; se refiere a los indicadores de fin, propósito y/o aquellos de componentes que consideran apoyos, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque;

XLVI. Ingresos Excedentes: Los Recursos Públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla vigente;

XLVII. Ingresos Extraordinarios: Aquellos cuya percepción se establezca excepcionalmente como consecuencia de nuevas disposiciones legislativas o administrativas de carácter federal o estatal, los que se ejercerán, causarán y cobrarán en los términos que decreta el Congreso Local, o en su caso, los que autorice el Ejecutivo Estatal y previo acuerdo con éste, el Secretario de Finanzas y Administración. Dentro de esta categoría quedan comprendidas las donaciones, legados, herencias y reintegros, las aportaciones extraordinarias y de mejoras, así como los de financiamientos que obtenga el Gobierno del Estado, y de los programas especiales que instrumente el mismo;

XLVIII. Ingresos Propios: Los Recursos Públicos que por cualquier concepto obtengan las Entidades, distintos a los previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015, que reciben por Transferencias con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado y que deberán considerarse en su Presupuesto de Ingresos y en sus estados financieros;

XLIX. Ley: La Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015;

L. Manual: El Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto vigente, entendiéndose por éste al documento técnico-normativo que contiene las normas y procedimientos para el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, sustentados en las disposiciones legales aplicables en la materia;

LI. Manual de Inversión: El Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública, el cual es el documento técnico-normativo, cuyas disposiciones permiten la correcta clasificación, control y seguimiento de los recursos ejercidos en inversión pública;

LII. Metodología de Marco Lógico (MML): Herramienta de programación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas;

LIII. Oficios de Afectación Presupuestaria: Los emitidos por la Secretaría mediante los cuales se autorizan las Adecuaciones Presupuestarias y Afectaciones Presupuestales;

LIV. Oficio de Autorización: Documento mediante el cual el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, autoriza los Recursos Públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado en materia de Gasto Corriente y Gasto de Capital, especificando el concepto, meta, fuente de financiamiento, partida de gasto, monto y clasificación funcional, por tipo de gasto y objeto del gasto.

Este oficio únicamente informa la suficiencia presupuestaria para cubrir el concepto requerido conforme a la solicitud de los Ejecutores de Gasto;

LV. Organismos Constitucionalmente Autónomos: Aquellos que con esta naturaleza prevea la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;

LVI. Órganos de Gobierno: Las Juntas, Consejos y Comités Directivos o cualquier Órgano Colegiado o figura creada conforme a la legislación correspondiente, encargada de conducir las actividades sustantivas y administrativas de las Entidades;

LVII. Perspectiva de Género: El concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretenden justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como en las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan solucionar los desequilibrios que existen entre mujeres y hombres;

LVIII. Poder Judicial: El Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado y los Juzgados correspondientes;

LIX. Poder Legislativo: El Honorable Congreso del Estado y la Auditoría Superior del Estado como una unidad dependiente del mismo;

LX. Presupuesto basado en Resultados (PbR): Instrumento metodológico cuyo objetivo es que los Recursos Públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan más beneficios a la población y que se corrija el diseño de aquellos que no están funcionando correctamente. Un presupuesto con enfoque en el logro de resultados consiste en que los órganos públicos establezcan de manera puntual los objetivos que se alcanzarán con los recursos que se asignen a sus respectivos programas y que el grado de consecución de dichos objetivos pueda ser efectivamente confirmado;

LXI. Presupuesto con Perspectiva de Género: Presupuesto que incorpora las necesidades, derechos y obligaciones diferenciales de mujeres y hombres en el reparto de los recursos públicos;

LXII. Programa Presupuestario (Pp): Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen productos (bienes y servicios) tendientes a lograr un resultado y beneficio en una población objetivo;

LXIII. Programación Estratégica: Proceso por el cual se programan las acciones gubernamentales con base en la Metodología de Marco Lógico y del establecimiento de indicadores estratégicos, que permitan medir la generación o mantenimiento del valor público, considerando las necesidades y requerimientos de la población desagregada por mujeres y hombres;

LXIV. Proyectos de Inversión: Aquellos proyectos, convenios, contratos o concesiones, relacionados con obra pública, bienes, adquisiciones o servicios que celebre el Gobierno del Estado, los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria o los Fideicomisos Públicos considerados Entidades Paraestatales, de conformidad con la legislación aplicable, que tienen por objeto obtener directa o indirectamente un beneficio social y que resultan en una ventaja financiera frente a otras formas de contratación;

LXV. Proyecto para Prestación de Servicios: Proyecto en que un inversionista proveedor se obliga a prestar, a largo plazo, con financiamiento privado, uno o varios servicios consistentes de manera enunciativa en el diseño, disponibilidad de espacio, operación, mantenimiento o administración, sobre bienes propios o de un tercero, incluyendo el sector público, o provea dichos activos por sí o a través de un tercero, incluyendo el sector público, a cambio de una contraprestación pagadera por la contratante por los servicios proporcionados.

Para efectos de esta fracción, se entenderá como largo plazo, aquellos que involucran diversos Ejercicios Fiscales;

LXVI. Recursos Públicos: Los recursos humanos, materiales y financieros que por cualquier concepto obtengan, contraten, dispongan o apliquen los Ejecutores de Gasto;

LXVII. Resultados: Son el conjunto de servicios y bienes que se generan por la acción gubernamental y que otorgan beneficios concretos y medibles en los niveles de bienestar de mujeres y hombres, de acuerdo a sus necesidades e intereses;

LXVIII. Secretaría: La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla;

LXIX. Sistema de Evaluación del Desempeño: Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de programas, bajo el principio de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los Programas Presupuestarios y de los proyectos;

LXX. Subsidios: Las asignaciones de Recursos Públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna;

LXXI. Suficiencia Presupuestaria: La capacidad de Recursos Públicos de un Ejecutor de Gasto en función de las Asignaciones Presupuestales autorizadas en esta Ley y durante el Ejercicio Fiscal correspondiente, para el desarrollo de los Programas Presupuestarios a su cargo; y

LXXII. Transferencias: Los Recursos Públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado, para el cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades Apoyadas.

ARTÍCULO 3

La Secretaría tiene la facultad de interpretar la presente Ley para efectos administrativos y de establecer las disposiciones normativas que aseguren su correcta aplicación y el apego a los criterios establecidos en el cuarto párrafo del artículo 1 de esta Ley.

Las disposiciones que dicte la Secretaría en uso de la facultad conferida en el párrafo anterior, se harán del conocimiento de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Organismos Constitucionalmente Autónomos para que éstos las apliquen en lo conducente y en el caso de las Dependencias y Entidades para que procedan a su estricta observancia, para una eficaz y eficiente disciplina presupuestaria.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

CAPÍTULO I

DE LOS AGREGADOS PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 4

El Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2015, orientado a la obtención de resultados, asciende a la cantidad de \$67,689,255,648.00 (Sesenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que se integra por:

I. \$5,157,486,464.00 (Cinco mil ciento cincuenta y siete millones cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), correspondientes a recursos fiscales tales como: impuestos, derechos, productos y aprovechamientos;

II. \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), correspondientes a otros recursos; y

III. Por recursos federales, que corresponden a la siguiente división:

a) \$22,827,633,162.00 (Veintidós mil ochocientos veintisiete millones seiscientos treinta y tres mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), provenientes de participaciones, que incluyen los incentivos otorgados al Estado mediante instrumentos jurídicos suscritos con la Federación y los demás fondos participables;

b) \$29,164,262,518.00 (Veintinueve mil ciento sesenta y cuatro millones doscientos sesenta y dos mil quinientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), que provienen de los Fondos de Aportaciones del Ramo General 33; y

c) \$10,519,873,504.00 (Diez mil quinientos diecinueve millones ochocientos setenta y tres mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.) de los convenios que se suscriban con la Federación, programas federales y otros recursos transferidos por la Federación.

Los importes que se citan en las fracciones anteriores son estimaciones y a excepción de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros recursos, están sujetos a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación y a las modificaciones que durante el Ejercicio Fiscal apruebe y comunique el Gobierno Federal.

En caso de existir Ingresos Excedentes durante el Ejercicio Fiscal por los conceptos antes señalados, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, los orientará para el fortalecimiento de las acciones derivadas de los objetivos y proyectos estratégicos de inversión contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo vigente.

CAPÍTULO II

DE LAS CLASIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

ARTÍCULO 5

El Presupuesto de Egresos del Estado se presenta en:

I. Gasto Programable que asciende a la cantidad de \$54,520,199,263.00 (Cincuenta y cuatro mil quinientos veinte millones ciento noventa y nueve mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), que incluye las asignaciones correspondientes a los Programas Presupuestarios; y

II. Gasto No Programable que asciende a la cantidad de \$13,169,056,385.00 (Trece mil ciento sesenta y nueve millones cincuenta y seis mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), incluye deuda pública, (se desagrega en deuda por tipo de garantía y deuda por tipo de instrumento de contratación) que se desglosa en el Apartado A del Anexo, transferencias a municipios y adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

ARTÍCULO 6

La Clasificación Administrativa asigna el Presupuesto de Egresos del Estado entre los Ejecutores de Gasto, de la manera siguiente:

I. Al Poder Legislativo, la cantidad total de \$286,409,540.00 (Doscientos ochenta y seis millones cuatrocientos nueve mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) que comprende los siguientes Recursos Públicos asignados a:

Poder Legislativo	Importes
Honorable Congreso del Estado	\$147,821,569.00
Auditoría Superior del Estado de Puebla	\$138,587,971.00

II. Al Poder Judicial, la cantidad de \$466,093,617.00 (Cuatrocientos sesenta y seis millones noventa y tres mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.);

III. A los Organismos Constitucionalmente Autónomos, la cantidad de \$161,616,190.00 (Ciento sesenta y un millones seiscientos dieciséis mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.), este importe comprende los Recursos Públicos asignados de conformidad con los programas que a cada uno de los siguientes organismos se les autorizan en esta Ley:

Organismos Constitucionalmente Autónomos	Importes
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	\$21,234,470.00
Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado	\$12,744,914.00
Instituto Electoral del Estado	\$112,050,884.00
Tribunal Electoral del Estado de Puebla	\$15,585,922.00

IV. Al Poder Ejecutivo, la cantidad de \$54,134,631,998.00 (Cincuenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro millones seiscientos treinta y un mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), que se distribuye de la siguiente forma:

a) A las Dependencias, la cantidad de \$42,381,659,755.00 (Cuarenta y dos mil trescientos ochenta y un millones seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), asignada como se muestra:

Dependencias	Importes
Ejecutivo del Estado	\$50,477,976.00
Secretaría General de Gobierno	\$407,453,200.00
Secretaría de Finanzas y Administración	\$1,892,244,908.00
Secretaría de la Contraloría	\$146,758,189.00
Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico	\$186,340,513.00
Secretaría de Turismo	\$88,541,634.00

Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial	\$597,892,675.00
Secretaría de Infraestructura	\$6,679,771,565.00
Secretaría de Transportes	\$186,385,876.00
Secretaría de Educación Pública	\$28,724,151,188.00
Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla	\$743,685,446.00
Secretaría de Desarrollo Social	\$972,258,319.00
Secretaría de Seguridad Pública	\$1,705,698,266.00

b) A las Entidades Apoyadas, la cantidad de \$11,752,972,243.00 (Once mil setecientos cincuenta y dos millones novecientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), con la siguiente distribución:

Entidades Apoyadas	Importes
Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	\$276,822,042.00
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	\$149,644,367.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	\$36,799,487.00
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	\$9,366,787.00
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	\$558,588,520.00
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	\$29,552,697.00
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	\$457,696,501.00
Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla	\$161,258,151.00
Coordinación Estatal de Asuntos Internacionales y de Apoyo a Migrantes Poblanos	\$30,591,405.00
Fideicomiso Público Banco Estatal de Tierra	\$17,072,462.00
Fideicomiso Público Impulso a la Innovación y Desarrollo Artesanal del Estado de Puebla	\$8,540,508.00
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	\$36,347,515.00
Instituto Estatal de Educación para Adultos	\$108,880,364.00
Instituto Poblano de las Mujeres	\$15,528,385.00

Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015

Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	\$15,089,503.00
Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	\$19,697,612.00
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	\$18,757,662.00
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	\$21,926,715.00
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	\$7,963,394.00
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	\$4,877,730.00
Instituto Tecnológico Superior de Libres	\$18,214,881.00
Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	\$19,151,058.00
Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca	\$16,985,661.00
Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	\$12,009,823.00
Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	\$30,164,294.00
Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	\$8,860,849.00
Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	\$21,764,282.00
Puebla Comunicaciones	\$173,418,140.00
Servicios de Salud del Estado de Puebla	\$8,239,922,913.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	\$871,965,046.00
Universidad del Desarrollo del Estado de Puebla	\$26,559,522.00
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	\$12,552,846.00
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	\$8,881,010.00
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	\$8,933,812.00
Universidad Politécnica de Amozoc	\$7,779,459.00
Universidad Politécnica de Puebla	\$28,033,176.00
Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	\$3,958,835.00
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	\$40,907,802.00
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	\$29,675,039.00
Universidad Tecnológica de Oriental	\$7,114,294.00
Universidad Tecnológica de Puebla	\$101,958,963.00

Universidad Tecnológica de Tecamachalco	\$36,800,760.00
Universidad Tecnológica de Tehuacán	\$17,989,377.00
Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	\$24,368,594.00

En el caso de las Entidades No Apoyadas, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley.

V. Esta clasificación incluye recursos para las Dependencias y Entidades Apoyadas que ejercen recursos del Ramo General 33, así como, los provenientes de convenios que suscriban con la Federación, programas federales y otros recursos transferidos por la Federación; y

VI. A los Ayuntamientos, la cantidad estimada de \$12,640,504,303.00 (Doce mil seiscientos cuarenta millones quinientos cuatro mil trescientos tres pesos 00/100 M.N.) por participaciones en ingresos federales, que incluyen los incentivos otorgados al Estado, mediante instrumentos jurídicos suscritos con la Federación y los demás fondos participables, así como por los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que se transferirán a los municipios del Estado se desagregan en los Apartados B y C del Anexo.

Los montos de los Apartados B y C del Anexo son estimaciones y están sujetos a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, a las modificaciones que durante el Ejercicio Fiscal apruebe y comunique el Gobierno Federal y a los cambios de los coeficientes de distribución por municipio, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago definitivo.

Los montos totales definitivos por cada componente que los conforma, clasificado por municipio, serán publicados en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 7

El Presupuesto de Egresos del Estado, de conformidad con la Clasificación por Objeto del Gasto, se distribuye a segundo nivel, con base en el Clasificador por Objeto de Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de la siguiente forma:

Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015

Descripción	Importes
Total	\$67,689,255,648.00
Servicios Personales	\$26,128,388,419.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$11,563,345,502.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Eventual	\$268,598,972.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$4,995,747,082.00
Seguridad Social	\$2,615,918,885.00
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$5,167,321,642.00
Previsiones	\$0.00
Pago de Estímulos a Servidores(as) Públicos	\$1,517,456,336.00
Materiales y Suministros	\$388,385,663.00
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$98,362,993.00
Alimentos y Utensilios	\$110,668,381.00
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	\$76,987.00
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	\$13,596,720.00
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$4,307,784.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$121,507,722.00
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$5,688,400.00
Materiales y Suministros para Seguridad Pública	\$0.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	\$34,176,676.00
Servicios Generales	\$1,689,895,586.00
Servicios Básicos	\$226,534,444.00
Servicios de Arrendamiento	\$109,381,913.00

Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$302,557,972.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$350,500,647.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$137,454,181.00
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$1,683,050.00
Servicios de Traslado y Viáticos	\$40,842,932.00
Servicios Oficiales	\$86,144,260.00
Otros Servicios Generales	\$434,796,187.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$17,905,944,902.00
Transferencias y Asignaciones al Sector Público	\$12,729,401,407.00
Transferencias al Resto del Sector Público	\$8,237,278.00
Subsidios y Subvenciones	\$109,165,108.00
Ayudas Sociales	\$5,015,112,649.00
Pensiones y Jubilaciones	\$763,460.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos ¹	\$0.00
Transferencias a la Seguridad Social ¹	\$0.00
Donativos	\$43,265,000.00
Transferencias al Exterior ¹	\$0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
Mobiliario y Equipo de Administración	\$0.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	\$0.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$0.00
Vehículos y Equipo de Transporte	\$0.00
Equipo de Defensa y Seguridad	\$0.00

Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015

Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$0.00
Activos Biológicos	\$0.00
Bienes Inmuebles	\$0.00
Activos Intangibles	\$0.00
Inversión Pública	\$6,103,632,660.00
Obra Pública en Bienes de Dominio Público ¹	\$0.00
Obra Pública	\$6,103,632,660.00
Proyectos Productivos	\$0.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$2,303,952,033.00
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas ¹	\$0.00
Acciones y Participaciones de Capital	\$0.00
Compra de Títulos de Valores ¹	\$0.00
Concesión de Préstamos ¹	\$0.00
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	\$432,423,917.00
Otras Inversiones Financieras	\$0.00
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	\$1,871,528,116.00
Participaciones y Aportaciones	\$12,640,504,303.00
Participaciones	\$5,497,650,090.00
Aportaciones	\$7,142,854,213.00
Convenios ¹	\$0.00
Deuda Pública	\$528,552,082.00
Amortización de la Deuda Pública	\$81,653,467.00
Intereses de la Deuda Pública	\$441,398,615.00
Comisiones de la Deuda Pública	\$0.00

Gastos de la Deuda Pública	\$0.00
Costos por Coberturas	\$0.00
Apoyos Financieros ¹	\$0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	\$5,500,000.00

¹ Conceptos no aplicables en la Entidad

ARTÍCULO 8

El Presupuesto de Egresos del Estado, de acuerdo con la Clasificación por Tipo de Gasto, se distribuye en:

Categorías	Importes
Gasto Corriente	\$60,541,839,742.00
Gasto de Capital	\$7,065,762,439.00
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$81,653,467.00

ARTÍCULO 9

La Clasificación Funcional, distribuye los Recursos Públicos que integran el Presupuesto de Egresos del Estado, de acuerdo a las siguientes:

Finalidad/Función/Subfunción	Importes
Total	\$67,689,255,648.00
Gobierno	\$5,915,581,751.00
Legislación	\$286,409,540.00
Legislación	\$147,821,569.00
Fiscalización	\$138,587,971.00
Justicia	\$1,273,813,827.00
Impartición de Justicia	\$466,093,617.00
Procuración de Justicia	\$743,204,033.00

Reclusión y Readaptación Social	\$0.00
Derechos Humanos	\$64,516,177.00
Coordinación de la Política de Gobierno	\$510,476,070.00
Gubernatura	\$50,477,976.00
Política Interior	\$134,857,997.00
Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	\$0.00
Función Pública	\$137,555,247.00
Asuntos Jurídicos	\$54,031,312.00
Organización de Procesos Electorales	\$127,636,806.00
Población	\$5,129,785.00
Territorio	\$0.00
Otros	\$786,947.00
Relaciones Exteriores ¹	\$0.00
Relaciones Exteriores	\$0.00
Asuntos Financieros y Hacendarios	\$1,227,120,443.00
Asuntos Financieros	\$472,167,097.00
Asuntos Hacendarios	\$754,953,346.00
Seguridad Nacional ¹	\$0.00
Defensa	\$0.00
Marina	\$0.00
Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	\$0.00

Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	\$2,189,286,451.00
Policía	\$1,610,122,320.00
Protección Civil	\$97,857,488.00
Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	\$23,610,142.00
Sistema Nacional de Seguridad Pública	\$457,696,501.00
Otros Servicios Generales	\$428,475,420.00
Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	\$217,673,547.00
Servicios Estadísticos	\$4,606,412.00
Servicios de Comunicación y Medios	\$126,000,000.00
Acceso a la Información Pública Gubernamental	\$17,447,050.00
Otros	\$62,748,411.00
Desarrollo Social	\$47,704,867,362.00
Protección Ambiental	\$996,364,352.00
Ordenación de Desechos	\$5,443,076.00
Administración del Agua	\$0.00
Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	\$585,120,452.00
Reducción de la Contaminación	\$37,547,553.00
Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	\$0.00
Otros de Protección Ambiental	\$368,253,271.00
Vivienda y Servicios a la Comunidad	\$5,544,132,749.00

Urbanización	\$4,849,825,632.00
Desarrollo Comunitario	\$2,608,603.00
Abastecimiento de Agua	\$685,132,067.00
Alumbrado Público	\$0.00
Vivienda	\$4,191,695.00
Servicios Comunes	\$2,374,752.00
Desarrollo Regional	\$0.00
Salud	\$8,239,922,913.00
Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	\$8,239,922,913.00
Prestación de Servicios de Salud a la Persona	\$0.00
Generación de Recursos para la Salud	\$0.00
Rectoría del Sistema de Salud	\$0.00
Protección Social en Salud	\$0.00
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	\$208,676,291.00
Deporte y Recreación	\$0.00
Cultura	\$161,258,151.00
Radio, Televisión y Editoriales	\$47,418,140.00
Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	\$0.00
Educación	\$30,455,415,618.00
Educación Básica	\$14,916,381,952.00
Educación Media Superior	\$490,504,281.00

Educación Superior	\$3,866,949,390.00
Posgrado	\$3,435,296,701.00
Educación para Adultos	\$108,880,364.00
Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	\$7,637,402,930.00
Protección Social	\$895,259,221.00
Enfermedad e Incapacidad	\$0.00
Edad Avanzada	\$0.00
Familia e Hijos	\$0.00
Desempleo	\$0.00
Alimentación y Nutrición	\$0.00
Apoyo Social para la Vivienda	\$0.00
Indígenas	\$3,309,116.00
Otros Grupos Vulnerables	\$0.00
Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	\$891,950,105.00
Otros Asuntos Sociales	\$1,365,096,218.00
Otros Asuntos Sociales	\$1,365,096,218.00
Desarrollo Económico	\$899,750,150.00
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	\$216,781,819.00
Asuntos Económicos y Comerciales en General	\$133,363,905.00
Asuntos Laborales Generales	\$83,417,914.00
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	\$182,876,031.00

Agropecuaria	\$172,243,254.00
Silvicultura	\$0.00
Acuacultura, Pesca y Caza	\$0.00
Agroindustrial	\$6,876,559.00
Hidroagrícola	\$1,523,656.00
Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	\$2,232,562.00
Combustibles y Energía ¹	\$0.00
Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	\$0.00
Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	\$0.00
Combustibles Nucleares	\$0.00
Otros Combustibles	\$0.00
Electricidad	\$0.00
Energía no Eléctrica	\$0.00
Minería, Manufacturas y Construcción ¹	\$0.00
Extracción de Recursos Minerales Excepto los Combustibles Minerales	\$0.00
Manufacturas	\$0.00
Construcción	\$0.00
Transporte	\$186,385,876.00
Transporte por Carretera	\$40,766,713.00
Transporte por Agua y Puertos	\$0.00
Transporte por Ferrocarril	\$0.00

Transporte Aéreo	\$0.00
Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	\$0.00
Otros Relacionados con Transporte	\$145,619,163.00
Comunicaciones	\$43,832,845.00
Comunicaciones	\$43,832,845.00
Turismo	\$161,166,630.00
Turismo	\$161,166,630.00
Hoteles y Restaurantes	\$0.00
Ciencia, Tecnología e Innovación	\$0.00
Investigación Científica	\$0.00
Desarrollo Tecnológico	\$0.00
Servicios Científicos y Tecnológicos	\$0.00
Innovación	\$0.00
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	\$108,706,949.00
Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	\$0.00
Otras Industrias	\$0.00
Otros Asuntos Económicos	\$108,706,949.00
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	\$13,169,056,385.00
Transacciones de la Deuda Pública/Costo Financiero de la Deuda	\$523,052,082.00
Deuda Pública Interna	\$523,052,082.00
Deuda Pública Externa	\$0.00

Transferencias, Aportaciones entre Órdenes de Gobierno	Participaciones Diferentes Niveles y	y \$12,640,504,303.00
Transferencias entre Órdenes de Gobierno	Diferentes Niveles y	\$0.00
Participaciones entre Órdenes de Gobierno	Diferentes Niveles y	\$5,497,650,090.00
Aportaciones entre Órdenes de Gobierno	Diferentes Niveles y	\$7,142,854,213.00
Saneamiento del Sistema Financiero		\$0.00
Saneamiento del Sistema Financiero		\$0.00
Apoyos IPAB		\$0.00
Banca de Desarrollo		\$0.00
Apoyo a los Programas de Reestructura en Unidades de Inversión (UDIS)		\$0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores		\$5,500,000.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores		\$5,500,000.00

¹ Funciones no aplicables en la Entidad

CAPÍTULO III

DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL POR RUBROS ESPECÍFICOS CONTENIDA EN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

ARTÍCULO 10

Para fines de transparencia fiscal y en cumplimiento a la legislación aplicable, el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, desglosa la siguiente información por rubro específico que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado:

I. Fideicomisos	\$432,423,917.00
Fideicomiso Abonando el Futuro del Campo Poblano	\$43,400,000.00
Fideicomiso Fondo Metropolitano Puebla-Tlaxcala	\$361,159,617.00
Fideicomiso Fondo Metropolitano Tehuacán	\$27,864,300.00
II. Transferencias y Subsidios para Organizaciones de la Sociedad Civil	\$106,249,044.00
Convenio con la Asociación Civil Poder Cívico para la Realización del Evento Ciudad de las Ideas	\$33,000,000.00
Instituto de Administración Pública	\$17,936,927.00
Consejo Ciudadano de Seguridad y Procuración de Justicia	\$10,000,000.00
Aportación CONAGO	\$897,000.00
Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, Puebla	\$500,000.00
Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico, A.C. (AMSDE)	\$130,000.00
Asociación Mexicana de Parques Industriales Privados, A.C. (AMPIP)	\$102,000.00
Asociación Cultural, Recreativa y Educativa para Sordos de Puebla, A.C.	\$65,740.00
Asociación Cultural y Recreativa para la Proyección Social del Invidente Puebla, A.C.	\$64,584.00
Unión de Ciegos y Débiles Visuales de Puebla, A.C.	\$49,036.00
Asociación de Ciegos y Débiles Visuales "Louis Braille" de Puebla, A.C.	\$42,000.00
Taller de Cooperación para Ciegos de Puebla, A.C.	\$41,779.00

Organización de Invidentes del Estado de Puebla, Sección Independiente, A.C.	\$38,952.00
Organización de Ciegos Secc. 13 de Puebla O.C.R.M.	\$35,411.00
Asociación Civil de Pensionados y Jubilados del ISSSTEP	\$30,000.00
Junta de Administración del Seguro de Vida para los Servidores del Gobierno del Estado	\$27,915.00
Asociación de Ciegos No. 5	\$18,000.00
Cámara Mexicano-Alemana de Comercio e Industria, A.C.	\$4,700.00
Centro de Rehabilitación Infantil Teletón	\$43,265,000.00

III. Transferencias y Subsidios a Rubros de la Sociedad Civil Vinculados con Desarrollo Agrícola	\$5,086,000.00
Programa de Mecanización y Equipamiento Agrícola	\$5,086,000.00

IV. Prerrogativas Partidos Políticos (Actividades ordinarias)	\$58,106,977.84
Partido Acción Nacional (PAN)	\$9,927,849.94
Partido Revolucionario Institucional (PRI)	\$13,903,464.16
Partido de la Revolución Democrática (PRD)	\$5,715,544.97
Partido del Trabajo (PT)	\$5,507,815.22
Partido Verde Ecologista de México (PVEM)	\$4,236,264.28
Movimiento Ciudadano (MC)	\$3,938,873.13
Partido Nueva Alianza (PANAL)	\$5,067,498.05
Compromiso por Puebla	\$2,799,333.83

Pacto Social de Integración (PSI)	\$3,721,260.05
Morena	\$1,096,358.07
Partido Humanista	\$1,096,358.07
Encuentro Social	\$1,096,358.07

Cálculo de prerrogativas comunicadas por el Instituto Electoral del Estado a la Secretaría durante el proceso de programación-presupuestación 2015. Dicho órgano electoral deberá informar a la Secretaría las modificaciones al cálculo de las mismas, que en su caso, deriven de la adecuación al marco legal en la materia.

V. Gasto Comunicación Social	\$126,000,000.00
Puebla Comunicaciones	\$126,000,000.00

VI. Aportación al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de \$125,000,000. los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado 00

VII. Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad Pública de los Estados (PROFISE) \$74,855,367.00

Mes	Compromiso Estimado
Enero	\$6,169,399.00
Febrero	\$6,786,338.00
Marzo	\$5,963,752.00
Abril	\$5,758,105.00
Mayo	\$6,169,398.00
Junio	\$6,580,692.00
Julio	\$5,963,752.00

Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015

Agosto	\$6,375,045.00
Septiembre	\$6,375,045.00
Octubre	\$6,169,398.00
Noviembre	\$6,991,985.00
Diciembre	\$5,552,458.00

VIII. Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas (FONREC)		\$26,209,134.00
Mes	Compromiso Estimado	
Enero	2,250,131.00	
Febrero	2,201,831.00	
Marzo	2,010,564.00	
Abril	2,274,281.00	
Mayo	2,105,875.00	
Junio	2,225,981.00	
Julio	2,202,475.00	
Agosto	2,177,681.00	
Septiembre	2,225,981.00	
Octubre	2,178,325.00	
Noviembre	2,201,831.00	
Diciembre	2,154,178.00	

IX. Proyecto para Prestación de Servicios	\$184,988,221.00
Centro Integral de Servicios	\$184,988,221.00

Nota: Proyecto en términos del artículo 1 de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios del Estado Libre y Soberano de Puebla.

X. Integración del Gasto Educativo \$30,455,415,618.00

XI. Desglose del Gasto Educativo					
Dependencia	Recursos Fiscales	Recursos Federales			Total
		Ramo 28	Ramo 33	Ramo 11	
Organismos Educativos	\$200,479,793.00	\$769,597,130.00	\$761,187,507.00	-	\$1,731,264,430.00
Secretaría de Educación Pública	-	\$8,589,581,032.00	\$15,071,016,773.00	-	\$23,660,597,805.00
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	\$1,679,127,863.00	-	-	\$3,384,425,520.00	\$5,063,553,383.00

XII. Implementación del Sistema Penal Acusatorio \$78,055,320.00

Servicios personales \$37,349,410.00

Gasto de Operación \$40,705,910.00

XIII. Prioridades del Gasto

De conformidad con las estrategias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011–2017, el Gobierno del Estado de Puebla ha implementado políticas públicas a través de 4 Ejes de Gobierno, que permiten atender las necesidades de la comunidad poblana, a través de las siguientes prioridades de gasto dentro del Gasto Programable:

1. Más Empleo y Mayor Inversión \$7,810,259,535.00

Principales acciones:

- Promover la Capacitación para el Trabajo

- Incrementar la Productividad de las MIPYMES y Emprendedores
- Garantizar los Derechos Laborales
- Atender Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero
- Fortalecer la Industria, los Servicios y el Comercio de Puebla
- Mejorar las Condiciones Ambientales y Restaurar Superficies Degradadas
- Desarrollar Infraestructura Turística e Impulsar la Imagen del Estado como un Destino Confiable y Moderno

2. Igualdad de Oportunidades para Todos	\$40,794,357,977.00
---	---------------------

Principales acciones:

- Incrementar la Matrícula en Educación Superior
- Acercar y Concentrar los Servicios Gubernamentales
- Alfabetizar a Personas de 15 años y más
- Fomentar el Desarrollo Social Integral para Abatir las Carencias Sociales de la Población
- Mejorar y Ampliar Espacios de Vivienda a la Población en Condiciones de Pobreza
- Otorgar Apoyos Alimentarios a Población Vulnerable
- Prestar Servicios de Asistencia Social para el Bienestar Familiar
- Mejorar las Condiciones de Salud de la Población más Vulnerable

3. Gobierno Honesto y al Servicio de la	\$1,661,783,900.00
---	--------------------

Gente

Principales acciones:

- Eficientar la Recaudación
- Implementar la Gestión para Resultados en la Administración Pública Estatal
- Combatir la Corrupción
- Impulsar un Gobierno Abierto y Transparente

4. Política Interna, Seguridad y Justicia \$4,253,797,851.00

Principales acciones:

- Implementar la Reforma al Sistema de Justicia Penal
- Promover, Procurar y Proteger los Derechos Humanos
- Profesionalizar y Certificar a los Elementos de las Instituciones de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia
- Fortalecer y Desarrollar Procesos de Inteligencia para el Combate a la Delincuencia
- Reinsertar Efectivamente a los Infractores en la Sociedad
- Impulsar una Gestión Institucional Honesta
- Mediar Posibles Conflictos de Grupos Sociales o Políticos

XIV. Recursos Destinados a Programas del Campo \$123,106,752.00

Eje/Capítulo-Eje/Programa Presupuestario

Más Empleo y Mayor Inversión

Tecnificación e Innovación para el Campo Poblano

Fortalecimiento del Sector Agropecuario \$76,934,710.00

Programa Sustentabilidad Productiva, Innovación y Capacitación \$25,059,503.00

Fomento a los Agronegocios en el Estado de Puebla \$21,112,539.00

XV. Programas y Proyectos de Inversión Pública (La presente cartera es de carácter informativo y no implica compromiso alguno de asignación de recursos y podrá ser modificada, adicionada, suspendida o cancelada sin responsabilidad para las Dependencias o Entidades)

Nombre del Programa o Proyecto

Municipio

Desarrollo Económico

Proyecto de Desarrollo Turístico Ferroviario Museo del Ferrocarril-Cholula, en Puebla, Puebla: Equipo Electromecánico y Obra Civil Varios

Construcción de Libramientos, Caminos y Carreteras en el Estado de Puebla Varios

Infraestructura para el Fomento Industrial del Estado de Puebla Varios

Modernización del Puente Autopista Puebla-Orizaba con la Carretera a la Resurrección Puebla

Carretera Tepeaca-San José Chiapa, Longitud 10 Km Tepeaca

Programa de Recuperación de Centros Históricos en el Estado de Puebla Varios

Imágenes Urbanas de Diferentes Municipios del Estado de Puebla	Varios
Regeneración, Conservación y Mantenimiento del Periférico Ecológico de la Ciudad de Puebla	Puebla
Construcción de Puentes y Vialidades	Varios
Obras del Convenio Desarrollo Turístico 2015	Varios
Estudios y Proyectos Ejecutivos 2015	Varios
Desarrollo Social	
Obras de Mejoramiento Urbano, Deportivo y de Esparcimiento en el Estado de Puebla	Varios
Programa de Universidades a Distancia/Bachilleratos	Varios
Aportación Estatal a Programas de Desarrollo Social	Varios
Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)	Varios
Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR)	Varios
Programa de Infraestructura Indígena (PROII)	Varios
Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales (PROSSAPYS)	Varios
Aportación Estatal a Obras Peso a Peso	Varios
Gobierno	
Cuartel Metropolitano en Puebla	Puebla
Centros de Prevención del Delito y Participación	Varios
Diversos Trabajos en el Centro de Reinserción Social de Puebla	Puebla

Construcción, Rehabilitación, Equipamiento y Mobiliario de Diferentes Centros Integrales de Servicios del Estado de Puebla	Varios
Trabajos de Mantenimiento y Rehabilitación en Diferentes Inmuebles del Gobierno del Estado de Puebla	Puebla
Construcción y Equipamiento de Casas de Justicia	Varios
Aportación para la Construcción del Cuartel Militar para Alojar el Batallón de Infantería	Xicotepec

Nota: La presente cartera es de carácter informativo y no implica compromiso alguno de asignación de recursos y podrá ser modificada, adicionada, suspendida o cancelada sin responsabilidad para las Dependencias o Entidades.

XVI. Concentrado de Plazas del Sector Educativo

Régimen	Honorarios	Base	Confianza	Pensionados	Suma
SEP	87	4	216	11	318
Magisterio	-	50,408	-	-	50,408
Total	87	50,412	216	11	50,726

XVII. Previsiones para el Personal Eventual \$37,227,299.00

XVIII. Junta Local de Conciliación y Arbitraje	\$22,521,553.00
Servicios Personales	\$21,722,791.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$7,586,076.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Eventual	\$1,569,420.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$6,390,624.00
Seguridad Social	\$2,217,680.00

Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$2,636,624.00
Pago de Estímulos a Servidores(as) Públicos	\$1,322,367.00
Materiales y Suministros	\$51,905.00
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$46,606.00
Alimentos y Utensilios	\$2,409.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$2,890.00
Servicios Generales	\$746,857.00
Servicios Básicos	\$12,917.00
Servicios de Arrendamiento	\$21,292.00
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$103,317.00
Servicios de Traslado y Viáticos	\$24,179.00
Otros Servicios Generales	\$585,152.00
XIX. Instancia Contenciosa Administrativa	\$6,602,738.00
Secretaría de la Contraloría	
Dirección Jurídica Contenciosa	\$1,805,259.00
Servicios Personales	\$1,726,429.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$528,000.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Eventual	\$121,092.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$906,627.00
Seguridad Social	\$150,262.00
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$20,448.00
Materiales y Suministros	\$31,545.00
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$19,545.00

Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015

Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$12,000.00
Servicios Generales	\$47,285.00
Otros Servicios Generales	\$47,285.00
Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial	\$2,384,155.00
Servicios Personales	\$2,229,794.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$403,716.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Eventual	\$620,376.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$951,517.00
Seguridad Social	\$146,034.00
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$85,640.00
Pago de Estímulos a Servidores(as) Públicos	\$22,511.00
Materiales y Suministros	\$41,832.00
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$35,832.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$6,000.00
Servicios Generales	\$112,529.00
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$47,350.00
Servicios de Traslado y Viáticos	\$2,666.00
Otros Servicios Generales	\$62,513.00
Dirección de Atención a Quejas y Denuncias	\$2,413,324.00
Servicios Personales	\$2,223,659.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$671,796.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Eventual	\$74,268.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$1,190,404.00
Seguridad Social	\$189,588.00

Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$75,092.00
Pago de Estímulos a Servidores(as) Públicos	\$22,511.00
Materiales y Suministros	\$47,059.00
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$26,059.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$21,000.00
Servicios Generales	\$142,606.00
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$48,350.00
Servicios de Traslado y Viáticos	\$29,855.00
Otros Servicios Generales	\$64,401.00

Nota: La Secretaría de la Contraloría es la instancia que se encarga de dirimir las controversias entre particulares y el gobierno, en los juicios contencioso-administrativos. Específicamente a través de la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial; Dirección Jurídica Contenciosa y Dirección de Atención a Quejas y Denuncias; de conformidad con lo establecido con los artículos 31, 33 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

XX. Tribunal de Arbitraje de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado	\$5,119,713.00
Servicios Personales	\$4,983,701.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$1,797,552.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Eventual	\$134,496.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$2,092,354.00
Seguridad Social	\$506,005.00
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$305,020.00
Pago de Estímulos a Servidores(as) Públicos	\$148,274.00
Materiales y Suministros	\$1,681.00
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$1,681.00
Servicios Generales	\$134,331.00
Otros Servicios Generales	\$134,331.00

XXI. Recursos para la Seguridad Pública en los Municipios \$0.00

Nota: Estos recursos corresponden al Subsidio para la Seguridad en los Municipios (SUBSEMUN) y estarán sujetos al calendario de ministraciones de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

XXII. Pago de Adeudos Fiscales Anteriores \$5,500,000.00

Nota: Corresponde a conceptos de Servicios Personales.

XXIII. Desglose de Comisiones y Manejos de Cuenta \$0.00

Nota: No se prevén pagos de comisiones y manejos de cuenta durante el Ejercicio Fiscal 2015, respecto a los créditos referidos en el Apartado A de la presente Ley.

XXIV. Relación de Cuentas Bancarias Productivas *

Fondo, Programa o Convenio	Datos de la Cuenta Bancaria	
	Institución Bancaria	Número de Cuenta **
Fondo de Aportaciones para Educación Básica y Normal (FAEB)	la BANCO SANTANDER, S.A.	XXXXXXXX0801
Fondo de Aportaciones para Servicios de Salud (FASSA)	los BANCO SANTANDER, S.A.	XXXXXXXX1702
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS):		
Infraestructura Social para las Entidades	BANCO SANTANDER, S.A.	XXXXXXXX1230
Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	BANCO SANTANDER, S.A.	XXXXXXXX1244
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	BANCO SANTANDER, S.A.	XXXXXXXX1289

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM):

Asistencia Social	BANCO SANTANDER, S.A.	XXXXXXXX0906
Infraestructura Educativa Básica	BANCO SANTANDER, S.A.	XXXXXXXX0954
Infraestructura Media Superior	BANCO SANTANDER, S.A.	XXXXXXXX1167
Infraestructura Educativa Superior	BANCO SANTANDER, S.A.	XXXXXXXX1028

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA):

Educación Tecnológica	BANCO SANTANDER, S.A.	XXXXXXXX1534
Educación para Adultos	BANCO SANTANDER, S.A.	XXXXXXXX1551

Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	BANCO SANTANDER, S.A.	XXXXXXXX1457
--	--------------------------	--------------

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	BANCO SANTANDER, S.A.	XXXXXXXX1426
--	--------------------------	--------------

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla:

Subsidio Federal Ordinario Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	XXXXXXXX9581
Seguro Popular	BANCO SANTANDER, S.A.	XXXXXXXX9126

Programa de Infraestructura Básica
para la Atención de los Pueblos
Indígenas (PIBAI):

Programa de Infraestructura Indígena PROII	BANCO SANTANDER, S.A.	XXXXXXXX0901
--	-----------------------	--------------

Fondo Regional	BANCO SANTANDER, S.A.	XXXXXXXX3545
----------------	-----------------------	--------------

Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	BANCO SANTANDER, S.A.	XXXXXXXX2012
---	-----------------------	--------------

Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)	BBVA BANCOMER, S.A.	XXXXXXXX6296
---	---------------------	--------------

Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Rurales (PROSSAPYS)	BBVA BANCOMER, S.A.	XXXXXXXX6369
---	---------------------	--------------

Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR)	BBVA BANCOMER, S.A.	XXXXXXXX6245
--	---------------------	--------------

Fondo Metropolitano:

Fondo Metropolitano Tehuacán	BANCO SANTANDER, S.A.	XXXXXXXX5500
------------------------------	-----------------------	--------------

Fondo Metropolitano Puebla Tlaxcala	BANCO SANTANDER, S.A.	XXXXXXXX5423
-------------------------------------	-----------------------	--------------

Socorro de Ley	BANCO SANTANDER, S.A.	XXXXXXXX1831
----------------	-----------------------	--------------

CNA-Programa Agua Limpia	BBVA BANCOMER, S.A.	XXXXXXXX6415
--------------------------	---------------------	--------------

CNA-Consejo de Cuencas:

Comité Técnico de Aguas Subterráneas del Acuífero del Valle de Tehuacán	BBVA BANCOMER, S.A.	XXXXXXXX0570
---	---------------------	--------------

Comité Técnico de Aguas Subterráneas del Acuífero del Alto Atoyac	BBVA BANCOMER, S.A.	XXXXXXXX0686
Comité Técnico de Aguas Subterráneas del Acuífero de Tecamachalco	BBVA BANCOMER, S.A.	XXXXXXXX0988
Comité Técnico de Aguas Subterráneas del Acuífero Huamantla Libres Oriental Perote	BBVA BANCOMER, S.A.	XXXXXXXX1046
CNA-Cultura del Agua	BBVA BANCOMER, S.A.	XXXXXXXX4127

Nota: * Las presentes cuentas bancarias corresponden al Ejercicio Fiscal 2014. La apertura de las cuentas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015, se realizarán en términos de los instrumentos legales correspondientes.

** La información de los números de cuenta se citan de conformidad a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

XXV. Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Otros		Porcentaje Total
	Dependencia/ Entidad	Aportación (%)	Dependencia/ Entidad	Aportación (%)	Dependencia/ Entidad	Aportación (%)	Dependencia/ Entidad	Aportación (%)	
		(a)		(b)		(c)		(d)	(e)=(a)+(b)+(c)+(d)
Fondo de Aportación es para la Nómina Educativa y Gasto Operativo(FONE)	Secretaría de Educación Pública	100%							100%
Fondo de Aportación es para los Servicios de Salud de Salud Puebla (FASSA)	Servicios de Salud del Estado de Puebla	100%							100%

Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)		100%		100%
Fondo de Infraestructura para las Entidades (FISE)	Secretaría de Infraestructura	100%		100%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM)	Secretaría de Desarrollo Social	100%		100%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN D.F.)	Secretaría de Desarrollo Social	100%		100%
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)		100%		100%

Fondo de Aportaciones Múltiples para la Asistencia Social (FAM-Asistencia Social)	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	100%	100%
Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Básica)	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	100%	100%
Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Superior)	Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	100%	100%
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)		100%	100%
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica (FAETA-Tecnológica)	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	100%	100%

Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015

Fondo de Aportaciones para la Educación de Adultos (FAETA-Adultos)	Instituto Estatal de Educación para Adultos	de	100%					100%
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y Distrito Federal (FASP)	Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	de	67%	Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	33%			100%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Secretaría de Transportes, Secretaría de Infraestructura y Secretaría de Finanzas y Administración		100%					100%
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	Secretaría de Educación Pública	de	67%	Secretaría de Educación Pública	33%			100%
Programa de Agua Potable, Alcantarilla y Saneamiento en Zonas Urbanas	Secretaría de Infraestructura	de	58%	Secretaría de Infraestructura	21%	Secretaría de Infraestructura	21%	100%
Programa de Infraestructura Indígena	Secretaría de Infraestructura	de	76%	Secretaría de Infraestructura	12%	Secretaría de Infraestructura	12%	100%
PROSPERA Programa de Inclusión Social	Servicios de Salud del Estado de Puebla	de	100%					100%

Orden Jurídico Poblano

Fondo Metropolitano (Zona Metropolitana de Puebla-Tlaxcala)	Secretaría de Infraestructura	100%						100%
Fondo Metropolitano (Zona Metropolitana Tehuacán)	Secretaría de Infraestructura	100%						100%
Fondo Regional	Secretaría de Infraestructura	100%						100%
Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales	Secretaría de Infraestructura	79%	Secretaría de Infraestructura	10%	Secretaría de Infraestructura	11%		100%
Programa Agua Limpia	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	50%	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	50%				100%
Programa para Incentivar el Desarrollo Organizacional de los Consejos de Cuenca	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	50%	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	50%				100%
Programa Agua Cultura	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	50%	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	50%				100%
Seguro Popular	Servicios de Salud del Estado de Puebla	100%						100%

Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015

Pago de Cuota Alimenticia por Internos del Fuero Federal en Custodia de los Gobiernos Estatales	Secretaría de Seguridad Pública	de	100%					100%	
Modernización Integral del Registro Civil con Entidades Federativas	Secretaría General de Gobierno	de	70%	Secretaría General de Gobierno	de	30%		100%	
Fondo Nacional Emprendedor	Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico		50%	Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico		50%		100%	
Programa Medio Ambiente y Recursos Naturales	Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial	de	90%	Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial		10%		100%	
Programa Nacional Forestal-Protección Forestal	Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial	de	90%	Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial		10%		100%	
Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal	Secretaría General de Gobierno	de	100%					100%	
Programas de Tratamiento de Aguas Residuales	Secretaría de Infraestructura		60%	Secretaría de Infraestructura		24%	Secretaría de Infraestructura	16%	100%
Apoyos para el Desarrollo de la Oferta Turística	Secretaría de Infraestructura		50%	Secretaría de Infraestructura		50%		100%	

XXVI. Compromisos Multianuales **\$736,732,913.00**

Proyecto de Infraestructura en la modalidad de Proyectos de Inversión \$736,732,913.00

Nota: Proyecto en términos del artículo 93 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

XXVII. Presupuesto para el Pago de Laudos Laborales **\$15,000,000.00**

XXVIII. Recursos Destinados para Responder a Desastres Naturales **\$299,751,687.00**

Atender a la población en riesgo en caso de accidentes y desastres naturales \$250,000,000.00

Atención a desastres naturales en el sector agropecuario y pesquero \$49,751,687.00

XXIX. Recursos Destinados a Medidas de Mitigación y Adaptación para el Cambio Climático **\$568,447,554.00**

Institución/Programa Presupuestario

Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial \$351,637,026.00

Programa Nacional Forestal-Protección Forestal \$268,448,856.00

Mejora de las Condiciones Ambientales \$49,314,857.00

Conservación y Manejo de Recursos Naturales \$33,873,313.00

Secretaría de Infraestructura \$216,810,528.00

Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR) \$216,810,528.00

XXX. Indicadores de Mayor Impacto para Medir los Programas Presupuestarios

E056 - ATRACCION, RETENCION Y PROMOCION DE INVERSIONES Y NEGOCIOS

Alineación al PED		Eje: 1 MAS EMPLEO Y MAYOR INVERSION	Capítulo: 1 IMPULSO AL CRECIMIENTO ECONOMICO EN BENEFICIO DE TODOS LOS POBLANOS
Fin : CONTRIBUIR A IMPULSAR Y PROMOVER EL DESARROLLO DE INVERSIONES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE PUEBLA MEDIANTE LA ATRACCION DE INVERSIONES Y LA CREACION DE EMPLEOS, ASI COMO POR LA EXPANSION DEL CONOCIMIENTO Y LA TECNOLOGIA ASOCIADAS A ESTE PROCESO.			
Nombre del Indicador			
INDICE DE COMPETITIVIDAD.			
Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia	
ESTRATEGICO EFICACIA	DATO ABSOLUTO PUBLICADO POR EL IMCO.	24.00 POSICION BIENAL	
Propósito : LA POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA DEL ESTADO DE PUEBLA QUE SE ENCUENTRA DESOCUPADA, SE BENEFICIA POR LA GENERACION DE EMPLEOS DERIVADO DE LA CAPTACION DE INVERSION PRODUCTIVA NACIONAL Y EXTRANJERA.			
Nombre del Indicador			
ATRACCION DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA CON RESPECTO A LOS ESTADOS DEL PAIS.			
Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia	
ESTRATEGICO EFICACIA	DATO ABSOLUTO PUBLICADO POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA FEDERAL.	7.00 POSICION ANUAL	

E048 - PROMOCION Y PUBLICIDAD TURISTICA

Alineación al PED		Eje: 1 MAS EMPLEO Y MAYOR INVERSION	Capitulo: 3 PROMOCION DE LOS ATRACTIVOS TURISTICOS POBLANOS
Fin : CONTRIBUIR AL AUMENTO DE LA AFLUENCIA DE VISITANTES EN LA ENTIDAD, MEDIANTE EL TRABAJO DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO DE FORMA CONJUNTA, PARA FUSIONAR PLANES Y PROYECTOS, QUE IMPULSEN A PUEBLA NACIONAL E INTERNACIONALMENTE.			
Nombre del Indicador AFLUENCIA DE VISITANTES.			
Tipo - Dimensión		Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO EFICACIA		AFLUENCIA DE VISITANTES EN EL ESTADO DE PUEBLA EN 2015.	9,832,722.00 PERSONA ANUAL
Propósito : LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA SE BENEFICIAN DE LA DERRAMA ECONOMICA DERIVADA DE LA PROMOCION TURISTICA DEL ESTADO EN LOS AMBITOS NACIONAL E INTERNACIONAL.			
Nombre del Indicador DERRAMA ECONOMICA.			
Tipo - Dimensión		Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO EFICACIA		DERRAMA ECONOMICA EN EL ESTADO DE PUEBLA EN 2015.	8,456,140,710.00 PESOS ANUAL

E004 - EDUCACION BASICA

Alineación al PED		Eje: 2 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODOS	Capitulo: 3 EDUCAR PARA TRANSFORMAR EL FUTURO DE PUEBLA
Fin : CONTRIBUIR A LA CONCLUSION DE LA EDUCACION SECUNDARIA DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS DEL ESTADO, MEDIANTE SERVICIOS EDUCATIVOS CON CALIDAD, EQUITAD Y PERTINENCIA.			
Nombre del Indicador EFICIENCIA TERMINAL EN EDUCACION SECUNDARIA.			
Tipo - Dimensión		Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO EFICACIA		$(V1/V2)*100$	86.62 PORCENTAJE ANUAL
Propósito : LA POBLACION ESCOLAR DE 0 A 15 AÑOS DE EDAD CUENTA CON SERVICIOS DE EDUCACION BASICA.			
Nombre del Indicador PORCENTAJE DE COBERTURA EN EDUCACION BASICA.			
Tipo - Dimensión		Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO EFICACIA		$(V1/V2)*100$	95.94 PORCENTAJE ANUAL

E005 - EDUCACION MEDIA SUPERIOR

Alineación al PED		Eje: 2 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODOS	Capitulo: 3 EDUCAR PARA TRANSFORMAR EL FUTURO DE PUEBLA
Fin : CONTRIBUIR A LA CONCLUSION DE LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS DEL ESTADO, MEDIANTE SERVICIOS EDUCATIVOS CON CALIDAD, EQUITAD Y PERTINENCIA.			
Nombre del Indicador EFICIENCIA TERMINAL EN EDUCACION MEDIA SUPERIOR.			
Tipo - Dimensión		Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO EFICACIA		$(V1/V2)*100$	73.97 PORCENTAJE ANUAL
Propósito : LA POBLACION ESCOLAR DE 16 A 18 AÑOS DE EDAD CUENTA CON SERVICIOS DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR.			
Nombre del Indicador PORCENTAJE DE COBERTURA EN EDUCACION MEDIA SUPERIOR.			
Tipo - Dimensión		Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO EFICACIA		$(V1/V2)*100$	75.39 PORCENTAJE ANUAL

E006 - EDUCACION SUPERIOR

Alineación al PED Eje: 2 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODOS Capítulo: 3 EDUCAR PARA TRANSFORMAR EL FUTURO DE PUEBLA

Fin : CONTRIBUIR A LA CONCLUSION DE LA EDUCACION SUPERIOR DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS DEL ESTADO MEDIANTE SERVICIOS EDUCATIVOS CON CALIDAD, EQUITAD Y PERTINENCIA.

Nombre del Indicador

PORCENTAJE DE COBERTURA EN EDUCACION SUPERIOR CON POSGRADO.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO	$(V1/V2)*100$	89.75
EFICACIA		PORCENTAJE ANUAL

Propósito : LA POBLACION ESCOLAR DE 19 A 24 AÑOS DE EDAD CUENTA CON SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR.

Nombre del Indicador

PORCENTAJE DE COBERTURA EN EDUCACION SUPERIOR.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO	$(V1/V2)*100$	39.70
EFICACIA		PORCENTAJE ANUAL

E079 - PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR

Alineación al PED Eje: 2 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODOS Capítulo: 1 DETERMINACION PARA REDUCIR LA BRECHA SOCIAL

Fin : CONTRIBUIR A REDUCIR LA BRECHA SOCIAL DE LA POBLACION EN SITUACION DE POBREZA Y VULNERABILIDAD MEDIANTE EL BENEFICIO DE PROGRAMAS Y MECANISMOS QUE PROMUEVAN SUS DERECHOS SOCIALES PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA.

Nombre del Indicador

PROMEDIO DE SERVICIOS PROPORCIONADOS A PERSONAS EN SITUACION VULNERABLE.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO	$(V1/V2)$	0.33
EFICACIA		PROMEDIO ANUAL

Propósito : PERSONAS Y FAMILIAS MEJORAN SU CONDICION DE VULNERABILIDAD A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS ASISTENCIALES.

Nombre del Indicador

PORCENTAJE DE POBLACION DISCAPACITADA, MUJERES, ADULTOS MAYORES, MENORES Y POBLACION VULNERABLE ATENDIDOS DIRECTAMENTE E INDIRECTAMENTE CON SERVICIOS Y APOYOS ASISTENCIALES.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO	$(V1/V2)*100$	32.26
EFICIENCIA		PORCENTAJE ANUAL

S003 - PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES (PROSSAPYS)

Alineación al PED Eje: 1 MAS EMPLEO Y MAYOR INVERSION **Capítulo:** 2 PROFESIONALISMO PARA CONSTRUIR EL FUTURO DE PUEBLA

Fin : CONTRIBUIR A LA REDUCCION DE LOS REZAGOS EN INFRAESTRUCTURA BASICA DE LAS LOCALIDADES RURALES MENORES A 2,500 HABITANTES Y QUE SE ENCUENTRAN EN POBREZA EXTREMA, MEDIANTE LA MEJORA DE SU INFRAESTRUCTURA HIDRICA.

Nombre del Indicador

COBERTURA DE ALCANTARILLADO.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO EFICACIA	$(V1/V2)*100$	88.90 PORCENTAJE ANUAL

Propósito : LAS LOCALIDADES RURALES MENORES A 2,500 PERSONAS CON DEFICIENCIAS EN LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA HIDRICA Y QUE SE ENCUENTRAN EN POBREZA EXTREMA SE BENEFICIAN CON MAYORES SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA HIDRICA.

Nombre del Indicador

POBLACION CON ACCESO SOSTENIBLE A FUENTES MEJORADAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ZONAS RURALES.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO EFICIENCIA	DATO ABSOLUTO PUBLICADO POR EL INEGI.	21.00 POSICION ANUAL

E025 - SEGURO POPULAR

Alineación al PED Eje: 2 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODOS Capítulo: 2 ACCESO A LA SALUD PARA TODOS LOS POBLANOS

Fin : CONTRIBUIR A EVITAR EL EMPOBRECIMIENTO POR MOTIVOS DE SALUD, MEDIANTE EL ASEGURAMIENTO MEDICO DE LA POBLACION QUE CARECE DE SEGURIDAD SOCIAL, CON MECANISMOS FINANCIEROS E INTERVENCIONES ESENCIALES EN SALUD.

Nombre del Indicador

PROPORCION DEL GASTO DE BOLSILLO EN SALUD DE LOS HOGARES.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO EFICACIA	DATO ABSOLUTO DE LA DIRECCION GENERAL DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL.	58.40 PORCENTAJE BIENAL

Propósito : LA POBLACION QUE CARECE DE SEGURIDAD SOCIAL ACCESA A LAS INTERVENCIONES ESENCIALES DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y ATENCIÓN MEDICA CURATIVA.

Nombre del Indicador

EFICIENCIA DE AFILIACION AL SEGURO POPULAR.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO EFICIENCIA	$(V1/V2)*100$	100.00 PORCENTAJE ANUAL

E135 - TRANSFORMAR TU VIVIENDA

Alineación al PED Eje: 2 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODOS Capítulo: 1 DETERMINACION PARA REDUCIR LA BRECHA SOCIAL

Fin : CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LA POBLACION EN POBREZA MULTIDIMENSIONAL EN EL ESTADO, MEDIANTE LA MEJORA DE CALIDAD Y ESPACIO DE SUS VIVIENDAS.

Nombre del Indicador

PORCENTAJE DE POBLACION EN POBREZA MULTIDIMENSIONAL EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO EFICACIA	DATO ABSOLUTO PUBLICADO POR CONEVAL.	63.50 PORCENTAJE BIENAL

Propósito : LAS FAMILIAS POBLANAS EN SITUACION DE POBREZA CUENTAN CON MEJOR Y MAS AMPLIA VIVIENDA.

Nombre del Indicador

PORCENTAJE DE LA POBLACION CON CARENCIA EN CALIDAD Y ESPACIOS EN LA VIVIENDA.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO EFICACIA	DATO ABSOLUTO PUBLICADO POR CONEVAL.	19.15 PORCENTAJE ANUAL

P003 - GESTION PARA RESULTADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Alineación al PED Eje: 3 GOBIERNO HONESTO Y AL SERVICIO DE LA GENTE **Capítulo:** 1 HONESTIDAD Y EFICIENCIA EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PUBLICOS

Fin : CONTRIBUIR A LA EFICACIA DEL GASTO MEDIANTE EL EJERCICIO HONESTO Y TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PUBLICOS, ORIENTADOS A RESULTADOS.

Nombre del Indicador

INDICE DE INFORMACION PRESUPUESTAL ESTATAL (IIFE).

<u>Tipo - Dimensión</u>	<u>Método de Cálculo</u>	<u>Meta - Unidad de Medida - Frecuencia</u>
ESTRATEGICO	DATO ABSOLUTO PUBLICADO POR EL IMCO.	12.00
EFICACIA		POSICION
		ANUAL

Propósito : LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE EJERCEN GASTO PUBLICO TRANSPARENTAN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS, OPTIMIZANDO SU GESTION.

Nombre del Indicador

INDICE DE TRANSPARENCIA Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACION FISCAL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (ITDIF).

<u>Tipo - Dimensión</u>	<u>Método de Cálculo</u>	<u>Meta - Unidad de Medida - Frecuencia</u>
ESTRATEGICO	DATO ABSOLUTO PUBLICADO POR	83.00
EFICIENCIA	AREGIONAL.	PUNTOS
		ANUAL

E087 - SEGURIDAD PUBLICA

Alineación al PED Eje: 4 POLITICA INTERNA, SEGURIDAD Y JUSTICIA **Capítulo:** 1 CORRESPONSABILIDAD PARA LA PAZ SOCIAL EN PUEBLA

Fin : COADYUVAR CON LAS INSTANCIAS DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA A BRINDAR SEGURIDAD A LOS POBLANOS EN SU PERSONA Y SUS BIENES, MEDIANTE LA PROMOCION, COORDINACION, PLANEACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE MANERA COORDINADA CON EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

Nombre del Indicador

TASA ANUAL ESTATAL DE LA INCIDENCIA DELICTIVA POR CADA CIENTO MIL HABITANTES.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO	(INCIDENCIA DELICTIVA EN LA ENTIDAD EN EL AÑO T * 100,000) / POBLACION DE LA ENTIDAD.	1,204.42
EFICACIA		TASA
		ANUAL

Propósito : LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA Y DE PROCURACION DE JUSTICIA CUENTAN CON ELEMENTOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS EN CONTROL DE CONFIANZA, CAPACITADOS Y PROFESIONALIZADOS, QUE CUENTAN CON RECURSOS PARA PROTEGER A LA CIUDADANIA A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION Y USO DE TECNOLOGIA DE VANGUARDIA; ASI MISMO HAY UNA MAYOR DIFUSION EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA DE LOS PROGRAMAS PARA LA PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.

Nombre del Indicador

PORCENTAJE DE PERSONAL CERTIFICADO EN CONTROL DE CONFIANZA, CAPACITADO Y PROFESIONALIZADO.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO	$(V1/V2)*100$	100.00
EFICIENCIA		PORCENTAJE
		ANUAL

R003 - SISTEMA DE JUSTICIA

Alineación al PED Eje: 4 POLITICA INTERNA, SEGURIDAD Y JUSTICIA **Capítulo:** 2 TRANSFORMACION EN LA ADMINISTRACION Y PROCURACION DE JUSTICIA

Fin : CONTRIBUIR A UN SISTEMA DE DERECHO CONFIABLE Y OBJETIVO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE MEJORAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS.

Nombre del Indicador

SISTEMA DE DERECHO CONFIABLE Y OBJETIVO.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO	DATO ABSOLUTO PUBLICADO POR EL IMCO.	31.00
EFICACIA		POSICIÓN
		BIENAL

Propósito : LOS CIUDADANOS CUENTAN CON PROCESOS DE RESOLUCION DE CONTROVERSIAS CON TOTAL APEGO A LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA.

Nombre del Indicador

PORCENTAJE DE TOCAS RADICADOS EN LAS SALAS PARA REVISION COMO SEGUNDA INSTANCIA.

Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia
ESTRATEGICO	$(V1/V2)*100$	70.00
EFICACIA		PORCENTAJE
		ANUAL

E076 - GOBERNABILIDAD

Alineación al PED		Eje: 4 POLITICA INTERNA, SEGURIDAD Y JUSTICIA	Capitulo: 1 CORRESPONSABILIDAD PARA LA PAZ SOCIAL EN PUEBLA
Fin : CONTRIBUIR AL IMPULSO DE UNA CONCIENCIA CIUDADANA QUE INTENSIFIQUE LA INTERACCION POLITICA ENTRE GOBIERNO Y SOCIEDAD, PARA VIVIR EN UN ENTORNO DE GOBERNABILIDAD, MEDIANTE LA MEDIACION DE ASUNTOS DE GRUPOS SOCIALES Y/O POLITICOS.			
Nombre del Indicador			
PORCENTAJE DE MEDIACIONES DE ASUNTOS Y POSIBLES CONFLICTOS.			
Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia	
ESTRATEGICO	$(V1/V2)*100$	100.00	
EFICACIA		PORCENTAJE	
		ANUAL	
Propósito : LAS Y LOS CIUDADANOS POBLANOS VIVEN EN UN AMBIENTE DE GOBERNABILIDAD POR LA EFICIENTE INTERACCION POLITICA ENTRE GOBIERNO Y SOCIEDAD.			
Nombre del Indicador			
PORCENTAJE DE GESTIONES (PETICIONES, ACUERDOS Y AUDIENCIAS) PROCESADAS EN RELACION A LAS RECIBIDAS PARA LA PREVENCION DE CONFLICTOS EN EL ESTADO.			
Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia	
ESTRATEGICO	$(V1/V2)*100$	100.00	
EFICACIA		PORCENTAJE	
		ANUAL	

E035 - COMBATE A LA CORRUPCION

Alineación al PED		Eje: 3 GOBIERNO HONESTO Y AL SERVICIO DE LA GENTE	Capitulo: 3 CERO TOLERANCIA A LA CORRUPCION
Fin : CONTRIBUIR A LA PREVENCION Y COMBATE DE LA CORRUPCION EN LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS; ASI COMO DE ESTRATEGIAS QUE PROMUEVAN LA CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA.			
Nombre del Indicador			
INDICE NACIONAL DE CORRUPCION Y BUEN GOBIERNO.			
Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia	
ESTRATEGICO	DATO ABSOLUTO PUBLICADO POR TRANSPARENCIA MEXICANA.	26.00	
EFICACIA		POSICION	
		BIENAL	
Propósito : LA CIUDADANIA AFECTADA POR ACTOS DE CORRUPCION QUE HACE USO DE LOS TRAMITES Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, FORTALECE SU CONFIANZA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL.			
Nombre del Indicador			
PORCENTAJE DE ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA IDENTIFICAR Y COMBATIR ACTOS DE CORRUPCION COMETIDOS POR SERVIDORES PUBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.			
Tipo - Dimensión	Método de Cálculo	Meta - Unidad de Medida - Frecuencia	
ESTRATEGICO	$(V1 / V2)*100$	100.00	
EFICACIA		PORCENTAJE	
		ANUAL	

La totalidad de los indicadores para medir los Programas Presupuestarios se incluyen en el Tomo III del Presupuesto basado en Resultados (PbR).

Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015

PARTICIPACION POLITICA Y SOCIAL DE LAS MUJERES

Línea de Acción: 1.01.2 PROMOVER LA ARMONIZACION DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA CON LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

PP	Objetivo / Indicador
E077	<p>LEGALIDAD</p> <p>ACTUALIZAR 1 LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA CON PERSPECTIVA DE GENERO. NUMERO DE ACTUALIZACIONES DE LEYES.</p>

Línea de Acción: 1.04.1 EXHORTAR A QUE SE PROMUEVA, COORDINE Y GARANTICE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICOS DE LAS MUJERES EN MATERIA ELECTORAL

PP	Objetivo / Indicador
G003	<p>EJECUCION DE ACCIONES QUE GARANTICEN EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN ACTOS ELECTORALES</p> <p>REALIZAR 13 EVENTOS ACADEMICOS EN MATERIA ELECTORAL, PARA PROMOVER Y DIFUNDIR UNA CULTURA ELECTORAL EN LAS Y LOS POBLANOS. NUMERO DE CIUDADANOS, POBLACION ESTUDIANTIL Y PERSONAL DEL TRIBUNAL CAPACITADOS EN MATERIA ELECTORAL.</p>

Línea de Acción: 1.04.2 DAR CAPACITACIONES DE SENSIBILIZACION A LA SOCIEDAD CIVIL, CIUDADANIA, PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, EN LOS TEMAS DE DERECHOS HUMANOS Y POLITICOS DE LAS MUJERES

PP	Objetivo / Indicador
G001	<p>VIGILANCIA PARA GARANTIZAR EL LIBRE DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES</p> <p>DERECHOS HUMANOS Y POLITICOS DE LAS MUJERES, FOMENTADOS. PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE PROGRAMACION DE CURSOS, TALLERES, CONFERENCIAS, ASESORIAS Y/O CAPACITACIONES EN DERECHOS HUMANOS Y POLITICOS DE LAS MUJERES, IMPARTIDOS A LA SOCIEDAD CIVIL, CIUDADANIA, PARTIDOS POLITICOS Y/O PERSONAL DEL INSTITUTO.</p> <p>IMPLEMENTAR 1 CAMPAÑA DE DIFUSION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y POLITICOS EN MATERIA ELECTORAL DE LAS MUJERES. NUMERO DE CAMPAÑAS DE DIFUSION DE CONTENIDOS GENERADOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS HUMANOS Y POLITICOS EN MATERIA ELECTORAL DE LAS MUJERES.</p>

Línea de Acción: 1.05.1 DISEÑAR PIEZAS COMUNICACIONALES (SPOTS, COMICS, FOLLETOS) PARA DIFUNDIR EN LAS ESCUELAS Y EN MEDIOS DE COMUNICACION INFORMACION QUE PERMITA SENSIBILIZAR A LAS Y LOS NIÑOS Y JOVENES Y ASI EVITAR LA REPRODUCCION DE PATRONES MACHISTAS ENTRE NIÑAS Y NIÑOS

PP	Objetivo / Indicador
F003	<p>MODELOS DE COMUNICACION QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO EDUCATIVO Y CULTURAL</p> <p>REALIZAR 27 PROGRAMAS DE TELEVISION CON PERSPECTIVA DE GENERO TRANSMITIDOS EN PUEBLA TV, EN COORDINACIÓN CON LA RED DE RADIODIFUSORAS Y TELEVISORAS EDUCATIVAS Y CULTURALES DE MEXICO. NUMERO DE PROGRAMAS DE TELEVISION CON PERSPECTIVA DE GENERO TRANSMITIDOS EN PUEBLA TV, EN COORDINACION CON LA RED DE RADIODIFUSORAS Y TELEVISORAS EDUCATIVAS Y CULTURALES DE MEXICO.</p> <p>REALIZAR 3 PROGRAMAS ESPECIALES DE FOMENTO A LA EQUIDAD DE GENERO PRODUCIDOS Y TRANSMITIDOS EN RADIO. NUMERO DE PROGRAMAS ESPECIALES DE FOMENTO A LA EQUIDAD DE GENERO PRODUCIDOS Y TRANSMITIDOS EN RADIO.</p> <p>REALIZAR 1 EVENTO DENOMINADO "SEMANA DE LA DIFUSION DE LA EQUIDAD DE GENERO" EN RADIO Y TELEVISION. NUMERO DE EVENTOS REALIZADOS DENOMINADOS "SEMANA DE LA DIFUSION DE LA EQUIDAD DE GENERO" EN RADIO Y TELEVISION.</p>

E069 PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES

REALIZAR 5 CAMPAÑAS PARA EL IMPULSO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.
NUMERO DE CAMPAÑAS DE DIFUSION PARA PROMOVER LOS DERECHOS DE LAS MUJERES.

LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS

Línea de Acción: 2.01.1 CAPACITAR A LAS Y LOS MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN IGUALDAD DE GENERO Y NO VIOLENCIA

PP Objetivo / Indicador

E011 PROCURACION DE JUSTICIA

CAPACITAR A 200 DOCENTES Y ESTUDIANTES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS DE EDUCACION BASICA
NUMERO DE DOCENTES Y ESTUDIANTES CAPACITADOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS DE EDUCACION BASICA.

Línea de Acción: 2.01.3 IMPULSAR LA CAPACITACION OBLIGATORIA Y SU EVALUACION EN LA PERSPECTIVA DE GENERO Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA

PP Objetivo / Indicador

E003 SISTEMA POLICIAL

IMPARTIR 6,120 CURSOS DE EDUCACION VIAL A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS NIVELES BASICO Y MEDIO SUPERIOR; ASI COMO DE MANEJO DEFENSIVO Y MUJERES AL VOLANTE DIRIGIDOS A LA CIUDADANIA.
CURSOS DE EDUCACION VIAL, MANEJO DEFENSIVO Y MUJERES AL VOLANTE IMPARTIDOS.

LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCION Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS

Línea de Acción: 2.01.4 IMPULSAR CAMPAÑAS PERMANENTES PARA PROMOVER EL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DAR A CONOCER LOS SERVICIOS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

PP	Objetivo / Indicador
E068	<p>EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICA</p> <p>REALIZAR 1 CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN PARA PROMOVER EL DERECHO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODOS, ASÍ COMO UNA VIDA LIBRE SIN VIOLENCIA. NÚMERO DE CAMPAÑAS REALIZADAS PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.</p> <p>REALIZAR 4 CAMPAÑAS PARA PROMOVER EL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DAR A CONOCER LOS SERVICIOS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. NÚMERO DE CAMPAÑAS PARA PROMOVER EL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA REALIZADAS.</p>
E014	<p>IMPARTIR EDUCACION SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA Y ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA</p> <p>REALIZAR 4 EVENTOS PARA ESTUDIANTES DE LAS UNIVERSIDADES INTERSERRANAS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA FOMENTAR LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA. NÚMERO DE EVENTOS PARA ESTUDIANTES PARA FOMENTAR LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA.</p>
E069	<p>PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES</p> <p>REALIZAR 3 CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y FORMACIÓN SOBRE LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. NÚMERO DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.</p>
E087	<p>SEGURIDAD PÚBLICA</p> <p>REALIZAR 2 ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES Y DEL DELITO CON LA SOCIEDAD, A TRAVÉS DE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y TRATA DE PERSONAS). NÚMERO DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES Y DEL DELITO CON LA SOCIEDAD, A TRAVÉS DE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN (VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y TRATA DE PERSONAS).</p>

Línea de Acción: 2.03.1 ESTABLECER MECANISMOS DE REFERENCIA INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL SECTOR SALUD Y EL SECTOR DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA

PP	Objetivo / Indicador
E011	<p>PROCURACION DE JUSTICIA</p> <p>PROPORCIONAR 600 ATENCIONES PSICOLÓGICAS INDIVIDUALES Y GRUPALES A PERSONAS VÍCTIMAS DEL DELITO, A TRAVÉS DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE PUEBLA. NÚMERO DE ATENCIONES PSICOLÓGICAS OTORGADAS.</p>

Línea de Acción: 2.03.2 DAR SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE LAS Y LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE DISCRIMINAN A LAS MUJERES

PP	Objetivo / Indicador
E035	<p>COMBATE A LA CORRUPCIÓN</p> <p>ATENDER EL 100 POR CIENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS CONTRA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO. PORCENTAJE DE QUEJAS Y DENUNCIAS CONTRA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO ATENDIDAS.</p>

E011 PROCURACION DE JUSTICIA

ARCHIVAR 600 AVERIGUACIONES PREVIAS RELACIONADAS CON SERVIDORAS Y SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES Y ESTATALES.
NUMERO DE AVERIGUACIONES PREVIAS ARCHIVADAS.

Línea de Acción: 2.03.3 HOMOLOGAR LOS PROTOCOLOS DE ATENCION CONFORME A LOS PARAMETROS NACIONALES E INTERNACIONALES

PP

Objetivo / Indicador

E011 PROCURACION DE JUSTICIA

OTORGAR 1,400 PSICOTERAPIAS A PERSONAS VICTIMAS DEL DELITO, A TRAVES DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE PUEBLA.
NUMERO DE PSICOTERAPIAS OTORGADAS.

Línea de Acción: 2.04.2 IMPULSAR SERVICIOS DE INTERPRETACION A PERSONAS HABLANTES DE IDIOMAS INDIGENAS

PP

Objetivo / Indicador

F012 FORTALECIMIENTO A LA EDUCACION Y LA CULTURA INDIGENA

MATERIAL DIDACTICO PARA ALUMNAS Y ALUMNOS DEL NIVEL DE EDUCACION PRIMARIA INDIGENA, ELABORADO.
PORCENTAJE DE MATERIAL DIDACTICO ELABORADO PARA ALUMNAS Y ALUMNOS DEL NIVEL DE EDUCACION PRIMARIA INDIGENA.

E011 PROCURACION DE JUSTICIA

VERIFICAR LA SITUACION JURIDICA DE 185 INTERNOS, PREFERENTEMENTE MUJERES Y HOMBRES DE NATURALEZA INDIGENA.
NUMERO DE INTERNOS CON SITUACION JURIDICA VERIFICADA.

Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015

LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCION Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS

Línea de Acción: 2.05.6 CAPACITAR AL PERSONAL ENCARGADO DE IMPARTIR JUSTICIA PARA JUZGAR Y EMITIR SENTENCIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

PP	Objetivo / Indicador
R003	<p>SISTEMA DE JUSTICIA</p> <p>IMPARTIR 3 CURSOS AL PERSONAL ENCARGADO DE IMPARTIR JUSTICIA PARA FORTALECER LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. NÚMERO DE CURSOS AL PERSONAL ENCARGADO DE IMPARTIR JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.</p>

EL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA ALCANZAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Línea de Acción: 3.01.1 PROMOVER QUE LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES CUENTEN CON PROGRAMAS PERMANENTES DE CAPACITACION EN GÉNERO, A FIN DE QUE LAS INSTITUCIONES SE APROPIEN DEL CONOCIMIENTO Y ESTE PERMANEZCA A PESAR DE LOS CAMBIOS DE GOBIERNO Y PERSONAL

PP	Objetivo / Indicador
E069	<p>PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES</p> <p>REALIZAR 100 ASESORIAS DE CULTURA INSTITUCIONAL A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL INTEGRANTES DEL SISTEMA MULTISITIOS CERTIFICADAS EN EL MODELO DE EQUIDAD DE GÉNERO (MEG) 2012. NÚMERO DE ASESORIAS DE CULTURA INSTITUCIONAL.</p>
E071	<p>PROMOCION Y ATENCION DE LA EDUCACION TECNOLOGICA SUPERIOR</p> <p>REALIZAR 3 CAPACITACIONES EN MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. NÚMERO DE CAPACITACIONES EN MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO.</p>
E030	<p>PROMOCION Y PROCURACION DE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS</p> <p>BENEFICIAR A 1,192 MUJERES INDIGENAS MEDIANTE LA CAPACITACION Y DIFUSION DE SUS DERECHOS HUMANOS. NÚMERO DE MUJERES INDIGENAS BENEFICIADAS.</p>
E038	<p>TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL PARA UN GOBIERNO ABIERTO</p> <p>REALIZAR 1 CAPACITACION A LOS INTEGRANTES DE LAS UNIDADES DE ACCESO A LA INFORMACION PARA UTILIZAR LENGUAJE INCLUYENTE EN TODOS LOS AMBITOS DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION Y LA TRANSPARENCIA. NÚMERO DE CAPACITACIONES A LOS INTEGRANTES DE LAS UNIDADES DE ACCESO A LA INFORMACION PARA UTILIZAR LENGUAJE INCLUYENTE EN TODOS LOS AMBITOS DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION Y LA TRANSPARENCIA.</p>

Línea de Acción: 3.02.1 PROMOVER E IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL GOBIERNO DEL ESTADO

PP	Objetivo / Indicador
E004	<p>EDUCACION BASICA</p> <p>ALUMNAS Y ALUMNOS DE EDUCACION PRIMARIA CON EDUCACION CONCLUIDA. PORCENTAJE DE EFICIENCIA TERMINAL EN EDUCACION PRIMARIA.</p>

E026 FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA)

SURTIR 96 DE CADA 100 RECETAS A LAS USUARIAS Y USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD.
SURTIMIENTO DE RECETAS.

ATENDER 34,116 MUJERES CAPTADAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL EMBARAZO.
NUMERO DE MUJERES CAPTADAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL EMBARAZO ATENDIDAS.

REALIZAR 76,790 MASTOGRAFIAS A MUJERES DE 40 A 69 AÑOS DE EDAD RESPONSABILIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD.
NUMERO DE MASTOGRAFIAS A MUJERES DE 40 A 69 AÑOS DE EDAD REALIZADAS.

P003 GESTION PARA RESULTADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO CON BASE A RESULTADOS Y PERSPECTIVA DE GENERO ELABORADA.
PORCENTAJE DE AVANCE EN LA IMPLEMENTACION DE LA SECCION PBR-SED EN EL ESTADO (COMPONENTE PBR).

M001 PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS

LIBROS DE TEXTO GRATUITOS A ALUMNAS Y ALUMNOS DE EDUCACION PRIMARIA, ENTREGADOS.
PORCENTAJE DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS ENTREGADOS A ALUMNAS Y ALUMNOS DE EDUCACION PRIMARIA.

ENTREGAR 3,432,260 LIBROS DE TEXTO GRATUITOS A ALUMNAS Y ALUMNOS DE EDUCACION SECUNDARIA Y TELESECUNDARIA.
NUMERO DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS ENTREGADOS A ALUMNAS Y ALUMNOS DE EDUCACION SECUNDARIA Y TELESECUNDARIA.

E048 PROMOCION Y PUBLICIDAD TURISTICA

ESTABLECER 1 REUNION CON LOS EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA TURISTICA PARA DIFUNDIR LA PERSPECTIVA DE GENERO EN EL SECTOR TURISTICO.
NUMERO DE REUNIONES CON LOS EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA TURISTICA PARA DIFUNDIR LA PERSPECTIVA DE GENERO EN EL SECTOR TURISTICO.

EL DISEÑO DE POLITICAS PUBLICAS PARA ALCANZAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Línea de Acción: 3.02.1 PROMOVER E IMPLEMENTAR POLITICAS PUBLICAS CON PERSPECTIVA DE GENERO EN EL GOBIERNO DEL ESTADO

PP	Objetivo / Indicador
S002	<p>PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL</p> <p>NIÑAS Y NIÑOS DE 6 A 59 MESES CON SUPLEMENTO ALIMENTICIO, APOYADOS. PORCENTAJE DE NIÑAS Y NIÑOS DE 6 A 59 MESES APOYADOS CON SUPLEMENTO ALIMENTICIO.</p> <p>MUJERES EMBARAZADAS CON SUPLEMENTO ALIMENTICIO APOYADAS. MUJERES EMBARAZADAS QUE RECIBEN SUPLEMENTO ALIMENTICIO.</p> <p>MUJERES EN PERIODO DE LACTANCIA CON SUPLEMENTO ALIMENTICIO, APOYADAS. PORCENTAJE DE MUJERES EN PERIODO DE LACTANCIA QUE RECIBEN SUPLEMENTO ALIMENTICIO.</p>
E025	<p>SEGURO POPULAR</p> <p>USUARIAS Y USUARIOS SATISFECHOS POR LA ACTUACION DEL GESTOR MEDICO, ENCUESTADOS. PORCENTAJE DE USUARIAS Y USUARIOS SATISFECHOS POR LA ACTUACION DEL GESTOR MEDICO.</p>

Línea de Acción: 3.03.2 CONSOLIDAR LA ARTICULACION ENTRE ESTE Y EL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

PP	Objetivo / Indicador
E079	<p>PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR</p> <p>ATENDER A 13.011 MUJERES VULNERABLES CON SERVICIOS ASISTENCIALES DE PREVENCION Y ATENCION AL MALTRATO A TRAVES DE LAS CLINICAS DE PREVENCION Y ATENCION AL MALTRATO. NUMERO DE SERVICIOS DE PREVENCION Y ATENCION AL MALTRATO.</p>

Línea de Acción: 3.04.1 PROMOVER E IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE CULTURA INSTITUCIONAL EN LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

PP	Objetivo / Indicador
E068	<p>EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA</p> <p>FORMULAR 1 PROGRAMA DE CULTURA Y DEPORTE QUE PROMUEVA LA ELIMINACION DE ESTEREOTIPOS Y LA VIOLENCIA DE GENERO. NUMERO DE PROGRAMAS DE CULTURA Y DEPORTE.</p> <p>REALIZAR 3 CONVENIOS DE SERVICIO SOCIAL QUE INCENTIVEN LA PARTICIPACION DE LA MUJER EN LAS EMPRESAS. NUMERO DE CONVENIOS DE SERVICIO SOCIAL.</p> <p>REINSCRIBIR E INSCRIBIR A 950 ESTUDIANTES DEL CICLO INMEDIATO ANTERIOR, PROMOVRIENDO LA CONTINUIDAD DE LAS MUJERES EN LOS ESTUDIOS. NUMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS.</p> <p>REALIZAR 1 CURSO DE SENSIBILIZACION Y CONCIENTIZACION DEL MODELO DE EQUIDAD DE GENERO (MEG) PARA ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO DEL INSTITUTO. NUMERO DE CURSOS PARA FORTALECER EL M.E.G. A ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO DEL INSTITUTO.</p> <p>REALIZAR 3 EVENTOS CULTURALES DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS QUE PROMUEVAN UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. NUMERO DE EVENTOS CULTURALES.</p>

E063 PROMOCION Y ATENCION DE LA EDUCACION SUPERIOR CON RESPECTO A LA DIVERSIDAD CULTURAL

PROGRAMA PARA PROMOVER LA EQUIDAD DE GENERO EN LA ZONA DE INFLUENCIA, IMPLEMENTADO.
PORCENTAJE DE POBLACION ATENDIDA EN TEMAS DE EQUIDAD DE GENERO.

DESARROLLAR 1 PROGRAMA DE FORMACION EN EQUIDAD DE GENERO EN LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
NUMERO DE PROGRAMAS REALIZADOS.

COMBATE A LA FEMINIZACION DE LA POBREZA

Línea de Acción: 4.01.1 PROMOVER LA CAPACITACION DE LAS MUJERES EN OCUPACIONES NO TRADICIONALES PARA AMPLIAR SUS OPORTUNIDADES Y MEJORAR SUS INGRESOS

PP	Objetivo / Indicador
E079	PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR
	BENEFICIAR A 28.928 MUJERES DE ESCASOS RECURSOS CON SERVICIOS Y CAPACITACION A TRAVES DE LOS CENTROS DE CAPACITACION Y DESARROLLO (CECADE). NUMERO DE SERVICIOS Y CAPACITACION EN CECADES.

Línea de Acción: 4.02.1 INCREMENTAR LA PARTICIPACION FEMENINA EN EL MERCADO LABORAL

PP	Objetivo / Indicador
E141	DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
	MUJERES INDIGENAS CON DIAGNOSTICO COMUNITARIO PARA DESARROLLO DE CAPACIDADES, BENEFICIADAS. PORCENTAJE DE MUJERES INDIGENAS CON DIAGNOSTICO COMUNITARIO PARA DESARROLLO DE CAPACIDADES, BENEFICIADAS.

Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015

COMBATE A LA FEMINIZACION DE LA POBREZA

Línea de Acción: 4.02.1 INCREMENTAR LA PARTICIPACION FEMENINA EN EL MERCADO LABORAL

PP	Objetivo / Indicador
F001	IMPULSO A LA INNOVACION Y DESARROLLO ARTESANAL REALIZAR 52 CURSOS DE CAPACITACION A MUJERES ARTESANAS. NUMERO DE CURSOS DE CAPACITACION A MUJERES.
S039	PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO (PAE) MUJERES Y HOMBRES SOLICITANTES DE EMPLEO REGISTRADOS EN LA BOLSA DE TRABAJO, CANALIZADOS. PORCENTAJE DE EFICACIA EN LA ATENCION A SOLICITANTES DE EMPLEO.
O001	PROMOCION DE LA CAPACITACION PARA EL TRABAJO ENTREGAR 100 BECAS A MUJERES EN CAPACITACION PARA EL TRABAJO. NUMERO DE BECAS ENTREGADAS.

Línea de Acción: 4.02.2 INCREMENTAR LA PARTICIPACION FEMENINA EN MERCADOS DE TRABAJO NO TRADICIONALES

PP	Objetivo / Indicador
E141	DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS MUJERES INDIGENAS PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS CAPACITADAS. PORCENTAJE DE MUJERES INDIGENAS CAPACITADAS PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS.

Línea de Acción: 4.02.3 IMPLEMENTAR ACCIONES AFIRMATIVAS PARA INCREMENTAR LA PARTICIPACION FEMENINA EN EL MERCADO DE TRABAJO FORMAL

PP	Objetivo / Indicador
E056	ATRACCION, RETENCION Y PROMOCION DE INVERSIONES Y NEGOCIOS CONVENIOS DE COLABORACION UNIVERSIDAD-INDUSTRIA CON PERSPECTIVA DE GENERO FIRMADOS. NUMERO DE CONVENIOS DE COLABORACION UNIVERSIDAD-INDUSTRIA CON PERSPECTIVA DE GENERO FIRMADOS.
E141	DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS BRINDAR 75 CAPACITACIONES Y ASESORIAS A LAS MUJERES INDIGENAS SOBRE PRODUCCION Y PRODUCTIVIDAD. NUMERO DE CAPACITACIONES Y ASESORIAS A LAS MUJERES INDIGENAS SOBRE PRODUCCION Y PRODUCTIVIDAD.

Línea de Acción: 4.03.1 FORMULAR FINANCIAMIENTOS Y CAPITAL PARA EMPRENDEDORAS

PP	Objetivo / Indicador
E079	PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR ENTREGAR 10,000 CREDITOS A MUJERES VULNERABLES POR INGRESO, CARENCIA SOCIALES O EN SITUACION DE POBREZA. NUMERO DE CREDITOS ECONOMICOS.

Línea de Acción: 4.04.2 CAPACITAR A MUJERES PARA INCREMENTAR SUS HABILIDADES EMPRESARIALES

PP	Objetivo / Indicador
S006	ATENCION A LA DEMANDA DE EDUCACION PARA ADULTOS EMITIR 34,140 CERTIFICADOS A JOVENES Y ADULTOS QUE CONCLUYERON SU NIVEL PRIMARIA O SECUNDARIA. NUMERO DE CERTIFICADOS EMITIDOS.

Línea de Acción: 4.10.1 PROMOVER LA FORMACION DE DOCENTES EN GENERO

PP	Objetivo / Indicador
E006	EDUCACION SUPERIOR LAS Y LOS DOCENTES CON SERVICIOS DE FORMACION CONTINUA, BENEFICIADOS. PORCENTAJE DE LAS Y LOS DOCENTES BENEFICIADOS CON SERVICIOS DE FORMACION CONTINUA.
E070	PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION EN TODOS LOS TIPOS Y MODALIDADES REALIZAR 1 CAPACITACION EN PERSPECTIVA DE GENERO PARA ASESORES PRESENCIALES. NUMERO DE CURSOS EN PERSPECTIVA DE GENERO.
E131	PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR TECNOLOGICA REALIZAR 3 CURSOS DE CAPACITACION EN PERSPECTIVA DE GENERO AL PERSONAL DOCENTE. NUMERO DE CURSOS EN PERSPECTIVA DE GENERO IMPARTIDOS.

XXXII. Programas Presupuestarios para la Atención de las Niñas, Niños y Adolescentes

Compromiso 1:

CREAR UN SISTEMA INTEGRAL DE GARANTÍA DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

PP	Indicador
----	-----------

E079	PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR PORCENTAJE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACION VULNERABLE ATENDIDOS. NUMERO DE SUPERVISIONES AL SISTEMA DE MONITOREO REALIZADAS.
P002	PROGRAMA DE COORDINACION DE ASUNTOS INTERNACIONALES NUMERO DE TRAMITES PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES POBLANOS.

Compromiso 2:

PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EFECTIVAMENTE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

PP	Indicador
----	-----------

E011	PROCURACION DE JUSTICIA NUMERO DE DOCENTES Y ESTUDIANTES CAPACITADOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS DE EDUCACION BASICA.
E069	PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES NUMERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE SUFREN Y HAN SUFRIDO VIOLENCIA DETECTADOS.
E079	PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR NUMERO DE CLINICAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL MALTRATO EQUIPADAS.

Compromiso 3:

GARANTIZAR QUE LOS BEBÉS RECIÉN NACIDOS TENGAN SU ACTA DE NACIMIENTO GRATUITA ANTES DE CUMPLIR UN AÑO.

PP	Indicador
----	-----------

E077	LEGALIDAD PORCENTAJE DE REGISTRO DE NACIMIENTOS DE POBLACION MENOR A 1 AÑO. NUMERO DE REGISTROS DE NACIMIENTOS GRATUITOS.
-------------	--

Compromiso 4:

FORTALECER EL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.

PP	Indicador
----	-----------

E011	PROCURACION DE JUSTICIA PORCENTAJE DE ADOLESCENTES ENTREGADOS A SUS FAMILIARES O REMITIDOS AL DIF. NUMERO DE CARTAS RESPONSIVAS FIRMADAS.
R003	SISTEMA DE JUSTICIA NUMERO DE ASUNTOS ATENDIDOS EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.

Compromiso 5:

ELABORAR LEYES EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL.

PP	Indicador
----	-----------

R001	SISTEMA PARLAMENTARIO NUMERO DE LEYES DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
-------------	---

Compromiso 6:

DISMINUIR LA RAZÓN DE MORTALIDAD MATERNA (RMM).

PP	Indicador
E026	<p>FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA)</p> <p>NUMERO DE MUJERES CAPTADAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL EMBARAZO ATENDIDAS.</p> <p>PORCENTAJE DE PARTOS ATENDIDOS EN ADOLESCENTES POR PERSONAL CALIFICADO EN LOS SERVICIOS DE SALUD.</p> <p>RAZON DE MORTALIDAD MATERNA EN EMBARAZADAS ADOLESCENTES MENORES DE 20 AÑOS.</p> <p>PORCENTAJE DE ACEPTACION DE POST EVENTO OBSTETRICO EN LAS ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS.</p> <p>PORCENTAJE DE ACEPTACION DE PLANIFICACION FAMILIAR EN ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS.</p>
S002	<p>PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL</p> <p>MUJERES EMBARAZADAS QUE RECIBEN SUPLEMENTO ALIMENTICIO.</p>

Compromiso 7:

REDUCIR LA TASA DE MORTALIDAD INFANTIL (TMI) Y DE MENORES DE 5 AÑOS (TM<5).

PP	Indicador
E026	<p>FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA)</p> <p>NUMERO DE DOSIS DE BIOLÓGICOS APLICADAS A NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS.</p> <p>TASA DE MORTALIDAD POR DESNUTRICION EN MENORES DE 5 AÑOS.</p> <p>TASA DE MORTALIDAD EN MENORES DE 1 AÑO.</p> <p>TASA DE MORTALIDAD EN MENORES DE 5 AÑOS.</p>

Compromiso 8:

FOMENTAR UNA NUTRICIÓN ADECUADA Y UN ESTILO DE VIDA SALUDABLE.

PP	Indicador
E126	<p>PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO</p> <p>PORCENTAJE DE PERSONAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD EN CARENCIA ALIMENTARIA ATENDIDAS.</p> <p>NUMERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BENEFICIADOS CON DESAYUNOS CALIENTES.</p> <p>NUMERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BENEFICIADOS CON DESAYUNOS FRIOS.</p> <p>NUMERO DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y POBLACION VULNERABLE BENEFICIADAS CON RACIONES ALIMENTICIAS.</p> <p>NUMERO DE NIÑAS Y NIÑOS BENEFICIADOS CON DESPENSAS.</p> <p>NUMERO DE NIÑAS Y NIÑOS BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA "RESCATE NUTRICIO".</p> <p>NUMERO DE POBLANOS CON DISCAPACIDAD BENEFICIADOS.</p>
S002	<p>PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL</p> <p>NUMERO DE NIÑAS Y NIÑOS DE 6 A 59 MESES DE EDAD QUE RECIBEN SUPLEMENTO ALIMENTICIO.</p>

Compromiso 9:

ESTABLECER UNA ESTRATEGIA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA.

PP	Indicador
S006	<p>ATENCION A LA DEMANDA DE EDUCACION PARA ADULTOS</p> <p>NUMERO DE JORNADAS DE ALFABETIZACION PARA JOVENES Y ADULTOS MAYORES REALIZADAS .</p>

TÍTULO TERCERO

DEL FEDERALISMO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN

ARTÍCULO 11

Los Fondos de Aportaciones son los Recursos Públicos que el Gobierno del Estado recibe de la Federación de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 4 fracción III inciso b) de esta Ley, se autoriza al Ejecutivo Estatal, a través de las Dependencias y Entidades competentes, a transferir, administrar y ejercer la cantidad estimada de \$29,164,262,518.00 (Veintinueve mil ciento sesenta y cuatro millones doscientos sesenta y dos mil quinientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), conforme al siguiente cuadro:

Fondo	Importes
1. De Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	\$15,071,016,773.00
2. De Aportaciones para los Servicios de Salud	\$2,998,036,994.00
3. De Aportaciones para la Infraestructura Social y se distribuye en:	\$570,866,40
3.1 Para las Entidades	2.00
3.2 Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$4,138,688,322.00
4. De Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$3,004,165,891.00
5. De Aportaciones Múltiples y se distribuye en:	
5.1 Asistencia Social	\$572,462,271.00
5.2 Infraestructura Educativa Básica	\$341,189,113.00
5.3 Infraestructura Educativa Superior	3.00

	\$183,639,01 9.00
6. De Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye en:	
6.1 Educación Tecnológica	\$127,479,01 1.00
6.2 Educación para Adultos	\$108,880,36 4.00
7. De Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	\$313,789,25 8.00
8. De Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	\$1,734,049,1 00.00

La Secretaría realizará la transferencia inmediata de los Recursos Públicos de los Fondos de Aportaciones antes señalados a las Dependencias y Entidades que se desempeñen como instancias responsables del ejercicio de los mismos, una vez que presenten la solicitud respectiva.

La Secretaría realizará la transferencia a los municipios del Estado, de los Recursos Públicos correspondientes a los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios y las disposiciones legales estatales aplicables, así como, del acuerdo que emita el Ejecutivo Estatal, en el que establezca la metodología, fórmula y distribución de los Recursos Públicos de dichos fondos y en cumplimiento de las fechas estipuladas en el calendario mensual de ministraciones de los recursos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en términos de lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal.

El monto de los recursos de los Fondos de Aportaciones señalados en el párrafo anterior, se establecen en el artículo 6 fracción VI de la presente Ley.

ARTÍCULO 12

Los Ejecutores de Gasto que reciban Recursos Públicos provenientes de los Fondos de Aportaciones, serán directamente responsables de:

I. Administrarlos y ejercerlos en términos de los criterios establecidos en el párrafo cuarto del artículo 1 de la presente Ley, así como en apego a las disposiciones legales en la materia;

II. Informar detalladamente a la Secretaría la aplicación de los mismos y el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de los Programas Presupuestarios, en los términos y periodicidad que ésta determine, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones federales y estatales aplicables; y

III. Reportar y reintegrar a la Secretaría durante los quince primeros días naturales del siguiente Ejercicio Fiscal, las Economías Presupuestarias generadas, que deberán destinarse a los fines de los Fondos a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 13

Los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y demás normatividad aplicable en la materia.

ARTÍCULO 14

Para el ejercicio y control de los Recursos Públicos que, en su caso, reciba el Gobierno del Estado del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas o cualquier otro programa de naturaleza análoga, se observará lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, así como las demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO 15

El Gobierno del Estado, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, podrá operar con los municipios un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuya operación se sujetará a la legislación aplicable en la materia.

ARTÍCULO 16

Las Entidades educativas cuyo presupuesto de egresos se integre con concurrencia de Recursos Públicos federales y estatales, deberán observar y cumplir para su ejercicio con las disposiciones aplicables para cada nivel de gobierno, de conformidad con la naturaleza de los mismos.

Los montos asignados en esta Ley a las Entidades Apoyadas que operan mediante convenio con la Federación, son estimaciones y serán ajustados atendiendo a las necesidades y posibilidades financieras del Gobierno del Estado y de acuerdo con los términos de participación económica pactados; por lo que la Secretaría está facultada para realizar los ajustes necesarios a los importes correspondientes una vez que el Gobierno Federal dé a conocer las Asignaciones Presupuestales definitivas, así como, las que se deriven de la disminución de las principales fuentes de financiamiento del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 17

Los Ejecutores de Gasto en el ejercicio, control y seguimiento de los recursos federales que sean transferidos por la Secretaría, deberán observar lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en esta Ley; asimismo, en la integración de los expedientes para la realización de obras y/o acciones con cargo a estos recursos se estará a lo dispuesto en el Manual de Inversión.

TÍTULO CUARTO

DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS

CAPÍTULO I

DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DEL PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS

ARTÍCULO 18

La Secretaría comunicará a los Ejecutores de Gasto a más tardar el último día de enero del presente Ejercicio Fiscal:

- I. Las Asignaciones Presupuestales; y
- II. Los calendarios de ministraciones presupuestales.

ARTÍCULO 19

Los Ejecutores de Gasto, a través de sus titulares, deberán sujetarse a los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado contenidos en esta Ley, debiendo administrarlos y ejercerlos en apego a las disposiciones legales y procedimientos administrativos aplicables en cada rubro de gasto.

Los Ejecutores de Gasto a los que se refiere el presente artículo deberán ejercer los Recursos Públicos aprobados en esta Ley, conforme a los Programas Presupuestarios autorizados, asimismo, serán responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y resultados establecidos en los mismos.

Los Ejecutores de Gasto en la ejecución, seguimiento y evaluación del ejercicio de los Recursos Públicos aprobados, deberán transversalizar e institucionalizar la Perspectiva de Género, conforme al diseño de los Programas Presupuestarios, así como, en apego a la normatividad aplicable, que emita la instancia competente en la materia.

Los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades no podrán ser modificados después de entrar en vigor esta Ley, excepto en los casos y mediante los procedimientos establecidos en la normatividad que para tal efecto expidan en el ámbito de sus respectivas competencias la Secretaría y la Contraloría.

El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, podrá realizar las Adecuaciones Presupuestarias entre Dependencias y Entidades Apoyadas, cuando así lo requiera la implementación de programas y proyectos adicionales a cargo de éstas o la entrada en vigor de nuevas leyes o reformas al marco legal vigente.

ARTÍCULO 20

Las Dependencias y Entidades podrán suscribir convenios, acuerdos, anexos o instrumentos jurídicos análogos en los que intervengan la Federación y/o municipios del Estado para la realización de obras o acciones en las que se establezcan obligaciones financieras a cargo de los municipios, únicamente en los casos en que cuenten con autorización de la Secretaría.

La Secretaría autorizará la suscripción de los instrumentos jurídicos mencionados en el párrafo anterior, cuando previamente disponga de la documentación jurídica idónea que corresponda para garantizar las aportaciones financieras de los municipios que participen en dichos instrumentos, autorizada mediante la

respectiva Acta de Cabildo, salvo aquellos casos en los que la Secretaría determine las excepciones procedentes, siendo responsabilidad de las Dependencias y Entidades la entrega de la documentación jurídica referida a la Secretaría debidamente formalizada.

ARTÍCULO 21

Las Dependencias y Entidades deberán establecer un control de los trámites y registros de sus Adecuaciones Presupuestarias, Asignaciones y Afectaciones Presupuestales de los Recursos Públicos que se ejerzan, observando que éstas se realicen:

- I. Con cargo a los Programas Presupuestarios, y en su caso, a las unidades responsables señalados en sus presupuestos de egresos aprobados;
- II. Con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador;
- III. Con la autorización previa de la Secretaría cuando se requiera y en el caso de las Entidades, además la de su Órgano de Gobierno; y
- IV. Con apego a la normatividad que la Secretaría determine.

ARTÍCULO 22

Cuando las necesidades de ejecución de los Programas Presupuestarios requieran de gastos a comprobar, las Dependencias dispondrán de un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de la fecha de recepción de los Recursos Públicos para proporcionar la documentación comprobatoria, de lo contrario, deberán realizar el reintegro de los recursos.

ARTÍCULO 23

En casos plenamente justificados, la Secretaría podrá otorgar financiamiento temporal a las Dependencias, Entidades y en los casos que proceda a municipios, con el objeto de solventar sus compromisos de pago y garantizar la continuidad de las acciones y obras públicas relacionadas con los programas de gobierno.

ARTÍCULO 24

Las Entidades administrarán las disponibilidades presupuestarias de sus ministraciones conforme a los procedimientos que establezca la Secretaría y deberán asignarlas a los fines y componentes de sus Programas Presupuestarios.

ARTÍCULO 25

Para el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, los Ejecutores de Gasto deberán apegarse a lo establecido en esta Ley, y a las disposiciones que al efecto expida la Secretaría de forma complementaria.

En los casos que no pueda preverse el monto y fecha de pago de los compromisos a cargo del Gobierno del Estado, se ejercerán mediante comprobantes del Titular de la Secretaría, no siendo necesaria otra comprobación. La Secretaría realizará lo conducente para los efectos de registro presupuestario y contable.

ARTÍCULO 26

Las Entidades No Apoyadas deberán:

I. Elaborar su presupuesto anual de ingresos y someterlo a la autorización de su Órgano de Gobierno;

II. Elaborar su Programación Estratégica con base en resultados y su presupuesto anual de egresos de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, así como a las disposiciones aplicables en la materia y someterlo a la aprobación de su Órgano de Gobierno, el cual deberá contener el Gasto Corriente y de Capital, necesarios para el cumplimiento de su objeto;

III. Comunicar detalladamente su Programación Estratégica con base en resultados, además de los presupuestos de ingresos y egresos aprobados, a la Secretaría y a la Contraloría, durante el primer trimestre del Ejercicio Fiscal;

IV. Presentar un informe de Ingresos Propios, Excedentes y Extraordinarios ante la Secretaría a mes vencido durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente de aquel que se informa;

V. Apegarse a lo dispuesto en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y demás ordenamientos aplicables, así como, al marco legal y reglamentario que rige el Gasto Público estatal; y

VI. Cumplir con las disposiciones que en materia del registro contable, transparencia, rendición de cuentas y Perspectiva de Género, establezca la legislación y normatividad aplicable.

Los Ingresos Excedentes y Extraordinarios se aplicarán para el cumplimiento de los fines institucionales; deberán ser determinados por el Titular de la Entidad y para su ejercicio se requerirá la autorización previa de su Órgano de Gobierno.

ARTÍCULO 27

El Ejecutivo Estatal, para preservar el equilibrio en las finanzas públicas, por conducto de la Secretaría podrá autorizar las Afectaciones Presupuestales a los montos de los presupuestos de egresos aprobados de las Dependencias y Entidades Apoyadas, cuando:

- I. Se presente una disminución de los ingresos del Gobierno del Estado, disminuyan o se retrasen las ministraciones de los Recursos Públicos provenientes del Gobierno Federal;
- II. Ocurran desastres naturales o antropogénicos que requieran Recursos Públicos extraordinarios para financiar programas contingentes de auxilio y rehabilitación a favor de la población afectada. En el caso de los fenómenos naturales perturbadores, el Ejecutivo Estatal podrá solicitar al Gobierno Federal el apoyo económico previsto en la normatividad aplicable a los fondos y programas encaminados a mitigar los efectos destructivos que produzcan dichos fenómenos; así como, para aquellos orientados prioritariamente a reducir riesgos y evitar o disminuir los efectos del impacto destructivo de los fenómenos naturales perturbadores;
- III. Se aprueben reformas o adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla u otras disposiciones legales, de las que derive la necesidad de adecuar el Presupuesto de Egresos del Estado;
- IV. La Secretaría o la Contraloría detecten incumplimiento en los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades en el transcurso del Ejercicio Fiscal; y
- V. Se presente cualquier otra situación no prevista en el presente artículo que amerite dichas afectaciones.

Los ajustes que se efectúen en observancia del presente artículo deberán realizarse en forma selectiva, procurando no afectar las metas sustantivas de los Programas Presupuestarios y los principales Proyectos de Inversión.

En el caso de que los ajustes no alcancen a cubrir la totalidad de las contingencias, el Ejecutivo Estatal tomará las medidas que sean necesarias para mantener el equilibrio financiero, informando de dicha situación al Poder Legislativo al rendir la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado.

ARTÍCULO 28

El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, podrá realizar las Afectaciones Presupuestales necesarias para asignar recursos del presupuesto público estatal a las Entidades No Apoyadas, a fin de apoyar el cumplimiento de los fines para los cuales fueron creadas o la operación de las mismas.

ARTÍCULO 29

Las Dependencias y Entidades Apoyadas que al cierre del Ejercicio Fiscal generen Economías Presupuestarias deberán reintegrarlas conforme a los procedimientos que para tal efecto establezca la Secretaría, durante los primeros quince días naturales del siguiente Ejercicio Presupuestal.

Por su parte, las Entidades Apoyadas que al treinta y uno de diciembre del Ejercicio Fiscal no hayan comprometido los Recursos Públicos transferidos por el Gobierno Federal, deberán reintegrarlos a la Secretaría dentro de los primeros diez días naturales del siguiente Ejercicio Fiscal.

Las Dependencias y Entidades Apoyadas no deberán realizar erogaciones con cargo a Economías o Ahorros Presupuestarios, salvo que cuenten con la previa autorización de la Secretaría, y en su caso, la de su Órgano de Gobierno.

La Contraloría verificará el cumplimiento y sancionará la inobservancia del presente artículo, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia, sin detrimento de las facultades que le corresponden a la Secretaría.

ARTÍCULO 30

Para liquidar compromisos de gasto durante el siguiente Ejercicio Fiscal con cargo al presupuesto de egresos aprobado para el presente año, las Dependencias y Entidades Apoyadas deberán registrarlos ante la Secretaría, de conformidad con el procedimiento que establezca la misma y las disposiciones legales y normativas aplicables.

ARTÍCULO 31

Las Dependencias y Entidades cuando soliciten a la Secretaría una autorización para el ejercicio de los Recursos Públicos deberán proporcionarle la información requerida que justifique la solicitud, así como la que les sea solicitada para tales fines.

ARTÍCULO 32

Las Dependencias que bajo la modalidad de gasto descentralizado operen partidas de los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales” del Clasificador, deberán observar el Manual, las políticas, lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia.

Los titulares de las coordinaciones, direcciones administrativas o sus equivalentes en las Dependencias, administrarán y ejercerán los Recursos Públicos que les sean autorizados mediante esta modalidad y se sujetarán a la normatividad que para tales efectos emita la Secretaría.

El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, podrá centralizar el ejercicio del Gasto de Operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo, en los casos en que esta medida propicie la eficiencia, eficacia y economía del gasto, así como beneficie el control presupuestal.

ARTÍCULO 33

Las Dependencias y Entidades deberán observar estrictamente las disposiciones normativas que emita el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría para restringir el uso de partidas de gasto.

ARTÍCULO 34

Para la instrumentación de Proyectos para Prestación de Servicios y Proyectos de Inversión, las Dependencias y Entidades, obligatoriamente deberán observar lo que establezca la legislación y normatividad aplicable en la materia, además de contar previamente con la autorización de la Secretaría en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 35

En la aprobación, constitución, funcionamiento y regulación de Fideicomisos Públicos y Fideicomisos Públicos no Constituidos como Entidades, se observarán los siguientes criterios:

- I. Las Dependencias o Entidades deberán solicitar por escrito a la Secretaría la constitución de los mismos, exponiendo la necesidad de su creación y su objeto;
- II. Apegarse al Programa Presupuestario de las Dependencias o Entidades solicitantes;
- III. Alinearse en los ejes establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017; y

IV. Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y en la legislación y normatividad aplicable en la materia, en los casos que corresponda.

CAPÍTULO II

DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 36

Las Asignaciones Presupuestales en servicios personales contenidas en los presupuestos de egresos de las Dependencias y Entidades, comprenden los Recursos Públicos para cubrir durante el presente Ejercicio Fiscal:

- I. Las remuneraciones que perciban las servidoras y servidores públicos de base, confianza, honorarios y de lista de raya que se contraten de acuerdo con las disposiciones aplicables, mismas que incluyen todas las prestaciones que se pagan a las servidoras y servidores públicos;
- II. Las aportaciones por concepto de jubilaciones, pensiones, conceptos similares y demás Asignaciones Presupuestales autorizadas por la Secretaría; y
- III. Las obligaciones fiscales a cargo de la Secretaría que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores.

ARTÍCULO 37

Las Dependencias y Entidades, para el ejercicio del presupuesto destinado a servicios personales, deberán:

- I. Apegarse a su presupuesto de egresos aprobado, a la política de gasto y a la normatividad vigente que establezca el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría;
- II. Cubrir las necesidades del Servicio Civil de Carrera, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia y con base en la Disponibilidad Presupuestaria que exista;
- III. Abstenerse de determinar o contraer obligaciones presentes o futuras con cargo a su presupuesto de egresos aprobado, sin la autorización previa de la Secretaría, y en su caso, de su Órgano de Gobierno;
- IV. Contar con Suficiencia Presupuestaria y con la autorización previa de la Secretaría para realizar contratación de personal;

V. Observar los lineamientos que establezca la Secretaría para el ejercicio de Recursos Públicos en materia de incentivos a la productividad y eficiencia y otras percepciones extraordinarias; y

VI. Abstenerse de realizar cualquier Adecuación Presupuestaria de otros capítulos de gasto al Capítulo 1000 “Servicios Personales” y de éste hacia los demás capítulos, a excepción de las que previamente autorice la Secretaría. Las Entidades requerirán, además de la autorización de la Secretaría, previamente la de su Órgano de Gobierno.

ARTÍCULO 38

Los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, en materia de servicios personales, se regirán conforme a los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que se propone perciban sus servidoras y servidores públicos que se desagregan en el Apartado D del Anexo.

En la actualización de los tabuladores señalados en el párrafo anterior, los Poderes y Organismos Constitucionalmente Autónomos, deberán aplicar en lo conducente y sin detrimento de su autonomía, los criterios que utilice la Secretaría para las Dependencias y Entidades.

ARTÍCULO 39

La Secretaría, con sujeción a esta Ley, asignará a las Dependencias, Entidades Apoyadas y al Magisterio los Recursos Públicos correspondientes a la remuneración de las servidoras y servidores públicos que en ellas presten sus servicios, de conformidad con los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que se propone perciban sus servidoras y servidores públicos contenidos en el Apartado E del Anexo.

La Secretaría, de conformidad con la Suficiencia Presupuestaria que autorice, realizará la actualización del Tabulador Desglosado de las Remuneraciones que se proponen reciban las servidoras y servidores públicos de las Dependencias y Entidades Paraestatales, de acuerdo con los incrementos que durante el Ejercicio Fiscal se otorguen a las servidoras y servidores públicos, derivados de las negociaciones salariales que se realicen o cualquier otra razón plenamente justificada.

El Tabulador Desglosado de las Remuneraciones que se proponen perciban las servidoras y servidores públicos de las Dependencias y Entidades Paraestatales, aplicará para las Dependencias y Entidades,

salvo aquellos casos que autorice la Secretaría por encontrarse plenamente justificados.

El número de plazas de la Administración Pública Estatal se contiene en el Apartado F del Anexo.

ARTÍCULO 40

Los Recursos Públicos no comprometidos por las Entidades Apoyadas en el pago de servicios personales quedarán como Economías Presupuestarias, las que deberán reintegrarse durante los primeros quince días naturales del siguiente Ejercicio Fiscal, conforme a los procedimientos que para tales efectos emita la Secretaría.

Las Economías Presupuestarias a las que se refiere el párrafo anterior podrán aplicarse a programas prioritarios de las Entidades que las generen, previa autorización de la Secretaría; en este caso se requerirá que antes de hacer la solicitud correspondiente, obtengan la autorización de su Órgano de Gobierno.

Las Dependencias que administran Recursos Públicos de servicios personales podrán aplicarlos a otros rubros de gasto de sus programas prioritarios, previa autorización que en su caso le otorgue la Secretaría y en ningún caso se considerarán como regularizables.

ARTÍCULO 41

Las remuneraciones adicionales que deban cubrirse a las servidoras y servidores públicos por jornadas o trabajos extraordinarios, se reducirán al mínimo indispensable y su autorización dependerá de la Disponibilidad Presupuestaria en la partida de gasto correspondiente, regulándose, en su caso, por las disposiciones que emita la Secretaría. Con excepción de las que se rijan por contratos colectivos de trabajo, los pagos se efectuarán de acuerdo con las estipulaciones contractuales respectivas y tratándose de las Entidades, adicionalmente se sujetarán a los acuerdos de sus respectivos Órganos de Gobierno.

Asimismo, la Secretaría considerando la Disponibilidad Presupuestaria y de acuerdo a la normatividad aplicable, determinará las disposiciones para el otorgamiento de incentivos a la productividad y eficiencia.

Se prohíbe el pago de honorarios o cualquier tipo de retribución en numerario o en especie a las servidoras y servidores públicos de las Dependencias o Entidades que participen en los Órganos de Gobierno

o de vigilancia de las Entidades, por considerarse esta función inherente al cargo para el cual cuentan con nombramiento oficial.

ARTÍCULO 42

Las Dependencias y Entidades deberán operar con la estructura orgánica aprobada por la Secretaría.

Cuando existan nuevos proyectos prioritarios o se modifiquen los alcances de los existentes, se deberá presentar a la Secretaría la documentación que justifique la creación de plazas, la que determinará los casos que procedan conforme a la Disponibilidad Presupuestaria.

Las nuevas plazas sólo podrán ser ocupadas cuando cuenten con la previa autorización presupuestal de la Secretaría y surtirán efecto a partir de la fecha de la misma, salvo lo previsto en el Manual y aquellos casos excepcionales que autorice la Secretaría.

ARTÍCULO 43

Las Dependencias y Entidades para la modificación de sus estructuras orgánicas, deberán contar con la justificación programática pertinente, la Suficiencia Presupuestaria, así como, sujetarse a los lineamientos vigentes, y en su caso los que emita la Secretaría.

Cuando la propuesta de modificación a las estructuras orgánicas de las Dependencias y Entidades, impliquen incrementos o reducciones a los presupuestos de egresos de las mismas, remitirán a la Secretaría la documentación correspondiente y la evaluación del impacto presupuestal a que se refiere la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, así como aquella documentación que para tales fines les solicite, para determinar si existe Suficiencia Presupuestaria para su implementación.

La Secretaría comunicará a las Dependencias y Entidades si las propuestas de modificación cuentan con la Suficiencia Presupuestaria para su instrumentación.

ARTÍCULO 44

Las Dependencias y Entidades, sólo podrán solicitar a la Secretaría la autorización de las Adecuaciones Presupuestarias, Afectaciones Presupuestales y traspasos de Recursos Públicos que deban realizarse para la instrumentación de las modificaciones a sus estructuras orgánicas, cuando cuenten con la autorización por escrito de la misma y remitan la documentación que les solicite.

ARTÍCULO 45

Para llevar a cabo conversiones de plazas, puestos y categorías que no impliquen modificaciones a las estructuras orgánicas de las Dependencias y Entidades, sólo se requerirá la autorización previa de la Secretaría y en el caso de las Entidades, la aprobación de su Órgano de Gobierno.

Las servidoras y servidores públicos que realicen o autoricen actos en contravención a lo dispuesto por los artículos 42, 43, 44 y el presente de esta Ley, se sujetarán a los procedimientos administrativos que determine la Contraloría en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

CAPÍTULO III

DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS

ARTÍCULO 46

Las Dependencias y las Entidades para realizar adjudicaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, según corresponda, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, a los lineamientos que emita la Secretaría y a los montos máximos y mínimos de adjudicación que a continuación se indican:

I. Cuando el monto de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$1,662,000.00 (Un millón seiscientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) y se cuente con Disponibilidad Presupuestaria, la Secretaría deberá adjudicar el pedido o contrato respectivo mediante licitación pública;

II. Cuando el monto de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$734,000.00 (Setecientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y no exceda de \$1,662,000.00 (Un millón seiscientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) la Secretaría deberá adjudicarlas mediante concurso por invitación, salvo la adquisición de vehículos a que se refiere el segundo párrafo de la fracción III de este artículo;

III. Cuando el monto de las adquisiciones de bienes, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) y no exceda de \$734,000.00 (Setecientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), la Secretaría las asignará por

el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.

Para el presente procedimiento de adjudicación, el límite máximo para la adquisición de vehículos será de \$1,191,000.00 (Un millón ciento noventa y un mil pesos 00/100 M.N.), en este caso las Dependencias y Entidades únicamente podrán realizarlas a través de la Secretaría;

IV. Cuando el monto de las adquisiciones de bienes, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) y no exceda de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), las Dependencias y Entidades deberán asignarlas por el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas; y

V. Las Dependencias y Entidades podrán contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa con las personas y/o prestadores de servicios, cuando el monto no exceda de \$28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando exista Disponibilidad Presupuestaria.

Los montos establecidos para las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

El pago de las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios deberá realizarse en moneda nacional. En los casos en que, de acuerdo a su naturaleza se contraigan obligaciones de pago en moneda extranjera, éstas se sufragarán en moneda nacional al tipo de cambio determinado por el Banco de México y publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a la fecha de pago que al efecto se fije.

En los contratos o convenios que formalicen las adjudicaciones, los Ejecutores de Gasto preverán las retenciones que establezca la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015, en materia de supervisión y vigilancia.

Los montos máximos y mínimos establecidos en el presente artículo, no serán aplicables para la adjudicación de Proyectos para Prestación de Servicios, así como aquéllas que se realicen de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

ARTÍCULO 47

Los titulares de las Entidades deberán informar a su Órgano de Gobierno en las sesiones que celebren, el resumen de los procedimientos que realicen en cumplimiento del artículo anterior.

Los Recursos Públicos contenidos en el Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se asignan para incrementar el patrimonio del Gobierno del Estado; sin embargo, por razones administrativas o económicas podrán transferirse de este capítulo de gasto a otros, con la previa autorización de la Secretaría y en el caso de las Entidades Apoyadas, requerirán además, la de su Órgano de Gobierno.

Las Dependencias y Entidades deberán llevar un control estricto de sus adquisiciones por medio de inventarios actualizados, debiendo informar a la Secretaría. Asimismo, deberán fomentar la realización de Compras Consolidadas como medida de ahorro.

ARTÍCULO 48

Las Dependencias y Entidades Apoyadas deberán contar previa y obligatoriamente con el Oficio de Autorización emitido por la Secretaría para realizar adquisiciones o contrataciones comprendidas en los objetos de gasto centralizados y restringidos por la Secretaría, de los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

En el caso de que realicen adquisiciones comprendidas en el Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” de sus respectivos presupuestos de egresos, cualquiera que sea su monto, deberán contar previa y obligatoriamente con el Oficio de Autorización de inversión emitido por la Secretaría.

En ambos casos las Entidades Apoyadas requerirán, además, la autorización previa de su Órgano de Gobierno.

CAPÍTULO IV

DE LAS TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y AYUDAS

ARTÍCULO 49

Las erogaciones por concepto de Transferencias con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado, se sujetarán a los objetivos y estrategias de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, a los programas sectoriales de mediano plazo y a los objetivos, metas y

resultados de los Programas Presupuestarios que realizan las Dependencias y Entidades, apegándose además a lo siguiente:

- I. Las destinadas a las Entidades y en su caso, a los municipios, se clasificarán en Transferencias de Gasto de Capital y Gasto Corriente;
- II. Se requerirá la autorización previa de la Secretaría para aplicar los Recursos Públicos que reciben las Entidades mediante Transferencias a inversiones financieras;
- III. Se considerarán preferenciales las Transferencias destinadas a las Entidades, cuya función esté orientada al financiamiento de las actividades definidas como estratégicas, a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, a la promoción del desarrollo de la ciencia y tecnología y a la investigación en instituciones educativas; y
- IV. Los municipios a los que en términos de la ejecución de proyectos y acciones coordinadas con el Gobierno del Estado les sean transferidos recursos por parte de la Secretaría, serán responsables de administrar, ejercer, evaluar y rendir cuentas, así como, presentar periódicamente la información que en términos programáticos, financieros y contables les sea requerida.

ARTÍCULO 50

La Secretaría podrá emitir, durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones para la operación, ejercicio, monitoreo y evaluación del Gasto Público relacionado con el otorgamiento y aplicación de las Transferencias a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 51

En la aprobación y otorgamiento de Subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado, se observarán los siguientes criterios:

- I. Estarán sujetos a la autorización previa y a la Suficiencia Presupuestaria de la Secretaría;
- II. Se realizarán con base en criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad, Perspectiva de Género y temporalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla;
- III. Apegarse al Programa Presupuestario de las Dependencias y Entidades, al Manual y a la normatividad aplicable en la materia; y
- IV. Alinearse al Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017.

ARTÍCULO 52

El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, en la autorización de la ministración, reducción, suspensión, y en su caso, terminación de los Subsidios y Ayudas se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

CAPÍTULO V

DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 53

Los Recursos Públicos que las Dependencias y Entidades destinen a inversión pública se ejercerán en las obras y acciones que integran los programas y proyectos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales de mediano plazo vigentes, debiendo destinarse a construir, instalar, conservar, ampliar, adecuar, mantener, reparar, remodelar, modificar y demoler obra pública, a la adquisición de bienes muebles e inmuebles y en general a todos aquellos gastos destinados a aumentar y mejorar el patrimonio del Gobierno del Estado.

Además, deberán incluirse las Asignaciones Presupuestales que el Gobierno del Estado aporte para la realización de proyectos que tengan por objeto promover el desarrollo económico, social, cultural, turístico, del medio ambiente y demás acciones de desarrollo y mejoramiento de la eficiencia de los sectores productivos en el Estado, en los que participan otros niveles de gobierno y sectores sociales.

Estas acciones se formalizarán mediante convenios o cualquier otro mecanismo de concertación, coordinación o colaboración con los Gobiernos Federal, de otras entidades federativas y municipales, así como con los sectores de la sociedad.

ARTÍCULO 54

Los Recursos Públicos destinados a obra pública deberán ejercerse con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, a la presente Ley y a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que resulten aplicables.

ARTÍCULO 55

Los Ejecutores de Gasto en materia de inversión pública, deberán observar lo dispuesto en el Manual de Inversión, asimismo, la

Secretaría podrá emitir las disposiciones que sean indispensables para asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los Recursos Públicos asignados.

ARTÍCULO 56

Los Recursos Públicos que se destinen a las obras públicas y los servicios relacionados con la misma, se sujetarán durante su ejercicio a los procesos de planeación, programación y presupuestación que determinen los diversos ordenamientos legales y los convenios celebrados con la Federación, otras entidades federativas y los municipios de la entidad, apegándose a las siguientes normas:

I. Para su ejecución, se deberá presentar invariablemente el Oficio de Autorización para el ejercicio de Recursos Públicos emitido por la Secretaría, el expediente técnico simplificado y la documentación técnica, legal y comprobatoria necesaria que para tal efecto solicite la misma. Por razones de operatividad y previa autorización de la Secretaría, el expediente y la documentación antes mencionada podrán quedar en poder y bajo la responsabilidad de los municipios o Entidades que las hayan ejecutado; y

II. La Secretaría determinará en su caso, las Adecuaciones Presupuestarias o Afectaciones Presupuestales a la asignación de Recursos Públicos para la ejecución de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas.

ARTÍCULO 57

En función de las prioridades de desarrollo del Estado, el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría, ampliará, reclasificará o reasignará las asignaciones presupuestales destinadas a obra pública que procedan conforme a la legislación y marco reglamentario que rige en este ámbito.

Los Recursos Públicos destinados a las obras públicas y los servicios relacionados con la misma, podrán transferirse para Gasto Corriente en los casos que lo autorice la Secretaría; el gasto en obra pública se reportará al rendir la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado.

Los Recursos Públicos previstos para realizar obra pública y servicios relacionados con la misma, se orientarán a obras y Proyectos de Inversión que impulsen la modernización y desarrollo del Estado a través de carreteras, salud, agua potable, vivienda, medio ambiente, educación, infraestructura y equipamiento urbano, entre otros, que atiendan la demanda directa de las comunidades rurales, las áreas urbanas marginadas, las comunidades indígenas y los demás sectores

sociales. Asimismo, se destinarán a ejecutar proyectos municipales, intermunicipales, regionales y productivos en el medio rural y urbano conforme a la coinversión con los Gobiernos Federal y municipales, que permitan la asignación de Recursos Públicos adicionales en las proporciones que el Ejecutivo Estatal convenga.

ARTÍCULO 58

La integración de los presupuestos de obra pública será responsabilidad del titular de la Dependencia o Entidad Ejecutora, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, los cuales servirán de base para la elaboración del contrato respectivo.

En materia de obra pública ejecutada con Recursos Públicos federales y estatales, los Ejecutores de Gasto se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de la materia, así como a los convenios suscritos entre la Federación y el Estado en materia de control y vigilancia.

ARTÍCULO 59

Para el proceso de seguimiento de los recursos de inversión pública, la Secretaría solicitará a los Ejecutores de Gasto la información necesaria para integrar la información programática, técnica y financiera que permita identificar el avance en la ejecución de dichos recursos a partir de su autorización. Para tal efecto deberán presentar la información requerida conforme a los criterios y términos que establezca la Secretaría.

CAPÍTULO VI

DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

ARTÍCULO 60

Para efectos de los procedimientos de adjudicación y contratación de obras públicas y servicios relacionados con la misma, las Dependencias y Entidades, en términos de lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, se sujetarán a los siguientes montos y procedimientos:

I. Superiores a \$1,724,137.94 (Un millón setecientos veinticuatro mil ciento treinta y siete pesos 94/100 M.N.), se adjudicarán mediante licitación pública;

II. Superiores a \$862,068.98 (Ochocientos sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 98/100 M.N.) y que no excedan de \$1,724,137.94 (Un millón setecientos veinticuatro mil ciento treinta y siete pesos 94/100 M.N.), se adjudicarán por el procedimiento de invitación a cuando menos cinco personas;

III. Superiores a \$442,241.39 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y un pesos 39/100 M.N.) y que no excedan de \$862,068.98 (Ochocientos sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 98/100 M.N.), se adjudicarán mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; y

IV. Hasta \$442,241.39 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y un pesos 39/100 M.N.), las obras públicas o los servicios relacionados con las mismas, se realizarán por adjudicación directa.

Los montos establecidos en las fracciones del presente artículo deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Los montos máximos y mínimos establecidos en el presente artículo no serán aplicables a las adjudicaciones directas que se realicen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 Bis de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

CAPÍTULO VII

DE LAS EROGACIONES ADICIONALES

ARTÍCULO 61

La Secretaría con base en las atribuciones conferidas, autorizará Adecuaciones Presupuestarias líquidas cuando exista la Disponibilidad Presupuestaria y su justificación programática así lo amerite, mismas que podrán ser financiadas entre otras fuentes, con excedentes de ingresos, ingresos federales no asignados a fines específicos, otros ingresos, o de remanentes que tengan las Dependencias y Entidades Apoyadas.

ARTÍCULO 62

Las Dependencias y Entidades Apoyadas, sólo podrán solicitar Adecuaciones Presupuestarias líquidas cuando verifiquen que no tienen disponibilidad ni Suficiencia Presupuestaria que les permita el logro de las metas y resultados programados y por tanto tienen la necesidad de disponer de recursos mediante Adecuaciones

Presupuestarias compensadas, además de justificar su necesidad conforme a alguno de los siguientes casos:

- I. Ampliar la cobertura y calidad de los servicios o la generación de bienes para uso público;
- II. Crear o modificar las estructuras orgánicas para dar cumplimiento a un mandato de ley; y
- III. Atender contingencias o fenómenos climáticos que demanden la intervención del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 63

Las Dependencias que por cualquier concepto obtengan Ingresos Excedentes o Extraordinarios, no podrán disponer de ellos ni destinarlos a fines específicos y deberán concentrarlos en la Secretaría durante los primeros dos días hábiles del siguiente mes de aquél en que se reciban.

ARTÍCULO 64

Las Entidades Apoyadas sólo podrán programar, presupuestar y ejercer sus Ingresos Propios, Excedentes y Extraordinarios, cuando:

- I. Se encuentren determinados por el titular de la Entidad;
- II. Cuenten con la autorización previa de su Órgano de Gobierno;
- III. Cuenten con la autorización previa de la Secretaría;
- IV. Se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de sus fines institucionales, preferentemente en Gasto de Capital;
- V. Justifiquen a la Secretaría la ampliación de los objetivos, metas y resultados que se pretenden lograr con la aplicación de estos Recursos Públicos;
- VI. Hayan entregado a la Secretaría la información financiera descrita en el artículo 81 de la presente Ley correspondiente al mes anterior de aquel en que se pretenden ejercer dichos recursos; y
- VII. Hayan cumplido en tiempo y forma las disposiciones aplicables de carácter fiscal.

En los casos en que pretendan ejercerse en Gasto de Capital y de Operación en aquellas partidas que estén sujetas a Medidas de Racionalidad y Eficiencia en el Ejercicio del Presupuesto de Egresos, tendrán que tramitar ante la Secretaría el Oficio de Autorización para el ejercicio de sus Recursos Públicos.

De las actas en las que conste la autorización del Órgano de Gobierno para el ejercicio de Recursos Públicos provenientes de Ingresos Propios, Excedentes y Extraordinarios, se remitirá copia debidamente requisitada a la Secretaría, señalando los objetivos, metas y resultados a alcanzar en la aplicación de estos recursos.

La Contraloría verificará el cumplimiento y sancionará la inobservancia del presente artículo, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia, sin detrimento de las facultades que le corresponden a la Secretaría.

ARTÍCULO 65

Las Entidades No Apoyadas deberán cumplir con los mismos requisitos señalados en el artículo 64 de esta Ley en materia de programación, presupuestación y ejercicio de sus Ingresos Propios, Excedentes y Extraordinarios, a excepción de la fracción III.

CAPÍTULO VIII

DE LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y EFICIENCIA EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

ARTÍCULO 66

Los Ejecutores de Gasto se sujetarán a las Medidas de Racionalidad y Eficiencia en el Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por lo que deberán reducir al mínimo indispensable las erogaciones por los siguientes conceptos:

- I. Gastos de ceremonial; gasto de orden social y cultural; congresos y convenciones; exposiciones; servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados; servicios de capacitación; difusión por radio, televisión y otros medios de mensaje sobre programas y actividades gubernamentales; telefonía celular; telefonía tradicional; servicios de telecomunicaciones y satélites; energía eléctrica; seguros de bienes patrimoniales; gastos de representación; servicios de investigación científica y desarrollo, así como las demás que determine la Secretaría;
- II. Adquirir o arrendar bienes inmuebles, salvo que se realice la contratación por sustitución o bien, cuando tratándose de unidades administrativas de nueva creación o por ampliación del servicio, se justifique plenamente esta necesidad ante la Secretaría, en consecuencia, se deberá optimizar la utilización de espacios físicos disponibles.

Los arrendamientos financieros procederán cuando permitan obtener un ahorro en el mediano plazo con la opción de compra, y se promueva la eficiencia y eficacia de la gestión pública; así como la productividad en el desempeño de las funciones de las Dependencias o Entidades;

III. En aquellos casos que las Dependencias o Entidades requieran adquirir un inmueble para destinarlo al servicio público o para uso común, la Suficiencia Presupuestaria se determinará conforme al cumplimiento de los procedimientos administrativos que se establezcan en los lineamientos bajo los cuales se regulará la adquisición de bienes inmuebles que deban incorporarse al patrimonio del Gobierno del Estado de Puebla, y a la demás normatividad aplicable que emita la Secretaría;

IV. Adquirir o arrendar mobiliario y equipo que se destine para oficinas públicas, exceptuando aquellas erogaciones que sean necesarias para el cumplimiento de disposiciones legales, programas o proyectos prioritarios, institucionales, de infraestructura o de alto impacto social aprobados; y

V. Adquirir o arrendar vehículos, exceptuándose aquellos casos en que se destinen a programas prioritarios, remitiendo a la Secretaría la debida justificación.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, para realizar este tipo de erogaciones requerirán, en forma específica y previa al ejercicio de los Recursos Públicos, la autorización por escrito de sus respectivos Órganos de Gobierno. Para el caso de las Dependencias y Entidades deberán contar con la autorización por escrito de la Secretaría, en los casos en que sea procedente. Las Entidades requerirán además la autorización previa de su Órgano de Gobierno.

ARTÍCULO 67

En relación con el artículo anterior los Ejecutores de Gasto deberán observar en su Gasto de Operación lo siguiente:

I. Llevar a cabo el procedimiento de desincorporación y enajenación de aquellos bienes improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, que generen gastos de mantenimiento excesivos, a través de subastas consolidadas que se efectúen por conducto de la Secretaría;

II. El gasto de mantenimiento de vehículos, mobiliario e inmuebles, deberá realizarse conforme a su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en términos de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, con la finalidad de reducir gastos de operación; y

III. Implementarán en los casos que proceda, la celebración de videoconferencias con la finalidad de reducir el gasto de viáticos y transportación.

ARTÍCULO 68

Los gastos de publicidad, difusión, producción e información de la imagen institucional, la impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para la difusión y demás gastos relacionados con actividades de comunicación social, se realizarán preferentemente a través del Organismo Público Descentralizado denominado Puebla Comunicaciones.

Las Dependencias y Entidades se abstendrán de realizar gastos destinados a publicaciones que no tengan relación con las funciones que les correspondan, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la esfera de su competencia.

ARTÍCULO 69

En la contratación de personas físicas o morales para asesorías, consultorías, investigaciones, estudios y otros trabajos, las Dependencias y Entidades, además de observar lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, deberán sujetarse a los siguientes requisitos:

I. Disponer de Suficiencia Presupuestaria;

II. Que se trate de servicios que no puedan satisfacerse con el personal y los recursos técnicos con que cuenten;

III. Que los servicios a contratar se especifiquen y sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de los Programas Presupuestarios autorizados;

IV. Que los servicios no sean iguales o equivalentes a los del personal de plaza presupuestaria;

V. Procurar la utilización de los servicios que presten las instituciones de la Administración Pública Estatal dedicadas a estas funciones; y

VI. Abstenerse de contratar servicios de asesoría de personas físicas que se encuentren prestando sus servicios como servidoras y servidores públicos en cualquiera de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial o en los Organismos Constitucionalmente Autónomos.

Los Ejecutores de Gasto deberán conservar y resguardar los productos que se hubiesen generado con motivo de la contratación de estos servicios, de acuerdo con lo que señalen las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 70

Las Dependencias y Entidades, para la autorización de pasajes y viáticos, deberán observar lo dispuesto en el Manual y las disposiciones adicionales que la Secretaría emita durante el Ejercicio Fiscal.

En el caso de pasajes aéreos y terrestres internacionales y viáticos en el extranjero, será necesaria la autorización previa y por escrito de la Secretaría, observando para ello lo siguiente:

- I. Que se cuente con Suficiencia Presupuestaria y se tramite oportunamente su ministración ante la Secretaría;
- II. Que la comisión al extranjero esté plenamente justificada;
- III. Que la justificación incluya los objetivos y los beneficios que represente para el Estado la realización de la citada comisión;
- IV. Que se integre la comprobación de los pasajes aéreos y terrestres internacionales, así como viáticos en el extranjero en los términos que establezca la Secretaría; y
- V. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los Organismos Constitucionalmente Autónomos se estará a la autorización que establezcan sus Órganos de Gobierno, tomando como referencia los criterios descritos en el presente artículo.

Las comisiones nacionales e internacionales se deberán sujetar a las medidas señaladas en el presente Capítulo, debiendo reducir el número de asistentes al estrictamente necesario.

ARTÍCULO 71

La compra y renta de equipo y contratación de servicios de radiocomunicación, telefonía celular o cualquiera que sea su denominación comercial, se autorizará a funcionarios públicos de mando superior en las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades, así como a otras servidoras y servidores públicos de menor nivel, que por su función requieran y justifiquen su uso, en estos casos se deberá observar lo siguiente:

- I. Que exista Disponibilidad Presupuestaria en la partida correspondiente;

II. Contar con la autorización previa que emita la Secretaría, a propuesta de los titulares, coordinadores, directores administrativos o sus equivalentes en las Dependencias y Entidades; y

III. Que no rebasen los rangos de consumo que determine la Secretaría.

ARTÍCULO 72

Los coordinadores, directores administrativos y sus equivalentes en las Dependencias y Entidades, deberán vigilar que las erogaciones de Gasto Corriente se destinen al debido cumplimiento de los propósitos y fines de sus respectivos Programas Presupuestarios y con apego a los importes aprobados en sus presupuestos de egresos.

ARTÍCULO 73

El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá diferir, cancelar o reducir metas de Programas Presupuestarios y conceptos de gasto de las Dependencias y Entidades Apoyadas, cuando no exista Suficiencia Presupuestaria para su ejecución o se genere la necesidad de realizar reasignaciones presupuestales.

ARTÍCULO 74

Los titulares de las Dependencias y Entidades deberán reducir el Gasto de Operación al mínimo indispensable que justifique la ejecución de sus Programas Presupuestarios. Para estos efectos establecerán medidas de ahorro en materiales, suministros y servicios básicos en la adecuada prestación de los servicios de su competencia; además de cubrir con la debida oportunidad sus compromisos de pago y con estricto apego a las disposiciones de esta Ley, así como las que resulten aplicables en la materia.

CAPÍTULO IX

DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

SECCIÓN I

DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

ARTÍCULO 75

El Ejecutivo Estatal, a través de las Dependencias y Entidades impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia de género, para lograr la transversalidad de la Perspectiva de Género en la planeación, diseño, programación, aplicación, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones de la Administración Pública Estatal. Para tal efecto, las Dependencias y Entidades en el ejercicio de su presupuesto deberán considerar lo siguiente:

I. Basarse en la Perspectiva de Género para la programación, presupuestación y ejercicio del Gasto Público y reflejarla en la Metodología de Marco Lógico de los programas a su cargo, sustentadas en diagnósticos que hagan explícitas las brechas y desigualdades de género a fin de generar Estadísticas Desagregadas por Sexo;

II. Identificar y registrar a la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo, por edad, municipio y población indígena, en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda;

III. Promover la Perspectiva de Género en aquellos programas que aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan observar variaciones en los beneficios específicos para mujeres y hombres;

IV. Empezar acciones que permitan avanzar en la consolidación de la equidad de género; y

V. Atender los requerimientos de información para el seguimiento y monitoreo de las acciones con Perspectiva de Género, a través de Indicadores de Género y Estadística Desagregada por Sexo.

Para el cumplimiento de las acciones contenidas en las fracciones anteriores se estará a lo dispuesto en el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como a las acciones derivadas del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en términos de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y

Hombres del Estado de Puebla, a los lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia que emita la instancia competente.

ARTÍCULO 76

Las Dependencias y Entidades en el ejercicio del Gasto Público que se les asigne conforme a la presente Ley, y que tengan a su cargo programas con Perspectiva de Género, a los que se refiere la fracción XXXI del artículo 10 de la presente Ley, así como, informar a la Secretaría las acciones realizadas y los montos de recursos ejercidos para promover la igualdad entre mujeres y hombres en el Estado.

Para el seguimiento de los Recursos Públicos destinados a la Perspectiva de Género, todo programa que contenga padrones de beneficiarias y beneficiarios, además de reflejar dicho enfoque en su Metodología de Marco Lógico, generará información de manera desagregada por sexo y municipio, misma que deberá ser remitida a la instancia competente.

ARTÍCULO 77

Las Dependencias y Entidades difundirán mediante los medios disponibles los programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, en los que deberán dar a conocer a la población los objetivos y beneficios de los mismos, así como los requisitos para acceder a ellos, en los términos de la legislación y normatividad aplicable en la materia.

SECCIÓN II

DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 78

El Ejecutivo Estatal, a través de las Dependencias y Entidades en sus Programas Presupuestarios a los que se refiere la fracción XXXII del artículo 10 de la presente Ley, deberán promover el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes conforme al principio del interés superior de la niñez y conforme a las disposiciones que rijan el sistema integral de garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 79

Las Dependencias y Entidades en el ámbito de sus respectivas competencias y con cargo a sus presupuestos, adoptarán medidas de

protección especial para niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, psicológico, físico, identidad cultural, o bien, relacionados con aspectos de género, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 80

Las Dependencias y Entidades en el ejercicio del Gasto Público que se les asigne conforme a la presente Ley y que tengan a su cargo programas para la cultura de protección de niñas, niños y adolescentes, basada en el principio de interés superior de la niñez, darán a conocer a la población los objetivos y beneficios de los mismos, así como los requisitos para acceder a ellos, en los términos de la legislación y demás disposiciones que rijan el sistema integral de garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, deberán informar en sus medios oficiales y/o electrónicos las acciones realizadas y los montos de los recursos ejercidos.

La información señalada en el párrafo anterior, se establecerá de forma desagregada por sexo y municipio.

CAPÍTULO X

DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 81

Los Ejecutores de Gasto deberán incorporar en sus portales electrónicos y remitir de manera trimestral a la Secretaría la información relativa al ejercicio de los Recursos Públicos, que reciba el Estado y en su caso, los municipios, provenientes de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, así como los lineamientos que emita la Federación para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de información establecen dichos ordenamientos.

ARTÍCULO 82

El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría difundirá en los medios oficiales y/o electrónicos la información financiera adicional en términos de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad

Gubernamental, en los acuerdos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Armonización Contable que establezcan como obligatorios para el Gobierno del Estado, así como los demás criterios y recomendaciones que resulten aplicables para generar una mayor desagregación presupuestal y contable en materia de transparencia en el ejercicio de los recursos.

Asimismo, las Dependencias y Entidades deberán publicar la información financiera que les competa en el portal electrónico del Gobierno del Estado, en cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 83

El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, difundirá en el portal electrónico oficial del Gobierno del Estado el documento denominado Presupuesto Ciudadano en el que se explicará las asignaciones financieras a los Programas Presupuestarios que contiene la presente Ley de forma clara y sencilla para una mejor comprensión de la ciudadanía en la integración del Presupuesto de Egresos del Estado.

TÍTULO QUINTO

DE LA DEUDA PÚBLICA

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 84

El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, de conformidad con el marco legal que rige en este ámbito, atendiendo la política de no incrementar la deuda pública del Estado y a fin de contar con finanzas públicas estatales en equilibrio, durante el presente Ejercicio Fiscal, vigilará que como tope máximo, el saldo de la deuda pública directa del Estado no rebase la cantidad de \$5,850,000,000.00 (Cinco mil ochocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), cifra que corresponde al saldo de la deuda directa existente en el Estado al 01 de febrero de 2011.

ARTÍCULO 85

Corresponde a la Secretaría y a las Entidades, ejercer las atribuciones que en esta materia les otorga la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

La Secretaría podrá destinar Recursos Públicos del Presupuesto de Egresos del Estado aprobado para cubrir las erogaciones que resulten

de la contratación de créditos o empréstitos y que deban ser amortizados durante el Ejercicio Fiscal.

Las Entidades que tengan contratada o contraten deuda pública, determinarán de sus propios presupuestos de egresos, las cantidades que destinarán a las amortizaciones que deban realizar en el Ejercicio Fiscal.

ARTÍCULO 86

El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría o de las Entidades, de conformidad con la legislación vigente en la materia y el Decreto correspondiente que emita el Congreso del Estado, podrá, durante el presente Ejercicio Fiscal, contratar obligaciones o empréstitos destinados a inversiones públicas productivas, sin perjuicio de las cantidades que se encuentren disponibles en las autorizaciones vigentes emitidas por el Poder Legislativo.

ARTÍCULO 87

Cuando el Gobierno del Estado se constituya en aval u obligado solidario de financiamientos y/o empréstitos de los sujetos señalados en la legislación aplicable en materia de deuda pública, no podrán rebasar como monto máximo de aforo fideicomitido de las participaciones que en ingresos federales le correspondan, el porcentaje que para tales efectos determine la propia Secretaría.

Las Entidades en cuyo Órgano de Gobierno participe el Titular del Ejecutivo, o en su caso, el Gobierno del Estado sea obligado solidario o avalista de los financiamientos o empréstitos que hayan contratado o contraten, se sujetarán a la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla, a esta Ley y a las demás disposiciones que regulen la asignación, ejercicio, control y supervisión del gasto.

ARTÍCULO 88

El Ejecutivo Estatal, por sí mismo o por conducto de la Secretaría, durante el Ejercicio Fiscal, podrá modificar la deuda pública directa o contingente en cualquier forma permitida por la Ley de la materia, a efecto de reducir para el Estado, por el servicio de la deuda pública, las cargas financieras a través de la obtención de condonaciones, de mayores plazos de amortización, reducción de tasas de interés, comisiones o cualquier combinación entre ellas.

ARTÍCULO 89

El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, informará al Poder Legislativo la situación que guarda la deuda pública de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, al rendir la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado del Ejercicio Fiscal correspondiente.

TÍTULO SEXTO

DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 90

Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que, a través de la Secretaría, determine el porcentaje del Presupuesto de Egresos del Estado aprobado hasta por el cual el Gobierno del Estado podrá responder de manera global a los particulares por concepto de responsabilidad patrimonial, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. La Secretaría estará facultada para determinar la Suficiencia Presupuestaria en términos de lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley.

TRANSITORIOS

(del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 17 de diciembre de 2014, Número 13, Segunda Sección, Tomo CDLXXVI).

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, o hasta en tanto entre en vigor el ordenamiento jurídico que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Estado, a través del Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla, será el encargado de la difusión e implementación de las normas contables, acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para transparentar y armonizar la información financiera pública.

ARTÍCULO CUARTO. En el marco del proceso de armonización contable y de la adopción de la gestión y presupuestación para resultados, cuando las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas estatales en los que se hagan referencia a los Programas Operativos Anuales (POA'S) se entenderá por éstos al proceso de programación estratégica institucional de los Programas Presupuestarios.

ARTÍCULO QUINTO. La información financiera adicional a la contenida en la presente Ley, así como la demás que se genere durante el Ejercicio Fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Secretaría en los medios electrónicos oficiales.

ARTÍCULO SEXTO. Las definiciones establecidas en el artículo 2 de esta Ley son complementarias a las señaladas en el glosario de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla y basadas en los criterios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, sin que exista contraposición alguna entre éstos.

EL GOBERNADOR, hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los tres días del mes de diciembre de dos mil

catorce. Diputada Presidenta. MARÍA SARA CAMELIA CHILACA MARTÍNEZ. Rúbrica. Diputado Vicepresidente. CIRILO SALAS HERNÁNDEZ. Rúbrica. Diputado Secretario. FRANCISCO MOTA QUIROZ. Rúbrica. Diputado Secretario. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil catorce. El Gobernador Constitucional del Estado. **C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS.** Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. **C. LUIS MALDONADO VENEGAS.** Rúbrica.

Anexo de Información del Presupuesto de Egresos del Estado 2015 para Fines de Transparencia

Apartado "A"

Deuda Pública

Artículo 5 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015

Estimación del Servicio de la Deuda Directa para el Ejercicio Fiscal 2015

Institución Bancaria: Interacciones

Monto Contratado:	3,350,000,000.00
Tasa de Contratación:	Porción A: 3,000,000,000.00 con TIE + 0.49 pp Porción B: 350,000,000.00 con TIE + 0.37 pp
Plazo de Contratación:	Porción A: 300 meses Porción B: 232 meses
No de Crédito:	Porción A: 227388 Porción B: 227387
Tipo de Instrumento:	Crédito Simple
Tipo de Garantía:	Participaciones
% Participaciones Fideicomitidas:	6.50%

Nota: Tasa, plazo, vencimiento, fuente de garantía y porcentaje de participaciones fideicomitidas con base al Convenio Modificatorio celebrado en 2008.

Institución Bancaria: BBVA Bancomer

Monto Contratado:	2,500,000,000.00
Tasa de Contratación:	TIE + 0.89 pp
Plazo de Contratación:	240 meses
Crédito/Cuenta Cliente:	0074 8200 07 9874141326
Tipo de Instrumento:	Crédito Simple
Tipo de Garantía:	Participaciones
% Participaciones Fideicomitidas:	3.00%

Nota: Tasa, plazo, vencimiento, fuente de garantía y porcentaje de participaciones con base al Convenio Modificatorio celebrado en 2012.

TOTAL DE LA DEUDA DIRECTA

	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total	Saldo	Principal (Capital)	Intereses	Total
ene-15	\$3,213,872,485.00	\$3,994,249.00	\$17,633,486.00	\$21,627,735.00	\$2,477,441,175.00	\$2,389,242.00	\$13,004,645.00	\$15,393,887.00	\$5,691,313,660.00	\$6,383,491.00	\$30,638,131.00	\$37,021,622.00
feb-15	\$3,209,835,693.00	\$4,036,793.00	\$14,168,318.00	\$18,205,111.00	\$2,475,020,873.00	\$2,420,302.00	\$12,992,114.00	\$15,412,416.00	\$5,684,856,566.00	\$6,457,095.00	\$27,160,432.00	\$33,617,527.00
mar-15	\$3,205,755,903.00	\$4,079,790.00	\$14,855,944.00	\$18,735,734.00	\$2,472,569,107.00	\$2,451,766.00	\$11,723,349.00	\$14,175,115.00	\$5,678,325,010.00	\$6,531,556.00	\$26,379,293.00	\$32,910,849.00
abr-15	\$3,201,632,657.00	\$4,123,246.00	\$15,142,100.00	\$19,265,346.00	\$2,470,085,468.00	\$2,483,639.00	\$12,966,564.00	\$15,450,203.00	\$5,671,718,125.00	\$6,606,885.00	\$28,108,664.00	\$34,715,549.00
may-15	\$3,197,465,492.00	\$4,167,165.00	\$16,130,851.00	\$20,298,016.00	\$2,467,569,542.00	\$2,515,926.00	\$12,535,684.00	\$15,051,610.00	\$5,665,035,034.00	\$6,683,091.00	\$28,666,535.00	\$35,349,626.00
jun-15	\$3,193,253,939.00	\$4,211,552.00	\$14,599,604.00	\$18,811,156.00	\$2,465,020,908.00	\$2,548,633.00	\$12,940,346.00	\$15,488,979.00	\$5,658,274,847.00	\$6,760,185.00	\$27,539,950.00	\$34,300,135.00
jul-15	\$3,188,997,526.00	\$4,256,413.00	\$15,585,969.00	\$19,842,382.00	\$2,462,439,142.00	\$2,581,766.00	\$12,509,981.00	\$15,091,747.00	\$5,651,436,668.00	\$6,838,179.00	\$28,095,950.00	\$34,934,129.00
ago-15	\$3,184,695,774.00	\$4,301,753.00	\$15,565,246.00	\$19,866,999.00	\$2,459,823,814.00	\$2,615,329.00	\$12,913,441.00	\$15,528,770.00	\$5,644,519,588.00	\$6,917,082.00	\$28,478,687.00	\$35,395,769.00
sep-15	\$3,180,348,199.00	\$4,347,575.00	\$15,042,873.00	\$19,390,448.00	\$2,457,174,486.00	\$2,649,328.00	\$12,899,726.00	\$15,549,054.00	\$5,637,522,685.00	\$6,996,903.00	\$27,942,599.00	\$34,939,502.00
oct-15	\$3,175,954,313.00	\$4,393,886.00	\$16,524,628.00	\$20,918,514.00	\$2,454,490,717.00	\$2,683,769.00	\$12,470,161.00	\$15,153,930.00	\$5,630,445,030.00	\$7,077,655.00	\$28,994,789.00	\$36,072,444.00
nov-15	\$3,171,513,622.00	\$4,440,691.00	\$14,001,575.00	\$18,442,266.00	\$2,451,772,059.00	\$2,718,658.00	\$12,871,758.00	\$15,590,416.00	\$5,623,285,681.00	\$7,159,349.00	\$26,873,333.00	\$34,032,682.00
dic-15	\$3,167,025,627.00	\$4,487,995.00	\$17,501,082.00	\$21,989,077.00	\$2,449,018,058.00	\$2,754,001.00	\$13,954,669.00	\$16,708,670.00	\$5,616,043,685.00	\$7,241,996.00	\$31,455,751.00	\$38,697,747.00
	\$50,841,108.00	\$186,551,676.00	\$237,392,784.00		\$30,812,359.00	\$153,782,438.00	\$184,594,797.00		\$81,653,467.00	\$340,334,114.00	\$421,987,581.00	

Notas:

Para el cálculo de la Deuda Directa celebrada con Banco Interacciones, Enero de 2015 se estimó de acuerdo a la Cobertura de Tasa de Interés celebrado el 31 de Enero de 2014 y de Febrero a Diciembre de 2015 se calculó con la TIE estimada por Acus Consultores en su publicación del 04 de Diciembre de 2013 más un margen de 1pp. El cálculo de la Deuda Directa celebrada con BBVA Bancomer, se calculó con la TIE estimada por Acus Consultores en su publicación del 04 de Diciembre de 2013 más un margen de 1.01pp.

Deuda por Tipo de Garantía

A la fecha, las Participaciones son la única fuente de garantía de la Deuda Pública, como se muestra en el siguiente cuadro:

	Importes Estimados para Servicio de Deuda 2015	Amortización de la Deuda Pública	Intereses de la Deuda Pública	Tipo de Garantía	% Fideicomitido
Banco Interacciones	\$237,392,784	\$50,841,108	\$186,551,676	Participaciones	6.5%
BBVA Bancomer	\$184,594,797	\$30,812,359	\$153,782,438	Participaciones	3.0%
Total	\$421,987,581	\$81,653,467	\$340,334,114		9.5%

Deuda por Tipo de Instrumento de Contratación

Todos los Tipos de Instrumento de Contratación son Contratos de Apertura de Crédito Simple:

	Tipo de Instrumento
Banco Interacciones	Crédito Simple
BBVA Bancomer	Crédito Simple

Apartado "B"

Participaciones en Ingresos Federales que incluyen los Incentivos Otorgados por el Estado mediante instrumentos jurídicos suscritos con la Federación y los demás Fondos Participables que se transfieren a los Municipios

Artículo 6 fracción VI de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015

Estimaciones sujetas a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, a las modificaciones que durante el Ejercicio Fiscal apruebe y comunique el Gobierno Federal y a los cambios de los

Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015

coeficientes de distribución por municipio, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

C	Municipio	Clave Programa resupuestari	I. Fondo de Desarrollo Municipal	II. Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal (Fondo de Fomento Municipal)	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación	V. Recursos Provenientes de la Recaudación Derivada de la Aplicación de las Cuotas Previstas en el Artículo 2o-A Fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	VI. Fondo de Compensación	VII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI)	VIII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VII)
1	Acajete	C001	\$33,840,367.00	\$1,160,015.00	\$35,000,382.00	\$303,796.00	\$1,040,535.00	\$574,305.00	\$1,918,636.00	\$36,919,018.00
2	Acateno	C002	\$8,620,874.00	\$349,252.00	\$8,970,126.00	\$250,453.00	\$264,397.00	\$145,930.00	\$660,780.00	\$9,630,906.00
3	Acatlán	C003	\$20,720,600.00	\$3,205,801.00	\$23,926,401.00	\$621,969.00	\$604,270.00	\$333,517.00	\$1,559,756.00	\$25,486,157.00
4	Acatzingo	C004	\$31,173,258.00	\$2,477,162.00	\$33,650,420.00	\$510,253.00	\$902,815.00	\$498,293.00	\$1,911,361.00	\$35,561,781.00
5	Acteopan	C005	\$6,688,499.00	\$287.00	\$6,688,786.00	\$250,453.00	\$399,037.00	\$220,242.00	\$869,732.00	\$7,558,518.00
5	Ahuacatlán	C006	\$17,935,451.00	\$182,019.00	\$18,117,470.00	\$250,453.00	\$318,661.00	\$175,880.00	\$744,994.00	\$18,862,464.00
7	Ahuatlán	C007	\$6,373,810.00	\$41,703.00	\$6,415,513.00	\$250,453.00	\$354,179.00	\$195,483.00	\$800,115.00	\$7,215,628.00
8	Ahuazotepec	C008	\$8,228,997.00	\$555,501.00	\$8,784,498.00	\$250,453.00	\$273,865.00	\$151,155.00	\$675,473.00	\$9,459,971.00
9	Ahuehuetitla	C009	\$4,291,607.00	\$100,877.00	\$4,392,484.00	\$250,453.00	\$536,466.00	\$296,093.00	\$1,083,012.00	\$5,475,496.00
C	Ajalpan	C010	\$44,793,467.00	\$463,636.00	\$45,257,103.00	\$250,453.00	\$1,045,007.00	\$576,774.00	\$1,872,234.00	\$47,129,337.00
1	Albino Zertuche	C011	\$4,168,577.00	\$64,891.00	\$4,233,468.00	\$250,453.00	\$599,983.00	\$331,151.00	\$1,181,587.00	\$5,415,055.00
2	Allojuja	C012	\$8,277,386.00	\$245,469.00	\$8,522,855.00	\$250,453.00	\$267,105.00	\$147,424.00	\$664,982.00	\$9,187,837.00
3	Altepeji	C013	\$12,387,212.00	\$293,812.00	\$12,681,024.00	\$250,453.00	\$374,277.00	\$206,576.00	\$831,306.00	\$13,512,330.00
4	Amixtlán	C014	\$8,537,396.00	\$53,821.00	\$8,591,217.00	\$250,453.00	\$286,491.00	\$158,124.00	\$695,068.00	\$9,286,285.00
5	Amozoc	C015	\$42,447,089.00	\$5,814,631.00	\$48,261,720.00	\$1,021,957.00	\$1,722,730.00	\$950,832.00	\$3,695,519.00	\$51,957,239.00
6	Aquixtla	C016	\$10,133,289.00	\$579,957.00	\$10,713,246.00	\$250,453.00	\$261,678.00	\$144,429.00	\$656,560.00	\$11,369,806.00
7	Atempan	C017	\$21,361,096.00	\$508,075.00	\$21,869,171.00	\$250,453.00	\$470,384.00	\$259,620.00	\$980,457.00	\$22,849,628.00
8	Atexcal	C018	\$6,376,831.00	\$91,667.00	\$6,468,498.00	\$250,453.00	\$333,516.00	\$184,078.00	\$768,047.00	\$7,236,545.00
9	Atlixco	C019	\$61,398,735.00	\$48,954,615.00	\$110,353,350.00	\$7,239,482.00	\$2,163,400.00	\$1,194,052.00	\$10,596,934.00	\$120,950,284.00
1	Atoyatempan	C020	\$6,879,378.00	\$170,088.00	\$7,049,466.00	\$250,453.00	\$266,001.00	\$146,815.00	\$663,269.00	\$7,712,735.00
2	Atzala	C021	\$3,348,009.00	\$320.00	\$3,348,329.00	\$250,453.00	\$842,350.00	\$464,921.00	\$1,557,724.00	\$4,906,053.00
3	Atzitzihuacán	C022	\$13,412,813.00	\$82,262.00	\$13,495,075.00	\$250,453.00	\$284,548.00	\$157,051.00	\$692,052.00	\$14,187,127.00
4	Atzitzintla	C023	\$10,348,450.00	\$85,570.00	\$10,434,020.00	\$250,453.00	\$262,616.00	\$144,946.00	\$658,015.00	\$11,092,035.00
5	Axutla	C024	\$3,297,566.00	\$102,662.00	\$3,400,228.00	\$250,453.00	\$1,081,349.00	\$596,832.00	\$1,928,634.00	\$5,328,862.00
6	Ayotoxco Guerrero	C025	\$9,249,105.00	\$409,013.00	\$9,658,118.00	\$250,453.00	\$262,043.00	\$144,630.00	\$657,126.00	\$10,315,244.00
7	Calpan	C026	\$13,109,817.00	\$25,219.00	\$13,135,036.00	\$250,453.00	\$306,390.00	\$169,107.00	\$725,950.00	\$13,860,986.00
8	Caltepec	C027	\$8,097,329.00	\$59,770.00	\$8,157,099.00	\$250,453.00	\$312,377.00	\$172,411.00	\$735,241.00	\$8,892,340.00
9	Camocuautla	C028	\$6,125,078.00	\$48,637.00	\$6,173,715.00	\$250,453.00	\$449,444.00	\$248,063.00	\$947,960.00	\$7,121,675.00
1	Cañada Morelos	C029	\$17,347,082.00	\$260,321.00	\$17,607,403.00	\$250,453.00	\$374,758.00	\$206,841.00	\$832,052.00	\$18,439,455.00
1	Caxhuacan	C029	\$6,835,833.00	\$30,610.00	\$6,866,443.00	\$250,453.00	\$330,420.00	\$182,370.00	\$763,243.00	\$7,629,686.00
2	Coatepec	C030	\$4,262,669.00	\$21,013.00	\$4,283,682.00	\$250,453.00	\$1,343,761.00	\$741,666.00	\$2,335,880.00	\$6,619,562.00
3	Coatzingo	C031	\$4,926,536.00	\$56,205.00	\$4,982,741.00	\$250,453.00	\$390,640.00	\$215,607.00	\$856,700.00	\$5,839,441.00
4	Cohetzala	C032	\$4,129,378.00	\$60,222.00	\$4,189,600.00	\$250,453.00	\$808,066.00	\$445,998.00	\$1,504,517.00	\$5,693,917.00
5	Cohuecan	C033	\$7,234,385.00	\$51,050.00	\$7,285,435.00	\$250,453.00	\$292,603.00	\$161,497.00	\$704,553.00	\$7,989,988.00
6	Coronango	C034	\$20,081,552.00	\$2,480,531.00	\$22,562,083.00	\$510,770.00	\$616,042.00	\$340,014.00	\$1,466,826.00	\$24,028,909.00
7	Coxcatlán	C035	\$13,989,598.00	\$141,728.00	\$14,131,326.00	\$250,453.00	\$384,521.00	\$212,230.00	\$847,204.00	\$14,978,530.00
8	Coyomeapan	C036	\$21,337,510.00	\$52.00	\$21,337,562.00	\$250,453.00	\$311,990.00	\$172,198.00	\$734,641.00	\$22,072,203.00
9	Coyotepec	C037	\$4,643,267.00	\$250,969.00	\$4,894,236.00	\$250,453.00	\$470,984.00	\$259,952.00	\$981,389.00	\$5,875,625.00
1	Cuapiaxtla Madero	C038	\$7,268,629.00	\$348,232.00	\$7,616,861.00	\$250,453.00	\$263,575.00	\$145,476.00	\$659,504.00	\$8,276,365.00
1	Cuaatempan	C039	\$13,021,679.00	\$395,372.00	\$13,417,051.00	\$250,453.00	\$265,783.00	\$146,694.00	\$662,930.00	\$14,079,981.00
2	Cuauintchán	C040	\$8,489,063.00	\$1,036,524.00	\$9,525,587.00	\$285,342.00	\$267,570.00	\$147,681.00	\$700,593.00	\$10,226,180.00
3	Cuaulancingo	C041	\$31,383,036.00	\$27,996,624.00	\$59,379,660.00	\$4,196,031.00	\$1,355,485.00	\$748,137.00	\$6,299,653.00	\$65,679,313.00
4	Cuayuca Andrade	C042	\$5,691,690.00	\$110,561.00	\$5,802,251.00	\$250,453.00	\$381,409.00	\$210,512.00	\$842,374.00	\$6,644,625.00
5	Cuetzalan Progreso	C043	\$50,355,381.00	\$346,985.00	\$50,702,366.00	\$250,453.00	\$825,915.00	\$455,850.00	\$1,532,218.00	\$52,234,584.00
6	Cuyoaco	C044	\$13,325,789.00	\$411,169.00	\$13,736,958.00	\$250,453.00	\$326,332.00	\$180,114.00	\$756,899.00	\$14,493,857.00
7	Chalchicomula de Sesma	C045	\$29,221,046.00	\$2,746,188.00	\$31,967,234.00	\$551,501.00	\$767,397.00	\$423,552.00	\$1,742,450.00	\$33,709,684.00
8	Chapulco	C046	\$6,964,570.00	\$1,900,939.00	\$8,865,509.00	\$414,513.00	\$262,894.00	\$145,100.00	\$822,507.00	\$9,688,016.00
9	Chiautla	C047	\$13,491,110.00	\$984,059.00	\$14,475,169.00	\$277,502.00	\$375,934.00	\$207,490.00	\$860,926.00	\$15,336,095.00
1	Chiautzingo	C048	\$13,683,811.00	\$79,265.00	\$13,763,076.00	\$250,453.00	\$372,045.00	\$205,344.00	\$827,842.00	\$14,590,918.00
2	Chichicuaautla	C049	\$21,399,944.00	\$1,399.00	\$21,401,343.00	\$250,453.00	\$331,452.00	\$182,939.00	\$764,844.00	\$22,166,187.00
3	Chichiquila	C050	\$28,691,550.00	\$761.00	\$28,692,311.00	\$250,453.00	\$451,420.00	\$249,153.00	\$951,026.00	\$29,643,337.00
4	Chietla	C051	\$19,917,879.00	\$617,516.00	\$20,535,395.00	\$250,453.00	\$605,396.00	\$334,138.00	\$1,189,987.00	\$21,725,382.00
4	Chigmecatitlán	C052	\$4,151,799.00	\$53.00	\$4,151,852.00	\$250,453.00	\$843,002.00	\$465,281.00	\$1,558,736.00	\$5,710,588.00

Orden Jurídico Poblano

C	Municipio	Clave Programa resupuestari	I. Fondo de Desarrollo Municipal	II. Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal (Fondo de Fomento Municipal)	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación	V. Recursos Provenientes de la Recaudación Derivada de la Aplicación de las Cuotas Previstas en el Artículo 2o-A Fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	VI. Fondo de Compensación	VII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI)	VIII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VII)
E	Chignahuapan	C053	\$39,203,478.00	\$2,816,486.00	\$42,019,964.00	\$562,279.00	\$999,781.00	\$551,812.00	\$2,113,872.00	\$44,133,836.00
E	Chignautla	C054	\$19,067,536.00	\$767,215.00	\$19,834,751.00	\$250,453.00	\$546,570.00	\$301,670.00	\$1,098,693.00	\$20,933,444.00
E	Chila	C055	\$7,168,430.00	\$157,084.00	\$7,325,514.00	\$250,453.00	\$294,402.00	\$162,490.00	\$707,345.00	\$8,032,859.00
E	Chila de la Sal	C056	\$3,625,250.00	\$37,659.00	\$3,662,909.00	\$250,453.00	\$836,525.00	\$461,706.00	\$1,548,684.00	\$5,211,593.00
E	Chilchotla	C058	\$24,750,211.00	\$0.00	\$24,750,211.00	\$250,453.00	\$379,060.00	\$209,216.00	\$838,729.00	\$25,588,940.00
E	Chinantla	C059	\$4,350,488.00	\$168,695.00	\$4,519,183.00	\$250,453.00	\$450,629.00	\$248,717.00	\$949,799.00	\$5,468,982.00
D	Domingo Arena:	C060	\$7,646,558.00	\$52,418.00	\$7,698,976.00	\$250,453.00	\$263,069.00	\$145,196.00	\$658,718.00	\$8,357,694.00
E	Eloxochitlán	C061	\$19,929,031.00	\$0.00	\$19,929,031.00	\$250,453.00	\$293,545.00	\$162,017.00	\$706,015.00	\$20,635,046.00
E	Epatlán	C062	\$5,730,480.00	\$190,539.00	\$5,921,019.00	\$250,453.00	\$297,528.00	\$164,216.00	\$712,197.00	\$6,633,216.00
E	Esperanza	C063	\$10,660,477.00	\$227,582.00	\$10,888,059.00	\$250,453.00	\$307,029.00	\$169,460.00	\$726,942.00	\$11,615,001.00
E	Francisco Mena	C064	\$15,624,506.00	\$619,363.00	\$16,243,869.00	\$250,453.00	\$338,007.00	\$186,557.00	\$775,017.00	\$17,018,886.00
E	General Angeles	C065	\$15,421,991.00	\$115,297.00	\$15,537,288.00	\$250,453.00	\$375,976.00	\$207,514.00	\$833,943.00	\$16,371,231.00
E	Guadalupe	C066	\$8,010,815.00	\$53,165.00	\$8,063,980.00	\$250,453.00	\$267,208.00	\$147,481.00	\$665,142.00	\$8,729,122.00
E	Guadalupe Victoria	C067	\$14,553,332.00	\$537,272.00	\$15,090,604.00	\$250,453.00	\$341,721.00	\$188,607.00	\$780,781.00	\$15,871,385.00
E	Hermenegildo Galeana	C068	\$12,310,788.00	\$145,995.00	\$12,456,783.00	\$250,453.00	\$261,638.00	\$144,406.00	\$656,497.00	\$13,113,280.00
E	Honey	C057	\$8,966,714.00	\$132,390.00	\$9,099,104.00	\$250,453.00	\$261,778.00	\$144,484.00	\$656,715.00	\$9,755,819.00
D	Huaquechula	C069	\$23,437,239.00	\$609,624.00	\$24,046,863.00	\$250,453.00	\$470,184.00	\$259,510.00	\$980,147.00	\$25,027,010.00
E	Huatlatlauca	C070	\$9,746,042.00	\$123,408.00	\$9,869,450.00	\$250,453.00	\$264,554.00	\$146,016.00	\$661,023.00	\$10,530,473.00
E	Huauchinango	C071	\$54,552,457.00	\$6,374,084.00	\$60,926,541.00	\$1,107,733.00	\$1,668,587.00	\$920,948.00	\$3,697,268.00	\$64,623,809.00
E	Huehuetla	C072	\$23,175,724.00	\$285,052.00	\$23,460,776.00	\$250,453.00	\$330,447.00	\$182,385.00	\$763,285.00	\$24,224,061.00
E	Huehuetlán Chico	C073	\$8,406,810.00	\$500,310.00	\$8,907,120.00	\$250,453.00	\$263,467.00	\$145,416.00	\$659,336.00	\$9,566,456.00
E	Huehuetlán Grande	C150	\$8,857,588.00	\$23,887.00	\$8,881,475.00	\$250,453.00	\$262,658.00	\$144,969.00	\$658,080.00	\$9,539,555.00
E	Huejotzingo	C074	\$31,497,136.00	\$2,069,251.00	\$33,566,387.00	\$447,712.00	\$1,092,373.00	\$602,917.00	\$2,143,002.00	\$35,709,389.00
E	Hueyapan	C075	\$13,686,198.00	\$261,760.00	\$13,947,958.00	\$250,453.00	\$286,331.00	\$158,035.00	\$694,819.00	\$14,642,777.00
E	Hueytamalco	C076	\$23,514,619.00	\$847,602.00	\$24,362,221.00	\$257,111.00	\$490,547.00	\$270,749.00	\$1,018,407.00	\$25,380,628.00
E	Hueytlalpan	C077	\$10,468,632.00	\$107,735.00	\$10,576,367.00	\$250,453.00	\$273,208.00	\$150,793.00	\$674,454.00	\$11,250,821.00
D	Huitzilán Serdán	C078	\$18,588,472.00	\$223,381.00	\$18,811,853.00	\$250,453.00	\$309,340.00	\$170,735.00	\$730,528.00	\$19,542,381.00
E	Huitziltepec	C079	\$5,545,233.00	\$63,045.00	\$5,608,278.00	\$250,453.00	\$280,139.00	\$154,618.00	\$685,210.00	\$6,293,488.00
E	Ixcamilpa Guerrero	C081	\$6,042,842.00	\$27,113.00	\$6,069,955.00	\$250,453.00	\$335,706.00	\$185,287.00	\$771,446.00	\$6,841,401.00
E	Ixcaquixtla	C082	\$7,860,010.00	\$207,840.00	\$8,067,850.00	\$250,453.00	\$261,942.00	\$144,575.00	\$656,970.00	\$8,724,820.00
E	Ixtacamaxtitlán	C083	\$30,047,034.00	\$259,116.00	\$30,306,150.00	\$250,453.00	\$469,460.00	\$259,110.00	\$979,023.00	\$31,285,173.00
E	Ixtepe	C084	\$11,127,078.00	\$123,113.00	\$11,250,191.00	\$250,453.00	\$263,658.00	\$145,521.00	\$659,632.00	\$11,909,823.00
E	Izúcar Matamoros	C085	\$36,308,592.00	\$19,437,018.00	\$55,745,610.00	\$2,953,033.00	\$1,248,809.00	\$689,259.00	\$4,891,101.00	\$60,636,711.00
E	Jalpan	C086	\$14,098,764.00	\$294,661.00	\$14,393,425.00	\$250,453.00	\$293,249.00	\$161,854.00	\$705,556.00	\$15,098,981.00
E	Jolalpan	C087	\$13,046,357.00	\$482,957.00	\$13,529,314.00	\$250,453.00	\$294,470.00	\$162,528.00	\$707,451.00	\$14,236,765.00
E	Jonotla	C088	\$7,933,316.00	\$57,495.00	\$7,990,811.00	\$250,453.00	\$297,405.00	\$164,148.00	\$712,006.00	\$8,702,817.00
D	Jopala	C089	\$14,597,834.00	\$51,022.00	\$14,648,856.00	\$250,453.00	\$298,099.00	\$164,531.00	\$713,083.00	\$15,361,939.00
E	Juan C. Bonilla	C090	\$11,656,453.00	\$887,623.00	\$12,544,076.00	\$263,092.00	\$368,923.00	\$203,621.00	\$835,636.00	\$13,379,712.00
E	Juan Galindo	C091	\$7,006,776.00	\$511,300.00	\$7,518,076.00	\$250,453.00	\$272,030.00	\$150,142.00	\$672,625.00	\$8,190,701.00
E	Juan N. Méndez	C092	\$7,904,246.00	\$205,633.00	\$8,109,879.00	\$250,453.00	\$281,753.00	\$155,509.00	\$687,715.00	\$8,797,594.00
E	Lafragua	C093	\$10,320,403.00	\$31,520.00	\$10,351,923.00	\$250,453.00	\$261,644.00	\$144,410.00	\$656,507.00	\$11,008,430.00
E	Libres	C094	\$20,478,244.00	\$2,644,173.00	\$23,122,417.00	\$535,860.00	\$566,898.00	\$312,890.00	\$1,415,648.00	\$24,538,065.00
E	La Magdalena Tatlaucquitepec	C095	\$3,088,825.00	\$10,023.00	\$3,098,848.00	\$250,453.00	\$2,092,558.00	\$1,154,952.00	\$3,497,963.00	\$6,596,811.00
E	Mazapiltepec Juárez	C096	\$4,315,971.00	\$61,832.00	\$4,377,803.00	\$250,453.00	\$427,812.00	\$236,124.00	\$914,389.00	\$5,292,192.00
E	Mixtlá	C097	\$3,912,422.00	\$212,944.00	\$4,125,366.00	\$250,453.00	\$492,838.00	\$272,013.00	\$1,015,304.00	\$5,140,670.00
E	Molcacac	C098	\$8,138,157.00	\$72,883.00	\$8,211,040.00	\$250,453.00	\$267,724.00	\$147,766.00	\$665,943.00	\$8,876,983.00
D	Naupan	C100	\$13,454,364.00	\$101,894.00	\$13,556,258.00	\$250,453.00	\$268,596.00	\$148,247.00	\$667,296.00	\$14,223,554.00
D	Nauzontla	C101	\$6,050,303.00	\$53,565.00	\$6,103,868.00	\$250,453.00	\$341,421.00	\$188,441.00	\$780,315.00	\$6,884,183.00
D	Nealtican	C102	\$9,921,995.00	\$258,363.00	\$10,180,358.00	\$250,453.00	\$287,745.00	\$158,816.00	\$697,014.00	\$10,877,372.00
D	Nicolás Bravo	C103	\$6,802,819.00	\$2,854.00	\$6,805,673.00	\$250,453.00	\$269,821.00	\$148,923.00	\$669,197.00	\$7,474,870.00
D	Nopalucan	C104	\$18,308,719.00	\$688,007.00	\$18,996,726.00	\$250,453.00	\$499,942.00	\$275,934.00	\$1,026,329.00	\$20,023,055.00
D	Ocoatepec	C105	\$7,036,577.00	\$304,211.00	\$7,340,788.00	\$250,453.00	\$290,933.00	\$160,576.00	\$701,962.00	\$8,042,750.00
D	Ocoyucan	C106	\$17,690,647.00	\$1,317,927.00	\$19,008,574.00	\$332,518.00	\$475,534.00	\$262,463.00	\$1,070,515.00	\$20,079,089.00

Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015

C	Municipio	Clave Programa respuestari	I. Fondo de Desarrollo Municipal	II. Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal (Fondo de Fomento Municipal)	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación	V. Recursos Provenientes de la Recaudación Derivada de la Aplicación de las Cuotas Previstas en el Artículo 2o-A Fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	VI. Fondo de Compensación	VII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI)	VIII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VII)
0	Olintla	C107	\$18,992,616.00	\$100,864.00	\$19,093,480.00	\$250,453.00	\$284,138.00	\$156,825.00	\$691,416.00	\$19,784,896.00
0	Oriental	C108	\$11,649,047.00	\$831,864.00	\$12,480,911.00	\$254,760.00	\$342,040.00	\$188,783.00	\$785,583.00	\$13,266,494.00
1	Pahuatlán	C109	\$23,108,864.00	\$138,993.00	\$23,247,857.00	\$250,453.00	\$398,690.00	\$220,050.00	\$869,193.00	\$24,117,050.00
1	Palmar de Bravo	C110	\$35,528,141.00	\$2,340,197.00	\$37,868,338.00	\$489,254.00	\$751,052.00	\$414,530.00	\$1,654,836.00	\$39,523,174.00
1	Pantepec	C111	\$22,256,886.00	\$480,261.00	\$22,737,147.00	\$250,453.00	\$367,452.00	\$202,809.00	\$820,714.00	\$23,557,861.00
1	Petlalcingo	C112	\$10,838,821.00	\$408,834.00	\$11,247,655.00	\$250,453.00	\$266,682.00	\$147,191.00	\$664,326.00	\$11,911,981.00
1	Pixtla	C113	\$5,927,227.00	\$340,575.00	\$6,267,802.00	\$250,453.00	\$297,806.00	\$164,369.00	\$712,628.00	\$6,980,430.00
1	Puebla	C114	\$562,961,140.00	\$806,984,545.00	\$1,369,945,685.00	\$117,318,108.00	\$26,121,915.00	\$14,417,546.00	\$157,857,569.00	\$1,527,803,254.00
1	Quecholac	C115	\$36,466,170.00	\$415,864.00	\$36,882,034.00	\$250,453.00	\$823,405.00	\$454,464.00	\$1,528,322.00	\$38,410,356.00
1	Quimixtlán	C116	\$27,630,349.00	\$45,656.00	\$27,676,005.00	\$250,453.00	\$408,324.00	\$225,368.00	\$884,145.00	\$28,560,150.00
1	Rafael Ángel de Grajales	C117	\$8,693,357.00	\$1,233,131.00	\$9,926,488.00	\$314,722.00	\$310,168.00	\$171,192.00	\$796,082.00	\$10,722,570.00
1	Los Reyes del Juárez	C118	\$17,306,776.00	\$77,210.00	\$17,383,986.00	\$250,453.00	\$472,957.00	\$261,041.00	\$984,451.00	\$18,368,437.00
2	San Cholula	André C119	\$41,961,205.00	\$60,950,941.00	\$102,912,146.00	\$8,981,549.00	\$1,713,876.00	\$945,945.00	\$11,641,370.00	\$114,553,516.00
2	San Andrés Cañada	Antoni C120	\$6,756,951.00	\$101.00	\$6,757,052.00	\$250,453.00	\$284,107.00	\$156,808.00	\$691,368.00	\$7,448,420.00
2	San Diego Ixtotlán	C121	\$4,201,368.00	\$60,384.00	\$4,261,752.00	\$250,453.00	\$910,391.00	\$502,475.00	\$1,663,319.00	\$5,925,071.00
2	San Felipe Teotlalcingo	C122	\$8,277,665.00	\$29,955.00	\$8,307,620.00	\$250,453.00	\$266,927.00	\$147,326.00	\$664,706.00	\$8,972,326.00
2	San Felipe Tepatlán	C123	\$8,251,135.00	\$75,252.00	\$8,326,387.00	\$250,453.00	\$314,751.00	\$173,722.00	\$738,926.00	\$9,065,313.00
2	San Gabriel Chilac	C124	\$11,061,392.00	\$156,046.00	\$11,217,438.00	\$250,453.00	\$314,991.00	\$173,854.00	\$739,298.00	\$11,956,736.00
2	San Gregorio Atzompa	C125	\$5,604,914.00	\$717,342.00	\$6,322,256.00	\$250,453.00	\$262,074.00	\$144,647.00	\$657,174.00	\$6,979,430.00
2	San Jerónimo Tecuaniapan	C126	\$7,119,231.00	\$83,920.00	\$7,203,151.00	\$250,453.00	\$271,990.00	\$150,120.00	\$672,563.00	\$7,875,714.00
2	San Jerónimo Xayacatlán	C127	\$6,645,909.00	\$656,790.00	\$7,302,699.00	\$250,453.00	\$331,169.00	\$182,783.00	\$764,405.00	\$8,067,104.00
2	San José Chiapa	C128	\$8,083,668.00	\$327,216.00	\$8,410,884.00	\$250,453.00	\$261,933.00	\$144,570.00	\$656,956.00	\$9,067,840.00
3	San José Miahuatlán	José C129	\$10,616,637.00	\$143,434.00	\$10,760,071.00	\$250,453.00	\$294,865.00	\$162,746.00	\$708,064.00	\$11,468,135.00
3	San Juan Atenco	Jua C130	\$5,666,945.00	\$34,510.00	\$5,701,455.00	\$250,453.00	\$353,272.00	\$194,982.00	\$798,707.00	\$6,500,162.00
3	San Juan Atzompa	Jua C131	\$3,652,599.00	\$85,691.00	\$3,738,290.00	\$250,453.00	\$1,171,701.00	\$646,700.00	\$2,068,854.00	\$5,807,144.00
3	San Martín Texmelucan	C132	\$59,484,543.00	\$20,306,021.00	\$79,790,564.00	\$3,079,227.00	\$2,400,952.00	\$1,325,165.00	\$6,805,344.00	\$86,595,908.00
3	San Martín Totoltepec	C133	\$3,405,066.00	\$49,759.00	\$3,454,825.00	\$250,453.00	\$1,560,697.00	\$861,400.00	\$2,672,550.00	\$6,127,375.00
3	San Matías Tlalancaleca	C134	\$12,658,058.00	\$300,325.00	\$12,958,383.00	\$250,453.00	\$379,816.00	\$209,633.00	\$839,902.00	\$13,798,285.00
3	San Miguel Xitlán	C135	\$3,704,107.00	\$94,997.00	\$3,799,104.00	\$250,453.00	\$1,731,484.00	\$955,663.00	\$2,937,600.00	\$6,736,704.00
3	San Xoxtla	Miguel C136	\$6,993,617.00	\$1,764,631.00	\$8,758,248.00	\$394,145.00	\$283,729.00	\$156,600.00	\$834,474.00	\$9,592,722.00
3	San Nicolás Buenos Aires	C137	\$9,419,891.00	\$95,755.00	\$9,515,646.00	\$250,453.00	\$265,647.00	\$146,619.00	\$662,719.00	\$10,178,365.00
3	San Nicolás de los Ranchos	C138	\$11,128,743.00	\$21,185.00	\$11,149,928.00	\$250,453.00	\$276,428.00	\$152,570.00	\$679,451.00	\$11,829,379.00
4	San Anicaco	Pabl C139	\$5,276,891.00	\$171,667.00	\$5,448,558.00	\$250,453.00	\$344,146.00	\$189,945.00	\$784,544.00	\$6,233,102.00
4	San Cholula	Pedr C140	\$51,580,652.00	\$24,068,933.00	\$75,649,585.00	\$3,625,664.00	\$2,051,823.00	\$1,132,469.00	\$6,809,956.00	\$82,459,541.00
4	San Pedro Yeloixtlahuaca	C141	\$5,091,458.00	\$190,630.00	\$5,282,088.00	\$250,453.00	\$354,742.00	\$195,794.00	\$800,989.00	\$6,083,077.00
4	San Salvador el Seco	C142	\$19,834,221.00	\$521,686.00	\$20,355,907.00	\$250,453.00	\$505,098.00	\$278,780.00	\$1,034,331.00	\$21,390,238.00
4	San Salvador el Verde	C143	\$15,767,164.00	\$287,519.00	\$16,054,683.00	\$250,453.00	\$517,594.00	\$285,677.00	\$1,053,724.00	\$17,108,407.00
4	San Salvador Huixcolotla	C144	\$10,052,877.00	\$348,689.00	\$10,401,566.00	\$250,453.00	\$304,209.00	\$167,903.00	\$722,565.00	\$11,124,131.00

Orden Jurídico Poblano

	Municipio	Clave Programa respuestari	I. Fondo de Desarrollo Municipal	II. Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal (Fondo de Fomento Municipal)	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación	V. Recursos Provenientes de la Recaudación Derivada de la Aplicación de las Cuotas Previstas en el Artículo 2o-A Fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	VI. Fondo de Compensación	VII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI)	VIII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VII)
4	San Sebastián Tlacotepec	C145	\$21,879,477.00	\$102,176.00	\$21,981,653.00	\$250,453.00	\$304,129.00	\$167,859.00	\$722,441.00	\$22,704,094.00
4	Santa Catarina Tlaltémpam	C146	\$3,411,859.00	\$37,292.00	\$3,449,151.00	\$250,453.00	\$1,169,088.00	\$645,258.00	\$2,064,799.00	\$5,513,950.00
4	Santa Iné Ahuatempan	C147	\$8,620,158.00	\$181,286.00	\$8,801,444.00	\$250,453.00	\$270,555.00	\$149,328.00	\$670,336.00	\$9,471,780.00
4	Santa Isabé Cholula	C148	\$8,140,565.00	\$350,599.00	\$8,491,164.00	\$250,453.00	\$261,865.00	\$144,532.00	\$656,850.00	\$9,148,014.00
5	Santiago Miahuatlán	C149	\$12,886,276.00	\$460,518.00	\$13,346,794.00	\$250,453.00	\$418,956.00	\$231,236.00	\$900,645.00	\$14,247,439.00
5	Santo Tomás Hueyotlipán	C151	\$7,138,609.00	\$274,090.00	\$7,412,699.00	\$250,453.00	\$261,834.00	\$144,515.00	\$656,802.00	\$8,069,501.00
5	Sochtepec	C152	\$13,590,981.00	\$169,753.00	\$13,760,734.00	\$250,453.00	\$284,759.00	\$157,168.00	\$692,380.00	\$14,453,114.00
5	Tecali Herrera	C153	\$12,870,143.00	\$623,547.00	\$13,493,690.00	\$250,453.00	\$393,583.00	\$217,231.00	\$861,267.00	\$14,354,957.00
5	Tecamachalco	C154	\$37,437,237.00	\$2,799,098.00	\$40,236,335.00	\$559,613.00	\$1,228,215.00	\$677,892.00	\$2,465,720.00	\$42,702,055.00
5	Tecomatlán	C155	\$6,440,240.00	\$806,815.00	\$7,247,055.00	\$251,017.00	\$278,074.00	\$153,478.00	\$682,569.00	\$7,929,624.00
5	Tehuacán	C156	\$113,775,211.00	\$55,665,093.00	\$169,440,304.00	\$8,213,955.00	\$4,667,134.00	\$2,575,945.00	\$15,457,034.00	\$184,897,338.00
5	Tehuiztzingo	C157	\$9,780,339.00	\$214,539.00	\$9,994,878.00	\$250,453.00	\$281,222.00	\$155,216.00	\$686,891.00	\$10,681,769.00
5	Tenampulco	C158	\$9,828,682.00	\$129,974.00	\$9,958,656.00	\$250,452.00	\$263,849.00	\$145,627.00	\$659,928.00	\$10,618,584.00
5	Teopantlán	C159	\$7,131,880.00	\$20,959.00	\$7,152,839.00	\$250,452.00	\$318,964.00	\$176,047.00	\$745,463.00	\$7,898,302.00
5	Teotlalco	C160	\$4,853,348.00	\$38,054.00	\$4,891,402.00	\$250,452.00	\$376,182.00	\$207,627.00	\$834,261.00	\$5,725,663.00
5	Tepanco López	C161	\$13,119,619.00	\$561,136.00	\$13,680,755.00	\$250,452.00	\$375,438.00	\$207,216.00	\$833,106.00	\$14,513,861.00
5	Tepango Rodríguez	C162	\$7,842,884.00	\$55,507.00	\$7,898,391.00	\$250,452.00	\$309,701.00	\$170,934.00	\$731,087.00	\$8,629,478.00
5	Tepatlxco Hidalgo	C163	\$9,464,955.00	\$990,730.00	\$10,455,685.00	\$282,351.00	\$338,073.00	\$186,594.00	\$807,018.00	\$11,262,703.00
5	Tepeaca	C164	\$40,275,688.00	\$4,519,576.00	\$44,795,264.00	\$823,397.00	\$1,280,839.00	\$706,937.00	\$2,811,173.00	\$47,606,437.00
5	Tepeamaxalco	C165	\$4,679,056.00	\$23.00	\$4,679,079.00	\$250,452.00	\$903,514.00	\$498,679.00	\$1,652,645.00	\$6,331,724.00
5	Tepeojuma	C166	\$8,181,895.00	\$214,641.00	\$8,396,536.00	\$250,452.00	\$261,887.00	\$144,544.00	\$656,883.00	\$9,053,419.00
5	Tepetzintla	C167	\$14,672,666.00	\$131,429.00	\$14,804,095.00	\$250,452.00	\$272,228.00	\$150,252.00	\$672,932.00	\$15,477,027.00
5	Texcoco	C168	\$7,323,014.00	\$205,896.00	\$7,528,910.00	\$250,452.00	\$264,939.00	\$146,229.00	\$661,620.00	\$8,190,530.00
5	Texpi Rodríguez	C169	\$18,208,814.00	\$484,811.00	\$18,693,625.00	\$250,452.00	\$396,650.00	\$218,924.00	\$866,026.00	\$19,559,651.00
7	Tepeyahualco	C170	\$16,286,070.00	\$185,232.00	\$16,471,302.00	\$250,452.00	\$339,589.00	\$187,430.00	\$777,471.00	\$17,248,773.00
7	Tepeyahualco Cuauhtémoc	C171	\$4,325,374.00	\$18,185.00	\$4,343,559.00	\$250,452.00	\$356,883.00	\$196,975.00	\$804,310.00	\$5,147,869.00
7	Tetela Ocampo	C172	\$26,431,896.00	\$896,179.00	\$27,328,075.00	\$264,369.00	\$476,661.00	\$263,085.00	\$1,004,115.00	\$28,332,190.00
7	Teteles de Avil Castillo	C173	\$5,055,806.00	\$588,821.00	\$5,644,627.00	\$250,452.00	\$273,836.00	\$151,139.00	\$675,427.00	\$6,320,054.00
7	Teziutlán	C174	\$39,187,836.00	\$21,869,005.00	\$61,056,841.00	\$3,306,197.00	\$1,575,784.00	\$869,727.00	\$5,751,708.00	\$66,808,549.00
7	Tianguismanalc	C175	\$9,876,937.00	\$184,220.00	\$10,061,157.00	\$250,452.00	\$269,232.00	\$148,598.00	\$668,282.00	\$10,729,439.00
7	Tilapa	C176	\$6,873,893.00	\$244,822.00	\$7,118,715.00	\$250,452.00	\$262,597.00	\$144,936.00	\$657,985.00	\$7,776,700.00
7	Tlacotepec Benito Juárez	C177	\$35,814,137.00	\$1,082,743.00	\$36,896,880.00	\$296,459.00	\$839,712.00	\$463,465.00	\$1,599,636.00	\$38,496,516.00
7	Tlacuilotepec	C178	\$21,775,867.00	\$133,905.00	\$21,909,772.00	\$250,452.00	\$349,280.00	\$192,779.00	\$792,511.00	\$22,702,283.00
7	Tlachichuca	C179	\$25,342,992.00	\$73,328.00	\$25,416,320.00	\$250,452.00	\$519,936.00	\$286,970.00	\$1,057,358.00	\$26,473,678.00
8	Tlahuapan	C180	\$22,924,361.00	\$231,378.00	\$23,155,739.00	\$250,452.00	\$647,111.00	\$357,162.00	\$1,254,725.00	\$24,410,464.00
8	Tlaltenango	C181	\$5,998,315.00	\$190,790.00	\$6,189,105.00	\$250,452.00	\$267,269.00	\$147,515.00	\$665,236.00	\$6,854,341.00
8	Tlanepantla	C182	\$5,672,637.00	\$115,355.00	\$5,787,992.00	\$250,452.00	\$290,723.00	\$160,460.00	\$701,635.00	\$6,489,627.00
8	Tlaola	C183	\$21,203,959.00	\$61,806.00	\$21,265,765.00	\$250,452.00	\$387,209.00	\$213,714.00	\$851,375.00	\$22,117,140.00
8	Tlapacoya	C184	\$9,389,044.00	\$87,080.00	\$9,476,124.00	\$250,452.00	\$266,152.00	\$146,898.00	\$663,502.00	\$10,139,626.00
8	Tlapanalá	C185	\$8,532,982.00	\$357,068.00	\$8,890,050.00	\$250,452.00	\$262,605.00	\$144,940.00	\$657,997.00	\$9,548,047.00
8	Tlatlauquitepec	C186	\$38,197,341.00	\$4,061,226.00	\$42,258,567.00	\$753,123.00	\$893,144.00	\$492,956.00	\$2,139,223.00	\$44,397,790.00
8	Tlaxco	C187	\$8,722,964.00	\$23,071.00	\$8,746,035.00	\$250,452.00	\$278,161.00	\$153,526.00	\$682,139.00	\$9,428,174.00
8	Tochimilco	C188	\$19,085,803.00	\$340,937.00	\$19,426,740.00	\$250,452.00	\$348,105.00	\$192,131.00	\$790,688.00	\$20,217,428.00
8	Tochtepec	C189	\$13,058,412.00	\$651,590.00	\$13,710,002.00	\$250,452.00	\$385,412.00	\$212,721.00	\$848,585.00	\$14,558,587.00
9	Totoltepec Guerrero	C190	\$3,761,608.00	\$161,151.00	\$3,922,759.00	\$250,452.00	\$893,034.00	\$492,895.00	\$1,636,381.00	\$5,559,140.00
9	Tulcingo	C191	\$8,679,377.00	\$602,279.00	\$9,281,656.00	\$250,452.00	\$265,952.00	\$146,788.00	\$663,192.00	\$9,944,848.00
9	Tuzamapan	C192	\$9,057,353.00	\$88,215.00	\$9,145,568.00	\$250,452.00	\$270,110.00	\$149,083.00	\$669,645.00	\$9,815,213.00

Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015

Municipio	Clave Programa respuestari	I. Fondo de Desarrollo Municipal	II. Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal (Fondo de Fomento Municipal)	III. Total Participaciones a Municipios (I+II)	IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación	V. Recursos Provenientes de la Recaudación Derivada de la Aplicación de las Cuotas Previstas en el Artículo 2o-A Fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	VI. Fondo de Compensación	VII. Total Fondos y Recursos Participables a Municipios (IV+V+VI)	VIII. Total Participaciones, Fondos y Recursos Participables a Municipios (III+VII)
Galeana									
9 Zicatlacoyan	C193	\$8,538,385.00	\$125,371.00	\$8,663,756.00	\$250,452.00	\$267,507.00	\$147,646.00	\$665,605.00	\$9,329,361.00
9 Venustiano caRranza	C194	\$18,630,642.00	\$897,775.00	\$19,528,417.00	\$264,608.00	\$509,293.00	\$281,096.00	\$1,054,997.00	\$20,583,414.00
9 Vicente Guerrer	C195	\$28,975,004.00	\$255,902.00	\$29,230,906.00	\$250,452.00	\$452,471.00	\$249,734.00	\$952,657.00	\$30,183,563.00
9 Xayacatlán d Bravo	C196	\$4,134,957.00	\$88,206.00	\$4,223,163.00	\$250,452.00	\$639,753.00	\$353,101.00	\$1,243,306.00	\$5,466,469.00
9 Xicotepc	C197	\$45,203,139.00	\$7,488,655.00	\$52,691,794.00	\$1,278,619.00	\$1,295,828.00	\$715,210.00	\$3,289,657.00	\$55,981,451.00
9 Xicotlán	C198	\$3,963,286.00	\$15,417.00	\$3,978,703.00	\$250,452.00	\$833,965.00	\$460,293.00	\$1,544,710.00	\$5,523,413.00
9 Xiutetelco	C199	\$25,644,251.00	\$361,169.00	\$26,005,420.00	\$250,452.00	\$669,711.00	\$369,635.00	\$1,289,798.00	\$27,295,218.00
9 Xochiapulco	C200	\$6,906,821.00	\$140,436.00	\$7,047,257.00	\$250,452.00	\$324,291.00	\$178,987.00	\$753,730.00	\$7,800,987.00
9 Xochiltepec	C201	\$4,971,544.00	\$86,235.00	\$5,057,779.00	\$250,452.00	\$370,607.00	\$204,550.00	\$825,609.00	\$5,883,388.00
9 Xochitlán d Vicente Suárez	C202	\$16,174,673.00	\$144,125.00	\$16,318,798.00	\$250,452.00	\$290,150.00	\$160,143.00	\$700,745.00	\$17,019,543.00
9 Xochitlán Todo Santos	C203	\$7,884,634.00	\$201,090.00	\$8,085,724.00	\$250,452.00	\$269,390.00	\$148,685.00	\$668,527.00	\$8,754,251.00
9 Yaonáhuac	C204	\$8,254,455.00	\$170,576.00	\$8,425,031.00	\$250,452.00	\$261,726.00	\$144,455.00	\$656,633.00	\$9,081,664.00
9 Yehualtepec	C205	\$15,431,654.00	\$394,430.00	\$15,826,084.00	\$250,452.00	\$433,669.00	\$239,356.00	\$923,477.00	\$16,749,561.00
9 Zacapala	C206	\$6,614,047.00	\$120,263.00	\$6,734,310.00	\$250,452.00	\$310,487.00	\$171,368.00	\$732,307.00	\$7,466,617.00
9 Zacapoaxtla	C207	\$39,936,999.00	\$2,396,988.00	\$42,333,987.00	\$497,960.00	\$923,018.00	\$509,444.00	\$1,930,422.00	\$44,264,409.00
9 Zacatlán	C208	\$49,680,864.00	\$13,169,298.00	\$62,850,162.00	\$2,149,580.00	\$1,307,496.00	\$721,650.00	\$4,178,726.00	\$67,028,888.00
9 Zapotitlán	C209	\$8,947,742.00	\$19,895.00	\$8,967,637.00	\$250,452.00	\$262,171.00	\$144,701.00	\$657,324.00	\$9,624,961.00
1 Zapotitlán d Méndez	C210	\$8,245,997.00	\$178,703.00	\$8,424,700.00	\$250,452.00	\$275,023.00	\$151,794.00	\$677,269.00	\$9,101,969.00
1 Zaragoza	C211	\$10,049,291.00	\$1,264,630.00	\$11,313,921.00	\$319,428.00	\$327,311.00	\$180,653.00	\$827,392.00	\$12,141,313.00
1 Zautla	C212	\$21,269,984.00	\$286,307.00	\$21,556,291.00	\$250,452.00	\$381,643.00	\$210,640.00	\$842,735.00	\$22,399,026.00
1 Zihuateutla	C213	\$12,023,826.00	\$105,528.00	\$12,129,354.00	\$250,452.00	\$293,070.00	\$161,754.00	\$705,276.00	\$12,834,630.00
1 Zinacatepec	C214	\$11,641,572.00	\$1,422,215.00	\$13,063,787.00	\$348,507.00	\$330,460.00	\$182,391.00	\$861,358.00	\$13,925,145.00
1 Zongozotla	C215	\$7,813,143.00	\$84,114.00	\$7,897,257.00	\$250,452.00	\$297,373.00	\$164,130.00	\$711,955.00	\$8,609,212.00
1 Zoquiapan	C216	\$6,526,558.00	\$89,823.00	\$6,616,381.00	\$250,452.00	\$427,042.00	\$235,698.00	\$913,192.00	\$7,529,573.00
1 Zoquitlán	C217	\$28,024,555.00	\$73,720.00	\$28,098,275.00	\$250,452.00	\$397,391.00	\$219,333.00	\$867,176.00	\$28,965,451.00
Totales		3,851,885,995.00	1,208,098,418.00	5,059,984,413.00	\$220,288,293.00	\$140,068,797.00	\$77,308,587.00	\$437,665,677.00	5,497,650,090.00

Apartado "C"

Transferencias a Municipios de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Artículo 6 fracción VI de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015

Estimaciones sujetas a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, a las modificaciones que durante el Ejercicio Fiscal apruebe y comunique el Gobierno Federal y a los cambios de los coeficientes de distribución por municipio, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

Orden Jurídico Poblano

Cve. Municipal	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Estimación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ejercicio Fiscal 2015												
			Annual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Nov.	Diciembre
1	1001	Acaxtepec	\$35,026,291.00	\$3,502,629.00	\$3,502,629.00	\$3,502,629.00	\$3,502,629.00	\$3,502,629.00	\$3,502,629.00	\$3,502,629.00	\$3,502,629.00	\$3,502,629.00	\$3,502,629.00	\$3,502,629.00	\$3,502,629.00
2	1002	Acatepec	\$7,946,806.00	\$794,680.60	\$794,680.60	\$794,680.60	\$794,680.60	\$794,680.60	\$794,680.60	\$794,680.60	\$794,680.60	\$794,680.60	\$794,680.60	\$794,680.60	\$794,680.60
3	1003	Acatlán	\$3,185,649.00	\$318,564.90	\$318,564.90	\$318,564.90	\$318,564.90	\$318,564.90	\$318,564.90	\$318,564.90	\$318,564.90	\$318,564.90	\$318,564.90	\$318,564.90	\$318,564.90
4	1004	Acatzingo	\$3,434,976.00	\$343,497.60	\$343,497.60	\$343,497.60	\$343,497.60	\$343,497.60	\$343,497.60	\$343,497.60	\$343,497.60	\$343,497.60	\$343,497.60	\$343,497.60	\$343,497.60
5	1005	Actopan	\$4,403,168.00	\$440,316.80	\$440,316.80	\$440,316.80	\$440,316.80	\$440,316.80	\$440,316.80	\$440,316.80	\$440,316.80	\$440,316.80	\$440,316.80	\$440,316.80	\$440,316.80
6	1006	Ahuacatlán	\$26,106,079.00	\$2,610,607.90	\$2,610,607.90	\$2,610,607.90	\$2,610,607.90	\$2,610,607.90	\$2,610,607.90	\$2,610,607.90	\$2,610,607.90	\$2,610,607.90	\$2,610,607.90	\$2,610,607.90	\$2,610,607.90
7	1007	Ahuacatlán	\$5,172,313.00	\$517,231.30	\$517,231.30	\$517,231.30	\$517,231.30	\$517,231.30	\$517,231.30	\$517,231.30	\$517,231.30	\$517,231.30	\$517,231.30	\$517,231.30	\$517,231.30
8	1008	Ahuaztepec	\$8,130,156.00	\$813,015.60	\$813,015.60	\$813,015.60	\$813,015.60	\$813,015.60	\$813,015.60	\$813,015.60	\$813,015.60	\$813,015.60	\$813,015.60	\$813,015.60	\$813,015.60
9	1009	Ahuacatlán	\$1,936,031.00	\$193,603.10	\$193,603.10	\$193,603.10	\$193,603.10	\$193,603.10	\$193,603.10	\$193,603.10	\$193,603.10	\$193,603.10	\$193,603.10	\$193,603.10	\$193,603.10
10	1010	Ajalpan	\$11,945,470.00	\$1,194,547.00	\$1,194,547.00	\$1,194,547.00	\$1,194,547.00	\$1,194,547.00	\$1,194,547.00	\$1,194,547.00	\$1,194,547.00	\$1,194,547.00	\$1,194,547.00	\$1,194,547.00	\$1,194,547.00
11	1011	Albino Zertuche	\$2,049,510.00	\$204,951.00	\$204,951.00	\$204,951.00	\$204,951.00	\$204,951.00	\$204,951.00	\$204,951.00	\$204,951.00	\$204,951.00	\$204,951.00	\$204,951.00	\$204,951.00
12	1012	Aljojuca	\$10,156,687.00	\$1,015,668.70	\$1,015,668.70	\$1,015,668.70	\$1,015,668.70	\$1,015,668.70	\$1,015,668.70	\$1,015,668.70	\$1,015,668.70	\$1,015,668.70	\$1,015,668.70	\$1,015,668.70	\$1,015,668.70
13	1013	Atlixtepec	\$8,227,736.00	\$822,773.60	\$822,773.60	\$822,773.60	\$822,773.60	\$822,773.60	\$822,773.60	\$822,773.60	\$822,773.60	\$822,773.60	\$822,773.60	\$822,773.60	\$822,773.60
14	1014	Axmiltán	\$6,467,831.00	\$646,783.10	\$646,783.10	\$646,783.10	\$646,783.10	\$646,783.10	\$646,783.10	\$646,783.10	\$646,783.10	\$646,783.10	\$646,783.10	\$646,783.10	\$646,783.10
15	1015	Amozoc	\$29,076,893.00	\$2,907,689.30	\$2,907,689.30	\$2,907,689.30	\$2,907,689.30	\$2,907,689.30	\$2,907,689.30	\$2,907,689.30	\$2,907,689.30	\$2,907,689.30	\$2,907,689.30	\$2,907,689.30	\$2,907,689.30
16	1016	Aguilera	\$7,954,439.00	\$795,443.90	\$795,443.90	\$795,443.90	\$795,443.90	\$795,443.90	\$795,443.90	\$795,443.90	\$795,443.90	\$795,443.90	\$795,443.90	\$795,443.90	\$795,443.90
17	1017	Atempan	\$3,441,267.00	\$344,126.70	\$344,126.70	\$344,126.70	\$344,126.70	\$344,126.70	\$344,126.70	\$344,126.70	\$344,126.70	\$344,126.70	\$344,126.70	\$344,126.70	\$344,126.70
18	1018	Atlixtepec	\$5,808,877.00	\$580,887.70	\$580,887.70	\$580,887.70	\$580,887.70	\$580,887.70	\$580,887.70	\$580,887.70	\$580,887.70	\$580,887.70	\$580,887.70	\$580,887.70	\$580,887.70
19	1019	Atlixtepec	\$57,893,454.00	\$5,789,345.40	\$5,789,345.40	\$5,789,345.40	\$5,789,345.40	\$5,789,345.40	\$5,789,345.40	\$5,789,345.40	\$5,789,345.40	\$5,789,345.40	\$5,789,345.40	\$5,789,345.40	\$5,789,345.40
20	1020	Atlixtepec	\$4,285,809.00	\$428,580.90	\$428,580.90	\$428,580.90	\$428,580.90	\$428,580.90	\$428,580.90	\$428,580.90	\$428,580.90	\$428,580.90	\$428,580.90	\$428,580.90	\$428,580.90
21	1021	Atlixtepec	\$676,909.00	\$67,690.90	\$67,690.90	\$67,690.90	\$67,690.90	\$67,690.90	\$67,690.90	\$67,690.90	\$67,690.90	\$67,690.90	\$67,690.90	\$67,690.90	\$67,690.90
22	1022	Atlixtepec	\$19,008,639.00	\$1,900,863.90	\$1,900,863.90	\$1,900,863.90	\$1,900,863.90	\$1,900,863.90	\$1,900,863.90	\$1,900,863.90	\$1,900,863.90	\$1,900,863.90	\$1,900,863.90	\$1,900,863.90	\$1,900,863.90
23	1023	Atlixtepec	\$14,565,200.00	\$1,456,520.00	\$1,456,520.00	\$1,456,520.00	\$1,456,520.00	\$1,456,520.00	\$1,456,520.00	\$1,456,520.00	\$1,456,520.00	\$1,456,520.00	\$1,456,520.00	\$1,456,520.00	\$1,456,520.00
24	1024	Axatlán	\$1,026,404.00	\$102,640.40	\$102,640.40	\$102,640.40	\$102,640.40	\$102,640.40	\$102,640.40	\$102,640.40	\$102,640.40	\$102,640.40	\$102,640.40	\$102,640.40	\$102,640.40
25	1025	Ayotaxco de Guerrero	\$7,802,708.00	\$780,270.80	\$780,270.80	\$780,270.80	\$780,270.80	\$780,270.80	\$780,270.80	\$780,270.80	\$780,270.80	\$780,270.80	\$780,270.80	\$780,270.80	\$780,270.80
26	1026	Calpan	\$17,199,771.00	\$1,719,977.10	\$1,719,977.10	\$1,719,977.10	\$1,719,977.10	\$1,719,977.10	\$1,719,977.10	\$1,719,977.10	\$1,719,977.10	\$1,719,977.10	\$1,719,977.10	\$1,719,977.10	\$1,719,977.10
27	1027	Atlixtepec	\$6,788,809.00	\$678,880.90	\$678,880.90	\$678,880.90	\$678,880.90	\$678,880.90	\$678,880.90	\$678,880.90	\$678,880.90	\$678,880.90	\$678,880.90	\$678,880.90	\$678,880.90
28	1028	Camocuautlán	\$3,834,424.00	\$383,442.40	\$383,442.40	\$383,442.40	\$383,442.40	\$383,442.40	\$383,442.40	\$383,442.40	\$383,442.40	\$383,442.40	\$383,442.40	\$383,442.40	\$383,442.40
29	1029	Caxhuacán	\$6,085,274.00	\$608,527.40	\$608,527.40	\$608,527.40	\$608,527.40	\$608,527.40	\$608,527.40	\$608,527.40	\$608,527.40	\$608,527.40	\$608,527.40	\$608,527.40	\$608,527.40
30	1030	Coatepec	\$1,266,333.00	\$126,633.30	\$126,633.30	\$126,633.30	\$126,633.30	\$126,633.30	\$126,633.30	\$126,633.30	\$126,633.30	\$126,633.30	\$126,633.30	\$126,633.30	\$126,633.30
31	1031	Coatepec	\$2,790,611.00	\$279,061.10	\$279,061.10	\$279,061.10	\$279,061.10	\$279,061.10	\$279,061.10	\$279,061.10	\$279,061.10	\$279,061.10	\$279,061.10	\$279,061.10	\$279,061.10
32	1032	Coatepec	\$2,069,955.00	\$206,995.50	\$206,995.50	\$206,995.50	\$206,995.50	\$206,995.50	\$206,995.50	\$206,995.50	\$206,995.50	\$206,995.50	\$206,995.50	\$206,995.50	\$206,995.50
33	1033	Coahuacán	\$6,251,566.00	\$625,156.60	\$625,156.60	\$625,156.60	\$625,156.60	\$625,156.60	\$625,156.60	\$625,156.60	\$625,156.60	\$625,156.60	\$625,156.60	\$625,156.60	\$625,156.60
34	1034	Coronango	\$28,480,806.00	\$2,848,080.60	\$2,848,080.60	\$2,848,080.60	\$2,848,080.60	\$2,848,080.60	\$2,848,080.60	\$2,848,080.60	\$2,848,080.60	\$2,848,080.60	\$2,848,080.60	\$2,848,080.60	\$2,848,080.60
35	1035	Coxcatlán	\$26,159,277.00	\$2,615,927.70	\$2,615,927.70	\$2,615,927.70	\$2,615,927.70	\$2,615,927.70	\$2,615,927.70	\$2,615,927.70	\$2,615,927.70	\$2,615,927.70	\$2,615,927.70	\$2,615,927.70	\$2,615,927.70
36	1036	Coyameacán	\$4,639,945.00	\$463,994.50	\$463,994.50	\$463,994.50	\$463,994.50	\$463,994.50	\$463,994.50	\$463,994.50	\$463,994.50	\$463,994.50	\$463,994.50	\$463,994.50	\$463,994.50
37	1037	Coyameacán	\$3,006,156.00	\$300,615.60	\$300,615.60	\$300,615.60	\$300,615.60	\$300,615.60	\$300,615.60	\$300,615.60	\$300,615.60	\$300,615.60	\$300,615.60	\$300,615.60	\$300,615.60
38	1038	Cuapiaxtla de Madero	\$3,628,877.00	\$362,887.70	\$362,887.70	\$362,887.70	\$362,887.70	\$362,887.70	\$362,887.70	\$362,887.70	\$362,887.70	\$362,887.70	\$362,887.70	\$362,887.70	\$362,887.70
39	1039	Cuauhtempán	\$17,433,688.00	\$1,743,368.80	\$1,743,368.80	\$1,743,368.80	\$1,743,368.80	\$1,743,368.80	\$1,743,368.80	\$1,743,368.80	\$1,743,368.80	\$1,743,368.80	\$1,743,368.80	\$1,743,368.80	\$1,743,368.80
40	1040	Cuauhtempán	\$7,600,711.00	\$760,071.10	\$760,071.10	\$760,071.10	\$760,071.10	\$760,071.10	\$760,071.10	\$760,071.10	\$760,071.10	\$760,071.10	\$760,071.10	\$760,071.10	\$760,071.10
41	1041	Cuauhtempán	\$9,306,233.00	\$930,623.30	\$930,623.30	\$930,623.30	\$930,623.30	\$930,623.30	\$930,623.30	\$930,623.30	\$930,623.30	\$930,623.30	\$930,623.30	\$930,623.30	\$930,623.30
42	1042	Cuauhtempán de Andrade	\$3,489,432.00	\$348,943.20	\$348,943.20	\$348,943.20	\$348,943.20	\$348,943.20	\$348,943.20	\$348,943.20	\$348,943.20	\$348,943.20	\$348,943.20	\$348,943.20	\$348,943.20
43	1043	Cuauhtempán del Progreso	\$9,222,574.00	\$922,257.40	\$922,257.40	\$922,257.40	\$922,257.40	\$922,257.40	\$922,257.40	\$922,257.40	\$922,257.40	\$922,257.40	\$922,257.40	\$922,257.40	\$922,257.40
44	1044	Cuyoacán	\$17,112,288.00	\$1,711,228.80	\$1,711,228.80	\$1,711,228.80	\$1,711,228.80	\$1,711,228.80	\$1,711,228.80	\$1,711,228.80	\$1,711,228.80	\$1,711,228.80	\$1,711,228.80	\$1,711,228.80	\$1,711,228.80
45	1045	Chalchicomula de Sesma	\$37,277,103.00	\$3,727,710.30	\$3,727,710.30	\$3,727,710.30	\$3,727,710.30	\$3,727,710.30	\$3,727,710.30	\$3,727,710.30	\$3,727,710.30	\$3,727,710.30	\$3,727,710.30	\$3,727,710.30	\$3,727,710.30
46	1046	Chapulco	\$6,254,529.00	\$625,452.90	\$625,452.90	\$625,452.90	\$625,452.90	\$625,452.90	\$625,452.90	\$625,452.90	\$625,452.90	\$625,452.90	\$625,452.90	\$625,452.90	\$625,452.90
47	1047	Chiutla	\$13,603,017.00	\$1,360,301.70	\$1,360,301.70	\$1,360,301.70	\$1,360,301.70	\$1,360,301.70	\$1,360,301.70	\$1,360,301.70	\$1,360,301.70	\$1,360,301.70	\$1,360,301.70	\$1,360,301.70	\$1,360,301.70
48	1048	Chiuixtlingo	\$16,782,678.00	\$1,678,267.80	\$1,678,267.80	\$1,678,267.80	\$1,678,267.80	\$1,678,267.80	\$1,678,267.80	\$1,678,267.80	\$1,678,267.80	\$1,678,267.80	\$1,678,267.80	\$1,678,267.80	\$1,678,267.80
49	1049	Chichicuautla	\$37,895,822.00	\$3,789,582.20	\$3,789,582.20	\$3,789,582.20	\$3,789,582.20	\$3,789,582.20	\$3,789,582.20	\$3,789,582.20	\$3,789,582.20	\$3,789,582.20	\$3,789,582.20	\$3,789,582.20	\$3,789,582.20
50	1050	Chichicuautla	\$63,143,722.00	\$6,314,372.20	\$6,314,372.20	\$6,314,372.20	\$6,314,372.20	\$6,314,372.20	\$6,314,372.20	\$6,314,372.20	\$6,314,372.20	\$6,314,372.20	\$6,314,372.20	\$6,314,372.20	\$6,314,372.20
51	1051	Chietla	\$23,909,918.00	\$2,390,991.80	\$2,390,991.80	\$2,390,991.80	\$2,390,991.80	\$2,390,991.80	\$2,390,991.80	\$2,390,991.80	\$2,390,991.80	\$2,390,991.80	\$2,390,991.80	\$2,390,991.80	\$2,390,991.80
52	1052	Chignahuacán	\$1,282,762.00	\$128,276											

Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015

Cve. Municipal	Clave Programa Presupuestario	Municipio	Estimación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ejercicio Fiscal 2015													
			Annual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Nov.	Diciembre	
102	1102	Nealtican	\$8,250,856.00	\$825,086.00	\$825,086.00	\$825,086.00	\$825,086.00	\$825,086.00	\$825,086.00	\$825,086.00	\$825,086.00	\$825,086.00	\$825,086.00	\$825,086.00	\$0.00	\$0.00
103	1103	Nicolás bravo	\$5,613,350.00	\$561,335.00	\$561,335.00	\$561,335.00	\$561,335.00	\$561,335.00	\$561,335.00	\$561,335.00	\$561,335.00	\$561,335.00	\$561,335.00	\$561,335.00	\$0.00	\$0.00
104	1104	Nopalucan	\$19,163,392.00	\$1,916,339.00	\$1,916,339.00	\$1,916,339.00	\$1,916,339.00	\$1,916,339.00	\$1,916,339.00	\$1,916,339.00	\$1,916,339.00	\$1,916,339.00	\$1,916,339.00	\$1,916,339.00	\$0.00	\$0.00
105	1105	Ocoatepec	\$5,320,778.00	\$532,078.00	\$532,078.00	\$532,078.00	\$532,078.00	\$532,078.00	\$532,078.00	\$532,078.00	\$532,078.00	\$532,078.00	\$532,078.00	\$532,078.00	\$0.00	\$0.00
106	1106	Ocoyucan	\$26,482,481.00	\$2,648,248.00	\$2,648,248.00	\$2,648,248.00	\$2,648,248.00	\$2,648,248.00	\$2,648,248.00	\$2,648,248.00	\$2,648,248.00	\$2,648,248.00	\$2,648,248.00	\$2,648,248.00	\$0.00	\$0.00
107	1107	Olintita	\$22,942,314.00	\$2,294,231.00	\$2,294,231.00	\$2,294,231.00	\$2,294,231.00	\$2,294,231.00	\$2,294,231.00	\$2,294,231.00	\$2,294,231.00	\$2,294,231.00	\$2,294,231.00	\$2,294,231.00	\$0.00	\$0.00
108	1108	Oriental	\$12,952,786.00	\$1,295,279.00	\$1,295,279.00	\$1,295,279.00	\$1,295,279.00	\$1,295,279.00	\$1,295,279.00	\$1,295,279.00	\$1,295,279.00	\$1,295,279.00	\$1,295,279.00	\$1,295,279.00	\$0.00	\$0.00
109	1109	Pahuatlán	\$33,054,013.00	\$3,305,401.00	\$3,305,401.00	\$3,305,401.00	\$3,305,401.00	\$3,305,401.00	\$3,305,401.00	\$3,305,401.00	\$3,305,401.00	\$3,305,401.00	\$3,305,401.00	\$3,305,401.00	\$0.00	\$0.00
110	1110	Palmar de Bravo	\$59,614,707.00	\$5,961,471.00	\$5,961,471.00	\$5,961,471.00	\$5,961,471.00	\$5,961,471.00	\$5,961,471.00	\$5,961,471.00	\$5,961,471.00	\$5,961,471.00	\$5,961,471.00	\$5,961,471.00	\$0.00	\$0.00
111	1111	Pantepec	\$38,260,435.00	\$3,826,044.00	\$3,826,044.00	\$3,826,044.00	\$3,826,044.00	\$3,826,044.00	\$3,826,044.00	\$3,826,044.00	\$3,826,044.00	\$3,826,044.00	\$3,826,044.00	\$3,826,044.00	\$0.00	\$0.00
112	1112	Petalingo	\$15,950,284.00	\$1,595,028.00	\$1,595,028.00	\$1,595,028.00	\$1,595,028.00	\$1,595,028.00	\$1,595,028.00	\$1,595,028.00	\$1,595,028.00	\$1,595,028.00	\$1,595,028.00	\$1,595,028.00	\$0.00	\$0.00
113	1113	Pixtla	\$5,489,911.00	\$548,991.00	\$548,991.00	\$548,991.00	\$548,991.00	\$548,991.00	\$548,991.00	\$548,991.00	\$548,991.00	\$548,991.00	\$548,991.00	\$548,991.00	\$0.00	\$0.00
114	1114	Puebla	\$191,316,479.00	\$19,131,648.00	\$19,131,648.00	\$19,131,648.00	\$19,131,648.00	\$19,131,648.00	\$19,131,648.00	\$19,131,648.00	\$19,131,648.00	\$19,131,648.00	\$19,131,648.00	\$19,131,648.00	\$0.00	\$0.00
115	1115	Quecholac	\$15,775,409.00	\$1,577,505.00	\$1,577,505.00	\$1,577,505.00	\$1,577,505.00	\$1,577,505.00	\$1,577,505.00	\$1,577,505.00	\$1,577,505.00	\$1,577,505.00	\$1,577,505.00	\$1,577,505.00	\$0.00	\$0.00
116	1116	Quixtlan	\$56,985,488.00	\$5,698,549.00	\$5,698,549.00	\$5,698,549.00	\$5,698,549.00	\$5,698,549.00	\$5,698,549.00	\$5,698,549.00	\$5,698,549.00	\$5,698,549.00	\$5,698,549.00	\$5,698,549.00	\$0.00	\$0.00
117	1117	Rafael Lara Grajales	\$4,726,709.00	\$472,671.00	\$472,671.00	\$472,671.00	\$472,671.00	\$472,671.00	\$472,671.00	\$472,671.00	\$472,671.00	\$472,671.00	\$472,671.00	\$472,671.00	\$0.00	\$0.00
118	1118	Los Reyes de Juárez	\$19,208,001.00	\$1,920,801.00	\$1,920,801.00	\$1,920,801.00	\$1,920,801.00	\$1,920,801.00	\$1,920,801.00	\$1,920,801.00	\$1,920,801.00	\$1,920,801.00	\$1,920,801.00	\$1,920,801.00	\$0.00	\$0.00
119	1119	San Andrés Cholula	\$29,675,253.00	\$2,967,525.00	\$2,967,525.00	\$2,967,525.00	\$2,967,525.00	\$2,967,525.00	\$2,967,525.00	\$2,967,525.00	\$2,967,525.00	\$2,967,525.00	\$2,967,525.00	\$2,967,525.00	\$0.00	\$0.00
120	1120	San Antonio Cañada	\$6,463,866.00	\$646,387.00	\$646,387.00	\$646,387.00	\$646,387.00	\$646,387.00	\$646,387.00	\$646,387.00	\$646,387.00	\$646,387.00	\$646,387.00	\$646,387.00	\$0.00	\$0.00
121	1121	San Diego la Mesa Tschimilzingo	\$1,218,500.00	\$121,850.00	\$121,850.00	\$121,850.00	\$121,850.00	\$121,850.00	\$121,850.00	\$121,850.00	\$121,850.00	\$121,850.00	\$121,850.00	\$121,850.00	\$0.00	\$0.00
122	1122	San Felipe Teotlalcingo	\$6,903,332.00	\$690,333.00	\$690,333.00	\$690,333.00	\$690,333.00	\$690,333.00	\$690,333.00	\$690,333.00	\$690,333.00	\$690,333.00	\$690,333.00	\$690,333.00	\$0.00	\$0.00
123	1123	San Felipe Tepatlán	\$7,027,078.00	\$702,708.00	\$702,708.00	\$702,708.00	\$702,708.00	\$702,708.00	\$702,708.00	\$702,708.00	\$702,708.00	\$702,708.00	\$702,708.00	\$702,708.00	\$0.00	\$0.00
124	1124	San Gerardo Chilac	\$11,868,865.00	\$1,186,887.00	\$1,186,887.00	\$1,186,887.00	\$1,186,887.00	\$1,186,887.00	\$1,186,887.00	\$1,186,887.00	\$1,186,887.00	\$1,186,887.00	\$1,186,887.00	\$1,186,887.00	\$0.00	\$0.00
125	1125	San Jerónimo Atzompa	\$2,001,359.00	\$200,136.00	\$200,136.00	\$200,136.00	\$200,136.00	\$200,136.00	\$200,136.00	\$200,136.00	\$200,136.00	\$200,136.00	\$200,136.00	\$200,136.00	\$0.00	\$0.00
126	1126	San Jerónimo Tecuaupan	\$5,309,531.00	\$530,953.00	\$530,953.00	\$530,953.00	\$530,953.00	\$530,953.00	\$530,953.00	\$530,953.00	\$530,953.00	\$530,953.00	\$530,953.00	\$530,953.00	\$0.00	\$0.00
127	1127	San Jerónimo Yacatacán	\$5,891,871.00	\$589,187.00	\$589,187.00	\$589,187.00	\$589,187.00	\$589,187.00	\$589,187.00	\$589,187.00	\$589,187.00	\$589,187.00	\$589,187.00	\$589,187.00	\$0.00	\$0.00
128	1128	San José Chiapa	\$5,015,485.00	\$501,549.00	\$501,549.00	\$501,549.00	\$501,549.00	\$501,549.00	\$501,549.00	\$501,549.00	\$501,549.00	\$501,549.00	\$501,549.00	\$501,549.00	\$0.00	\$0.00
129	1129	San José Miahuatlán	\$9,416,332.00	\$941,633.00	\$941,633.00	\$941,633.00	\$941,633.00	\$941,633.00	\$941,633.00	\$941,633.00	\$941,633.00	\$941,633.00	\$941,633.00	\$941,633.00	\$0.00	\$0.00
130	1130	San Juan Atenco	\$4,307,450.00	\$430,745.00	\$430,745.00	\$430,745.00	\$430,745.00	\$430,745.00	\$430,745.00	\$430,745.00	\$430,745.00	\$430,745.00	\$430,745.00	\$430,745.00	\$0.00	\$0.00
131	1131	San Juan Atzompa	\$1,087,698.00	\$108,770.00	\$108,770.00	\$108,770.00	\$108,770.00	\$108,770.00	\$108,770.00	\$108,770.00	\$108,770.00	\$108,770.00	\$108,770.00	\$108,770.00	\$0.00	\$0.00
132	1132	San Martín Texmelucan	\$32,467,558.00	\$3,246,756.00	\$3,246,756.00	\$3,246,756.00	\$3,246,756.00	\$3,246,756.00	\$3,246,756.00	\$3,246,756.00	\$3,246,756.00	\$3,246,756.00	\$3,246,756.00	\$3,246,756.00	\$0.00	\$0.00
133	1133	San Martín Tototpec	\$487,746.00	\$48,775.00	\$48,775.00	\$48,775.00	\$48,775.00	\$48,775.00	\$48,775.00	\$48,775.00	\$48,775.00	\$48,775.00	\$48,775.00	\$48,775.00	\$0.00	\$0.00
134	1134	San Matías Tlalancaleca	\$9,444,751.00	\$944,475.00	\$944,475.00	\$944,475.00	\$944,475.00	\$944,475.00	\$944,475.00	\$944,475.00	\$944,475.00	\$944,475.00	\$944,475.00	\$944,475.00	\$0.00	\$0.00
135	1135	San Miguel Ecitlán	\$1,038,407.00	\$103,805.00	\$103,805.00	\$103,805.00	\$103,805.00	\$103,805.00	\$103,805.00	\$103,805.00	\$103,805.00	\$103,805.00	\$103,805.00	\$103,805.00	\$0.00	\$0.00
136	1136	San Miguel Xoxtlá	\$1,921,487.00	\$192,149.00	\$192,149.00	\$192,149.00	\$192,149.00	\$192,149.00	\$192,149.00	\$192,149.00	\$192,149.00	\$192,149.00	\$192,149.00	\$192,149.00	\$0.00	\$0.00
137	1137	San Nicolás Buenos Aires	\$8,025,413.00	\$802,514.00	\$802,514.00	\$802,514.00	\$802,514.00	\$802,514.00	\$802,514.00	\$802,514.00	\$802,514.00	\$802,514.00	\$802,514.00	\$802,514.00	\$0.00	\$0.00
138	1138	San Nicolás de los Ranchos	\$13,341,683.00	\$1,334,168.00	\$1,334,168.00	\$1,334,168.00	\$1,334,168.00	\$1,334,168.00	\$1,334,168.00	\$1,334,168.00	\$1,334,168.00	\$1,334,168.00	\$1,334,168.00	\$1,334,168.00	\$0.00	\$0.00
139	1139	San Pedro Anicano	\$2,194,970.00	\$219,497.00	\$219,497.00	\$219,497.00	\$219,497.00	\$219,497.00	\$219,497.00	\$219,497.00	\$219,497.00	\$219,497.00	\$219,497.00	\$219,497.00	\$0.00	\$0.00
140	1140	San Pedro Cholula	\$38,515,294.00	\$3,851,529.00	\$3,851,529.00	\$3,851,529.00	\$3,851,529.00	\$3,851,529.00	\$3,851,529.00	\$3,851,529.00	\$3,851,529.00	\$3,851,529.00	\$3,851,529.00	\$3,851,529.00	\$0.00	\$0.00
141	1141	San Pedro Yeloixtlahuaca	\$2,439,071.00	\$243,907.00	\$243,907.00	\$243,907.00	\$243,907.00	\$243,907.00	\$243,907.00	\$243,907.00	\$243,907.00	\$243,907.00	\$243,907.00	\$243,907.00	\$0.00	\$0.00
142	1142	San Salvador el Seco	\$22,600,346.00	\$2,260,035.00	\$2,260,035.00	\$2,260,035.00	\$2,260,035.00	\$2,260,035.00	\$2,260,035.00	\$2,260,035.00	\$2,260,035.00	\$2,260,035.00	\$2,260,035.00	\$2,260,035.00	\$0.00	\$0.00
143	1143	San Salvador el Verde	\$13,649,066.00	\$1,364,901.00	\$1,364,901.00	\$1,364,901.00	\$1,364,901.00	\$1,364,901.00	\$1,364,901.00	\$1,364,901.00	\$1,364,901.00	\$1,364,901.00	\$1,364,901.00	\$1,364,901.00	\$0.00	\$0.00
144	1144	San Salvador Huixtoltla	\$3,159,262.00	\$315,926.00	\$315,926.00	\$315,926.00	\$315,926.00	\$315,926.00	\$315,926.00	\$315,926.00	\$315,926.00	\$315,926.00	\$315,926.00	\$315,926.00	\$0.00	\$0.00
145	1145	San Sebastián Tlaoquepec	\$46,285,109.00	\$4,628,511.00	\$4,628,511.00	\$4,628,511.00	\$4,628,511.00	\$4,628,511.00	\$4,628,511.00	\$4,628,511.00	\$4,628,511.00	\$4,628,511.00	\$4,628,511.00	\$4,628,511.00	\$0.00	\$0.00
146	1146	Santa Catarina Tlaltenango	\$905,616.00	\$90,562.00	\$90,562.00	\$90,562.00	\$90,562.00	\$90,562.00	\$90,562.00	\$90,562.00	\$90,562.00	\$90,562.00	\$90,562.00	\$90,562.00	\$0.00	\$0.00
147	1147	Santa Isabel Ahuatempan	\$10,103,887.00	\$1,010,389.00	\$1,010,389.00	\$1,010,389.00	\$1,010,389.00	\$1,010,389.00	\$1,010,389.00	\$1,010,389.00	\$1,010,389.00	\$1,010,389.00	\$1,010,389.00	\$1,010,389.00	\$0.00	\$0.00
148	1148	Santa Isabel Cholula	\$6,445,134.00	\$644,513.00												

Apartado "D"

Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones de las Servidoras y Servidores Públicos de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Artículo 38 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015

1 Honorable Congreso del Estado

Cargo	Remuneración Mensual Neto	
	Mínimo	Máximo
Diputados (as) (Incluye sueldo, dietas, despensa y compensación)	Único	\$60,050.42
Secretario General	Único	\$78,395.82
Director (a) General	Único	\$64,396.50
Secretario Particular	Único	\$35,000.00
Coordinador (a) "A"	Único	\$27,000.00
Coordinador (a) "B"	Único	\$25,000.00
Jefe (a) de Departamento	\$22,000.00	\$23,120.00
Analista Especializado "A"	Único	\$25,000.00
Analista Especializado "B"	Único	\$24,641.44
Analista Especializado "C"	Único	\$23,000.00
Analista Especializado "D"	Único	\$22,828.74
Analista Especializado "E"	\$20,000.00	\$20,155.28
Analista	\$5,000.00	\$19,141.44

2 Poder Judicial del Estado de Puebla

Cargo	Remuneración Mensual Neto	
	Mínimo	Máximo
Magistrado Presidente	Único	\$133,606.34

Cargo	Remuneración Mensual Neto	
	Mínimo	Máximo
Magistrado	Único	\$75,388.58
Secretario de Acuerdos del Tribunal	\$40,000.00	\$45,000.00
Juez	\$38,387.00	\$40,191.90
Secretarios de Acuerdos y de Estudio y Cuenta	\$8,853.98	\$23,967.00
Oficial Mayor	\$6,557.24	\$19,333.56
Auxiliar de Oficialía	\$6,079.58	\$16,181.56
Diligenciario	\$6,550.80	\$16,709.56
Mecanógrafo	\$4,151.54	\$17,206.56
Comisario	\$5,889.74	\$16,416.56
Director General	\$50,000.00	\$67,909.96
Director	Único	\$35,000.00
Subdirector	\$14,946.56	\$25,150.90
Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información	Único	\$31,558.22
Jefe de Departamento	\$19,542.56	\$28,999.98
Auxiliar Administrativo y Operador	\$4,694.58	\$16,506.56
Asistente Ejecutivo de Presidencia	\$30,000.00	\$30,254.94
Auxiliar General	\$4,479.44	\$15,062.66
Contralor del Poder Judicial	Único	\$35,000.00
Auditor	\$9,000.00	\$14,299.99
Personal en SEMEFO		
Médico Legista Capital	\$6,648.22	\$17,618.63
Médico Legista Foráneo	\$5,893.22	\$13,299.99
Práctico	\$12,393.44	\$13,511.99
Psicólogo	\$11,181.44	\$12,299.99

Cargo	Remuneración Mensual Neto	
	Mínimo	Máximo
Personal en Centro Estatal de Mediación		
Mediador	\$6,383.32	\$16,083.76
Auxiliar Jurídico	\$9,500.00	\$9,892.54
Coordinador	\$10,353.98	\$23,287.44
Administrador de Salas	\$23,560.28	\$25,777.28

NOTA:

- 1.- El monto de las percepciones mensuales en bruto y neto no considera los importes de previsión social y quinquenios.
- 2.- Las variaciones en los montos mensuales en bruto y neto en comparación con el tabulador del ejercicio 2014 se deben a recategorizaciones por años de servicio, cambios de categorías por movimientos de escalafón e incrementos de sueldos derivados del convenio de revisión salarial 2014 entre el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, Organismos Descentralizados y la Secretaría de Finanzas y Administración en representación del Gobierno del Estado.

3 Instituto Electoral del Estado

Cargo	Remuneración Mensual Neto	
	Mínimo	Máximo
Presidente	Único	\$72,337.00
Consejero Electoral	Único	\$72,337.00
Secretario Ejecutivo	Único	\$72,337.00
Titular de la Unidad de Fiscalización	Único	\$37,701.84
Director	Único	\$37,701.84
Contralor Interno	Único	\$37,701.84
Subdirector de Área	\$25,613.18	\$29,404.84
Coordinador de Área	\$18,628.17	\$21,371.38
Jefe de Departamento	\$16,806.17	\$19,308.00
Jefe de Oficina	\$13,305.03	\$17,653.04
Analista I	\$11,416.75	\$14,505.41
Analista Especializado	Único	\$11,416.75

Cargo	Remuneración Mensual Neto	
	Mínimo	Máximo
Analista II	\$7,477.75	\$9,772.22
Secretario Particular	Único	\$20,570.36
Asistente Consejero	Único	\$13,284.12
Secretaria Ejecutiva	\$8,663.58	\$9,967.13
Secretaria	\$6,445.57	\$8,213.83
Chofer	Único	\$7,433.74
Auxiliar	\$5,356.45	\$5,891.25
Auxiliar Capturista	Único	\$4,770.02
Analista Financiero Electoral	Único	\$10,991.94
Vigilante	\$4,341.88	\$6,785.31
Intendente	Único	\$3,405.83
Jefe de Departamento *	Único	\$13,305.04
Analista Especializado *	Único	\$9,772.22
Analista *	Único	\$7,232.86
Auxiliar *	Único	\$5,239.64
Capturista *	Único	\$4,631.45
Chofer *	Único	\$6,728.27

*Personal Eventual

4 Tribunal Electoral del Estado de Puebla

Cargo	Remuneración Mensual Neto	
	Mínimo	Máximo
Magistrado Presidente	Único	\$70,641.10
Magistrado	Único	\$65,943.84
Contralor Interno	Único	\$38,077.34

Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015

Cargo	Remuneración Mensual Neto	
	Mínimo	Máximo
Director Administrativo	Único	\$38,077.34
Secretario General de Acuerdos	Único	\$38,077.34
Analista Consultivo	Único	\$24,385.90
Responsable del Área Contable y Financiera	Único	\$20,473.84
Subsecretario Técnico	Único	\$20,473.84
Responsable de la Unidad de Docencia Electoral	Único	\$20,473.62
Secretario Instructor	Único	\$20,473.62
Secretario de Estudio y Cuenta	\$17,670.44	\$20,473.36
Responsable de la Unidad de Comunicación Social	Único	\$19,730.10
Responsable de la Unidad Documentación y Estadística	Único	\$19,008.48
Secretario Particular	Único	\$19,000.00
Responsable del Área de Recursos Humanos	Único	\$18,708.96
Responsable del Área de Recursos Materiales	Único	\$17,499.94
Oficial de Partes	Único	\$15,861.54
Responsable de la Unidad Sistemas y Soporte Técnico	Único	\$15,671.06
Responsable de la Unidad Desarrollo Administrativo	Único	\$14,806.34
Responsable del Archivo Judicial	Único	\$12,933.08
Actuario Responsable	Único	\$12,899.88
Auxiliar Jurídico	\$9,033.88	\$11,314.32
Auxiliar Administrativo	Único	\$11,011.34
Analista	Único	\$9,033.88
Secretaria Mecnógrafa	Único	\$9,033.88

5 Comisión de Derechos Humanos

Cargo	Remuneración Mensual Neto	
	Mínimo	Máximo
Presidente	Único	\$54,668.68
Visitador General	Único	\$30,713.67
Secretario Técnico Ejecutivo	Único	\$30,713.67
Director	Único	\$25,480.72
Director A	Único	\$21,065.17
Jefe de Departamento	Único	\$17,129.51
Visitador "B"	Único	\$17,129.51
Visitador "C"	Único	\$13,785.63
Capacitador	Único	\$11,690.23
Analistas	Único	\$10,512.46
Psicólogo	Único	\$10,512.46
Secretaria A	Único	\$9,298.07
Secretaria B	Único	\$8,761.55
Visitador D	Único	\$8,761.55
Visitador E	Único	\$7,101.63
Chofer Mensajero	Único	\$7,101.63
Secretaria C	Único	\$7,101.63
Visitador F	Único	\$5,732.03

6 Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado

Cargo	Remuneración Mensual Neto	
	Mínimo	Máximo
Comisionado Presidente	Único	\$104,033.56

Cargo	Remuneración Mensual Neto	
	Mínimo	Máximo
Comisionado "A"	Único	\$81,969.13
Comisionado "B"	Único	\$81,969.13
Contralor	Único	\$55,801.46
Coordinador General	Único	\$55,801.46
Director de Área	\$39,498.89	\$39,587.63
Subdirector	\$22,071.44	\$22,160.18
Secretario Particular del Titular	Único	\$22,071.44
Jefe de Departamento	Único	\$16,883.48
Analista Especializado	\$8,935.83	\$15,150.64
Analista Esp. Consultivo "B"	Único	\$11,223.27
Honorarios Asimilables	Único	\$9,000.00

7 Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Código	Descripción	Remuneración Mensual Neto
Personal Directivo		
10	Rector	\$53,295.07
20	Secretario General	\$43,204.68
21	Funcionario Designado H.C.U.	\$43,204.68
22	Coordinador de Asesores	\$43,204.68
30	Vice-Rector	\$41,366.80
31	Secretario Administrativo	\$41,366.80
32	Secretario Particular Rectoría	\$40,925.88
33	Subabogado	\$40,925.88
34	Director Comunicación Institucional	\$40,925.88
35	Secretario Técnico H.C.U.	\$40,925.88
36	Dir Innovación y Transf Conoci	\$40,925.88
37	Coordinador de Proyectos	\$40,925.88
38	Coordinador de Gabinete	\$40,925.88
40	Subsecretario Administrativo	\$40,141.40
41	Subtesorero	\$40,141.35
42	Subcontralor	\$40,141.35
43	Director Académico	\$38,303.20
44	Director Administrativo A	\$37,077.85
45	Asesor Institucional A	\$37,077.85
46	Asesor Institucional B	\$35,667.84
47	Director de Facultad/Instituto	\$35,240.03

Código	Descripción	Remuneración Mensual Neto
Personal Directivo		
48	Dir. Ejecutivo Fundación BUAP	\$37,077.85
49	Director Administrativo B	\$34,014.63
63	Director de Orquesta Sinfónica	\$30,645.16
110	Director de Escuela	\$34,014.63
115	Director de Preparatoria	\$32,176.70
120	Director Administrativo C	\$32,176.70
124	Subdirector Académico	\$30,645.16
128	Subdirector Administrativo A	\$30,645.16
132	Subdirector Administrativo B	\$28,984.79
133	Administrador Casa del Jubilado	\$28,984.79
136	Jefe de Departamento	\$26,968.82
140	Secretario Acad/Admvo/Inves	\$26,968.82
143	Coordinador de Campus	\$26,968.82
146	Subjefe de Departamento A	\$23,549.68
147	Subjefe de Departamento B	\$21,082.70
149	Coordinador Administrativo	\$18,615.56
Personal de Confianza		
152	Analista en Informática A	\$18,283.88
155	Asistente Administrativo A	\$18,084.94
156	Asistente Administrativo B	\$17,193.51
157	Asistente Administrativo C	\$15,828.16
153	Analista en Informática B	\$14,710.66
158	Asistente Administrativo D	\$14,710.66
162	Ejecutor Administrativo A	\$12,609.93
163	Ejecutor Administrativo B	\$12,190.84
164	Ejecutor Administrativo C	\$11,230.98
168	Asistente de Oficina A	\$10,771.28
169	Asistente de Oficina B	\$10,320.36
167	Asistente de Oficina	\$9,301.89
170	Asistente de Oficina C	\$8,430.62
171	Asistente de Oficina D	\$8,407.62
761	Auxiliar Administrativo A	\$7,450.76
763	Secretaria Ejecutiva A	\$7,450.76
766	Cajera	\$6,922.73
464	Secretaria Ejecutiva B	\$6,880.53
453	Auxiliar de Departamento A	\$6,444.35
762	Auxiliar Administrativo B	\$6,182.10
764	Secretaria Ejecutiva C	\$5,918.23
456	Auxiliar de Departamento B	\$5,738.70
472	Secretaria Ejecutiva D	\$5,738.70
459	Auxiliar de Departamento C	\$5,370.44
774	Ejecutor Administrativo Mt	\$4,648.51
769	Auxiliar Administrativo A Mt	\$4,050.05
771	Secretaria Ejecutiva A Mt	\$4,050.05
770	Auxiliar Administrativo B Mt	\$3,002.86
Personal Académico		
662	Pi Titular C Tc	\$19,215.66
661	Pi Titular B Tc	\$16,746.74
660	Pi Titular A Tc	\$14,454.27
656	Pi Asociado C Tc	\$12,768.19
679	Ta Titular B Tc	\$12,666.02

Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015

Código	Descripción	Remuneración Mensual Neto
Personal Directivo		
678	Ta Titular A Tc	\$11,704.38
655	Pi Asociado B Tc	\$11,607.09
654	Pi Asociado A Tc	\$10,563.77
673	Ta Asociado B Tc	\$10,013.98
672	Ta Asociado A Tc	\$9,282.16
650	Pi Asistente C Tc	\$8,441.55
668	Ta Asistente C Tc	\$7,575.50
667	Ta Asistente B Tc	\$7,052.65
646	Instructor	\$5,298.83
665	Pi Titular C Mt	\$10,329.73
664	Pi Titular B Mt	\$9,056.59
663	Pi Titular A Mt	\$7,857.88
659	Pi Asociado C Mt	\$6,955.52
682	Ta Titular B Mt	\$6,900.38
681	Ta Titular A Mt	\$6,609.62
658	Pi Asociado B Mt	\$6,553.93
677	Ta Asociado C Mt	\$6,101.14
657	Pi Asociado A Mt	\$5,995.57
676	Ta Asociado B Mt	\$5,680.42
675	Ta Asociado A Mt	\$5,290.69
671	Ta Asistente C Mt	\$4,263.88
670	Ta Asistente B Mt	\$3,804.81
721	Pr Asignatura Hc 18	\$5,756.88
720	Pr Asignatura Hc 17	\$5,481.13
719	Pr Asignatura Hc 16	\$5,205.79
718	Pr Asignatura Hc 15	\$4,960.34
717	Pr Asignatura Hc 14	\$4,665.08
716	Pr Asignatura Hc 13	\$4,352.76
715	Pr Asignatura Hc 12	\$4,039.98
714	Pr Asignatura Hc 11	\$3,727.43
713	Pr Asignatura Hc 10	\$3,414.87
712	Pr Asignatura Hc 09	\$3,102.48
711	Pr Asignatura Hc 08	\$2,789.85
710	Pr Asignatura Hc 07	\$2,477.54
709	Pr Asignatura Hc 06	\$2,165.30
708	Pr Asignatura Hc 05	\$1,852.68
707	Pr Asignatura Hc 04	\$1,540.20
706	Pr Asignatura Hc 03	\$1,227.64
705	Pr Asignatura Hc 02	\$915.17
704	Pr Asignatura Hc 01	\$602.86
Personal Médico Residente		
363	Médico Residente 4to.	\$11,067.38
362	Médico Residente 3er.	\$10,505.16
361	Médico Residente 2do.	\$9,977.61
360	Médico Residente 1er.	\$9,644.69
Personal No Académico		
364	Médico Especialista 8 hrs.	\$11,321.25
365	Médico Especialista 7 hrs.	\$9,471.93
375	Médico General 8 hrs.	\$9,281.75
201	Psicólogo	\$9,281.57
232	Química B	\$9,281.57

Código	Descripción	Remuneración Mensual Neto
Personal Directivo		
366	Médico Especialista 6 hrs.	\$8,976.03
233	Química A	\$8,471.98
475	Técnico en Informática	\$7,598.61
480	Técnico General B	\$7,598.61
500	Educadora B	\$7,598.61
505	Trabajadora Social B	\$7,598.61
515	Laboratorista B	\$7,598.61
535	Administrativo General D	\$7,598.61
554	Bibliotecario B	\$7,598.61
549	Contador	\$7,532.92
559	Técnico de Mantenimiento	\$7,532.92
568	Responsable de Seguridad D	\$7,532.92
204	Enfermera Especialista	\$7,532.66
536	Administrativo General C	\$7,240.81
550	Técnico Contable B	\$7,240.81
569	Responsable De Seguridad C	\$7,240.81
516	Laboratorista A	\$7,228.81
491	Radiólogo	\$7,083.80
537	Administrativo General B	\$7,046.57
551	Técnico Contable A	\$7,046.57
203	Enfermera General	\$6,905.23
506	Trabajadora Social A	\$6,904.47
538	Administrativo General A	\$6,884.59
570	Responsable de Seguridad B	\$6,884.59
555	Bibliotecario A	\$6,791.12
486	Técnico de Clínica	\$6,790.97
501	Educadora A	\$6,790.97
481	Técnico General A	\$6,684.40
368	Médico Especialista 4 hrs.	\$6,197.25
517	Auxiliar de Laboratorista B	\$6,594.42
540	Auxiliar Administrativo D	\$6,518.36
571	Responsable de Seguridad A	\$6,518.36
531	Técnico en Alimentación	\$6,491.91
180	Auxiliar de Enfermería	\$6,471.77
541	Auxiliar Administrativo C	\$6,415.18
557	Auxiliar Bibliotecario B	\$6,415.18
560	Auxiliar de Mantenimiento C	\$6,415.18
482	Auxiliar Técnico B	\$6,306.99
564	Chofer B	\$6,286.63
542	Auxiliar Administrativo B	\$6,182.10
573	Guardia B	\$6,182.10
476	Auxiliar en Informática	\$6,032.77
561	Auxiliar de Mantenimiento B	\$5,922.36
558	Auxiliar Bibliotecario A	\$5,908.08
222	Cocinera	\$5,875.34
237	Auxiliar Administrativo A	\$5,807.96
502	Auxiliar de Educadora	\$5,784.31
487	Auxiliar de Clínica	\$5,693.07
216	Auxiliar de Alimentación	\$5,439.64
483	Auxiliar Técnico A	\$5,439.64

Código	Descripción	Remuneración Mensual Neto
Personal Directivo		
518	Auxiliar de Laboratorista A	\$5,439.64
545	Auxiliar Secretarial	\$5,439.64
565	Chofer A	\$5,439.64
562	Auxiliar de Mantenimiento A	\$5,321.45
574	Guardia A	\$5,324.86
577	Auxiliar de Servicios B	\$5,324.86
576	Auxiliar de Servicios A	\$5,298.62
534	Administrativo General B Mt	\$4,338.57
539	Administrativo General A Mt	\$3,365.21
543	Auxiliar Administrativo B Mt	\$3,114.95
484	Auxiliar Técnico A Mt	\$3,029.66
556	Bibliotecario Mt	\$2,997.29
544	Auxiliar Administrativo A Mt	\$2,874.26
268	Auxiliar de Servicios Mt	\$2,618.04

Apartado "E"

Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones de las Servidoras y Servidores Públicos de las Dependencias, Entidades Apoyadas y Magisterio

Artículo 39 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015

1 Remuneración de las Servidoras y Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal

Categoría en Tabulador	Homólogos	Sueldo Bruto	Prestaciones Mensuales	Deducciones	Sueldo Neto	Compensación		Prestaciones Anuales		Remuneración Mensual		Categoría (Confianza, base y honorarios)
						Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	
Gobernador del Estado	No aplica	\$61,350.00	\$270.00	\$18,955.84	\$42,664.16	\$75,215.03		\$19,503.98		\$137,383.17		Confianza
Secretario		\$51,687.00	\$270.00	\$16,056.94	\$35,900.06	\$38,547.96		\$13,261.92		\$87,709.94		Confianza
	Procurador General	\$51,687.00	\$270.00	\$16,056.94	\$35,900.06	\$38,547.96		\$13,261.92		\$87,709.94		Confianza
		\$34,715.00	\$270.00	\$10,965.34	\$24,019.66	\$35,258.70	\$15,673.96	\$10,107.25	\$7,604.76	\$69,385.61	\$47,298.38	Confianza
	Fiscal General	\$34,715.00	\$270.00	\$10,965.34	\$24,019.66	\$35,258.70	\$15,673.96	\$10,107.25	\$7,604.76	\$69,385.61	\$47,298.38	Confianza
Subsecretario	Secretario Particular del Gobernador	\$34,715.00	\$270.00	\$10,965.34	\$24,019.66	\$35,258.70	\$15,673.96	\$10,107.25	\$7,604.76	\$69,385.61	\$47,298.38	Confianza
	Jefe de Oficina del Gobernador	\$34,715.00	\$270.00	\$10,965.34	\$24,019.66	\$35,258.70	\$15,673.96	\$10,107.25	\$7,604.76	\$69,385.61	\$47,298.38	Confianza
Coordinador		\$22,489.00	\$270.00	\$6,657.23	\$16,101.77	\$30,718.13	\$14,305.95	\$7,557.32	\$5,460.21	\$54,377.22	\$35,867.93	Confianza

Orden Jurídico Poblano

Categoría en Tabulador	Homólogos	Sueldo Bruto	Prestaciones Mensuales	Deducciones	Sueldo Neto	Compensación		Prestaciones Anuales		Remuneración Mensual		Categoría (Confianza, base y honorarios)
						Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	
General	Director General	\$22,489.00	\$270.00	\$6,657.23	\$16,101.77	\$30,718.13	\$14,305.95	\$7,557.32	\$5,460.21	\$54,377.22	\$35,867.93	Confianza
	Titular de la Unidad	\$22,489.00	\$270.00	\$6,657.23	\$16,101.77	\$30,718.13	\$14,305.95	\$7,557.32	\$5,460.21	\$54,377.22	\$35,867.93	Confianza
	Visitador General	\$22,489.00	\$270.00	\$6,657.23	\$16,101.77	\$30,718.13	\$14,305.95	\$7,557.32	\$5,460.21	\$54,377.22	\$35,867.93	Confianza
	Coordinador Consultivo	\$22,489.00	\$270.00	\$6,657.23	\$16,101.77	\$30,718.13	\$14,305.95	\$7,557.32	\$5,460.21	\$54,377.22	\$35,867.93	Confianza
		\$14,672.00	\$284.00	\$3,934.19	\$11,021.81	\$32,724.68	\$7,571.13	\$6,554.78	\$3,340.71	\$50,301.27	\$21,933.65	Confianza
	Analista Especializado Consultivo A	\$14,672.00	\$284.00	\$3,934.19	\$11,021.81	\$32,724.68	\$7,571.13	\$6,554.78	\$3,340.71	\$50,301.27	\$21,933.65	Confianza
Director de Área	Coordinador Regional	\$14,672.00	\$284.00	\$3,934.19	\$11,021.81	\$32,724.68	\$7,571.13	\$6,554.78	\$3,340.71	\$50,301.27	\$21,933.65	Confianza
	Delegado A	\$14,672.00	\$284.00	\$3,934.19	\$11,021.81	\$32,724.68	\$7,571.13	\$6,554.78	\$3,340.71	\$50,301.27	\$21,933.65	Confianza
	Comisario A	\$14,672.00	\$284.00	\$3,934.19	\$11,021.81	\$32,724.68	\$7,571.13	\$6,554.78	\$3,340.71	\$50,301.27	\$21,933.65	Confianza
		\$8,364.00	\$284.00	\$1,837.89	\$6,810.11	\$22,300.30	\$4,452.95	\$4,206.48	\$1,925.99	\$33,316.89	\$13,189.05	Confianza
Subdirector	Secretario Particular del Titular	\$8,364.00	\$284.00	\$1,837.89	\$6,810.11	\$22,300.30	\$4,452.95	\$4,206.48	\$1,925.99	\$33,316.89	\$13,189.05	Confianza
	Analista Especializado Consultivo B	\$8,364.00	\$284.00	\$1,837.89	\$6,810.11	\$22,300.30	\$4,452.95	\$4,206.48	\$1,925.99	\$33,316.89	\$13,189.05	Confianza
	Subdelegado	\$8,364.00	\$284.00	\$1,837.89	\$6,810.11	\$22,300.30	\$4,452.95	\$4,206.48	\$1,925.99	\$33,316.89	\$13,189.05	Confianza
	Secretario Técnico	\$8,364.00	\$284.00	\$1,837.89	\$6,810.11	\$22,300.30	\$4,452.95	\$4,206.48	\$1,925.99	\$33,316.89	\$13,189.05	Confianza
		\$6,988.00	\$284.00	\$1,206.33	\$6,065.67	\$11,283.15	\$1,971.71	\$2,577.05	\$1,387.25	\$19,925.87	\$9,424.63	Confianza
Jefe de Departamento	Analista Especializado Consultivo C	\$6,988.00	\$284.00	\$1,206.33	\$6,065.67	\$11,283.15	\$1,971.71	\$2,577.05	\$1,387.25	\$19,925.87	\$9,424.63	Confianza
Personal Operativo:												
	Personal Operativo B	\$8,241.00	\$4,873.00	\$2,197.53	\$10,916.47	\$5,895.95		\$3,828.39		\$20,640.81		Base
	Personal Operativo H	\$12,443.00	\$284.00	\$1,548.72	\$11,178.28	\$4,210.50		\$2,127.95		\$17,516.73		Honorarios
	Personal Operativo C	\$3,792.00	\$473.00	\$494.96	\$3,770.04	\$12,861.50		\$2,264.71		\$18,896.25		Confianza
Personal de Categorías:												
	Educación	\$63,470.24	\$13,942.54	\$22,951.28	\$54,461.50			\$23,409.31		\$77,870.81		Base
	Seguridad Pública y Procuración	\$7,178.00	\$1,159.77	\$1,629.75	\$6,708.02	\$24,513.00		\$4,299.04		\$35,520.06		Confianza

Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015

Categoría en Tabulador	Homólogos	Sueldo Bruto	Prestaciones Mensuales	Deducciones	Sueldo Neto	Compensación		Prestaciones Anuales		Remuneración Mensual		Categoría (Confianza, base y honorarios)
						Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	
de Justicia												

Nota 1: Para el tabulador de confianza en prestaciones mensuales se considera: despensa y para prestaciones anuales: aguinaldo y prima vacacional mensual.

Nota 2: Para el tabulador de base en prestaciones mensuales se considera: despensa, ayuda de varios, apoyo a la economía, apoyo transporte y compensación especial, para prestaciones anuales se considera aguinaldo y prima vacacional mensual.

Para el tabulador de seguridad pública se consideran prestaciones mensuales: despensa, percepción J2, percepción CJ y para prestaciones anuales: aguinaldo y Nota 3: prima vacacional mensual.

Nota 4: Se considera el 13% de deducción del ISSSTEP que se aplicó a partir de mayo de 2012.

2 Magisterio

(Sueldos en Bruto)

ESTATAL					
Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría	
E0101	Inspector de Jardín de Niños	3	\$15,504.66	Base	
E0101	Inspector de Jardín de Niños	4	\$18,827.08	Base	
E0101	Inspector de Jardín de Niños	5	\$23,038.44	Base	
E0101	Inspector de Jardín de Niños	6	\$26,724.55	Base	
E0101	Inspector de Jardín de Niños	7	\$30,410.72	Base	
E0101	Inspector de Jardín de Niños	8	\$38,925.71	Base	
E0101	Inspector de Jardín de Niños	9	\$49,824.95	Base	
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños	3	\$17,319.30	Base	
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños	4	\$21,030.59	Base	
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños	5	\$25,734.80	Base	
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños	6	\$29,852.34	Base	
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños	7	\$33,969.93	Base	
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños	8	\$43,481.49	Base	
E0105	Inspector General de Sector de Jardín de Niños	9	\$55,656.31	Base	
E0119	Director de Preescolar de Tiempo Completo	4	\$13,149.12	Base	
E0121	Directora de Jardín de Niños	3	\$8,486.77	Base	
E0121	Directora de Jardín de Niños	4	\$11,542.01	Base	
E0121	Directora de Jardín de Niños	5	\$15,466.27	Base	
E0121	Directora de Jardín de Niños	6	\$17,940.90	Base	
E0121	Directora de Jardín de Niños	7	\$20,415.51	Base	
E0121	Directora de Jardín de Niños	8	\$26,131.84	Base	
E0121	Directora de Jardín de Niños	9	\$33,448.76	Base	
E0181	Maestra de Jardín de Niños	3	\$6,915.56	Base	
E0181	Maestra de Jardín de Niños	4	\$9,405.37	Base	
E0181	Maestra de Jardín de Niños	5	\$12,602.94	Base	
E0181	Maestra de Jardín de Niños	6	\$14,619.81	Base	
E0181	Maestra de Jardín de Niños	7	\$16,635.85	Base	
E0181	Maestra de Jardín de Niños	8	\$21,294.16	Base	
E0181	Maestra de Jardín de Niños	9	\$27,256.29	Base	
E0183	Pianista	3	\$316.28	Base	

ESTATAL				
Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
E0183	Pianista	4	\$430.17	Base
E0183	Pianista	5	\$576.43	Base
E0183	Pianista	7	\$760.81	Base
E0183	Pianista	8	\$974.13	Base
E0187	Auxiliar de Educadora	3	\$6,806.31	Base
E0199	Maestra de Jardín de Niños 3/4 de Tiempo en Curso con Fortalecimiento	3	\$9,128.31	Base
E0205	Inspector General del Sector de Primaria	3	\$17,319.31	Base
E0205	Inspector General del Sector de Primaria	4	\$21,030.59	Base
E0205	Inspector General del Sector de Primaria	5	\$25,734.80	Base
E0205	Inspector General del Sector de Primaria	6	\$29,852.34	Base
E0205	Inspector General del Sector de Primaria	7	\$33,969.93	Base
E0205	Inspector General del Sector de Primaria	8	\$43,481.49	Base
E0205	Inspector General del Sector de Primaria	9	\$55,656.31	Base
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	3	\$15,504.66	Base
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	4	\$18,827.08	Base
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	5	\$23,038.44	Base
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	6	\$26,724.55	Base
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	7	\$30,410.72	Base
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	8	\$38,925.71	Base
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	9	\$49,824.95	Base
E0219	Director de Primaria de Tiempo Completo	3	\$15,234.71	Base
E0219	Director de Primaria de Tiempo Completo	4	\$15,234.71	Base
E0221	Director de Primaria	3	\$8,486.77	Base
E0221	Director de Primaria	4	\$11,542.01	Base
E0221	Director de Primaria	5	\$15,466.27	Base
E0221	Director de Primaria	6	\$17,940.90	Base
E0221	Director de Primaria	7	\$20,415.51	Base
E0221	Director de Primaria	8	\$26,131.84	Base
E0221	Director de Primaria	9	\$33,448.76	Base
E0226	Director de Primaria Nocturna	3	\$4,210.87	Base
E0226	Director de Primaria Nocturna	4	\$5,440.66	Base
E0226	Director de Primaria Nocturna	5	\$7,005.80	Base
E0226	Director de Primaria Nocturna	7	\$9,736.53	Base
E0226	Director de Primaria Nocturna	8	\$12,876.48	Base
E0226	Director de Primaria Nocturna	9	\$16,909.16	Base
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	3	\$6,915.56	Base
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	4	\$9,405.37	Base
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	5	\$12,602.94	Base
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	6	\$14,619.81	Base
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	7	\$16,635.85	Base
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	8	\$21,294.16	Base
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	9	\$27,256.29	Base
E0285	Maestro de Tiempo Completo Mixto	3	\$13,209.52	Base
E0286	Maestro de Grupo Primaria Nocturna	3	\$3,387.76	Base

Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015

ESTATAL				
Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
E0286	Maestro de Grupo Primaria Nocturna	4	\$4,604.66	Base
E0286	Maestro de Grupo Primaria Nocturna	5	\$6,170.47	Base
E0286	Maestro de Grupo Primaria Nocturna	7	\$8,144.56	Base
E0286	Maestro de Grupo Primaria Nocturna	8	\$10,425.08	Base
E0286	Maestro de Grupo Primaria Nocturna	9	\$13,348.49	Base
E0298	Maestro de Grupo Primaria Nocturna con Fortalecimiento Curricular	3	\$4,388.00	Base
E0299	Maestro de Grupo de 3/4 de Tiempo con Fortalecimiento Curricular	3	\$9,128.31	Base
AD2101	Auxiliar	3	\$1,439.11	Base
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza	3	\$22,344.37	Base
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza	4	\$27,132.48	Base
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza	5	\$34,339.50	Base
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza	7	\$45,328.13	Base
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza	8	\$58,020.05	Base
E0321	Director de Secundaria	3	\$20,076.33	Base
E0321	Director de Secundaria	4	\$24,378.38	Base
E0321	Director de Secundaria	5	\$30,853.93	Base
E0321	Director de Secundaria	6	\$31,547.67	Base
E0321	Director de Secundaria	7	\$40,727.17	Base
E0321	Director de Secundaria	8	\$52,130.77	Base
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	3	\$19,304.01	Base
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	4	\$23,440.62	Base
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	5	\$29,667.00	Base
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	7	\$39,160.42	Base
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foránea	3	\$347.74	Base
E0361	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foránea	4	\$472.71	Base
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	\$359.73	Base
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	\$489.09	Base
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	\$655.42	Base
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	6	\$824.67	Base
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	\$865.31	Base
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	\$1,107.47	Base
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	\$1,417.41	Base
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	\$359.73	Base
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	\$489.09	Base
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	5	\$655.42	Base
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	7	\$865.31	Base
E0365	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	8	\$1,107.47	Base
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	3	\$359.73	Base
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	4	\$489.09	Base
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	5	\$655.42	Base
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	6	\$824.67	Base
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	7	\$865.31	Base

ESTATAL						
Categoría	Descripción			Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
E0392	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento			8	\$1,107.47	Base
Q0123	Educación Docente			3	\$10,468.69	Base
E0401	Inspector de Capacitación para y en el Trabajo			3	\$22,344.37	Base
E0401	Inspector de Capacitación para y en el Trabajo			4	\$27,132.48	Base
E0401	Inspector de Capacitación para y en el Trabajo			5	\$34,339.50	Base
E0401	Inspector de Capacitación para y en el Trabajo			7	\$45,328.13	Base
E0401	Inspector de Capacitación para y en el Trabajo			8	\$58,020.05	Base
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica			3	\$20,076.33	Base
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica			4	\$24,378.38	Base
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica			5	\$30,853.93	Base
E0441	Subdirector Foráneo	Secretario de Secundaria Técnica	Técnica	3	\$19,304.01	Base
E0441	Subdirector Foráneo	Secretario de Secundaria Técnica	Técnica	4	\$23,440.62	Base
E0461	Profesor Foráneo	de Adiestramiento de Secundaria Técnica	Técnica	3	\$347.74	Base
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica			3	\$359.73	Base
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica			4	\$489.09	Base
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica			5	\$655.42	Base
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica			7	\$865.31	Base
E0463	Profesor de Enseñanza Técnica			8	\$1,107.89	Base
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica			3	\$359.73	Base
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica			4	\$489.09	Base
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica			5	\$655.42	Base
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica			7	\$865.45	Base
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento			3	\$359.73	Base
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento			4	\$489.09	Base
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento			5	\$655.42	Base
E0629	Director de Educación Especial			3	\$8,594.78	Base
E0629	Director de Educación Especial			4	\$11,688.94	Base
E0629	Director de Educación Especial			5	\$15,663.15	Base
E0629	Director de Educación Especial			6	\$18,169.23	Base
E0629	Director de Educación Especial			7	\$20,675.37	Base
E0663	Educación de Horas de Preparatoria			3	\$359.73	Base
E0687	Maestro de Educación Especial			3	\$7,211.97	Base
E0687	Maestro de Educación Especial			4	\$9,808.83	Base
E0687	Maestro de Educación Especial			5	\$13,144.25	Base
E0687	Maestro de Educación Especial			6	\$15,246.98	Base
E0687	Maestro de Educación Especial			7	\$17,350.07	Base
E0687	Maestro de Educación Especial			8	\$22,207.88	Base
E0689	Maestro Especial	Psicólogo Orientador para Educación	Especial	3	\$7,211.97	Base
E0689	Maestro Especial	Psicólogo Orientador para Educación	Especial	4	\$9,808.83	Base

Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015

ESTATAL								
Categoría	Descripción					Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
E0689	Maestro Especial	Psicólogo	Orientador	para	Educación	5	\$13,144.25	Base
E0689	Maestro Especial	Psicólogo	Orientador	para	Educación	7	\$17,350.07	Base
E0689	Maestro Especial	Psicólogo	Orientador	para	Educación	8	\$22,207.91	Base
E0701	Inspector de Educación Física					3	\$22,344.37	Base
E0701	Inspector de Educación Física					4	\$27,132.48	Base
E0701	Inspector de Educación Física					5	\$34,339.50	Base
E0701	Inspector de Educación Física					6	\$34,073.04	Base
E0701	Inspector de Educación Física					7	\$45,328.13	Base
E0701	Inspector de Educación Física					8	\$58,020.05	Base
E0701	Inspector de Educación Física					9	\$74,265.64	Base
E0761	Profesor de Educación Física					3	\$347.74	Base
E0761	Profesor de Educación Física					4	\$472.71	Base
E0761	Profesor de Educación Física					5	\$633.45	Base
E0763	Profesor Normalista de Educación Física					3	\$359.73	Base
E0763	Profesor Normalista de Educación Física					4	\$489.09	Base
E0763	Profesor Normalista de Educación Física					5	\$655.42	Base
E0763	Profesor Normalista de Educación Física					6	\$824.67	Base
E0763	Profesor Normalista de Educación Física					7	\$865.31	Base
E0763	Profesor Normalista de Educación Física					8	\$1,107.47	Base
E0763	Profesor Normalista de Educación Física					9	\$1,417.44	Base
E0792	Horas de Curricular	Educación Física	para	Fortalecimiento		3	\$359.73	Base
E0792	Horas de Curricular	Educación Física	para	Fortalecimiento		4	\$489.09	Base
E0792	Horas de Curricular	Educación Física	para	Fortalecimiento		5	\$655.42	Base
E0792	Horas de Curricular	Educación Física	para	Fortalecimiento		6	\$824.67	Base
E0792	Horas de Curricular	Educación Física	para	Fortalecimiento		7	\$865.31	Base
E0792	Horas de Curricular	Educación Física	para	Fortalecimiento		8	\$1,107.47	Base
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria Foráneo					3	\$22,344.37	Base
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria Foráneo					4	\$27,132.48	Base
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria Foráneo					5	\$34,339.50	Base
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria Foráneo					7	\$45,328.13	Base
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria Foráneo					8	\$58,020.05	Base
E1067	Profesor de Enseñanzas Primarias	Enseñanzas Artísticas			para Post	3	\$352.37	Base
E0925	Director de Capacitación para y en el Trabajo					3	\$13,321.60	Base
E0925	Director de Capacitación para y en el Trabajo					4	\$16,176.26	Base
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica					3	\$359.73	Base
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica					4	\$489.09	Base
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica					5	\$655.42	Base

ESTATAL						
Categoría	Descripción		Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría	
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo		3	\$359.73	Base	
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo		4	\$489.09	Base	
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo		5	\$655.42	Base	
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo		7	\$865.31	Base	
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo		8	\$1,107.47	Base	
E0965	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo		9	\$1,417.93	Base	
E0973	Profesor de Enseñanza Técnica Superior		3	\$359.73	Base	
E0992	Horas de Instructor de Capacitación para y el Trabajo con Fortalecimiento		3	\$359.73	Base	
E0992	Horas de Instructor de Capacitación para y el Trabajo con Fortalecimiento		4	\$489.09	Base	
E0992	Horas de Instructor de Capacitación para y el Trabajo con Fortalecimiento		5	\$655.42	Base	
E0992	Horas de Instructor de Capacitación para y el Trabajo con Fortalecimiento		7	\$865.31	Base	
E0992	Horas de Instructor de Capacitación para y el Trabajo con Fortalecimiento		8	\$1,107.47	Base	
E1609	Jefe "E" de Taller		3	\$8,232.27	Base	
E2331	Prefecto de Estudios "A"		3	\$7,035.78	Base	
E2333	Prefecto de Estudios "B"		3	\$7,051.45	Base	
E2335	Prefecto de Estudios "C"		3	\$7,149.65	Base	
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria Foránea		3	\$21,079.59	Base	
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria Foránea		4	\$25,596.66	Base	
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria Foránea		5	\$32,395.73	Base	
E2711	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria		3	\$21,079.59	Base	
E2711	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria		4	\$25,596.66	Base	
E2711	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria		5	\$32,395.73	Base	
E2711	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria		7	\$42,762.42	Base	
E2711	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria		8	\$54,735.85	Base	
E2725	Director de Telesecundarias		3	\$20,076.33	Base	
E2725	Director de Telesecundarias		4	\$24,378.49	Base	
E2725	Director de Telesecundarias		5	\$30,853.93	Base	
E2725	Director de Telesecundarias		7	\$40,727.17	Base	
E2781	Maestro de Telesecundaria		3	\$10,791.69	Base	
E2781	Maestro de Telesecundaria		4	\$14,672.57	Base	
E2781	Maestro de Telesecundaria		5	\$19,662.52	Base	
E2781	Maestro de Telesecundaria		7	\$25,959.16	Base	
E2781	Maestro de Telesecundaria		8	\$33,224.24	Base	
E2792	Horas de Telesecundaria para el Fortalecimiento Curricular		3	\$2,158.33	Base	
E2792	Horas de Telesecundaria para el Fortalecimiento		4	\$2,934.52	Base	

Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015

ESTATAL				
Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
	Curricular			
E2792	Horas de Telesecundaria para el Fortalecimiento Curricular	5	\$3,932.50	Base
E2792	Horas de Telesecundaria para el Fortalecimiento Curricular	7	\$5,191.83	Base
E2792	Horas de Telesecundaria para el Fortalecimiento Curricular	8	\$6,644.85	Base
E4501	Homologado Profesor de Asignatura Preparatoria "A"	3	\$130.82	Base
E4517	Profesor de Asignatura "B"	3	\$352.26	Base
E4623	Profesor Asociado 1/2 T. "A"	3	\$6,327.94	Base
E4625	Profesor Asociado 1/2 T. "B"	3	\$7,118.94	Base
E4627	Profesor Titulado 1/2 T. "A"	3	\$9,242.84	Base
E4629	Profesor Titulado 1/2 T. "B"	3	\$10,925.10	Base
E4723	Profesor Asociado 3/4 T. "A"	3	\$9,491.91	Base
E4725	Profesor Asociado 3/4 T. "B"	3	\$10,678.41	Base
E4727	Profesor Titulado 3/4 T. "A"	3	\$13,864.25	Base
E4729	Profesor Titulado 3/4 T. "B"	3	\$16,387.65	Base
E4823	Profesor Asociado T/C "A"	3	\$12,655.88	Base
E4825	Profesor Asociado T/C "B"	3	\$14,237.87	Base
E4827	Profesor Titulado T/C "A"	3	\$18,485.67	Base
E4829	Profesor Titulado T/C "B"	3	\$21,850.20	Base
E7217	Profesor Investigador de Enseñanza Superior Titular "C" T/C	3	\$17,287.56	Base
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior	3	\$352.26	Base
E7607	Profesor Asociado 1/2 T. "A"	3	\$6,327.94	Base
E7609	Profesor Asociado 1/2 T. "B"	3	\$7,118.94	Base
E7611	Profesor Asociado 1/2 T. "C"	3	\$8,008.78	Base
E7613	Profesor Titulado 1/2 T. "A"	3	\$9,242.84	Base
E7615	Profesor Titulado 1/2 T. "B"	3	\$10,925.10	Base
E7617	Profesor Titulado 1/2 T. "C"	3	\$12,914.61	Base
E7707	Profesor Asociado 3/4 T. "A"	3	\$9,491.91	Base
E7709	Profesor Asociado 3/4 T. "B"	3	\$10,678.41	Base
E7711	Profesor Asociado 3/4 T. "C"	3	\$12,013.17	Base
E7713	Profesor Titulado 3/4 T. "A"	3	\$13,864.25	Base
E7715	Profesor Titulado 3/4 T. "B"	3	\$16,387.65	Base
E7717	Profesor Titulado 3/4 T. "C"	3	\$19,371.90	Base
E7807	Profesor Asociado T/C "A"	3	\$12,655.88	Base
E7809	Profesor Asociado T/C "B"	3	\$14,237.87	Base
E7811	Profesor Asociado T/C "C"	3	\$16,017.56	Base
E7813	Profesor Titulado T/C "A"	3	\$18,485.67	Base
E7815	Profesor Titulado T/C "B"	3	\$21,850.20	Base
E7817	Profesor Titulado T/C "C"	3	\$25,829.20	Base
E7905	Profesor de Asignatura "B"	3	\$352.26	Base
E8009	Homologado Profesor de Asignatura Normal	3	\$63.61	Base
A7504	Secretaria de Funcionario "A"	3	\$2,309.17	Base
A7505	Secretaria de Funcionario "B"	3	\$2,309.17	Base

ESTATAL				
Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
A7506	Secretaria de Funcionario "C"	3	\$2,676.24	Base
A7507	Secretaria de Jefe de Departamento "A"	3	\$1,935.42	Base
A7508	Secretaria de Jefe de Departamento "B"	3	\$2,054.99	Base
A7509	Secretaria de Jefe de Departamento. "C"	3	\$2,309.17	Base
A7516	Oficial Administrativo Especializado "A"	3	\$2,169.00	Base
A7517	Oficial Administrativo Especializado "B"	3	\$2,224.61	Base
A7518	Oficial Administrativo Especializado	3	\$2,812.75	Base
A7519	Oficial Administrativo "A"	3	\$2,812.75	Base
A7520	Oficial Administrativo "B"	3	\$1,935.42	Base
A7521	Oficial Administrativo "C"	3	\$2,812.75	Base
P7539	Analista Especializado "C" "C"	3	\$9,128.29	Base
P7541	Analista Especializado "B" "B"	3	\$2,896.05	Base
P7542	Analista Especializado "B" "C"	3	\$6,467.82	Base
S7501	Oficial de Servicio Especializado "A"	3	\$2,103.53	Base
S7502	Oficial de Servicio Especializado "B"	3	\$2,271.68	Base
S7503	Oficial de Servicio Especializado "C"	3	\$2,569.47	Base
S7504	Oficial de Servicio "A"	3	\$2,103.53	Base
S7505	Oficial de Servicio "B"	3	\$1,716.35	Base
S7506	Oficial de Servicio "C"	3	\$2,103.53	Base
S7507	Auxiliar de Servicio "A"	3	\$1,474.73	Base
S7508	Auxiliar de Servicio "B"	3	\$1,532.55	Base
S7509	Auxiliar de Servicio "C"	3	\$1,951.69	Base
ES7502	Bibliotecario B "B"	3	\$2,180.77	Base
ES7503	Bibliotecario B "C"	3	\$2,676.24	Base
IA04003	Analista de Sistemas Administrativos	3	\$6,467.82	Base
IA08016	Secretaria de Director de Plantel	3	\$6,159.49	Base
IA08029	Secretaria de Jefe de Departamento	3	\$5,281.55	Base
IS06006	Auxiliar de Intendencia	3	\$4,816.73	Base
IS07002	Oficial de Servicio Especializado	3	\$5,856.29	Base
IS08012	Oficial de Servicios	3	\$5,036.36	Base
IT07503	Técnico Bibliotecario	3	\$6,159.49	Base
E7503	Bibliotecario "C"	3	\$4,369.95	Base
F12812	Programador Especializado	3	\$6,251.84	Base
CF10859	Jefe de Departamento	3	\$9,562.74	Confianza
CF12804	Analista Programador	3	\$6,658.55	Confianza
CF12812	Programador Especializado	3	\$6,251.84	Confianza
CF12814	Especialista en Teleinformática	3	\$6,781.92	Confianza
CF12825	Analista de Sistemas Macrocomputacionales	3	\$6,781.92	Confianza
CF52118	Director General	3	\$13,253.38	Confianza
CF52317	Director de Área	3	\$11,260.20	Confianza
A01801	Auxiliar Administrativo	3	\$182.16	Base
A01802	Administrativo Especializado	3	\$5,298.31	Base
A01803	Administrativo Especializado	3	\$5,298.31	Base
A01804	Auxiliar de Administrador	3	\$5,298.31	Base
A01805	Auxiliar de Administrador	3	\$5,298.31	Base
A01806	Analista Administrativo	3	\$6,470.41	Base

Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015

ESTATAL				
Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
A01807	Jefe de Oficina	3	\$6,781.92	Base
A02801	Recepcionista	3	\$1,875.45	Base
A02802	Agente de Información	3	\$4,705.66	Base
A02804	Promotor de Relaciones Públicas	3	\$5,150.12	Base
A02806	Asistente de Relaciones Públicas	3	\$2,019.56	Base
A03801	Mecanógrafa	3	\$5,298.31	Base
A03802	Taquimecanógrafa	3	\$5,298.31	Base
A03803	Secretaria de Apoyo	3	\$5,542.79	Base
A03804	Secretaria "C"	3	\$6,087.80	Base
C02801	Operador de Equipo de Comunicaciones	3	\$4,922.80	Base
C02802	Operador de Equipo de Comunicaciones	3	\$5,298.31	Base
P02802	Médico	3	\$6,781.92	Base
P03802	Dentista Cirujano	3	\$6,781.92	Base
P04803	Psicólogo	3	\$6,781.92	Base
P05802	Médico	3	\$6,023.33	Base
P06802	Dentista Cirujano	3	\$2,903.00	Base
S01801	Auxiliar de Servicios de Mantenimiento	3	\$182.16	Base
S01803	Oficial de Servicios de Mantenimiento	3	\$5,298.31	Base
S01804	Jefe de Servicio y Mantenimiento	3	\$5,298.31	Base
S01806	Asistente de Servicio en Plantel	3	\$2,261.29	Base
S01807	Oficial de Mantenimiento y Servicio	3	\$5,298.31	Base
S01808	Oficial de Mantenimiento y Servicio	3	\$2,342.64	Base
S01812	Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en Plantel	3	\$5,298.31	Base
S02805	Ecónomo	3	\$2,809.51	Base
S03802	Chofer	3	\$5,798.71	Base
S05804	Auxiliar de Impresión y Fotocopia	3	\$2,019.56	Base
S05805	Técnico Medio en Imprenta	3	\$5,947.18	Base
S08801	Mecánico	3	\$2,056.77	Base
S08802	Oficial de Mantenimiento Mecánico	3	\$5,947.18	Base
S09801	Electricista	3	\$5,542.79	Base
S10802	Técnico en Mantenimiento Equipo Comunicación	3	\$2,809.51	Base
S18812	Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en Plantel	3	\$5,298.31	Base
T03802	Técnico	3	\$5,298.31	Base
T03803	Técnico Medio	3	\$6,087.80	Base
T03804	Técnico Especializado	3	\$6,658.55	Base
T04802	Bailarín	3	\$2,563.49	Base
T04803	Músico	3	\$5,298.31	Base
T05801	Auxiliar de Biblioteca	3	\$5,298.31	Base
T05802	Técnico Bibliotecario	3	\$5,298.31	Base
T05808	Técnico Bibliotecario	3	\$6,087.80	Base
T06801	Capturista	3	\$2,019.56	Base
T06802	Coordinador Técnico en Computación	3	\$3,041.00	Base
T06803	Coordinador Técnico en Computación	3	\$6,470.41	Base
T08803	Dibujante	3	\$5,947.18	Base
T09801	Enfermera	3	\$5,542.79	Base
T09802	Enfermera Especializada	3	\$6,251.84	Base

ESTATAL				
Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
T13801	Auxiliar de Fotógrafo	3	\$2,403.10	Base
T13803	Fotógrafo	3	\$2,679.71	Base
T14802	Niñera	3	\$6,087.80	Base
T14805	Puericultor	3	\$6,781.92	Base
T16801	Auxiliar de Laboratorista	3	\$5,298.31	Base
T16802	Técnico Laboratorista	3	\$2,568.13	Base
T16803	Laboratorista	3	\$5,542.79	Base
T17802	Operador Equipo Especializado	3	\$3,074.38	Base
T26802	Pasante de Trabajo Social	3	\$5,542.79	Base
T26803	Trabajadora Social	3	\$6,470.41	Base
ED01804	Especialista en Sistemas de Capacitación	3	\$2,006.06	Base
ED01807	Institucional de la Secretaría de Educación Pública	3	\$2,093.93	Base
ED02809	Pedagogo Especializado	3	\$6,087.80	Base
FEDERAL				
Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	1	\$14,778.50	Base
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	3	\$15,504.66	Base
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	4	\$18,827.08	Base
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	5	\$23,038.44	Base
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	6	\$26,724.55	Base
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	7	\$30,410.72	Base
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	8	\$38,925.71	Base
E0101	Inspectora de Jardines de Niños, Foránea	9	\$49,824.95	Base
E0105	Inspector General del Sector de Jardín de Niños, Foráneo	1	\$16,460.40	Base
E0105	Inspector General del Sector de Jardín de Niños, Foráneo	3	\$17,319.30	Base
E0105	Inspector General del Sector de Jardín de Niños, Foráneo	4	\$21,030.59	Base
E0105	Inspector General del Sector de Jardín de Niños, Foráneo	5	\$25,734.80	Base
E0105	Inspector General del Sector de Jardín de Niños, Foráneo	6	\$29,852.34	Base
E0105	Inspector General del Sector de Jardín de Niños, Foráneo	7	\$33,969.93	Base
E0105	Inspector General del Sector de Jardín de Niños, Foráneo	8	\$43,481.49	Base
E0105	Inspector General del Sector de Jardín de Niños, Foráneo	9	\$55,656.31	Base
E0113	Inspectora para Centros de Desarrollo Infantil	1	\$14,778.50	Base
E0113	Inspectora para Centros de Desarrollo Infantil	3	\$15,504.66	Base
E0113	Inspectora para Centros de Desarrollo Infantil	4	\$18,827.08	Base
E0113	Inspectora para Centros de Desarrollo Infantil	5	\$23,038.44	Base

Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015

FEDERAL				
Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
E0113	Inspectora para Centros de Desarrollo Infantil	7	\$30,410.72	Base
E0113	Inspectora para Centros de Desarrollo Infantil	8	\$38,925.71	Base
E0113	Inspectora para Centros de Desarrollo Infantil	9	\$49,824.95	Base
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	3	\$8,486.77	Base
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	4	\$11,542.01	Base
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	5	\$15,466.27	Base
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	6	\$17,940.90	Base
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	7	\$20,415.51	Base
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	8	\$26,131.84	Base
E0121	Directora de Jardín de Niños, Foránea	9	\$33,448.76	Base
E0125	Directora para Centros de Desarrollo Infantil	3	\$12,641.70	Base
E0125	Directora para Centros de Desarrollo Infantil	4	\$16,434.22	Base
E0125	Directora para Centros de Desarrollo Infantil	5	\$22,021.85	Base
E0125	Directora para Centros de Desarrollo Infantil	7	\$29,068.82	Base
E0125	Directora para Centros de Desarrollo Infantil	8	\$37,208.11	Base
E0125	Directora para Centros de Desarrollo Infantil	9	\$47,626.36	Base
E0165	Profesor de Enseñanzas Musicales Elementales para Jardín de Niños	3	\$284.40	Base
E0165	Profesor de Enseñanzas Musicales Elementales para Jardín de Niños	4	\$386.70	Base
E0165	Profesor de Enseñanzas Musicales Elementales para Jardín de Niños	5	\$518.25	Base
E0165	Profesor de Enseñanzas Musicales Elementales para Jardín de Niños	7	\$683.95	Base
E0165	Profesor de Enseñanzas Musicales Elementales para Jardín de Niños	8	\$875.45	Base
E0165	Profesor de Enseñanzas Musicales Elementales para Jardín de Niños	9	\$1,120.65	Base
E0180	Maestra de Jardín de Niños en el Distrito Federal	3	\$6,915.55	Base
E0180	Maestra de Jardín de Niños en el Distrito Federal	4	\$9,405.35	Base
E0180	Maestra de Jardín de Niños en el Distrito Federal	5	\$12,602.95	Base
E0180	Maestra de Jardín de Niños en el Distrito Federal	6	\$14,619.80	Base
E0180	Maestra de Jardín de Niños en el Distrito Federal	7	\$16,635.85	Base
E0180	Maestra de Jardín de Niños en el Distrito Federal	8	\$21,294.15	Base
E0180	Maestra de Jardín de Niños en el Distrito Federal	9	\$27,256.30	Base
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	3	\$6,915.55	Base
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	4	\$9,405.35	Base
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	5	\$12,602.95	Base
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	6	\$14,619.80	Base
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	7	\$16,635.85	Base
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	8	\$21,294.15	Base
E0181	Maestra de Jardín de Niños, Foránea	9	\$27,256.30	Base
E0183	Horas de Acompañante de Música para Jardín de Niños, Foráneo	3	\$316.30	Base
E0183	Horas de Acompañante de Música para Jardín de Niños, Foráneo	4	\$430.15	Base

FEDERAL				
Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
	Niños, Foráneo			
E0183	Horas de Acompañante de Música para Jardín de Niños, Foráneo	5	\$576.40	Base
E0183	Horas de Acompañante de Música para Jardín de Niños, Foráneo	7	\$760.80	Base
E0183	Horas de Acompañante de Música para Jardín de Niños, Foráneo	8	\$973.85	Base
E0183	Horas de Acompañante de Música para Jardín de Niños, Foráneo	9	\$1,246.50	Base
E0191	Promotor de Comunidad Rural, Técnico en Educación Preescolar	3	\$6,680.95	Base
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	3	\$9,833.20	Base
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	4	\$13,373.25	Base
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	5	\$17,920.10	Base
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	7	\$23,654.50	Base
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	8	\$30,277.85	Base
E0195	Educadora para Centros de Desarrollo Infantil	9	\$38,755.60	Base
E0199	Maestra de Jardín de Niños de 3/4 de Tiempo en Curso con Fortalecimiento	1	\$5,811.35	Base
E0199	Maestra de Jardín de Niños de 3/4 de Tiempo en Curso con Fortalecimiento	3	\$9,128.30	Base
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	1	\$14,778.50	Base
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	3	\$15,504.66	Base
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	4	\$18,827.08	Base
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	5	\$23,038.44	Base
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	6	\$26,724.55	Base
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	7	\$30,410.72	Base
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	8	\$38,925.71	Base
E0201	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria, Foráneo	9	\$49,824.95	Base
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	1	\$16,460.40	Base
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	3	\$17,319.31	Base
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	4	\$21,030.59	Base
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	5	\$25,734.80	Base
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	6	\$29,852.34	Base
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	7	\$33,969.93	Base
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	8	\$43,481.49	Base
E0205	Jefe de Sector de Educación Primaria, Foráneo	9	\$55,656.31	Base
E0213	Inspector de Internados de Enseñanza Primaria, Foráneo	3	\$15,504.66	Base
E0213	Inspector de Internados de Enseñanza Primaria, Foráneo	4	\$18,827.08	Base
E0213	Inspector de Internados de Enseñanza Primaria, Foráneo	5	\$23,038.44	Base
E0213	Inspector de Internados de Enseñanza Primaria, Foráneo	7	\$30,410.72	Base
E0213	Inspector de Internados de Enseñanza Primaria, Foráneo	8	\$38,925.71	Base

Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015

FEDERAL				
Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
	Foráneo			
E0213	Inspector de Internados de Enseñanza Primaria, Foráneo	9	\$49,824.95	Base
E0221	Director de Primaria, Foráneo	3	\$8,486.77	Base
E0221	Director de Primaria, Foráneo	4	\$11,542.01	Base
E0221	Director de Primaria, Foráneo	5	\$15,466.27	Base
E0221	Director de Primaria, Foráneo	6	\$17,940.90	Base
E0221	Director de Primaria, Foráneo	7	\$20,415.51	Base
E0221	Director de Primaria, Foráneo	8	\$26,131.84	Base
E0221	Director de Primaria, Foráneo	9	\$33,448.76	Base
E0223	Director de Internado de Primaria, Foráneo	3	\$11,938.35	Base
E0223	Director de Internado de Primaria, Foráneo	4	\$14,993.60	Base
E0223	Director de Internado de Primaria, Foráneo	5	\$18,917.85	Base
E0223	Director de Internado de Primaria, Foráneo	7	\$23,867.10	Base
E0223	Director de Internado de Primaria, Foráneo	8	\$29,583.43	Base
E0223	Director de Internado de Primaria, Foráneo	9	\$36,900.34	Base
E0241	Subdirector Secretario de Internado de Primaria, Foráneo	3	\$11,301.97	Base
E0241	Subdirector Secretario de Internado de Primaria, Foráneo	4	\$14,194.36	Base
E0241	Subdirector Secretario de Internado de Primaria, Foráneo	5	\$17,909.44	Base
E0241	Subdirector Secretario de Internado de Primaria, Foráneo	7	\$22,594.79	Base
E0241	Subdirector Secretario de Internado de Primaria, Foráneo	8	\$28,006.45	Base
E0241	Subdirector Secretario de Internado de Primaria, Foráneo	9	\$34,933.29	Base
E0260	Maestro de Adiestramiento de Primaria, en el Distrito Federal	3	\$276.75	Base
E0261	Maestro de Adiestramiento de Primaria, Foráneo	3	\$276.75	Base
E0265	Maestro de Enseñanzas Artísticas de Internado de Primaria, Foráneo	3	\$275.85	Base
E0280	Maestro de Grupo de Primaria, en el Distrito Federal	3	\$6,915.55	Base
E0280	Maestro de Grupo de Primaria, en el Distrito Federal	4	\$9,405.35	Base
E0280	Maestro de Grupo de Primaria, en el Distrito Federal	5	\$12,602.95	Base
E0280	Maestro de Grupo de Primaria, en el Distrito Federal	6	\$14,619.80	Base
E0280	Maestro de Grupo de Primaria, en el Distrito Federal	7	\$16,635.85	Base
E0280	Maestro de Grupo de Primaria, en el Distrito Federal	8	\$21,294.15	Base
E0280	Maestro de Grupo de Primaria, en el Distrito Federal	9	\$27,256.30	Base
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	3	\$6,915.55	Base
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	4	\$9,405.35	Base
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	5	\$12,602.95	Base
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	6	\$14,619.80	Base
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	7	\$16,635.85	Base

FEDERAL				
Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	8	\$21,294.15	Base
E0281	Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo	9	\$27,256.30	Base
E0289	Maestro "A" de Primaria Rural	3	\$6,915.55	Base
E0289	Maestro "A" de Primaria Rural	4	\$9,405.35	Base
E0289	Maestro "A" de Primaria Rural	5	\$12,602.95	Base
E0289	Maestro "A" de Primaria Rural	6	\$14,619.80	Base
E0289	Maestro "A" de Primaria Rural	7	\$16,635.85	Base
E0289	Maestro "A" de Primaria Rural	8	\$21,294.15	Base
E0289	Maestro "A" de Primaria Rural	9	\$27,256.30	Base
E0291	Maestro "B" de Primaria Rural	3	\$6,915.55	Base
E0291	Maestro "B" de Primaria Rural	4	\$9,405.35	Base
E0291	Maestro "B" de Primaria Rural	5	\$12,602.95	Base
E0291	Maestro "B" de Primaria Rural	6	\$14,619.80	Base
E0291	Maestro "B" de Primaria Rural	7	\$16,635.85	Base
E0291	Maestro "B" de Primaria Rural	8	\$21,294.15	Base
E0291	Maestro "B" de Primaria Rural	9	\$27,256.30	Base
E0299	Maestro de Grupo de Primaria de 3/4 de Tiempo en Curso con Fortalecimiento	1	\$5,811.35	Base
E0299	Maestro de Grupo de Primaria de 3/4 de Tiempo en Curso con Fortalecimiento	3	\$9,128.30	Base
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	1	\$21,610.95	Base
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	3	\$22,344.37	Base
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	4	\$27,132.48	Base
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	5	\$34,339.50	Base
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	7	\$45,328.13	Base
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	8	\$58,020.05	Base
E0301	Inspector General de Segunda Enseñanza, Foráneo	9	\$74,265.64	Base
E0321	Director de Secundaria Foránea	1	\$19,416.95	Base
E0321	Director de Secundaria Foránea	3	\$20,076.33	Base
E0321	Director de Secundaria Foránea	4	\$24,378.38	Base
E0321	Director de Secundaria Foránea	5	\$30,853.93	Base
E0321	Director de Secundaria Foránea	7	\$40,727.17	Base
E0321	Director de Secundaria Foránea	8	\$52,130.77	Base
E0321	Director de Secundaria Foránea	9	\$66,727.41	Base
E0327	Director de Secundaria, para Trabajadores, Foráneo	1	\$19,416.95	Base
E0327	Director de Secundaria, para Trabajadores, Foráneo	3	\$20,076.33	Base
E0327	Director de Secundaria, para Trabajadores, Foráneo	4	\$24,378.38	Base
E0327	Director de Secundaria, para Trabajadores, Foráneo	5	\$30,853.93	Base
E0327	Director de Secundaria, para Trabajadores, Foráneo	7	\$40,727.17	Base
E0327	Director de Secundaria, para Trabajadores, Foráneo	8	\$52,130.77	Base
E0327	Director de Secundaria, para Trabajadores, Foráneo	9	\$66,727.41	Base
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	1	\$18,670.15	Base
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	3	\$19,304.01	Base
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	4	\$23,440.62	Base

FEDERAL					
Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría	
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	5	\$29,667.00	Base	
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	7	\$39,160.42	Base	
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	8	\$50,125.35	Base	
E0341	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	9	\$64,160.48	Base	
E0345	Subdirector Secretario de Secundaria Nocturna, Foránea	3	\$19,304.01	Base	
E0345	Subdirector Secretario de Secundaria Nocturna, Foránea	4	\$23,440.62	Base	
E0345	Subdirector Secretario de Secundaria Nocturna, Foránea	5	\$29,667.00	Base	
E0345	Subdirector Secretario de Secundaria Nocturna, Foránea	7	\$39,160.42	Base	
E0345	Subdirector Secretario de Secundaria Nocturna, Foránea	8	\$50,125.35	Base	
E0345	Subdirector Secretario de Secundaria Nocturna, Foránea	9	\$64,160.48	Base	
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	1	\$20,387.90	Base	
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	3	\$21,079.59	Base	
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	4	\$25,596.66	Base	
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	5	\$32,395.73	Base	
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	7	\$42,762.42	Base	
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	8	\$54,735.85	Base	
E0351	Jefe de Enseñanza Secundaria, Foráneo	9	\$70,061.89	Base	
E0360	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, en el Distrito Federal	3	\$347.75	Base	
E0360	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, en el Distrito Federal	4	\$472.70	Base	
E0360	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, en el Distrito Federal	5	\$633.45	Base	
E0360	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, en el Distrito Federal	7	\$836.40	Base	
E0360	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, en el Distrito Federal	8	\$1,070.40	Base	
E0360	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, en el Distrito Federal	9	\$1,370.25	Base	
E0361	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, Foráneo	3	\$347.75	Base	
E0361	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, Foráneo	4	\$472.70	Base	
E0361	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, Foráneo	5	\$633.45	Base	
E0361	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, Foráneo	7	\$836.40	Base	
E0361	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, Foráneo	8	\$1,070.40	Base	
E0361	Profesor de Enseñanzas de Adiestramiento de Secundaria, Foráneo	9	\$1,370.25	Base	

FEDERAL				
Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	3	\$359.70	Base
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	4	\$489.10	Base
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	5	\$655.40	Base
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	7	\$865.30	Base
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	8	\$1,107.45	Base
E0363	Profesor de Enseñanza Secundaria, Foránea	9	\$1,417.40	Base
E0365	Profesor de Adiestramiento, de Secundaria, Foráneo	3	\$359.70	Base
E0365	Profesor de Adiestramiento, de Secundaria, Foráneo	4	\$489.10	Base
E0365	Profesor de Adiestramiento, de Secundaria, Foráneo	5	\$655.40	Base
E0365	Profesor de Adiestramiento, de Secundaria, Foráneo	7	\$865.30	Base
E0365	Profesor de Adiestramiento, de Secundaria, Foráneo	8	\$1,107.45	Base
E0365	Profesor de Adiestramiento, de Secundaria, Foráneo	9	\$1,417.40	Base
E0366	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	1	\$302.30	Base
E0366	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	3	\$359.70	Base
E0366	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	4	\$489.10	Base
E0366	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	5	\$655.40	Base
E0366	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	7	\$865.30	Base
E0366	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	8	\$1,107.45	Base
E0366	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	9	\$1,417.40	Base
E0371	Profesor Orientador de Enseñanza Secundaria, Foránea	3	\$359.70	Base
E0371	Profesor Orientador de Enseñanza Secundaria, Foránea	4	\$489.10	Base
E0371	Profesor Orientador de Enseñanza Secundaria, Foránea	5	\$655.40	Base
E0371	Profesor Orientador de Enseñanza Secundaria, Foránea	7	\$865.30	Base
E0371	Profesor Orientador de Enseñanza Secundaria, Foránea	8	\$1,107.45	Base
E0371	Profesor Orientador de Enseñanza Secundaria, Foránea	9	\$1,417.40	Base
E0390	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	1	\$292.15	Base
E0390	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	3	\$347.75	Base
E0390	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	4	\$472.70	Base
E0390	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Generales	5	\$633.45	Base

Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015

FEDERAL							
Categoría	Descripción				Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
E0390	Horas de Enseñanza de Secundarias Generales	de	Adiestramiento	de	7	\$836.40	Base
E0390	Horas de Enseñanza de Secundarias Generales	de	Adiestramiento	de	8	\$1,070.40	Base
E0390	Horas de Enseñanza de Secundarias Generales	de	Adiestramiento	de	9	\$1,370.25	Base
E0392	Horas de Enseñanza Fortalecimiento Curricular	Secundaria	para	1	\$302.30	Base	
E0392	Horas de Enseñanza Fortalecimiento Curricular	Secundaria	para	3	\$359.70	Base	
E0392	Horas de Enseñanza Fortalecimiento Curricular	Secundaria	para	4	\$489.10	Base	
E0392	Horas de Enseñanza Fortalecimiento Curricular	Secundaria	para	5	\$655.40	Base	
E0392	Horas de Enseñanza Fortalecimiento Curricular	Secundaria	para	7	\$865.30	Base	
E0392	Horas de Enseñanza Fortalecimiento Curricular	Secundaria	para	8	\$1,107.45	Base	
E0392	Horas de Enseñanza Fortalecimiento Curricular	Secundaria	para	9	\$1,417.40	Base	
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas				1	\$21,610.95	Base
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas				3	\$22,344.37	Base
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas				4	\$27,132.48	Base
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas				5	\$34,339.50	Base
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas				7	\$45,328.13	Base
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas				8	\$58,020.05	Base
E0401	Inspector General de Secundarias Técnicas				9	\$74,265.64	Base
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo				1	\$19,416.95	Base
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo				3	\$20,076.33	Base
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo				4	\$24,378.38	Base
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo				5	\$30,853.93	Base
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo				7	\$40,727.17	Base
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo				8	\$52,130.77	Base
E0421	Director de Escuela Secundaria Técnica, Foráneo				9	\$66,727.41	Base
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foránea				1	\$18,670.15	Base
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foránea				3	\$19,304.01	Base
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foránea				4	\$23,440.62	Base
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foránea				5	\$29,667.00	Base
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foránea				7	\$39,160.42	Base
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foránea				8	\$50,125.35	Base

FEDERAL						
Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría		
E0441	Subdirector Secretario de Escuela Secundaria Técnica, Foránea	9	\$64,160.48	Base		
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	1	\$20,387.90	Base		
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	3	\$21,079.59	Base		
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	4	\$25,596.66	Base		
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	5	\$32,395.73	Base		
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	7	\$42,762.42	Base		
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	8	\$54,735.85	Base		
E0451	Jefe de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	9	\$70,061.89	Base		
E0460	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica en el Distrito Federal	3	\$347.75	Base		
E0460	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica en el Distrito Federal	4	\$472.70	Base		
E0460	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica en el Distrito Federal	5	\$633.45	Base		
E0460	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica en el Distrito Federal	7	\$836.40	Base		
E0460	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica en el Distrito Federal	8	\$1,070.40	Base		
E0460	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica en el Distrito Federal	9	\$1,370.25	Base		
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foránea	3	\$347.75	Base		
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foránea	4	\$472.70	Base		
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foránea	5	\$633.45	Base		
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foránea	7	\$836.40	Base		
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foránea	8	\$1,070.40	Base		
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foránea	9	\$1,370.25	Base		
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	3	\$359.70	Base		
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	4	\$489.10	Base		
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	5	\$655.40	Base		
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	7	\$865.30	Base		
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	8	\$1,107.45	Base		
E0463	Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo	9	\$1,417.40	Base		
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	3	\$359.70	Base		
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	4	\$489.10	Base		
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	5	\$655.40	Base		
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	7	\$865.30	Base		

Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015

FEDERAL				
Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
	Foráneo			
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	8	\$1,107.45	Base
E0465	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica, Foráneo	9	\$1,417.40	Base
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	1	\$302.30	Base
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	3	\$359.70	Base
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	4	\$489.10	Base
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	5	\$655.40	Base
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	7	\$865.30	Base
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	8	\$1,107.45	Base
E0466	Horas de Enseñanza de Adiestramiento de Secundarias Técnicas	9	\$1,417.40	Base
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	1	\$302.30	Base
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	3	\$359.70	Base
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	4	\$489.10	Base
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	5	\$655.40	Base
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	7	\$865.30	Base
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	8	\$1,107.45	Base
E0492	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	9	\$1,417.40	Base
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	3	\$8,594.78	Base
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	4	\$11,688.94	Base
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	5	\$15,663.15	Base
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	6	\$18,169.23	Base
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	7	\$20,675.37	Base
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	8	\$26,464.45	Base
E0629	Director de Escuela de Educación Especial	9	\$33,874.50	Base
E0633	Supervisor de Educación Especial Foráneo	3	\$15,756.81	Base
E0633	Supervisor de Educación Especial Foráneo	4	\$19,133.27	Base
E0633	Supervisor de Educación Especial Foráneo	5	\$23,413.08	Base
E0633	Supervisor de Educación Especial Foráneo	6	\$27,159.16	Base
E0633	Supervisor de Educación Especial Foráneo	7	\$30,905.29	Base
E0633	Supervisor de Educación Especial Foráneo	8	\$39,558.76	Base

FEDERAL					Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
Categoría	Descripción						
E0633	Supervisor de Educación Especial Foráneo				9	\$50,635.18	Base
E0671	Profesor Superior, Foráneo	Orientador Profesional de Enseñanza			3	\$359.70	Base
E0671	Profesor Superior, Foráneo	Orientador Profesional de Enseñanza			4	\$489.10	Base
E0671	Profesor Superior, Foráneo	Orientador Profesional de Enseñanza			5	\$655.40	Base
E0671	Profesor Superior, Foráneo	Orientador Profesional de Enseñanza			7	\$865.30	Base
E0671	Profesor Superior, Foráneo	Orientador Profesional de Enseñanza			8	\$1,107.45	Base
E0671	Profesor Superior, Foráneo	Orientador Profesional de Enseñanza			9	\$1,417.40	Base
E0681	Maestro de Escuela de Experimentación Pedagógica, Foráneo				3	\$7,211.95	Base
E0681	Maestro de Escuela de Experimentación Pedagógica, Foráneo				4	\$9,808.85	Base
E0681	Maestro de Escuela de Experimentación Pedagógica, Foráneo				5	\$13,144.25	Base
E0681	Maestro de Escuela de Experimentación Pedagógica, Foráneo				7	\$17,350.05	Base
E0681	Maestro de Escuela de Experimentación Pedagógica, Foráneo				8	\$22,207.85	Base
E0681	Maestro de Escuela de Experimentación Pedagógica, Foráneo				9	\$28,426.05	Base
E0687	Maestro de Educación Especial				3	\$7,211.95	Base
E0687	Maestro de Educación Especial				4	\$9,808.85	Base
E0687	Maestro de Educación Especial				5	\$13,144.25	Base
E0687	Maestro de Educación Especial				6	\$15,246.95	Base
E0687	Maestro de Educación Especial				7	\$17,350.05	Base
E0687	Maestro de Educación Especial				8	\$22,207.85	Base
E0687	Maestro de Educación Especial				9	\$28,426.05	Base
E0689	Maestro Especial	Psicólogo Orientador para Educación			3	\$7,211.95	Base
E0689	Maestro Especial	Psicólogo Orientador para Educación			4	\$9,808.85	Base
E0689	Maestro Especial	Psicólogo Orientador para Educación			5	\$13,144.25	Base
E0689	Maestro Especial	Psicólogo Orientador para Educación			7	\$17,350.05	Base
E0689	Maestro Especial	Psicólogo Orientador para Educación			8	\$22,207.85	Base
E0689	Maestro Especial	Psicólogo Orientador para Educación			9	\$28,426.05	Base
E0692	Maestro de Educación Especial de 3/4 de Tiempo en Curso Completo				1	\$6,060.45	Base
E0692	Maestro de Educación Especial de 3/4 de Tiempo en				3	\$9,438.45	Base

FEDERAL				
Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
Curso Completo				
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foráneo	1	\$21,610.95	Base
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foráneo	3	\$22,344.37	Base
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foráneo	4	\$27,132.48	Base
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foráneo	5	\$34,339.50	Base
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foráneo	7	\$45,328.13	Base
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foráneo	8	\$58,020.05	Base
E0701	Inspector Normalista de Educación Física, Foráneo	9	\$74,265.64	Base
E0761	Profesor de Educación Física, Foráneo	3	\$347.75	Base
E0761	Profesor de Educación Física, Foráneo	4	\$472.70	Base
E0761	Profesor de Educación Física, Foráneo	5	\$633.45	Base
E0761	Profesor de Educación Física, Foráneo	7	\$836.40	Base
E0761	Profesor de Educación Física, Foráneo	8	\$1,070.40	Base
E0761	Profesor de Educación Física, Foráneo	9	\$1,370.25	Base
E0762	Profesor Normalista de Educación Física, en el Distrito Federal	3	\$359.70	Base
E0762	Profesor Normalista de Educación Física, en el Distrito Federal	4	\$489.10	Base
E0762	Profesor Normalista de Educación Física, en el Distrito Federal	5	\$655.40	Base
E0762	Profesor Normalista de Educación Física, en el Distrito Federal	7	\$865.30	Base
E0762	Profesor Normalista de Educación Física, en el Distrito Federal	8	\$1,107.45	Base
E0762	Profesor Normalista de Educación Física, en el Distrito Federal	9	\$1,417.40	Base
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	3	\$359.70	Base
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	4	\$489.10	Base
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	5	\$655.40	Base
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	7	\$865.30	Base
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	8	\$1,107.45	Base
E0763	Profesor Normalista de Educación Física, Foráneo	9	\$1,417.40	Base
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	1	\$302.30	Base
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	3	\$359.70	Base
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	4	\$489.10	Base
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	5	\$655.40	Base
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	7	\$865.30	Base
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	8	\$1,107.45	Base
E0792	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	9	\$1,417.40	Base

FEDERAL					
Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría	
E0873	Profesor de Materias Profesionales de Enseñanza Normal de Preescolar	3	\$359.70	Base	
E0961	Profesor de Adiestramiento de Enseñanza Tecnológica, Vocación	3	\$347.75	Base	
E0961	Profesor de Adiestramiento de Enseñanza Tecnológica, Vocación	4	\$472.70	Base	
E0961	Profesor de Adiestramiento de Enseñanza Tecnológica, Vocación	5	\$633.45	Base	
E0961	Profesor de Adiestramiento de Enseñanza Tecnológica, Vocación	7	\$836.40	Base	
E0961	Profesor de Adiestramiento de Enseñanza Tecnológica, Vocación	8	\$1,070.40	Base	
E0961	Profesor de Adiestramiento de Enseñanza Tecnológica, Vocación	9	\$1,370.25	Base	
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica, Foráneo	3	\$359.70	Base	
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica, Foráneo	4	\$489.10	Base	
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica, Foráneo	5	\$655.40	Base	
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica, Foráneo	7	\$865.30	Base	
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica, Foráneo	8	\$1,107.45	Base	
E0963	Profesor de Enseñanza Tecnológica, Foráneo	9	\$1,417.40	Base	
E0969	Profesor de Enseñanza Vocacional, Foráneo	3	\$359.70	Base	
E1063	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	3	\$359.70	Base	
E1063	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	4	\$489.10	Base	
E1063	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	5	\$655.40	Base	
E1063	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	7	\$865.30	Base	
E1063	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	8	\$1,107.45	Base	
E1063	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	9	\$1,417.40	Base	
E1065	Profesor de Enseñanzas Artísticas Elementales, Foráneo	3	\$347.75	Base	
E1065	Profesor de Enseñanzas Artísticas Elementales, Foráneo	4	\$472.70	Base	
E1065	Profesor de Enseñanzas Artísticas Elementales, Foráneo	5	\$633.45	Base	
E1065	Profesor de Enseñanzas Artísticas Elementales, Foráneo	7	\$836.40	Base	
E1065	Profesor de Enseñanzas Artísticas Elementales, Foráneo	8	\$1,070.40	Base	
E1065	Profesor de Enseñanzas Artísticas Elementales, Foráneo	9	\$1,370.25	Base	
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Postprimarias, Foráneo	3	\$352.35	Base	

Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015

FEDERAL								
Categoría	Descripción				Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría	
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para	Postprimarias, Foráneo			4	\$479.35	Base	
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para	Postprimarias, Foráneo			5	\$642.25	Base	
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para	Postprimarias, Foráneo			7	\$847.80	Base	
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para	Postprimarias, Foráneo			8	\$1,085.35	Base	
E1067	Profesor de Enseñanzas Artísticas para	Postprimarias, Foráneo			9	\$1,389.05	Base	
E1092	Horas de Enseñanzas Artísticas y Musicales de	Postprimarias			1	\$302.30	Base	
E1092	Horas de Enseñanzas Artísticas y Musicales de	Postprimarias			3	\$359.70	Base	
E1092	Horas de Enseñanzas Artísticas y Musicales de	Postprimarias			4	\$489.10	Base	
E1092	Horas de Enseñanzas Artísticas y Musicales de	Postprimarias			5	\$655.40	Base	
E1092	Horas de Enseñanzas Artísticas y Musicales de	Postprimarias			7	\$865.30	Base	
E1092	Horas de Enseñanzas Artísticas y Musicales de	Postprimarias			8	\$1,107.45	Base	
E1092	Horas de Enseñanzas Artísticas y Musicales de	Postprimarias			9	\$1,417.40	Base	
E1303	Inspector de Misiones Culturales, Maestro	Normalista Urbano			3	\$15,504.66	Base	
E1303	Inspector de Misiones Culturales, Maestro	Normalista Urbano			4	\$18,827.08	Base	
E1303	Inspector de Misiones Culturales, Maestro	Normalista Urbano			5	\$23,038.44	Base	
E1303	Inspector de Misiones Culturales, Maestro	Normalista Urbano			7	\$30,410.72	Base	
E1303	Inspector de Misiones Culturales, Maestro	Normalista Urbano			8	\$38,925.71	Base	
E1303	Inspector de Misiones Culturales, Maestro	Normalista Urbano			9	\$49,824.95	Base	
E1305	Jefe de Misión Cultural, Maestro Normalista Urbano	Titulado			3	\$10,883.89	Base	
E1305	Jefe de Misión Cultural, Maestro Normalista Urbano	Titulado			4	\$14,149.03	Base	
E1305	Jefe de Misión Cultural, Maestro Normalista Urbano	Titulado			5	\$18,959.72	Base	
E1305	Jefe de Misión Cultural, Maestro Normalista Urbano	Titulado			7	\$25,026.84	Base	
E1305	Jefe de Misión Cultural, Maestro Normalista Urbano	Titulado			8	\$32,034.36	Base	
E1305	Jefe de Misión Cultural, Maestro Normalista Urbano	Titulado			9	\$41,003.99	Base	

FEDERAL					
Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría	
	Titulado				
E1331	Maestro "A" de Misión Cultural	3	\$8,419.65	Base	
E1333	Maestro "B" de Misión Cultural	3	\$8,803.15	Base	
E1335	Maestro "C" de Misión Cultural	3	\$9,386.45	Base	
E1335	Maestro "C" de Misión Cultural	4	\$12,765.70	Base	
E1335	Maestro "C" de Misión Cultural	5	\$17,106.05	Base	
E1335	Maestro "C" de Misión Cultural	7	\$22,579.85	Base	
E1335	Maestro "C" de Misión Cultural	8	\$28,902.35	Base	
E1335	Maestro "C" de Misión Cultural	9	\$36,994.80	Base	
E1405	Jefe de Brigada de Mejoramiento Indígena Maestro Normalista	3	\$10,236.31	Base	
E1405	Jefe de Brigada de Mejoramiento Indígena Maestro Normalista	4	\$13,307.23	Base	
E1405	Jefe de Brigada de Mejoramiento Indígena Maestro Normalista	5	\$17,831.69	Base	
E1405	Jefe de Brigada de Mejoramiento Indígena Maestro Normalista	7	\$23,537.80	Base	
E1405	Jefe de Brigada de Mejoramiento Indígena Maestro Normalista	8	\$30,128.35	Base	
E1405	Jefe de Brigada de Mejoramiento Indígena Maestro Normalista	9	\$38,564.31	Base	
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	1	\$16,460.40	Base	
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	3	\$17,319.30	Base	
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	4	\$21,030.59	Base	
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	5	\$25,734.80	Base	
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	6	\$29,852.34	Base	
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	7	\$33,969.93	Base	
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	8	\$43,481.49	Base	
E1411	Jefe de Zona de Supervisión de Educación Indígena	9	\$55,656.31	Base	
E1441	Profesor A de Adiestramiento Técnico, para Indígenas, Foráneo	3	\$6,730.20	Base	
E1451	Profesor Orientador de Enfermería Foráneo	3	\$6,730.20	Base	
E1461	Orientador de Comunidad de Promoción Indígena, Maestro Normalista	3	\$6,915.55	Base	
E1461	Orientador de Comunidad de Promoción Indígena, Maestro Normalista	4	\$9,405.35	Base	
E1461	Orientador de Comunidad de Promoción Indígena, Maestro Normalista	5	\$12,602.95	Base	
E1461	Orientador de Comunidad de Promoción Indígena, Maestro Normalista	7	\$16,635.85	Base	
E1461	Orientador de Comunidad de Promoción Indígena, Maestro Normalista	8	\$21,294.15	Base	
E1461	Orientador de Comunidad de Promoción Indígena, Maestro Normalista	9	\$27,256.30	Base	
E1471	Maestro A de Música de Educación Indígena Foráneo	3	\$6,730.20	Base	

Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015

FEDERAL				
Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	3	\$8,486.77	Base
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	4	\$11,542.01	Base
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	5	\$15,466.27	Base
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	6	\$17,940.90	Base
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	7	\$20,415.51	Base
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	8	\$26,131.84	Base
E1475	Director Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	9	\$33,448.76	Base
E1478	Aspirante "B" de Maestro Bilingüe de Educación Indígena	3	\$4,056.90	Base
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	3	\$15,504.66	Base
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	4	\$18,827.08	Base
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	5	\$23,038.44	Base
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	6	\$26,724.56	Base
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	7	\$30,410.72	Base
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	8	\$38,925.71	Base
E1481	Inspector Bilingüe de Educación Primaria Indígena	9	\$49,824.95	Base
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	3	\$8,486.77	Base
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	4	\$11,542.01	Base
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	5	\$15,466.27	Base
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	6	\$17,940.90	Base
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	7	\$20,415.51	Base
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	8	\$26,131.84	Base
E1483	Director Bilingüe de Educación Primaria Indígena	9	\$33,448.76	Base
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	3	\$6,915.55	Base
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	4	\$9,405.35	Base
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	5	\$12,602.95	Base
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	6	\$14,619.80	Base
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	7	\$16,635.85	Base
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	8	\$21,294.15	Base
E1485	Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena	9	\$27,256.30	Base
E1487	Promotor Bilingüe de Educación Primaria Indígena	3	\$6,680.95	Base
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	3	\$6,915.55	Base
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	4	\$9,405.35	Base
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	5	\$12,602.95	Base
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	6	\$14,619.80	Base
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	7	\$16,635.85	Base
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	8	\$21,294.15	Base
E1489	Maestro Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	9	\$27,256.30	Base
E1491	Promotor Bilingüe de Educación Preescolar Indígena	3	\$6,680.95	Base
E1493	Maestro "A" de Brigada de Mejoramiento Indígena	3	\$8,206.35	Base
E1494	Maestro Bilingüe de Educación Primaria de 3/4 de Tiempo Completo	1	\$5,811.35	Base
E1494	Maestro Bilingüe de Educación Primaria de 3/4 de Tiempo Completo	3	\$9,128.30	Base

FEDERAL					Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
Categoría	Descripción						
E1495	Maestro "B" de Brigada de Mejoramiento Indígena				3	\$8,465.05	Base
E1497	Maestro "C" de Brigada de Mejoramiento Indígena				3	\$8,722.95	Base
E1497	Maestro "C" de Brigada de Mejoramiento Indígena				4	\$11,863.85	Base
E1497	Maestro "C" de Brigada de Mejoramiento Indígena				5	\$15,897.20	Base
E1497	Maestro "C" de Brigada de Mejoramiento Indígena				7	\$20,984.40	Base
E1497	Maestro "C" de Brigada de Mejoramiento Indígena				8	\$26,860.05	Base
E1497	Maestro "C" de Brigada de Mejoramiento Indígena				9	\$34,381.05	Base
E1501	Inspector Foráneo	de Educación	Básica	para Adultos	3	\$4,259.73	Base
E1501	Inspector Foráneo	de Educación	Básica	para Adultos	4	\$5,503.81	Base
E1501	Inspector Foráneo	de Educación	Básica	para Adultos	5	\$7,087.10	Base
E1501	Inspector Foráneo	de Educación	Básica	para Adultos	7	\$9,849.49	Base
E1501	Inspector Foráneo	de Educación	Básica	para Adultos	8	\$13,025.87	Base
E1501	Inspector Foráneo	de Educación	Básica	para Adultos	9	\$17,105.30	Base
E1525	Director Nocturna, Foráneo	de Educación	Básica	para Adultos	3	\$4,210.87	Base
E1525	Director Nocturna, Foráneo	de Educación	Básica	para Adultos	4	\$5,440.66	Base
E1525	Director Nocturna, Foráneo	de Educación	Básica	para Adultos	5	\$7,005.80	Base
E1525	Director Nocturna, Foráneo	de Educación	Básica	para Adultos	7	\$9,736.53	Base
E1525	Director Nocturna, Foráneo	de Educación	Básica	para Adultos	8	\$12,876.48	Base
E1525	Director Nocturna, Foráneo	de Educación	Básica	para Adultos	9	\$16,909.16	Base
E1541	Jefe de Misión Cultural Motorizada, Foráneo				3	\$7,443.12	Base
E1541	Jefe de Misión Cultural Motorizada, Foráneo				4	\$9,676.04	Base
E1541	Jefe de Misión Cultural Motorizada, Foráneo				5	\$12,965.91	Base
E1541	Jefe de Misión Cultural Motorizada, Foráneo				7	\$17,115.02	Base
E1541	Jefe de Misión Cultural Motorizada, Foráneo				8	\$21,907.25	Base
E1541	Jefe de Misión Cultural Motorizada, Foráneo				9	\$28,041.24	Base
E1587	Profesor Nocturna, Foráneo	de Educación	Básica	para Adultos	3	\$3,385.60	Base
E1587	Profesor Nocturna, Foráneo	de Educación	Básica	para Adultos	4	\$4,604.75	Base
E1587	Profesor Nocturna, Foráneo	de Educación	Básica	para Adultos	5	\$6,170.50	Base
E1587	Profesor Nocturna, Foráneo	de Educación	Básica	para Adultos	7	\$8,144.60	Base
E1587	Profesor Nocturna, Foráneo	de Educación	Básica	para Adultos	8	\$10,425.40	Base

Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015

FEDERAL						
Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría		
	Nocturna, Foráneo					
E1587	Profesor de Educación Básica para Adultos Nocturna, Foráneo	9	\$13,344.50	Base		
E1589	Profesor de Centro de Enseñanza Ocupacional Nocturna Foráneo	3	\$3,026.00	Base		
E1615	Jefe H de Taller, Foráneo	3	\$8,602.45	Base		
E1711	Maestro F de Taller, Foráneo	3	\$6,729.30	Base		
E1813	Ayudante B de Taller de Primaria, Foráneo	3	\$3,837.35	Base		
E1815	Ayudante C de Taller de Primaria, Foráneo	3	\$3,873.45	Base		
E1817	Ayudante "D" de Taller de Internado de Primaria Foráneo	3	\$4,340.60	Base		
E1903	Ayudante "B" de Taller de Centro de Enseñanza Agropecuaria Foráneo	3	\$7,297.90	Base		
E2225	Ayudante C de Taller, Foráneo	3	\$5,025.55	Base		
E2227	Ayudante D de Taller, Foráneo	3	\$5,309.80	Base		
E2231	Ayudante F de Taller, Foráneo	3	\$6,803.80	Base		
E2233	Ayudante G de Taller, Foráneo	3	\$9,353.80	Base		
E2331	Prefecto A Foráneo	3	\$7,035.80	Base		
E2333	Prefecto B Foráneo	3	\$7,051.45	Base		
E2334	Prefecto C en el Distrito Federal	3	\$7,149.65	Base		
E2335	Prefecto C Foráneo	3	\$7,149.65	Base		
E2401	Horas de Ayudante A, Foráneo	3	\$295.00	Base		
E2405	Ayudante C, Foráneo	3	\$4,208.90	Base		
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria, Foráneo	3	\$22,344.37	Base		
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria, Foráneo	4	\$27,132.48	Base		
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria, Foráneo	5	\$34,339.50	Base		
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria, Foráneo	7	\$45,328.13	Base		
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria, Foráneo	8	\$58,020.05	Base		
E2709	Jefe de Sector de Telesecundaria, Foráneo	9	\$74,265.64	Base		
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	3	\$21,079.59	Base		
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	4	\$25,596.66	Base		
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	5	\$32,395.73	Base		
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	7	\$42,762.42	Base		
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	8	\$54,735.85	Base		
E2711	Inspector de Zona de Telesecundaria Foráneo	9	\$70,061.89	Base		
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	3	\$20,076.33	Base		
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	4	\$24,378.49	Base		
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	5	\$30,853.93	Base		
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	7	\$40,727.17	Base		
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	8	\$52,130.77	Base		
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	9	\$66,727.41	Base		
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	3	\$359.70	Base		
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	4	\$489.10	Base		
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	5	\$655.40	Base		
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	7	\$865.30	Base		

FEDERAL				
Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	8	\$1,107.45	Base
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	9	\$1,417.40	Base
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	1	\$302.30	Base
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	3	\$359.70	Base
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	4	\$489.10	Base
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	5	\$655.40	Base
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	7	\$865.30	Base
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	8	\$1,107.45	Base
E2792	Horas de Telesecundaria para Fortalecimiento Curricular	9	\$1,417.40	Base
E7009	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asociado 'B', 1/2 Tiempo	3	\$7,118.95	Base
E7013	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Titular 'A', 1/2 Tiempo	3	\$9,242.85	Base
E7023	Profesor de Enseñanza Superior Asociado 'A', 1/2 Tiempo	3	\$6,327.95	Base
E7025	Profesor de Enseñanza Superior Asociado 'B', 1/2 Tiempo	3	\$7,118.95	Base
E7033	Profesor de Enseñanza Superior Asociado 'C', 1/2 Tiempo	3	\$8,008.75	Base
E7035	Profesor de Enseñanza Superior Titular 'C', 1/2 Tiempo	3	\$12,914.60	Base
E7111	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asociado 'C', 3/4 Tiempo	3	\$12,013.15	Base
E7113	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Titular 'A', 3/4 Tiempo	3	\$13,864.25	Base
E7129	Profesor de Enseñanza Superior Titular 'B', 3/4 de Tiempo	3	\$16,387.65	Base
E7135	Profesor de Enseñanza Superior Titular 'C', 3/4 Tiempo	3	\$19,371.90	Base
E7151	Técnico Docente en Normal Superior o Básica, Titular 'B', 3/4 Tiempo	3	\$12,013.15	Base
E7207	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asociado 'A', Tiempo, Foráneo	3	\$12,655.85	Base
E7209	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asociado 'B', Tiempo, Foráneo	3	\$14,237.85	Base
E7211	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asociado 'C', Tiempo, Foráneo	3	\$16,017.55	Base
E7213	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Titular 'A', Tiempo, Foráneo	3	\$18,485.65	Base
E7215	Profesor Investigador de Enseñanza Superior,	3	\$21,850.20	Base

Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015

FEDERAL						
Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría		
	Titular 'B', Tiempo, Foráneo					
E7217	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Titular 'C', Tiempo, Foráneo	3	\$25,829.20	Base		
E7218	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Titular 'C', Tiempo, Foráneo	3	\$25,829.20	Base		
E7225	Profesor de Enseñanza Superior Asociado 'B', Tiempo Completo	3	\$14,237.85	Base		
E7227	Profesor de Enseñanza Superior Titular 'A', Tiempo Completo	3	\$18,485.65	Base		
E7228	Profesor de Enseñanza Superior Titular 'A', Tiempo Completo	3	\$18,485.65	Base		
E7229	Profesor de Enseñanza Superior Titular 'B', Tiempo Completo	3	\$21,850.20	Base		
E7233	Profesor de Enseñanza Superior Asociado 'C', Tiempo Completo	3	\$16,017.55	Base		
E7235	Profesor de Enseñanza Superior Titular 'C', Tiempo Completo	3	\$25,829.20	Base		
E7305	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asignatura 'B', Tiempo Completo	3	\$352.25	Base		
E7309	Profesor de Enseñanza Superior, Asignatura 'B', Foráneo	3	\$352.25	Base		
E7324	Profesor de Enseñanza Superior, Asignatura 'C', en el Distrito Federal	3	\$401.45	Base		
E7325	Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asignatura 'C'	3	\$401.45	Base		
E7607	Profesor Asociado 'A' (E S) de Capacitación y Mejoramiento	3	\$6,327.95	Base		
E7611	Profesor Asociado 'C' (E S) de Capacitación y Mejoramiento	3	\$8,008.75	Base		
E7613	Profesor Titular 'A' (E S) de Capacitación y Mejoramiento	3	\$9,242.85	Base		
E7709	Profesor Asociado 'B' (E S) de Capacitación y Mejoramiento	3	\$10,678.40	Base		
E7711	Profesor Asociado 'C' (E S) de Capacitación y Mejoramiento	3	\$12,013.15	Base		
E7715	Profesor Titular 'B' (E S) de Capacitación y Mejoramiento	3	\$16,387.65	Base		
E7807	Profesor Asociado 'A' (E S) de Capacitación y Mejoramiento	3	\$12,655.85	Base		
E7809	Profesor Asociado 'B' (E S) de Capacitación y Mejoramiento	3	\$14,237.85	Base		
E7811	Profesor Asociado 'C' (E S) de Capacitación y Mejoramiento	3	\$16,017.55	Base		
E7813	Profesor Titular 'A' (E S) de Capacitación y Mejoramiento	3	\$18,485.65	Base		
E7815	Profesor Titular 'B' (E S) de Capacitación y Mejoramiento	3	\$21,850.20	Base		

FEDERAL				
Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
E7817	Profesor Titular 'C' (E S) de Capacitación y Mejoramiento	3	\$25,829.20	Base
E7903	Profesor Asignatura 'A' (E S) de Capacitación y Mejoramiento	3	\$309.95	Base
E7905	Profesor Asignatura 'B' (E S) de Capacitación y Mejoramiento	3	\$352.25	Base
E9305	Profesor Asignatura "B" (E S)	3	\$352.25	Base
A01803	Administrativo Especializado	1	\$5,298.30	Base
A01803	Administrativo Especializado	2	\$5,298.30	Base
A01803	Administrativo Especializado	3	\$5,298.30	Base
A01805	Auxiliar de Administrador	1	\$5,298.30	Base
A01805	Auxiliar de Administrador	2	\$5,298.30	Base
A01805	Auxiliar de Administrador	3	\$5,298.30	Base
A01806	Analista Administrativo	1	\$6,470.40	Base
A01806	Analista Administrativo	2	\$6,470.40	Base
A01806	Analista Administrativo	3	\$6,470.40	Base
A01807	Jefe de Oficina	1	\$6,781.90	Base
A01807	Jefe de Oficina	2	\$6,781.90	Base
A01807	Jefe de Oficina	3	\$6,781.90	Base
A01820	Ayudante Administrativo	1	\$5,298.30	Base
A01820	Ayudante Administrativo	2	\$5,298.30	Base
A01820	Ayudante Administrativo	3	\$5,298.30	Base
A02804	Promotor	1	\$5,798.70	Base
A02804	Promotor	2	\$5,798.70	Base
A02804	Promotor	3	\$5,798.70	Base
A03803	Secretaria de Apoyo	1	\$5,542.80	Base
A03803	Secretaria de Apoyo	2	\$5,542.80	Base
A03803	Secretaria de Apoyo	3	\$5,542.80	Base
A03804	Secretaria C	1	\$6,087.80	Base
A03804	Secretaria C	2	\$6,087.80	Base
A03804	Secretaria C	3	\$6,087.80	Base
P02802	Médico	1	\$6,781.90	Base
P02802	Médico	2	\$6,781.90	Base
P02802	Médico	3	\$6,781.90	Base
P04803	Psicólogo	1	\$6,781.90	Base
P04803	Psicólogo	2	\$6,781.90	Base
P04803	Psicólogo	3	\$6,781.90	Base
S01803	Oficial de Servicios y Mantenimiento	1	\$5,298.30	Base
S01803	Oficial de Servicios y Mantenimiento	2	\$5,298.30	Base
S01803	Oficial de Servicios y Mantenimiento	3	\$5,298.30	Base
S01807	Asistente de Servicios en Plantel	1	\$5,298.30	Base
S01807	Asistente de Servicios en Plantel	2	\$5,298.30	Base
S01807	Asistente de Servicios en Plantel	3	\$5,298.30	Base
S01808	Asistente de Servicios y Mantenimiento	1	\$5,298.30	Base

Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015

FEDERAL				
Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
S01808	Asistente de Servicios y Mantenimiento	2	\$5,298.30	Base
S01808	Asistente de Servicios y Mantenimiento	3	\$5,298.30	Base
S01812	Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en Plantel	1	\$5,298.30	Base
S01812	Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en Plantel	2	\$5,298.30	Base
S01812	Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en Plantel	3	\$5,298.30	Base
S02803	Mesero	1	\$5,542.80	Base
S02803	Mesero	2	\$5,542.80	Base
S02803	Mesero	3	\$5,542.80	Base
S02804	Cocinera	1	\$5,947.15	Base
S02804	Cocinera	2	\$5,947.15	Base
S02804	Cocinera	3	\$5,947.15	Base
S02805	Ecónomo para Uso Exclusivo de Planteles	1	\$5,947.15	Base
S02805	Ecónomo para Uso Exclusivo de Planteles	2	\$5,947.15	Base
S02805	Ecónomo para Uso Exclusivo de Planteles	3	\$5,947.15	Base
S02810	Asistente de Cocina	1	\$5,542.80	Base
S02810	Asistente de Cocina	2	\$5,542.80	Base
S02810	Asistente de Cocina	3	\$5,542.80	Base
S03802	Chofer	1	\$5,798.70	Base
S03802	Chofer	2	\$5,798.70	Base
S03802	Chofer	3	\$5,798.70	Base
S05805	Técnico Medio en Imprenta	1	\$5,542.80	Base
S05805	Técnico Medio en Imprenta	2	\$5,542.80	Base
S05805	Técnico Medio en Imprenta	3	\$5,542.80	Base
S08802	Oficial de Mantenimiento Mecánico	1	\$5,947.15	Base
S08802	Oficial de Mantenimiento Mecánico	2	\$5,947.15	Base
S08802	Oficial de Mantenimiento Mecánico	3	\$5,947.15	Base
S09801	Electricista	1	\$5,542.80	Base
S09801	Electricista	2	\$5,542.80	Base
S09801	Electricista	3	\$5,542.80	Base
T03803	Técnico Medio	1	\$6,087.80	Base
T03803	Técnico Medio	2	\$6,087.80	Base
T03803	Técnico Medio	3	\$6,087.80	Base
T03804	Especialista Técnico	1	\$6,754.70	Base
T03804	Especialista Técnico	2	\$6,754.70	Base
T03804	Especialista Técnico	3	\$6,754.70	Base
T04803	Músico	1	\$5,298.30	Base
T04803	Músico	2	\$5,298.30	Base
T04803	Músico	3	\$5,298.30	Base
T05808	Técnico Bibliotecario	1	\$6,087.80	Base
T05808	Técnico Bibliotecario	2	\$6,087.80	Base
T05808	Técnico Bibliotecario	3	\$6,087.80	Base
T05809	Asistente Bibliotecario	1	\$5,298.30	Base
T05809	Asistente Bibliotecario	2	\$5,298.30	Base
T05809	Asistente Bibliotecario	3	\$5,298.30	Base
T06806	Operador de Equipo	1	\$5,542.80	Base
T06806	Operador de Equipo	2	\$5,542.80	Base

FEDERAL				
Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
T06806	Operador de Equipo	3	\$5,542.80	Base
T08803	Dibujante	1	\$5,947.15	Base
T08803	Dibujante	2	\$5,947.15	Base
T08803	Dibujante	3	\$5,947.15	Base
T09803	Enfermera Especializada	1	\$6,251.85	Base
T09803	Enfermera Especializada	2	\$6,251.85	Base
T09803	Enfermera Especializada	3	\$6,251.85	Base
T13803	Fotógrafo	1	\$5,298.30	Base
T13803	Fotógrafo	2	\$5,298.30	Base
T13803	Fotógrafo	3	\$5,298.30	Base
T14805	Puericultor para Uso Exclusivo de Planteles	1	\$6,781.90	Base
T14805	Puericultor para Uso Exclusivo de Planteles	2	\$6,781.90	Base
T14805	Puericultor para Uso Exclusivo de Planteles	3	\$6,781.90	Base
T14807	Niñera Especializada	1	\$6,087.80	Base
T14807	Niñera Especializada	2	\$6,087.80	Base
T14807	Niñera Especializada	3	\$6,087.80	Base
T16807	Asistente de Laboratorio	1	\$5,298.30	Base
T16807	Asistente de Laboratorio	2	\$5,298.30	Base
T16807	Asistente de Laboratorio	3	\$5,298.30	Base
T26803	Trabajadora Social	1	\$6,470.40	Base
T26803	Trabajadora Social	2	\$6,470.40	Base
T26803	Trabajadora Social	3	\$6,470.40	Base
CF01012	Subdirector de Área	1	\$8,802.42	Confianza
CF01012	Subdirector de Área	2	\$8,802.42	Confianza
CF01012	Subdirector de Área	3	\$8,364.00	Confianza
CF01059	Jefe de Departamento	1	\$7,337.00	Confianza
CF01059	Jefe de Departamento	2	\$7,337.00	Confianza
CF01059	Jefe de Departamento	3	\$6,988.00	Confianza
CF03803	Chofer de Director de Área	1	\$5,542.80	Confianza
CF03803	Chofer de Director de Área	2	\$5,542.80	Confianza
CF03803	Chofer de Director de Área	3	\$5,542.80	Confianza
CF04805	Secretaria Ejecutiva D	1	\$5,798.70	Confianza
CF04805	Secretaria Ejecutiva D	2	\$5,798.70	Confianza
CF04805	Secretaria Ejecutiva D	3	\$5,798.70	Confianza
CF04806	Secretaria Ejecutiva C	1	\$6,251.85	Confianza
CF04806	Secretaria Ejecutiva C	2	\$6,251.85	Confianza
CF04806	Secretaria Ejecutiva C	3	\$6,251.85	Confianza
CF04807	Secretaria Ejecutiva B	1	\$6,754.70	Confianza
CF04807	Secretaria Ejecutiva B	2	\$6,754.70	Confianza
CF04807	Secretaria Ejecutiva B	3	\$6,754.70	Confianza
CF04808	Secretaria Ejecutiva A	1	\$6,781.90	Confianza
CF04808	Secretaria Ejecutiva A	2	\$6,781.90	Confianza
CF04808	Secretaria Ejecutiva A	3	\$6,781.90	Confianza
CF07810	Auxiliar de Manejador de Valores	1	\$5,298.30	Confianza
CF07810	Auxiliar de Manejador de Valores	2	\$5,298.30	Confianza
CF07810	Auxiliar de Manejador de Valores	3	\$5,298.30	Confianza
CF07817	Responsable de Fondos y Valores	1	\$5,798.70	Confianza
CF07817	Responsable de Fondos y Valores	2	\$5,798.70	Confianza
CF07817	Responsable de Fondos y Valores	3	\$5,798.70	Confianza

FEDERAL				
Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
CF12803	Coordinador de Técnicos en Computación	1	\$6,251.85	Confianza
CF12803	Coordinador de Técnicos en Computación	2	\$6,251.85	Confianza
CF12803	Coordinador de Técnicos en Computación	3	\$6,251.85	Confianza
CF12814	Especialista en Teleinformática	1	\$6,781.90	Confianza
CF12814	Especialista en Teleinformática	2	\$6,781.90	Confianza
CF12814	Especialista en Teleinformática	3	\$6,781.90	Confianza
CF12825	Analista de Sistemas Macro computacionales	1	\$6,774.80	Confianza
CF12825	Analista de Sistemas Macro computacionales	2	\$6,774.80	Confianza
CF12825	Analista de Sistemas Macro computacionales	3	\$6,774.80	Confianza
CF21859	Coordinador de Profesionales Dictaminadores	1	\$6,774.80	Confianza
CF21859	Coordinador de Profesionales Dictaminadores	2	\$6,774.80	Confianza
CF21859	Coordinador de Profesionales Dictaminadores	3	\$6,774.80	Confianza
CF33821	Especialista Técnico	1	\$6,087.80	Confianza
CF33821	Especialista Técnico	2	\$6,087.80	Confianza
CF33821	Especialista Técnico	3	\$6,087.80	Confianza
CF33828	Productor Radiofónico Bilingüe	1	\$6,087.80	Confianza
CF33828	Productor Radiofónico Bilingüe	2	\$6,087.80	Confianza
CF33828	Productor Radiofónico Bilingüe	3	\$6,087.80	Confianza
CF33834	Técnico Especializado	1	\$6,470.40	Confianza
CF33834	Técnico Especializado	2	\$6,470.40	Confianza
CF33834	Técnico Especializado	3	\$6,470.40	Confianza
CF33892	Técnico Superior	1	\$6,781.90	Confianza
CF33892	Técnico Superior	2	\$6,781.90	Confianza
CF33892	Técnico Superior	3	\$6,781.90	Confianza
CF34806	Supervisor Administrativo	1	\$5,798.70	Confianza
CF34806	Supervisor Administrativo	2	\$5,798.70	Confianza
CF34806	Supervisor Administrativo	3	\$5,798.70	Confianza
CF34807	Auxiliar de Administrador	1	\$5,298.30	Confianza
CF34807	Auxiliar de Administrador	2	\$5,298.30	Confianza
CF34807	Auxiliar de Administrador	3	\$5,298.30	Confianza
CF34810	Analista Administrativo	1	\$6,087.80	Confianza
CF34810	Analista Administrativo	2	\$6,087.80	Confianza
CF34810	Analista Administrativo	3	\$6,087.80	Confianza
CF34813	Jefe de Oficina	1	\$6,470.40	Confianza
CF34813	Jefe de Oficina	2	\$6,470.40	Confianza
CF34813	Jefe de Oficina	3	\$6,470.40	Confianza
CF34844	Asistente de Almacén	1	\$5,298.30	Confianza
CF34844	Asistente de Almacén	2	\$5,298.30	Confianza
CF34844	Asistente de Almacén	3	\$5,298.30	Confianza
CF52118	Director General	1	\$23,613.00	Confianza
CF52118	Director General	2	\$23,613.00	Confianza
CF52118	Director General	3	\$22,489.00	Confianza
CF52317	Director de Área	1	\$15,406.00	Confianza
CF52317	Director de Área	2	\$15,406.00	Confianza
CF52317	Director de Área	3	\$14,672.00	Confianza
CF53083	Secretario Particular de Sps 33	1	\$8,782.00	Confianza
CF53083	Secretario Particular de Sps 33	2	\$8,782.00	Confianza
CF53083	Secretario Particular de Sps 33	3	\$8,364.00	Confianza
ED02809	Pedagogo Especializado	1	\$6,087.80	Base

FEDERAL				
Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
ED02809	Pedagogo Especializado	2	\$6,087.80	Base
ED02809	Pedagogo Especializado	3	\$6,087.80	Base
ED02810	Tutor Escolar para Uso Exclusivo de Planteles	1	\$5,798.70	Base
ED02810	Tutor Escolar para Uso Exclusivo de Planteles	2	\$5,798.70	Base
ED02810	Tutor Escolar para Uso Exclusivo de Planteles	3	\$5,798.70	Base
JA01001	Jefe de Oficina	2	\$7,925.70	Base
JA01001	Jefe de Oficina	3	\$7,925.70	Base
JA01004	Jefe de Mesa	1	\$5,554.75	Base
JA01004	Jefe de Mesa	2	\$5,554.75	Base
JA01004	Jefe de Mesa	3	\$5,554.75	Base
JA01009	Jefe de Proyecto	1	\$7,515.75	Base
JA01009	Jefe de Proyecto	2	\$7,515.75	Base
JA01009	Jefe de Proyecto	3	\$7,515.75	Base
JA08004	Taquimecanógrafa	1	\$5,036.35	Base
JA08004	Taquimecanógrafa	2	\$5,036.35	Base
JA08004	Taquimecanógrafa	3	\$5,036.35	Base
JA08027	Secretaria de Director General	1	\$7,925.70	Base
JA08027	Secretaria de Director General	2	\$7,925.70	Base
JA08027	Secretaria de Director General	3	\$7,925.70	Base
JP01002	Analista Especializado	1	\$6,467.80	Base
JP01002	Analista Especializado	2	\$6,467.80	Base
JP01002	Analista Especializado	3	\$6,467.80	Base
JP07539	Analista Técnico Especializado	1	\$9,128.30	Base
JP07539	Analista Técnico Especializado	2	\$9,128.30	Base
JP07539	Analista Técnico Especializado	3	\$9,128.30	Base
JS06006	Auxiliar de Intendencia	1	\$4,816.75	Base
JS06006	Auxiliar de Intendencia	2	\$4,816.75	Base
JS06006	Auxiliar de Intendencia	3	\$4,816.75	Base
JS07002	Oficial de Servicios Especializados	1	\$5,856.30	Base
JS07002	Oficial de Servicios Especializados	2	\$5,856.30	Base
JS07002	Oficial de Servicios Especializados	3	\$5,856.30	Base
JS08012	Oficial de Servicios	1	\$5,036.35	Base
JS08012	Oficial de Servicios	2	\$5,036.35	Base
JS08012	Oficial de Servicios	3	\$5,036.35	Base
JT03002	Analista Técnico	1	\$6,796.65	Base
JT03002	Analista Técnico	2	\$6,796.65	Base
JT03002	Analista Técnico	3	\$6,796.65	Base
JT07503	Técnico Bibliotecario	1	\$6,159.50	Base
JT07503	Técnico Bibliotecario	2	\$6,159.50	Base
JT07503	Técnico Bibliotecario	3	\$6,159.50	Base
MA01003	Jefe de Sección	1	\$6,796.65	Base
MA01003	Jefe de Sección	2	\$6,796.65	Base
MA01003	Jefe de Sección	3	\$6,796.65	Base
MA01004	Jefe de Mesa	1	\$5,554.75	Base
MA01004	Jefe de Mesa	2	\$5,554.75	Base
MA01004	Jefe de Mesa	3	\$5,554.75	Base
MA01026	Auxiliar Administrativo	1	\$5,036.35	Base
MA01026	Auxiliar Administrativo	2	\$5,036.35	Base

Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015

FEDERAL				
Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
MA01026	Auxiliar Administrativo	3	\$5,036.35	Base
MA08004	Taquimecanógrafa	1	\$5,036.35	Base
MA08004	Taquimecanógrafa	2	\$5,036.35	Base
MA08004	Taquimecanógrafa	3	\$5,036.35	Base
MP07539	Analista Técnico Especializado	1	\$9,128.30	Base
MP07539	Analista Técnico Especializado	2	\$9,128.30	Base
MP07539	Analista Técnico Especializado	3	\$9,128.30	Base
MS06006	Auxiliar de Intendencia	1	\$4,816.75	Base
MS06006	Auxiliar de Intendencia	2	\$4,816.75	Base
MS06006	Auxiliar de Intendencia	3	\$4,816.75	Base
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foráneo	3	\$347.75	Base
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foráneo	4	\$472.70	Base
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foráneo	5	\$633.45	Base
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foráneo	7	\$836.40	Base
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foráneo	8	\$1,070.40	Base
E0461	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica Foráneo	9	\$1,370.25	Base
E2331	Prefecto A Foráneo	3	\$7,035.80	Base
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	3	\$20,076.33	Base
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	4	\$24,378.49	Base
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	5	\$30,853.93	Base
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	7	\$40,727.17	Base
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	8	\$52,130.77	Base
E2725	Director, Maestro de Telesecundaria, Foráneo	9	\$66,727.41	Base
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	3	\$359.70	Base
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	4	\$489.10	Base
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	5	\$655.40	Base
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	7	\$865.30	Base
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	8	\$1,107.45	Base
E2781	Horas de Maestro de Telesecundaria, Foráneo	9	\$1,417.40	Base
A03801	Secretaria de Apoyo	1	\$5,298.30	Base
A03801	Secretaria de Apoyo	2	\$5,298.30	Base
A03801	Secretaria de Apoyo	3	\$5,298.30	Base
A03802	Secretaria C	1	\$5,298.30	Base
A03802	Secretaria C	2	\$5,298.30	Base
A03802	Secretaria C	3	\$5,298.30	Base
S01801	Oficial de Servicios y Mantenimiento	1	\$5,298.30	Base
S01801	Oficial de Servicios y Mantenimiento	2	\$5,298.30	Base
S01801	Oficial de Servicios y Mantenimiento	3	\$5,298.30	Base
T05801	Técnico Bibliotecario	1	\$5,298.30	Base
T05801	Técnico Bibliotecario	2	\$5,298.30	Base
T05801	Técnico Bibliotecario	3	\$5,298.30	Base
T06803	Coordinador de Técnicos en Computación	1	\$6,470.40	Base

FEDERAL				
Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
T06803	Coordinador de Técnicos en Computación	2	\$6,470.40	Base
T06803	Coordinador de Técnicos en Computación	3	\$6,470.40	Base
E7023	Profesor de Enseñanza Superior Asociado "A", 1/2 Tiempo Foráneo	3	\$6,327.95	Base
E7223	Profesor de Enseñanza Superior Asociado A Tiempo Completo	3	\$12,655.85	Base
E9007	Profesor Asociado "A" (E S) 1/2 Tiempo	3	\$6,327.95	Base
E9009	Profesor Asociado "B" (E S) 1/2 Tiempo	3	\$7,118.95	Base
E9011	Profesor Asociado "C" (E S) 1/2 Tiempo	3	\$8,008.75	Base
E9013	Profesor Titular "A" (E S) 1/2 Tiempo	3	\$9,242.85	Base
E9015	Profesor Titular "B" (E S) 1/2 Tiempo	3	\$10,925.10	Base
E9017	Profesor Titular "C" (E S) 1/2 Tiempo	1	\$12,914.60	Base
E9017	Profesor Titular "C" (E S) 1/2 Tiempo	2	\$12,914.60	Base
E9017	Profesor Titular "C" (E S) 1/2 Tiempo	3	\$12,914.60	Base
E9207	Profesor Asociado "A" (E S) Tiempo Completo	3	\$12,655.85	Base
E9209	Profesor Asociado "B" (E S) Tiempo Completo	3	\$14,237.85	Base
E9211	Profesor Asociado "C" (E S) Tiempo Completo	3	\$16,017.55	Base
E9213	Profesor Titular "A" (E S) Tiempo Completo	3	\$18,485.65	Base
E9215	Profesor Titular "B" (E S) Tiempo Completo	3	\$21,850.20	Base
E9217	Profesor Titular "C" (E S)Tiempo Completo	3	\$25,829.20	Base
E9303	Profesor Asignatura "A" (E S)	3	\$309.95	Base
LA04003	Analista de Sistemas Administrativos	1	\$7,925.70	Base
LA04003	Analista de Sistemas Administrativos	2	\$7,925.70	Base
LA04003	Analista de Sistemas Administrativos	3	\$7,925.70	Base
LA04012	Auxiliar de Analista Administrativo	1	\$6,159.50	Base
LA04012	Auxiliar de Analista Administrativo	2	\$6,159.50	Base
LA04012	Auxiliar de Analista Administrativo	3	\$6,159.50	Base
LA08015	Secretaria Ejecutiva	1	\$7,146.70	Base
LA08015	Secretaria Ejecutiva	2	\$7,146.70	Base
LA08015	Secretaria Ejecutiva	3	\$7,146.70	Base
LA08016	Secretaria	1	\$6,467.80	Base
LA08016	Secretaria	2	\$6,467.80	Base
LA08016	Secretaria	3	\$6,467.80	Base
LA08017	Taquimecanógrafa Especializada	1	\$5,856.30	Base
LA08017	Taquimecanógrafa Especializada	2	\$5,856.30	Base
LA08017	Taquimecanógrafa Especializada	3	\$5,856.30	Base
LF34160	Coordinador Departamental	1	\$9,333.95	Base
LF34160	Coordinador Departamental	2	\$9,333.95	Base
LF34160	Coordinador Departamental	3	\$9,333.95	Base
LP01002	Analista Especializado	1	\$7,925.70	Base
LP01002	Analista Especializado	2	\$7,925.70	Base
LP01002	Analista Especializado	3	\$7,925.70	Base
LP01003	Auxiliar de Analista Especializado	1	\$7,515.75	Base
LP01003	Auxiliar de Analista Especializado	2	\$7,515.75	Base
LP01003	Auxiliar de Analista Especializado	3	\$7,515.75	Base
LS06002	Intendente	1	\$5,036.35	Base
LS06002	Intendente	2	\$5,036.35	Base
LS06002	Intendente	3	\$5,036.35	Base

FEDERAL				
Categoría	Descripción	Nivel de Sueldo	Sueldo	Tipo de Categoría
LS14012	Guardián	1	\$5,281.55	Base
LS14012	Guardián	2	\$5,281.55	Base
LS14012	Guardián	3	\$5,281.55	Base
LT05006	Técnico Bibliotecario	1	\$6,159.50	Base
LT05006	Técnico Bibliotecario	2	\$6,159.50	Base
LT05006	Técnico Bibliotecario	3	\$6,159.50	Base
LT05012	Coordinador Bibliotecario	1	\$8,506.00	Base
LT05012	Coordinador Bibliotecario	2	\$8,506.00	Base
LT05012	Coordinador Bibliotecario	3	\$8,506.00	Base
LT05013	Bibliotecario Especializado	1	\$7,146.70	Base
LT05013	Bibliotecario Especializado	2	\$7,146.70	Base
LT05013	Bibliotecario Especializado	3	\$7,146.70	Base
LT05014	Asistente de Coordinador Bibliotecario	1	\$5,554.75	Base
LT05014	Asistente de Coordinador Bibliotecario	2	\$5,554.75	Base
LT05014	Asistente de Coordinador Bibliotecario	3	\$5,554.75	Base
H0001	Honorarios	1	\$12,443.00	Honorarios
H0001	Honorarios	2	\$12,443.00	Honorarios
H0001	Honorarios	3	\$12,443.00	Honorarios
H0006	Honorarios	1	\$10,091.00	Honorarios
H0006	Honorarios	2	\$10,091.00	Honorarios
H0006	Honorarios	3	\$10,091.00	Honorarios

Apartado "F"

Desglose de Plazas de la Administración Pública Estatal

Artículo 39 último párrafo de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2015

Desglose por Dependencias						
Dependencia	Nº de Plazas	Pensionados	Confianza	Honorarios	Base	Magisterio
Ejecutivo del Estado	72		38	17	17	
Secretaría General de Gobierno	1,483	54	594	219	616	
Secretaría de la Contraloría	602		247	231	124	
Secretaría de Turismo	106		36	47	23	
Procuraduría General de Justicia	2,939		2,346	408	185	
Secretaría de Desarrollo Social	330		137	131	62	

Secretaría de Seguridad Pública	7,476	7,024	368	84		
Secretaría de Transportes	413	50	85	278		
Secretaría de Infraestructura	675	168	246	261		
Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico	338	142	62	134		
Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial	493	182	112	199		
Secretaría de Finanzas y Administración	2,795	654	1,198	943		
Secretaría de Educación Pública	50,726	11	216	87	4	50,408

Detalle de Servicios Personales de Dependencias		
Categoría	Descripción	Número de Plazas
G0101	Gobernador del Estado	1
G0201	Secretario	11
G0203	Procurador General de Justicia	1
G0301	Sub-Secretario	33
G0303	Secretario Part. del Gobernador	1
G0308	Secretario Ejecutivo	1
G0311	Jefe de Oficina del Gobernador	1
G3302	Fiscal General	4
G0403	Director General	69
G0404	Coordinador de Asesores	1
G0406	Coordinador Consultivo	33
G0407	Titular de la Unidad	5
G0504	Coordinador General	35
G3409	Visitador General	1
G0501	Director de Área	267
G0509	Analista Esp. Consultivo "A"	166
G0512	Delegado "A" O Comisario "A"	10
G3406	Comisario	1
G1306	Oficial de Policía Ministerial	93
G3414	Agente Especial de la Policía Ministerial	15
G1401	Auxiliar "C" de Policía Ministerial	216

Detalle de Servicios Personales de Dependencias		
Categoría	Descripción	Número de Plazas
G3412	Agente Investigador	20
G2301	Jefe General (CERESO)	3
G3401	Auxiliar del Ministerio Público	121
G2505	Auxiliar de Oficina (Bomberos) Emp. Conf.	16
G2302	Jefe de Grupo(CERESO)	23
G3405	Supervisor de Agentes del Ministerio Público	10
G3413	Agente del Ministerio Público Especial	17
G2409	Sub-Oficial "B"	47
G2506	Oficial "C"	24
G0705	Juez de Registro Civil	100
G0801	Sub-Director	169
G0802	Srio. Part. del Titular	8
G0807	Analista Esp. Consultivo "B"	303
G0820	Secretario Técnico	3
G3407	Inspector General	3
G3408	Inspector Jefe	3
G3410	Visitador	3
G3411	Coordinador Confianza PGJ	2
G2507	Sub-Oficial "C1"	34
G2303	Supervisor (CERESO)	78
G0823	Auxiliar Administrativo C	5
G2408	Policía Primero "B"	57
G2601	Inspector	36
G2508	Sub-Oficial "C2"	11
G1602	Investigador Ministerial	124
G3404	Perito	168
G2509	Policía Segundo "C"	97
G1305	Sub-Inspector	32
G2407	Policía Segundo "B"	32
G2401	Oficial "A"	93
G2413	Oficial de Análisis Táctico D	77
G2402	Policía Primero "A"	106
G2412	Oficial de Investigación C	350
G2406	Policía Tercero "B"	66
G1403	Policía Segundo "A"	254
G2411	Oficial de Operación B	385
G2404	Policía Tercero "A"	413
G2504	Jefe de Oficina (Bomberos) Emp. Conf.	3
G0822	Auxiliar Administrativo B	97

Detalle de Servicios Personales de Dependencias		
Categoría	Descripción	Número de Plazas
G2304	Custodio	1242
G2403	Policía "A"	2229
G2405	Policía "B"	706
G2510	Policía Tercero "C"	116
G2511	Policía "C"	27
G2512	Policía "C"	12
G0805	Jefe de Departamento	698
G0808	Analista Esp. Consultivo "C"	203
G1601	Auxiliar "B" Policía Ministerial	1033
G0510	Analista Especializado	25
G0607	Coordinador Confianza	53
G1202	Srio. Auxiliar de Seguridad Pública	32
G2513	Secretaria (Bombero) Emp. Conf.	10
G0502	Secretario Técnico Confianza	44
G0503	Analista Especializado	32
G0601	Coordinador Confianza	54
G0602	Coordinador Técnico Confianza	57
G0606	Registrador Público	2
G0703	Juez Confianza	6
G0704	Jefe de Oficina Recaudadora	25
G1402	Auxiliar "C" de Seguridad Pública	17
G0816	Srio. de Acuerdos	2
G2410	Oficial "B"	12
G0903	Defensor de Oficio	85
G0905	Agente del M. P.	312
G3403	Agente del Ministerio Público Adjunto	19
G1003	Supervisor	35
G0803	Srio. de Acuerdos	3
G0804	Supervisor "A"	78
G0810	Analista de Computación	72
G0812	Srio. Gral. de la Junta Local de C. y A.	5
G0813	Jefe de Departamento	1
G0814	Srio. Part. del Titular	1
G1105	Programador de Computación	3
G0902	Registrador Público	21
G0904	Secretario Auxiliar	15
G0821	Auxiliar Administrativo A	3
G1001	Supervisor	85
G1307	Capturista	3

Detalle de Servicios Personales de Dependencias		
Categoría	Descripción	Número de Plazas
G1308	Analista	9
G1203	Operador de Computación	1
G1303	Capturista	11
G1304	Analista	77
G0020	Oficial "R"	950
G0003	Oficial "M"	233
G0907	Oficial "I"	364
G0911	Oficial "E"	369
G1301	Oficial "A"	1014
H0001	Honorarios	281
H0002	Honorarios	12
H0003	Honorarios	20
H0004	Honorarios	63
H0006	Honorarios	61
H0007	Honorarios	118
H0010	Honorarios	79
H0011	Honorarios	49
H0013	Honorarios	46
H0019	Honorarios	9
H0015	Honorarios	62
H0020	Honorarios	336
H0025	Honorarios	273
H0031	Honorarios	209
H0037	Honorarios	201
H0043	Honorarios	109
H0044	Honorarios	332
H0052	Honorarios	163
H0058	Honorarios	192
H0065	Honorarios	79
H0074	Honorarios	121
H0082	Honorarios	133
H0093	Honorarios	263
P0103	Pensionistas IAPEP	31
P0201	Pensionistas Educación	11
P0101	Pensionistas Dependencias	23
Total de Plazas		18,040

Detalle de Servicios Personales del Sector Educativo				
Categoría	Horas	Descripción de la Categoría	Nivel de Sueldo	Total de Plazas
E0101	0	Inspector de Jardín de Niños	3	1
E0101	0	Inspector de Jardín de Niños	4	17
E0101	0	Inspector de Jardín de Niños	5	18
E0101	0	Inspector de Jardín de Niños	6	1
E0101	0	Inspector de Jardín de Niños	7	9
E0101	0	Inspector de Jardín de Niños	8	3
E0101	0	Inspector de Jardín de Niños	9	11
E0105	0	Inspector General de Sector de Jardín de Niños	5	3
E0105	0	Inspector General de Sector de Jardín de Niños	7	2
E0105	0	Inspector General de Sector de Jardín de Niños	8	1
E0105	0	Inspector General de Sector de Jardín de Niños	9	3
E0121	0	Directora de Jardín de Niños	3	25
E0121	0	Directora de Jardín de Niños	4	56
E0121	0	Directora de Jardín de Niños	5	33
E0121	0	Directora de Jardín de Niños	7	17
E0121	0	Directora de Jardín de Niños	8	4
E0121	0	Directora de Jardín de Niños	9	3
E0181	0	Maestra de Jardín de Niños	3	889
E0181	0	Maestra de Jardín de Niños	4	352
E0181	0	Maestra de Jardín de Niños	5	94
E0181	0	Maestra de Jardín de Niños	7	38
E0181	0	Maestra de Jardín de Niños	8	21
E0181	0	Maestra de Jardín de Niños	9	19
E0183	3	Pianista	3	89
E0183	3	Pianista	4	4
E0183	3	Pianista	7	1
E0183	3	Pianista	8	5
E0183	4	Pianista	3	21
E0183	4	Pianista	8	1
E0183	5	Pianista	3	12
E0183	5	Pianista	4	2
E0183	6	Pianista	3	13
E0183	6	Pianista	4	4
E0183	7	Pianista	3	2
E0183	7	Pianista	4	2
E0183	8	Pianista	3	1
E0183	9	Pianista	3	9
E0183	9	Pianista	4	1
E0183	10	Pianista	3	7
E0183	11	Pianista	3	1
E0183	12	Pianista	3	5
E0183	15	Pianista	3	2
E0183	18	Pianista	3	1
E0183	20	Pianista	3	39
E0183	20	Pianista	4	4

Detalle de Servicios Personales del Sector Educativo				
Categoría	Horas	Descripción de la Categoría	Nivel de Sueldo	Total de Plazas
E0183	20	Pianista	5	2
E0183	20	Pianista	7	1
E0183	20	Pianista	8	1
E0187	0	Auxiliar de Educadora	3	293
E0205	0	Inspector General del Sector de Primaria	4	4
E0205	0	Inspector General del Sector de Primaria	5	2
E0205	0	Inspector General del Sector de Primaria	6	4
E0205	0	Inspector General del Sector de Primaria	7	2
E0205	0	Inspector General del Sector de Primaria	8	2
E0205	0	Inspector General del Sector de Primaria	9	3
E0201	0	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	3	7
E0201	0	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	4	26
E0201	0	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	5	29
E0201	0	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	7	10
E0201	0	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	8	8
E0201	0	Inspector de Zona de Enseñanza Primaria	9	4
E0221	0	Director de Primaria	3	128
E0221	0	Director de Primaria	4	187
E0221	0	Director de Primaria	5	84
E0221	0	Director de Primaria	6	1
E0221	0	Director de Primaria	7	35
E0221	0	Director de Primaria	8	22
E0221	0	Director de Primaria	9	11
E0226	0	Director de Primaria Nocturna	3	4
E0226	0	Director de Primaria Nocturna	4	2
E0226	0	Director de Primaria Nocturna	7	1
E0281	0	Maestro de Grupo de Primaria	3	3566
E0281	0	Maestro de Grupo de Primaria	4	1364
E0281	0	Maestro de Grupo de Primaria	5	410
E0281	0	Maestro de Grupo de Primaria	6	1
E0281	0	Maestro de Grupo de Primaria	7	128
E0281	0	Maestro de Grupo de Primaria	8	45
E0281	0	Maestro de Grupo de Primaria	9	99
E0285	0	Maestro de Tiempo Completo Mixto	3	2
E0286	0	Maestro de Grupo Primaria Nocturna	3	87
E0286	0	Maestro de Grupo Primaria Nocturna	4	13
E0286	0	Maestro de Grupo Primaria Nocturna	5	3
E0286	0	Maestro de Grupo Primaria Nocturna	8	2
E0286	0	Maestro de Grupo Primaria Nocturna	9	4
E0299	0	Maestro de Grupo de 3/4 de Tiempo con Fortalecimiento Curricular	3	4
E0301	0	Inspector General de Segunda Enseñanza	3	4
E0301	0	Inspector General de Segunda Enseñanza	4	15
E0301	0	Inspector General de Segunda Enseñanza	5	4
E0301	0	Inspector General de Segunda Enseñanza	7	2

Detalle de Servicios Personales del Sector Educativo				
Categoría	Horas	Descripción de la Categoría	Nivel de Sueldo	Total de Plazas
E0301	0	Inspector General de Segunda Enseñanza	8	3
E0321	0	Director de Secundaria	3	41
E0321	0	Director de Secundaria	4	44
E0321	0	Director de Secundaria	5	12
E0321	0	Director de Secundaria	7	6
E0321	0	Director de Secundaria	8	1
E0321	0	Director de Secundaria	9	5
E0341	0	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	3	21
E0341	0	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	4	17
E0341	0	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	5	6
E0341	0	Subdirector Secretario de Secundaria Foránea	7	4
E0361	1	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	3
E0361	2	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	7
E0361	3	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	5
E0361	4	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	6
E0361	5	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	3
E0361	6	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	6
E0361	6	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	4	1
E0361	7	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	3
E0361	12	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	3
E0361	12	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	4	1
E0361	13	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	1
E0361	19	Profesor de Enseñanza de Adiestramiento de Secundaria Foráneo	3	1
E0363	1	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	219
E0363	1	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	7
E0363	1	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	5
E0363	1	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	2
E0363	1	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	2
E0363	2	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	623
E0363	2	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	75
E0363	2	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	17
E0363	2	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	6
E0363	2	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	5
E0363	3	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	1839
E0363	3	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	249

Detalle de Servicios Personales del Sector Educativo				
Categoría	Horas	Descripción de la Categoría	Nivel de Sueldo	Total de Plazas
E0363	3	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	61
E0363	3	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	17
E0363	3	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	7
E0363	3	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	10
E0363	4	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	562
E0363	4	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	48
E0363	4	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	15
E0363	4	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	7
E0363	4	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	2
E0363	5	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	1230
E0363	5	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	202
E0363	5	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	30
E0363	5	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	18
E0363	5	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	5
E0363	5	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	7
E0363	6	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	482
E0363	6	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	47
E0363	6	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	19
E0363	6	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	3
E0363	6	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	2
E0363	6	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	1
E0363	7	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	124
E0363	7	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	20
E0363	7	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	10
E0363	7	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	1
E0363	7	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	1
E0363	8	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	133
E0363	8	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	18
E0363	8	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	1
E0363	8	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	4
E0363	8	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	2
E0363	9	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	100
E0363	9	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	19
E0363	9	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	5
E0363	9	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	2
E0363	9	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	2
E0363	10	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	237
E0363	10	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	34
E0363	10	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	2
E0363	10	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	1
E0363	10	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	7
E0363	11	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	40
E0363	11	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	7
E0363	11	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	1
E0363	11	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	1

Detalle de Servicios Personales del Sector Educativo				
Categoría	Horas	Descripción de la Categoría	Nivel de Sueldo	Total de Plazas
E0363	12	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	150
E0363	12	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	16
E0363	12	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	3
E0363	12	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	1
E0363	12	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	1
E0363	12	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	7
E0363	13	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	19
E0363	13	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	6
E0363	13	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	2
E0363	14	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	32
E0363	14	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	4
E0363	14	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	1
E0363	15	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	69
E0363	15	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	11
E0363	15	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	4
E0363	15	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	1
E0363	16	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	21
E0363	16	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	5
E0363	16	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	1
E0363	16	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	1
E0363	16	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	1
E0363	17	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	6
E0363	17	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	3
E0363	17	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	1
E0363	18	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	46
E0363	18	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	8
E0363	18	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	2
E0363	18	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	2
E0363	18	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	3
E0363	19	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	58
E0363	19	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	18
E0363	19	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	7
E0363	19	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	6
E0363	19	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	1
E0363	19	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	2
E0363	20	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	73
E0363	20	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	24
E0363	20	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	12
E0363	20	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	3
E0363	20	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	5
E0363	21	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	20
E0363	21	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	8
E0363	21	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	3
E0363	21	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	1
E0363	22	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	15

Detalle de Servicios Personales del Sector Educativo				
Categoría	Horas	Descripción de la Categoría	Nivel de Sueldo	Total de Plazas
E0363	22	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	3
E0363	22	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	1
E0363	22	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	1
E0363	23	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	12
E0363	24	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	7
E0363	24	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	2
E0363	25	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	27
E0363	25	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	3
E0363	25	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	2
E0363	25	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	2
E0363	26	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	16
E0363	26	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	7
E0363	26	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	1
E0363	27	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	1
E0363	27	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	1
E0363	27	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	2
E0363	28	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	4
E0363	28	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	2
E0363	29	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	2
E0363	29	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	1
E0363	30	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	75
E0363	30	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	40
E0363	30	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	14
E0363	30	Profesor de Enseñanza Secundaria	7	8
E0363	30	Profesor de Enseñanza Secundaria	8	2
E0363	30	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	3
E0363	31	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	1
E0363	32	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	8
E0363	32	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	2
E0363	32	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	1
E0363	33	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	2
E0363	34	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	1
E0363	35	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	6
E0363	35	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	1
E0363	35	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	1
E0363	36	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	1
E0363	36	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	1
E0363	36	Profesor de Enseñanza Secundaria	5	1
E0363	36	Profesor de Enseñanza Secundaria	9	1
E0363	37	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	1
E0363	38	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	1
E0363	39	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	2
E0363	40	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	1
E0363	40	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	2
E0363	41	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	1

Detalle de Servicios Personales del Sector Educativo				
Categoría	Horas	Descripción de la Categoría	Nivel de Sueldo	Total de Plazas
E0363	42	Profesor de Enseñanza Secundaria	3	11
E0363	42	Profesor de Enseñanza Secundaria	4	7
E0365	1	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	9
E0365	2	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	401
E0365	2	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	2
E0365	2	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	5	2
E0365	2	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	8	2
E0365	3	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	454
E0365	3	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	7
E0365	3	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	5	1
E0365	3	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	8	1
E0365	4	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	32
E0365	5	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	20
E0365	5	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	1
E0365	6	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	40
E0365	6	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	2
E0365	6	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	8	4
E0365	7	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	9
E0365	8	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	8
E0365	9	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	19
E0365	10	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	18
E0365	11	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	3
E0365	11	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	1
E0365	12	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	24
E0365	12	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	1
E0365	13	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	2
E0365	14	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	1
E0365	15	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	3
E0365	16	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	2
E0365	18	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	1
E0365	19	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	4
E0365	19	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	1
E0365	20	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	2
E0365	21	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	2
E0365	22	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	4	1
E0365	23	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	1
E0365	25	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	1
E0365	30	Profesor de Adiestramiento de Secundaria	3	1
E0392	3	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	3	1
E0392	3	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	4	1
E0392	3	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	7	1
E0392	4	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	3	1
E0392	4	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	5	1
E0392	5	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	4	3
E0392	5	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	7	1

Detalle de Servicios Personales del Sector Educativo				
Categoría	Horas	Descripción de la Categoría	Nivel de Sueldo	Total de Plazas
E0392	6	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	3	15
E0392	6	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	4	16
E0392	6	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	5	2
E0392	6	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	7	3
E0392	6	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	8	3
E0392	7	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	3	3
E0392	7	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	4	3
E0392	7	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	5	2
E0392	7	Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento	8	1
E0401	0	Inspector de Capacitación para y en el Trabajo	3	3
E0401	0	Inspector de Capacitación para y en el Trabajo	4	2
E0421	0	Director de Escuela Secundaria Técnica	3	7
E0421	0	Director de Escuela Secundaria Técnica	4	1
E0441	0	Subdirector Secretario de Secundaria Técnica Foráneo	3	1
E0463	1	Profesor de Enseñanza Técnica	3	48
E0463	1	Profesor de Enseñanza Técnica	4	1
E0463	2	Profesor de Enseñanza Técnica	3	71
E0463	2	Profesor de Enseñanza Técnica	4	1
E0463	3	Profesor de Enseñanza Técnica	3	307
E0463	3	Profesor de Enseñanza Técnica	4	15
E0463	3	Profesor de Enseñanza Técnica	5	5
E0463	3	Profesor de Enseñanza Técnica	7	1
E0463	3	Profesor de Enseñanza Técnica	8	2
E0463	4	Profesor de Enseñanza Técnica	3	72
E0463	4	Profesor de Enseñanza Técnica	5	1
E0463	4	Profesor de Enseñanza Técnica	8	1
E0463	5	Profesor de Enseñanza Técnica	3	222
E0463	5	Profesor de Enseñanza Técnica	4	19
E0463	5	Profesor de Enseñanza Técnica	5	3
E0463	5	Profesor de Enseñanza Técnica	8	2
E0463	6	Profesor de Enseñanza Técnica	3	89
E0463	6	Profesor de Enseñanza Técnica	4	3
E0463	7	Profesor de Enseñanza Técnica	3	12
E0463	8	Profesor de Enseñanza Técnica	3	9
E0463	8	Profesor de Enseñanza Técnica	4	1
E0463	9	Profesor de Enseñanza Técnica	3	5
E0463	10	Profesor de Enseñanza Técnica	3	14
E0463	10	Profesor de Enseñanza Técnica	4	2
E0463	11	Profesor de Enseñanza Técnica	3	1
E0463	11	Profesor de Enseñanza Técnica	4	1
E0463	12	Profesor de Enseñanza Técnica	3	6
E0463	13	Profesor de Enseñanza Técnica	3	1
E0463	14	Profesor de Enseñanza Técnica	3	2
E0463	15	Profesor de Enseñanza Técnica	3	2
E0463	15	Profesor de Enseñanza Técnica	4	1

Detalle de Servicios Personales del Sector Educativo				
Categoría	Horas	Descripción de la Categoría	Nivel de Sueldo	Total de Plazas
E0463	16	Profesor de Enseñanza Técnica	3	1
E0463	17	Profesor de Enseñanza Técnica	3	1
E0463	18	Profesor de Enseñanza Técnica	3	1
E0463	18	Profesor de Enseñanza Técnica	5	1
E0463	19	Profesor de Enseñanza Técnica	3	27
E0463	19	Profesor de Enseñanza Técnica	4	4
E0463	19	Profesor de Enseñanza Técnica	5	2
E0463	19	Profesor de Enseñanza Técnica	7	1
E0463	20	Profesor de Enseñanza Técnica	3	3
E0463	21	Profesor de Enseñanza Técnica	3	4
E0463	21	Profesor de Enseñanza Técnica	4	1
E0463	22	Profesor de Enseñanza Técnica	3	2
E0463	23	Profesor de Enseñanza Técnica	3	1
E0463	23	Profesor de Enseñanza Técnica	4	1
E0463	24	Profesor de Enseñanza Técnica	3	4
E0463	35	Profesor de Enseñanza Técnica	3	1
E0465	1	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	1
E0465	2	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	96
E0465	2	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	7	2
E0465	3	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	100
E0465	3	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	4	5
E0465	3	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	7	1
E0465	4	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	4
E0465	5	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	5
E0465	6	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	4
E0465	6	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	7	2
E0465	8	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	1
E0465	10	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	1
E0465	10	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	7	1
E0465	11	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	1
E0465	12	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	1
E0465	15	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	7	1
E0465	20	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	1
E0465	21	Profesor de Adiestramiento de Secundaria Técnica	3	1
E0492	3	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	5	1
E0492	4	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	3	1
E0492	4	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	4	1
E0492	5	Horas de Enseñanza de Secundaria Técnica para Fortalecimiento	3	1
E0629	0	Director de Educación Especial	3	10
E0629	0	Director de Educación Especial	4	7
E0629	0	Director de Educación Especial	5	1
E0629	0	Director de Educación Especial	6	1

Detalle de Servicios Personales del Sector Educativo								
Categoría	Horas	Descripción de la Categoría					Nivel de Sueldo	Total de Plazas
E0663	2	Educación de Horas de Preparatoria					3	3
E0663	3	Educación de Horas de Preparatoria					3	2
E0663	4	Educación de Horas de Preparatoria					3	1
E0663	5	Educación de Horas de Preparatoria					3	3
E0663	6	Educación de Horas de Preparatoria					3	1
E0663	10	Educación de Horas de Preparatoria					3	2
E0663	19	Educación de Horas de Preparatoria					3	1
E0663	30	Educación de Horas de Preparatoria					3	1
E0687	0	Maestro de Educación Especial					3	163
E0687	0	Maestro de Educación Especial					4	32
E0687	0	Maestro de Educación Especial					5	7
E0687	0	Maestro de Educación Especial					7	2
E0689	0	Maestro Especial	Psicólogo	Orientador	para	Educación	3	63
E0689	0	Maestro Especial	Psicólogo	Orientador	para	Educación	4	13
E0689	0	Maestro Especial	Psicólogo	Orientador	para	Educación	5	1
E0689	0	Maestro Especial	Psicólogo	Orientador	para	Educación	7	1
E0689	0	Maestro Especial	Psicólogo	Orientador	para	Educación	8	1
E0701	0	Inspector de Educación Física					3	1
E0701	0	Inspector de Educación Física					4	10
E0701	0	Inspector de Educación Física					5	9
E0701	0	Inspector de Educación Física					7	8
E0701	0	Inspector de Educación Física					8	3
E0701	0	Inspector de Educación Física					9	2
E0761	1	Profesor de Educación Física					3	1
E0761	1	Profesor de Educación Física					4	1
E0761	2	Profesor de Educación Física					3	3
E0761	2	Profesor de Educación Física					4	4
E0761	2	Profesor de Educación Física					5	3
E0761	2	Profesor de Educación Física					7	1
E0761	3	Profesor de Educación Física					3	3
E0761	3	Profesor de Educación Física					4	1
E0761	3	Profesor de Educación Física					5	1
E0761	4	Profesor de Educación Física					3	3
E0761	4	Profesor de Educación Física					4	1
E0761	4	Profesor de Educación Física					5	2
E0761	4	Profesor de Educación Física					7	1
E0761	5	Profesor de Educación Física					3	2
E0761	5	Profesor de Educación Física					4	3
E0761	6	Profesor de Educación Física					3	2
E0761	8	Profesor de Educación Física					3	1
E0761	10	Profesor de Educación Física					3	4

Detalle de Servicios Personales del Sector Educativo				
Categoría	Horas	Descripción de la Categoría	Nivel de Sueldo	Total de Plazas
E0761	11	Profesor de Educación Física	4	2
E0761	12	Profesor de Educación Física	5	1
E0761	13	Profesor de Educación Física	3	6
E0761	13	Profesor de Educación Física	4	2
E0761	13	Profesor de Educación Física	5	1
E0761	13	Profesor de Educación Física	7	1
E0761	20	Profesor de Educación Física	3	1
E0761	21	Profesor de Educación Física	3	3
E0761	21	Profesor de Educación Física	4	1
E0763	1	Profesor Normalista de Educación Física	3	38
E0763	1	Profesor Normalista de Educación Física	4	31
E0763	1	Profesor Normalista de Educación Física	5	5
E0763	1	Profesor Normalista de Educación Física	7	3
E0763	1	Profesor Normalista de Educación Física	8	2
E0763	2	Profesor Normalista de Educación Física	3	852
E0763	2	Profesor Normalista de Educación Física	4	327
E0763	2	Profesor Normalista de Educación Física	5	153
E0763	2	Profesor Normalista de Educación Física	7	59
E0763	2	Profesor Normalista de Educación Física	8	15
E0763	2	Profesor Normalista de Educación Física	9	4
E0763	3	Profesor Normalista de Educación Física	3	82
E0763	3	Profesor Normalista de Educación Física	4	29
E0763	3	Profesor Normalista de Educación Física	5	11
E0763	3	Profesor Normalista de Educación Física	7	5
E0763	3	Profesor Normalista de Educación Física	8	1
E0763	4	Profesor Normalista de Educación Física	3	71
E0763	4	Profesor Normalista de Educación Física	4	43
E0763	4	Profesor Normalista de Educación Física	5	16
E0763	4	Profesor Normalista de Educación Física	7	7
E0763	4	Profesor Normalista de Educación Física	8	3
E0763	4	Profesor Normalista de Educación Física	9	1
E0763	5	Profesor Normalista de Educación Física	3	54
E0763	5	Profesor Normalista de Educación Física	4	15
E0763	5	Profesor Normalista de Educación Física	5	12
E0763	5	Profesor Normalista de Educación Física	8	1
E0763	5	Profesor Normalista de Educación Física	9	3
E0763	6	Profesor Normalista de Educación Física	3	38
E0763	6	Profesor Normalista de Educación Física	4	23
E0763	6	Profesor Normalista de Educación Física	5	6
E0763	6	Profesor Normalista de Educación Física	7	4
E0763	6	Profesor Normalista de Educación Física	9	1
E0763	7	Profesor Normalista de Educación Física	3	5
E0763	7	Profesor Normalista de Educación Física	4	3
E0763	8	Profesor Normalista de Educación Física	3	8
E0763	8	Profesor Normalista de Educación Física	4	4

Detalle de Servicios Personales del Sector Educativo				
Categoría	Horas	Descripción de la Categoría	Nivel de Sueldo	Total de Plazas
E0763	8	Profesor Normalista de Educación Física	5	1
E0763	9	Profesor Normalista de Educación Física	3	16
E0763	9	Profesor Normalista de Educación Física	4	5
E0763	9	Profesor Normalista de Educación Física	7	3
E0763	9	Profesor Normalista de Educación Física	9	1
E0763	10	Profesor Normalista de Educación Física	3	57
E0763	10	Profesor Normalista de Educación Física	4	13
E0763	10	Profesor Normalista de Educación Física	5	3
E0763	10	Profesor Normalista de Educación Física	7	1
E0763	10	Profesor Normalista de Educación Física	8	1
E0763	10	Profesor Normalista de Educación Física	9	1
E0763	11	Profesor Normalista de Educación Física	3	22
E0763	11	Profesor Normalista de Educación Física	4	11
E0763	11	Profesor Normalista de Educación Física	7	2
E0763	12	Profesor Normalista de Educación Física	3	20
E0763	12	Profesor Normalista de Educación Física	4	6
E0763	12	Profesor Normalista de Educación Física	5	2
E0763	13	Profesor Normalista de Educación Física	3	5
E0763	13	Profesor Normalista de Educación Física	4	2
E0763	13	Profesor Normalista de Educación Física	5	3
E0763	13	Profesor Normalista de Educación Física	8	1
E0763	13	Profesor Normalista de Educación Física	9	1
E0763	14	Profesor Normalista de Educación Física	3	5
E0763	14	Profesor Normalista de Educación Física	4	3
E0763	14	Profesor Normalista de Educación Física	9	1
E0763	15	Profesor Normalista de Educación Física	3	9
E0763	15	Profesor Normalista de Educación Física	4	6
E0763	15	Profesor Normalista de Educación Física	9	1
E0763	16	Profesor Normalista de Educación Física	3	2
E0763	16	Profesor Normalista de Educación Física	4	1
E0763	16	Profesor Normalista de Educación Física	7	1
E0763	17	Profesor Normalista de Educación Física	3	1
E0763	17	Profesor Normalista de Educación Física	4	2
E0763	18	Profesor Normalista de Educación Física	3	3
E0763	18	Profesor Normalista de Educación Física	5	1
E0763	19	Profesor Normalista de Educación Física	3	25
E0763	19	Profesor Normalista de Educación Física	4	9
E0763	19	Profesor Normalista de Educación Física	5	3
E0763	19	Profesor Normalista de Educación Física	8	1
E0763	20	Profesor Normalista de Educación Física	3	5
E0763	20	Profesor Normalista de Educación Física	4	2
E0763	21	Profesor Normalista de Educación Física	3	286
E0763	21	Profesor Normalista de Educación Física	4	246
E0763	21	Profesor Normalista de Educación Física	5	102
E0763	21	Profesor Normalista de Educación Física	7	33

Detalle de Servicios Personales del Sector Educativo				
Categoría	Horas	Descripción de la Categoría	Nivel de Sueldo	Total de Plazas
E0763	21	Profesor Normalista de Educación Física	8	7
E0763	21	Profesor Normalista de Educación Física	9	2
E0763	22	Profesor Normalista de Educación Física	3	14
E0763	22	Profesor Normalista de Educación Física	4	2
E0763	22	Profesor Normalista de Educación Física	5	5
E0763	22	Profesor Normalista de Educación Física	7	1
E0763	22	Profesor Normalista de Educación Física	8	1
E0763	23	Profesor Normalista de Educación Física	3	1
E0763	23	Profesor Normalista de Educación Física	5	1
E0763	24	Profesor Normalista de Educación Física	3	2
E0763	25	Profesor Normalista de Educación Física	3	44
E0763	25	Profesor Normalista de Educación Física	4	35
E0763	25	Profesor Normalista de Educación Física	5	13
E0763	25	Profesor Normalista de Educación Física	7	6
E0763	25	Profesor Normalista de Educación Física	8	5
E0763	25	Profesor Normalista de Educación Física	9	2
E0763	26	Profesor Normalista de Educación Física	4	1
E0763	26	Profesor Normalista de Educación Física	7	1
E0763	30	Profesor Normalista de Educación Física	3	11
E0763	30	Profesor Normalista de Educación Física	4	13
E0763	30	Profesor Normalista de Educación Física	5	5
E0763	30	Profesor Normalista de Educación Física	7	1
E0763	34	Profesor Normalista de Educación Física	4	1
E0763	36	Profesor Normalista de Educación Física	9	1
E0763	42	Profesor Normalista de Educación Física	4	1
E0792	4	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	3	4
E0792	4	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	4	8
E0792	4	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	5	3
E0792	4	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	7	3
E0792	4	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	8	3
E0792	5	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	4	2
E0792	6	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	3	3
E0792	6	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	4	5
E0792	6	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	5	1
E0792	7	Horas de Educación Física para Fortalecimiento Curricular	3	1
E0925	0	Director de Capacitación para y en el Trabajo	3	7
E0963	2	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	23

Detalle de Servicios Personales del Sector Educativo				
Categoría	Horas	Descripción de la Categoría	Nivel de Sueldo	Total de Plazas
E0963	3	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	62
E0963	4	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	19
E0963	5	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	15
E0963	6	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	28
E0963	7	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	5
E0963	7	Profesor de Enseñanza Tecnológica	5	1
E0963	8	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	7
E0963	9	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	14
E0963	10	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	31
E0963	10	Profesor de Enseñanza Tecnológica	5	2
E0963	11	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	5
E0963	12	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	10
E0963	13	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	2
E0963	14	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	2
E0963	15	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	10
E0963	16	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	3
E0963	18	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	1
E0963	19	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	2
E0963	25	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	1
E0963	40	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	1
E0963	42	Profesor de Enseñanza Tecnológica	3	3
E0965	1	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	1
E0965	2	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	15
E0965	3	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	35
E0965	4	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	14
E0965	5	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	32
E0965	5	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	9	1
E0965	6	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	48
E0965	7	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	13
E0965	8	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	5
E0965	9	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	1
E0965	10	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	30
E0965	11	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	2
E0965	12	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	10
E0965	13	Profesor Instructor de Capacitación para y en el Trabajo	3	2

Detalle de Servicios Personales del Sector Educativo						
Categoría	Horas	Descripción de la Categoría			Nivel de Sueldo	Total de Plazas
		Trabajo				
E0965	15	Profesor Trabajo	Instructor de Capacitación para y en el		3	7
E0965	17	Profesor Trabajo	Instructor de Capacitación para y en el		3	2
E0965	17	Profesor Trabajo	Instructor de Capacitación para y en el		4	1
E0965	18	Profesor Trabajo	Instructor de Capacitación para y en el		3	1
E0965	20	Profesor Trabajo	Instructor de Capacitación para y en el		3	1
E0965	21	Profesor Trabajo	Instructor de Capacitación para y en el		3	2
E0965	23	Profesor Trabajo	Instructor de Capacitación para y en el		3	1
E0965	30	Profesor Trabajo	Instructor de Capacitación para y en el		3	2
E0973	2	Profesor de Enseñanza Técnica Superior			3	5
E0973	4	Profesor de Enseñanza Técnica Superior			3	2
E0973	5	Profesor de Enseñanza Técnica Superior			3	2
E0973	6	Profesor de Enseñanza Técnica Superior			3	2
E0973	19	Profesor de Enseñanza Técnica Superior			3	1
E1067	3	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Post Primarias			3	1
E1067	8	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Post Primarias			3	1
E1067	9	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Post Primarias			3	2
E1067	15	Profesor de Enseñanzas Artísticas para Post Primarias			3	2
E1609	0	Jefe "E" de Taller			3	47
E2331	0	Prefecto de Estudios "A"			3	35
E2333	0	Prefecto de Estudios "B"			3	8
E2335	0	Prefecto de Estudios "C"			3	5
E2709	0	Jefe de Sector de Telesecundaria Foráneo			4	4
E2709	0	Jefe de Sector de Telesecundaria Foráneo			8	1
E2711	0	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria			3	1
E2711	0	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria			4	8
E2711	0	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria			5	7
E2711	0	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria			7	5
E2711	0	Inspector de Zona Maestro de Telesecundaria			8	1
E2725	0	Director de Telesecundarias			3	7
E2725	0	Director de Telesecundarias			4	27
E2725	0	Director de Telesecundarias			5	10
E2725	0	Director de Telesecundarias			7	3
E2725	0	Director de Telesecundarias			8	1
E2781	0	Maestro de Telesecundaria			3	1302
E2781	0	Maestro de Telesecundaria			4	374
E2781	0	Maestro de Telesecundaria			5	53
E2781	0	Maestro de Telesecundaria			7	15
E2781	0	Maestro de Telesecundaria			8	16
E4501	3	Homologado Prof. de Asignatura Preparatoria "A"			3	1
E4517	1	Profr. de Asignatura "B"			3	81
E4517	2	Profr. de Asignatura "B"			3	292

Detalle de Servicios Personales del Sector Educativo				
Categoría	Horas	Descripción de la Categoría	Nivel de Sueldo	Total de Plazas
E4517	3	Profr. de Asignatura "B"	3	5791
E4517	4	Profr. de Asignatura "B"	3	1642
E4517	5	Profr. de Asignatura "B"	3	103
E4517	6	Profr. de Asignatura "B"	3	1602
E4517	7	Profr. de Asignatura "B"	3	230
E4517	8	Profr. de Asignatura "B"	3	250
E4517	9	Profr. de Asignatura "B"	3	594
E4517	10	Profr. de Asignatura "B"	3	1228
E4517	11	Profr. de Asignatura "B"	3	50
E4517	12	Profr. de Asignatura "B"	3	651
E4517	13	Profr. de Asignatura "B"	3	19
E4517	14	Profr. de Asignatura "B"	3	25
E4517	15	Profr. de Asignatura "B"	3	291
E4517	16	Profr. de Asignatura "B"	3	21
E4517	17	Profr. de Asignatura "B"	3	7
E4517	18	Profr. de Asignatura "B"	3	35
E4517	19	Profr. de Asignatura "B"	3	20
E4623	0	Profr. Asociado 1/2 T. "A"	3	165
E4625	0	Profr. Asociado 1/2 T. "B"	3	717
E4627	0	Profr. Titulado 1/2 T. "A"	3	182
E4629	0	Profr. Titulado 1/2 T. "B"	3	96
E4723	0	Profr. Asociado 3/4 T. "A"	3	895
E4725	0	Profr. Asociado 3/4 T. "B"	3	340
E4727	0	Profr. Titulado 3/4 T. "A"	3	474
E4729	0	Profr. Titulado 3/4 T. "B"	3	165
E4823	0	Profr. Asociado T/C "A"	3	61
E4825	0	Profr. Asociado T/C "B"	3	137
E4827	0	Profr. Titulado T/C "A"	3	289
E4829	0	Profr. Titulado T/C "B"	3	321
E7305	1	Profr. Investigador de Enseñanza Superior	3	1
E7305	2	Profr. Investigador de Enseñanza Superior	3	2
E7305	3	Profr. Investigador de Enseñanza Superior	3	25
E7305	4	Profr. Investigador de Enseñanza Superior	3	11
E7305	5	Profr. Investigador de Enseñanza Superior	3	25
E7305	6	Profr. Investigador de Enseñanza Superior	3	8
E7305	8	Profr. Investigador de Enseñanza Superior	3	10
E7305	10	Profr. Investigador de Enseñanza Superior	3	129
E7305	14	Profr. Investigador de Enseñanza Superior	3	2
E7305	15	Profr. Investigador de Enseñanza Superior	3	1
E7607	0	Profr. Asociado 1/2 T. "A"	3	4
E7609	0	Profr. Asociado 1/2 T. "B"	3	37
E7611	0	Profr. Asociado 1/2 T. "C"	3	327
E7613	0	Profr. Titulado 1/2 T. "A"	3	17
E7615	0	Profr. Titulado 1/2 T. "B"	3	13
E7617	0	Profr. Titulado 1/2 T. "C"	3	66
E7707	0	Profr. Asociado 3/4 T. "A"	3	3
E7709	0	Profr. Asociado 3/4 T. "B"	3	10
E7711	0	Profr. Asociado 3/4 T. "C"	3	258
E7713	0	Profr. Titulado 3/4 T. "A"	3	9
E7715	0	Profr. Titulado 3/4 T. "B"	3	12

Detalle de Servicios Personales del Sector Educativo				
Categoría	Horas	Descripción de la Categoría	Nivel de Sueldo	Total de Plazas
E7717	0	Profr. Titulado 3/4 T. "C"	3	91
E7809	0	Profr. Asociado T/C "B"	3	9
E7811	0	Profr. Asociado T/C "C"	3	124
E7813	0	Profr. Titulado T/C "A"	3	29
E7815	0	Profr. Titulado T/C "B"	3	51
E7817	0	Profr. Titulado T/C "C"	3	893
E7905	1	Profr. de Asignatura "B"	3	13
E7905	2	Profr. de Asignatura "B"	3	109
E7905	3	Profr. de Asignatura "B"	3	182
E7905	4	Profr. de Asignatura "B"	3	102
E7905	5	Profr. de Asignatura "B"	3	128
E7905	6	Profr. de Asignatura "B"	3	65
E7905	7	Profr. de Asignatura "B"	3	2
E7905	8	Profr. de Asignatura "B"	3	12
E7905	9	Profr. de Asignatura "B"	3	12
E7905	10	Profr. de Asignatura "B"	3	50
E7905	11	Profr. de Asignatura "B"	3	3
E7905	12	Profr. de Asignatura "B"	3	9
E7905	14	Profr. de Asignatura "B"	3	3
E7905	15	Profr. de Asignatura "B"	3	9
E7905	16	Profr. de Asignatura "B"	3	1
E7905	17	Profr. de Asignatura "B"	3	2
E7905	19	Profr. de Asignatura "B"	3	2
P7539	0	Analista Espec. "C" "C"	3	1268
P7542	0	Analista Especializado "B" "C"	3	13
IA04003	0	Analista de Sistemas Administrativos	3	221
IA08016	0	Secretaria de Director de Plantel	3	194
IA08029	0	Secretaria de Jefe de Departamento	3	202
IS06006	0	Auxiliar de Intendencia	3	116
IS07002	0	Oficial de Servicio Especializado	3	520
IS08012	0	Oficial de Servicios	3	81
IT07503	0	Técnico Bibliotecario	3	8
CF10859	0	Jefe de Departamento	3	5
CF12804	0	Analista Programador	3	2
CF12812	0	Programador Especializado	3	8
CF12814	0	Especialista en Teleinformática	3	37
CF12825	0	Analista de Sistemas Macrocomputacionales	3	92
CF52317	0	Director de Área	3	2
A01801	32	Auxiliar Administrativo	3	1
A01802	0	Administrativo Especializado	3	2
A01803	0	Administrativo Especializado	3	1021
A01804	0	Auxiliar de Administrador	3	8
A01805	0	Auxiliar de Administrador	3	41
A01806	0	Analista Administrativo	3	82
A01807	0	Jefe de Oficina	3	40
A03801	0	Mecanógrafa	3	101
A03802	0	Taquimecanógrafa	3	40
A03803	0	Secretaria de Apoyo	3	53
A03804	0	Secretaria "C"	3	38
C02802	0	Operador de Equipo de Comunicaciones	3	3

Detalle de Servicios Personales del Sector Educativo				
Categoría	Horas	Descripción de la Categoría	Nivel de Sueldo	Total de Plazas
P02802	0	Médico	3	16
P03802	0	Dentista Cirujano	3	3
S01801	25	Auxiliar de Serv. de Mant.	3	19
S01801	27	Auxiliar de Serv. de Mant.	3	2
S01801	28	Auxiliar de Serv. de Mant.	3	3
S01801	35	Auxiliar de Serv. de Mant.	3	1
S01803	0	Oficial de Servicios de Mantenimiento	3	13
S01804	0	Jefe de Serv. y Mantenimiento	3	77
S01807	0	Oficial de Mant. y Serv.	3	1611
S01812	0	Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en Plantel	3	2
S03802	0	Chofer	3	7
S05805	0	Técnico Medio en Imprenta	3	1
S08802	0	Of. de Mant. Mecánico	3	19
S09801	0	Electricista	3	2
S18812	0	Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en Plantel	3	12
T03802	0	Técnico	3	1
T03803	0	Técnico Medio	3	21
T03804	0	Técnico Especializado	3	21
T04803	0	Músico	3	1
T05801	0	Auxiliar de Biblioteca	3	2
T05802	0	Técnico Bibliotecario	3	1
T05808	0	Técnico Bibliotecario	3	5
T06803	0	Coordinador Técnico en Computación	3	60
T08803	0	Dibujante	3	4
T09801	0	Enfermera	3	10
T09802	0	Enfermera Especializada	3	8
T14802	0	Niñera	3	36
T14805	0	Puericultor	3	22
T16801	0	Aux. de Laboratorista	3	12
T16803	0	Laboratorista	3	2
T26802	0	Pasante de Trabajo Social	3	2
T26803	0	Trabajadora Social	3	60
ED02809	0	Pedagogo Especializado	3	2
Total de Plazas				50,408

Desglose por Entidades Apoyadas				
Entidades Apoyadas	N° de Plazas	Confianza	Honorarios	Base
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla	22	6	14	2
Coordinación Estatal de Asuntos Internacionales y de Apoyo a Migrantes Poblanos	44	20	24	0
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	41	16	25	0
Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla	448	63	83	302
Instituto Poblano de las Mujeres	31	17	13	1
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	936	936	0	0

Orden Jurídico Poblano

Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	118	118	0	0
Puebla Comunicaciones	277	207	34	36
Fideicomiso Público Denominado Banco Estatal de Tierra	24	24	0	0
Fideicomiso Público Denominado Impulso a la Innovación y Desarrollo Artesanal	23	23	0	0
Universidad del Desarrollo del Estado de Puebla	31	31	0	0
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	31	12	9	10